

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 1.o de Agosto de 1962

TOMO 228 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16448

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

# RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JULIO

La primera fecha que aparece es la del documento, y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial".

INDICES

Relación de documentos publicados en el mes de Junio, Julio 4.
Precios para los consumidores de la Capital, preparado por la Asesoría de Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo, Julio 9.
—Indice trimestral del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, Julio 12.

LEYES

Abril

12 — **Caja Nacional de Ahorro Postal.** Se modifica una disposición de la Carta Orgánica. (Hacienda), Julio 13.

Mayo

15 — **José Pedro Varela.** Se designa con ese nombre a la Estación Corrales en el Departamento de Lavalleja (Obras Públicas), Julio 17.

17 — **Molinos San José S. A.** Se fija un plazo a los obreros del Molino San José S. A. amparados por las leyes 12.544 y 12.705, que no lograron ingresar al trabajo y que se encuentren en condiciones para acogerse a los beneficios jubilatorios, se dispone que los obreros eventuales sin trabajo continuarán percibiendo el subsidio hasta que la empresa normalice sus actividades, se fija el monto mínimo del subsidio y se prorroga el impuesto establecido por la ley 12.544, (reinsertado por haber aparecido con errores) (Industrias y Trabajo), Julio 19.

Junio

28 — **Cooperativa de Consumos y Producción de Lavalleja.** Se le autoriza para efectuar retenciones en los sueldos de sus afiliados (Interior), Julio 19.

28 — **Asociación de Empleados Públicos de Treinta y Tres.** Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, al Municipio de Treinta y Tres y a los Entes Autónomos para efectuar retenciones en los sueldos de los afiliados a esa Asociación (Hacienda), Julio 19.

28 — **Sorteo de Lotería extraordinaria.** Se dispone su realización y cuyo producido se destinará a la Facultad de Medicina, Congreso Médico, Facultad de Derecho, Universidad del Trabajo y otras instituciones docentes (Hacienda), Julio 19.

28 — **Retenciones de sueldos.** Se confiere hacerlos a los afiliados de la Sociedad Cooperativa Policial, La Unión de Juan Lacaze, Obras Sanitarias del Estado, Funcionarios de Cantegril y Salteña de Salto (Hacienda), Julio 19.

28 — **Tablada Nacional.** Se declara que esta expresión comprende a la Tablada Norte de Montevideo y la Tablada del Frigorífico Anglo de Fray Bentos a los efectos del impuesto a los remates de bienes semovientes (Hacienda), Julio 19.

DECRETOS

Enero

25 — **ANP.** Se le exonera de recargos, etc. para importar una hormigonera (Hacienda), Julio 11.

Marzo

16 — **Conaprole.** Se le exonera de impuestos y gravámenes aduaneros, etc. para importar cintas de aluminio (Hacienda), Julio 3.

Abril

5 — **Obras de Torres García.** Se exonera al Ministerio de recargos ,etc. para importar dos (Hacienda), Julio 11.

Mayo

3 — **Comisión Pro Mejoramiento Policial de la 6.a Sección de la Capital.** Se le exonera de recargos, etc. para importar automotores (Hacienda), Julio 11.

24 — **Plantaciones forestales.** Suma para el Plan de Desarrollo Agropecuario y se extiende para las plantaciones forestales el régimen de importación de semillas (Ganadería y Agricultura), Julio 11.

Junio

5 — **Jubilaciones patronales.** Se reglamenta la ley 12.934 que establece que los sueldos fictos se fijarán en relación a la importancia económica de la empresa y de acuerdo con los salarios determinados por los laudos del Consejo de Salarios o Convenios Colectivos (Instrucción Pública), Julio 5.

7 — **BID.** Se establecen normas para las exenciones que gozará dicho Banco (Hacienda), Julio 6.

7 — **Semillas de Trigo.** Se autoriza a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios a adquirirla y se reglamenta para el año agrícola 1962|63, la ley 12.930, sobre préstamos (Ganadería y Agricultura), Julio 11.

7 — **Papas.** Se autoriza la libre importación y se le exonera de gravámenes a la destinada al consumo (Industrias y Trabajo), Julio 5.

12 — **Escuela de Administración Pública.** Se reglamenta la concurrencia a los cursos que dicta la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (Instrucción Pública), Julio 10.

12 — **Reajuste jubilatorio.** Se modifica una disposición de la reglamentación de la ley 9.196 (Instrucción Pública), Julio 16.

14 — **Coeficiente para funcionarios del Servicio Exterior.** Se fija para los destinados a Hong Kong (Relaciones Exteriores), Julio 17.

14 — **Alambre de molibdeno puro.** Se fija el aforo (Hacienda), Julio 5.

14 — **Bebidas alcohólicas.** Se amplía el plazo para el pago de los impuestos (Hacienda), Julio 3.

14 — **Combustibles; materias primas, y maquinarias agrícolas.** Se prorrogan disposiciones que los exoneran de impuestos (Hacienda), Julio 5.

14 — **Deuda Nacional Interna 5 o|o de 1960. Serie A.** Se reduce la autorizada por la ley 12.901, y se inscribe en carácter de Deuda Externa las obligaciones con el Banco de Exportaciones e Importaciones y con el Banco Interamericano de Desarrollo (Hacienda), Julio 6.

14 — **Dirección General de Aduanas.** Se le autoriza a renovar el contrato del equipo mecanizado en I.B.M. (Hacienda), Julio 12.

14 — **Dirección General Impositiva.** Se declara que una designación de un Auxiliar 3º de la oficina de Impuestos Directos debe entenderse como efectuada para el anterior (Hacienda), Julio 5.

14 — **Facultad de Agronomía.** Se le exonera de recargos, etc. para importar dos máquinas de calcular (Hacienda), Julio 5.

14 — **Hidroxibutil metilfenil metano.** Se fija el aforo (Hacienda), Julio 5.

14 — **Suprema Corte de Justicia.** Se le exonera de recargos, etc. para importar cinco vehículos (Hacienda), Julio 3.

# RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JULIO

**Junio**

14 — **Fertilizantes.** Se extiende a 200 hectáreas el límite establecido a los productores para obtener beneficios sobre el precio de las unidades que adquieran (Ganadería y Agricultura), Julio 2.

14 — **Semillas de trigo.** Se autoriza a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios a entregar las que dispone para las siembras (Ganadería y Agricultura), Julio 10.

21 — **Concejo Departamental de Salto.** Se libra orden de transferencia de suma con destino a la Comisión H. del Aeropuerto de Nueva Hespérides, para determinadas obras (Hacienda), Julio 3.

21 — **Comisión Pro Colaboración Policial de Colonia.** Se le exonera de recargos, etc. para importar máquinas de calcular (Hacienda), Julio 11.

21 — **Servicios Agronómicos.** Se modifican los límites en San José y Libertad. (Ganadería y Agricultura), Julio 5.

21 — **Remitentes de ganados.** Se instituye un beneficio por kilogramo en pie de bobinos adquiridos en el Mercado Nacional de Hacienda, Tablada de Fray Bentos y Establecimiento Casablanca con destino a la faena frigorífico (Ganadería y Agricultura), Julio 3.

26 — **Impuestos.** Se dispone que las declaraciones juradas de los impuestos a las sociedades de capital, a las actividades financieras; a las super rentas y del sustitutivo del de herencias, deberán ser presentadas dentro de determinado plazo a la Oficina de Impuesto a la Renta (Hacienda), Julio 24.

26 — **Instituto Nacional de Viviendas Económicas.** Se le autoriza para establecer un horario de emergencia para el funcionamiento de sus oficinas (Obras Públicas), Julio 27.

26 — **Reglamento Nacional de Tránsito.** Se agrega a una disposición un inciso sobre velocidad mínima en la Carretera Interbalnearia (Obras Públicas), Julio 26.

26 — **Colección de Autores de la Literatura Universal.** Se dispone publicar una de acuerdo a la ley 12.945 (Instrucción Pública), Julio 12.

28 — **Asociación del Niño Lisiado.** Se le exonera de recargos, etc. para importar sillas de ruedas plegadizas (Hacienda), Julio 19.

28 — **Comisión Pro Colaboración Policial de Barros Blancos.** Se le exonera de recargo, etc. para importar dos automóviles (Hacienda), Julio 20.

28 — **Descarga Directa.** Se dispone elevar la nómina del personal a contratar para el cumplimiento en las operaciones de custodia de mercadería (Hacienda), Julio 20.

28 — **Facultad de Agronomía.** Se le exonera de recargos, etc. para importar dos microscopios estereoscópicos (Hacienda), Julio 19.

28 — **Facultad de Agronomía.** Se le exonera de recargos, etc. para importar camionetas (Hacienda), Julio 23.

28 — **Impuestos a los combustibles y derivados del petróleo, lubricantes, grasas lubricantes, cámaras y cubiertas.** Se reglamentan disposiciones de la ley 12.950 (Hacienda), Julio 19.

28 — **Incorporaciones de funcionarios.** Se hacen del ex Contralor de Exportaciones e Importaciones a las planillas del Ministerio de Hacienda, Contaduría de la Nación, Inspección de Hacienda, Dirección G. Impositiva, Dirección G. de Aduanas Crédito Público y Dirección de Estadística y Censos (Hacienda), Julio 19.

28 — **Importación de un automóvil.** Se declara comprendida en un régimen de exoneración para importar un automóvil para taxímetro (Hacienda), Julio 23.

28 — **Jardín de Infantes La Ronda.** Se le exonera de recargos, etc. para importar una camioneta (Hacienda), Julio 23.

28 — **Libre importación.** Se incluyen mercaderías con recargos y precios según se establece (Hacienda), Julio 11.

28 — **Oficinas recaudadoras.** Se dispone que las dependientes de la Dirección General Impositiva, para dar trámite a las peticiones de personas físicas o jurídicas comprendidas en el régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio sobre devolución de tributos abonados en exceso, deberán exigir la exhibición del recibo de pago de la cuota del antepenúltimo mes (Hacienda), Julio 19.

28 — **Parroquia Sagrado Corazón.** Se le exonera de recargos, etc. para importar una motoneta (Hacienda), Julio 20.

28 — **Trigo y/o harina y lino.** Se establece un plazo para la declaración jurada a los tenedores (Industrias y Trabajo), Julio 11.

28 — **Combustibles sólidos.** Se deroga una disposición sobre adquisición por reparticiones del Estado (Industrias y Trabajo), Julio 19.

28 — **UTE.** Se le exonera de recargos, etc. para importar baterías de acumuladores (Hacienda), Julio 19.

28 — **Zonas Francas de Colonia y N. Palmira.** Se fija la retribución mensual para los Vigilantes (Hacienda), Julio 12.

28 — **Exportación de carnes.** Se fija una detracción para la carne bobina de cualquier clase y preparada en cualquier forma (Ganadería y Agricultura), Julio 16.

28 — **[illegible]jes.** Se exonera de gravámenes por un plazo establecido a la importación de los que se determinan (Ganadería y Agricultura), Julio 23.

**Junio**

28 — **Semillas de trigo.** Se autoriza suma para adquirirlas en cumplimiento de la ley de préstamos (Ganadería y Agricultura), Julio 16.

12 — **Azúcar.** Se disponen recursos a las compañías para realizar la zafra del año en curso (Industrias y Trabajo), Julio 23.

26 — **Televisión.** Se modifican Normas Provisarias Jurídico-Administrativas para las explotaciones de Estaciones (Defensa Nacional), Julio 31.

**Julio**

5 — **Administración Municipal de Transportes.** Se autoriza a garantizar ante el Banco de la República los compromisos que asuma por el otorgamiento de avales para la adquisición de autobuses y equipos auxiliares de trolley buses para renovación de la flota (Hacienda), Julio 20.

5 — **AFE.** Se dispone entregar suma con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos (Hacienda), Julio 20.

5 — **ANP. (Administración Nacional de Puertos).** Se establece que un aumento aprobado en el Presupuesto comprende a las remuneraciones fijadas para los Directores (Hacienda), Julio 20.

5 — **Concejo Departamental de Montevideo.** Se libra orden de transferencia de suma a su favor como contribución al transporte colectivo (Hacienda), Julio 20.

5 — **Dirección General de Aduanas.** Se adjudica a una firma comercial la adquisición de motores fuera de borda (Hacienda), Julio 23.

5 — **Iglesia Católica, Apostólica Romana** (Arquidiócesis de Montevideo, se le exonera de recargos, etc. para importar un automóvil (Hacienda), Julio 20.

5 — **Importación de un automóvil.** Se le exonera de recargos, etc. para uno introducido en admisión temporaria (Hacienda), Julio 23.

5 — **Importación de automóviles.** Se le exonera de recargos, etc. a uno entrado en admisión temporaria (Hacienda), Julio 20.

5 — **Reparaciones e instalaciones de oficina.** Se autoriza a efectuarla por el régimen de contratación directa (Hacienda), Julio 20.

5 — **"The Bristish Schools Society".** Se le exonera de recargos, etc. para importar un vehículo automotor (Hacienda), Julio 23.

5 — **UTE.** Se establece que un aumento aprobado en el Presupuesto comprende a las remuneraciones fijadas para los Directores (Hacienda), Julio 20.

5 — **UTE.** Se le exonera de recargos, etc. para importar delantales para ácidos, carritos para combatir incendios, rectificadores de Selenio, un equipo de aire acondicionado y tres carros matafuegos a polvo químico (Hacienda), Julio 10.

5 — **ANCAP.** Se designa un predio para ser expropiado (Industrias y Trabajo), Julio 17.

10 — **Reglamentación de Calificaciones.** Se aprueba una para todo el personal del Ministerio (Obras Públicas), Julio 27.

12 — **Concejo Departamental de Paysandú.** Se le exonera de recargos etc. para importar dos chassis de camioneta (Hacienda), Julio 30.

12 — **OSE.** Se libra orden de transferencia de suma a su favor (Hacienda), Julio 26.

12 — **PLUNA.** Se libra orden de transferencia de suma a su favor (Hacienda), Julio 26.

12 — **Servicios de Estiba.** Se declara que una disposición que autoriza a fijar porcentajes por los servicios prestados a los usuarios sólo es aplicable a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo, manteniéndose en los puertos del litoral otras contribuciones ya establecidas (Industrias y Trabajo), Julio 23.

12 — **Comisión Liquidadora del ex Contralor de Exportaciones e Importaciones.** Se ratifican disposiciones fijando la dotación de unos funcionarios y se incorporan a esos funcionarios (Hacienda), Julio 26.

12 — **Dirección de Catastro.** Se la autoriza para contratar directamente gastos hasta determinada suma (Hacienda), Julio 26.

12 — **Inspección de Hacienda.** Se declara que la incorporación de una funcionaria debe entenderse como incorporada a esa sección (Hacienda), Julio 26.

12 — **Importación de un automóvil.** Se exonera de recargos, etc. según se determina (Hacienda), Julio 31.

12 — **Pequeña Obra de la Divina Providencia.** Se le exonera de recargos, etc. para importar máquinas (Hacienda), Julio 31.

12 — **Dirección General de Aduanas.** Se dispone autorice la salida temporaria de automóviles según se establece (Hacienda). Jl. 31.

21 — **Exposición Industria de Florida.** Suma como contribución del Estado para su realización (Hacienda), Julio 31.

## RESOLUCIONES

**Enero**

27 — **Auxiliares de Servicio de la Escuela de Sanidad.** Se aprueba el Reglamento de los cursos de capacitación (Salud Pública), Julio 6.

# RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JULIO

**Marzo**

27 — **Secciones Judiciales del Departamento de Tacuarembó.** Se modifican los límites (Instrucción Pública), Julio 19.

**Abril**

12 — **Tabacos.** Se autoriza al Ministro a suscribir el Convenio Suplementario de la ley de Excedentes Agrícolas con el Gobierno de Estados Unidos de América para su adquisición (Relaciones Exteriores), Julio 5.

**Mayo**

8 — **Concurso de Méritos.** Se dispone llamar para provisión de cargos (Salud Pública), Julio 9.

8 — **División Higiene.** Se dispone llamar a concurso de méritos y pruebas para la provisión de un cargo de Jefe de Clasificación de Enfermedades del Departamento de Estadística (Salud Pública), Julio 9.

8 — **Legados y donaciones.** Se acepta una herencia (Salud Pública), Julio 9.

9 — **Contaduría General de la Nación.** Se designa Auxiliar 2.o (Hacienda), Julio 5.

17 — **Dirección General Impositiva.** Se designa Oficial 5.o en la Oficina de Impuestos Directos (Hacienda), Julio 5.

17 — **Dirección General de Aduanas.** Se designa Vigilante de Bahía (Hacienda), Julio 5.

22 — **Consejo Departamental de Lavalleja.** Se declara que corresponde la devolución de un inmueble con destino a la construcción de un Hospital de Bacilares (Salud Pública), Julio 11.

22 — **Misión de estudios.** Se encomienda a un médico sobre los métodos para rehabilitar a los mal formados de Cara y boca (Salud Pública), Julio 17.

22 — **Misión de estudios.** Se encomienda a un Odontólogo del Servicio de Cirugía Plástica del Hospital Pasteur (Instrucción Pública), Julio 11.

29 — **Estatuto del Funcionario.** Se integra (Interior), Julio 3.

29 — **Legados y donaciones.** Se aceptan de terrenos en Maldonado (Salud Pública), Julio 11.

31 — **Cuotas anuales de afiliación a organismos internacionales.** Se autoriza a excederse del duodécimo del rubro (Relaciones Exteriores), Julio 6.

31 — **Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".** Se declara exonerada del pago de derechos consulares la documentación de una importación de antibióticos (Relaciones Exteriores), Julio 6.

31 — **Dirección General de Aduanas.** Se designa Oficial 3.o (Hacienda), Julio 5.

**Junio**

5 — **Consejo del Niño.** Se aprueba una reglamentación para Hogares Sustitutos (Instrucción Pública), Julio 17.

6 — **Dirección General de Aduanas.** Se aclara una disposición por la que se efectuaron nombramientos (Hacienda), Julio 5.

6 — **Dirección de Loterías y Quinielas.** Se aclara una disposición por la que se designó a dos Inspectores (Hacienda), Julio 5.

6 — **Dirección General Impositiva.** Se aclara una designación de Auxiliar en la oficina de Impuestos Director (Hacienda), Julio 5.

6 — **Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.** Se aclara una designación (Hacienda), Julio 5.

6 — **Dirección General Impositiva.** Se aclara una disposición por la que se efectuaron designaciones en la Oficina de Impuestos a la Renta (Hacienda), Julio 5.

6 — **Dirección de Crédito Público.** Se aclara una disposición por la que se efectuaron designaciones (Hacienda), Julio 5.

6 — **Dirección General Impositiva.** Se aclara una disposición por la que se efectuaron designaciones en la Oficina de Impuestos Directos (Hacienda), Julio 5.

7 — **Canciller.** Se promueve a ese cargo a un Secretario (Relaciones Exteriores), Julio 5.

7 — **Chófer.** Se designa (Relaciones Exteriores), Julio 5.

7 — **Consejero en la Embajada en Brasil.** Se adscribe al Ministerio (Relaciones Exteriores), Julio 5.

7 — **Cónsul de Distrito en Hong-Kong.** Se dispone pase a desempeñar esas funciones a un Secretario (Relaciones Exteriores), Julio 5.

7 — **Compensación adicional.** Se dispone abonar los gastos de regreso de un Cónsul (Relaciones Exteriores), Julio 5.

7 — **Devolución de suma.** Se autoriza a una firma comercial por regularización de un reconocimiento de mercaderías procedentes de Bulgaria (Relaciones Exteriores), Julio 17.

7 — **Devolución de suma.** Se autoriza a una firma comercial cobrada en demasía por derechos consulares en la importación de fardos de hilo sisal (Relaciones Exteriores), Julio 17.

**Junio**

7 — **Devolución de suma.** A un Despachante de Aduana, pagada en demasía por regularización de facturas comerciales y un conocimiento de mercaderías procedentes del puerto de Campana (Relaciones Exteriores), Julio 17.

7 — **Devolución de suma.** Se autoriza a una firma comercial cobrada en demasía por regularización de un juego de facturas comerciales (Relaciones Exteriores), Julio 17.

7 — **Devolución de sumas.** Se autoriza a la ANCAP, cobradas en demasía por productos del petróleo y visación de una factura comercial (Relaciones Exteriores), Julio 17.

7 — **Devolución de suma.** Se autoriza a una firma comercial cobrada en demasía por facturas por mercaderías procedentes de Japón (Relaciones Exteriores), Julio 17.

7 — **Embajada en Brasil.** Se dispone pase un Secretario a desempeñar funciones en ésa (Relaciones Exteriores), Julio 5.

7 — **OEA.** Se dispone cese un Consejero en sus funciones en la Embajada en Estados Unidos de América y pase a desempeñar la representación en esa organización con el rango de Ministro (Relaciones Exteriores), Julio 5.

7 — **Dirección de Ganadería.** Se designa Clasificador de Carnes (Ganadería y Agricultura), Junio 2.

12 — **Dirección de Arquitectura.** Se hacen promociones, se deja sin efecto una disposición por la que se designó Ayudante de 1.a y se nombra en su lugar a otra persona (Obras Públicas), Julio 27.

12 — **Dirección de Arquitectura.** Se hacen promociones (Obras Públicas), Julio 27.

12 — **Dirección de Arquitectura.** Se deja sin efecto una pormoción de Dibujante y se designa otra persona en su lugar (Obras Públicas), Julio 31.

12 — **Industrias insalubres.** Se deja sin efecto la calificación de insalubre del molino de Dolomita y Caliza de la firma "Vicry Sociedad Anónima" (Industrias y Trabajo), Julio 2.

14 — **Asesor Letrado.** Se designa (Relaciones Exteriores), Julio 5.

14 — **Canciller.** Se promueve a este cargo a un Secretario (Relaciones Exteriores), Julio 5.

14 — **Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.** Se fija una partida por quebrantos de Caja (Relaciones Exteriores), Julio 5.

14 — **Consultor Jurídico.** Se designa y se hacen promociones (Relaciones Exteriores), Julio 5.

14 — **Compensación adicional.** Se dispone liquidar una a un Secretario para instalación de oficina (Relaciones Exteriores), Julio 5.

14 — **Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.** Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a liquidar el saldo pendiente y se libra una orden de pago a favor del Ministerio por conceptos de reintegros de fondos (Relaciones Exteriores), Julio 5.

14 — **Consulado de Amsterdam, (Países Bajos).** Se le asigna una partida mensual (Relaciones Exteriores), Julio 6.

14 — **Embajada en Venezuela.** Se dispone que un Secretario sea presentado en el rango de Consejero (Relaciones Exteriores), Julio 5.

14 — **Gira artística.** Suma como contribución a la que realizará una escritora y una concertista por Brasil (Relaciones Exteriores), Julio 6.

14 — **Inspección General de Hacienda.** Se deja sin efecto la comisión que cumple un funcionario (Relaciones Exteriores), Julio 17.

14 — **Misión de Servicio.** Se prorroga el plazo que cumple un Secretario de 1.a (Relaciones Exteriores), Julio 6.

14 — **OEA.** Se asigna suma a la Representación para gastos de oficina (Relaciones Exteriores), Julio 6.

14 — **Contaduría General de la Nación.** Se hacen promociones (Hacienda), Julio 5.

14 — **Dirección General Impositiva.** Se hacen designaciones en la Oficina de Impuestos a la Renta (Hacienda), Julio 5.

14 — **Dirección General de Estadística y Censos.** Se hacen designaciones (Hacienda), Julio 5.

14 — **Dirección General Impositiva.** Se hacen designaciones en la Oficina de Impuestos Internos (Hacienda), Julio 5.

14 — **Dirección General Impositiva.** Se efectúan designaciones en la Oficina de Impuestos Directos (Hacienda), Julio 5.

14 — **Dirección General Impositiva.** Se hacen designaciones en la Oficina de Impuestos Directos (Hacienda), Julio 5.

14 — **Dirección General de Aduanas.** Se hacen designaciones en Capital y Receptorías (Hacienda), Julio 5.

14 — **Inspección General de Impuestos.** Se designa Oficial 5.o (Hacienda), Julio 5.

21 — **Estatuto del Funcionario.** Se integra (Interior), Julio 3.

21 — **Cónsul de Dinamarca.** Se reconoce (Relaciones Exteriores), Julio 5.

21 — **Cónsul de Argentina.** Se reconoce con jurisdicción en Carmelo, Nueva Palmira y Conchillas (Relaciones Exteriores), Julio 5.

21 — **Deuda Pública Unificada 5 o|o 1960.** Se transfiere suma por concepto de intereses y amortización (Relaciones Exteriores), Julio 5.

# RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JULIO

**Junio**

21 — **Embajada en Bélgica.** Recursos para el pago de la rescisión del contrato de la residencia (Relaciones Exteriores), Julio 19.
21 — **Embajada en Cuba.** Fondos para atención de las personas asiladas (Relaciones Exteriores), Julio 19.
21 — **Impresiones y encuadernaciones.** Se autoriza disponer de los fondos sin ajustarse en sus erogaciones al monto de sus respectivos duodécimos (Relaciones Exteriores), Julio 19.
21 — **Legación en Rumania.** Se dispone su instalación y pase el Secretario a desempeñar servicios como Encargado de Negocios (Relaciones Exteriores), Julio 19.
21 — **Secretario de 1.a.** Se promueve a ese cargo a un Secretario de 2.a (Relaciones Exteriores), Julio 5.
21 — **Dirección de Crédito Público.** Se designa Oficial 1.o (Hacienda), Julio 5.
21 — **Auxiliar 5.o** Se designa (Industrias y Trabajo), Julio 2.
21 — **Dirección General de Correos.** Se efectúan designaciones (Industrias y Trabajo), Julio 2.
21 — **Dirección General de Correos.** Se designan: Cartero en Sarandí Grande, Florida; Agente Auxiliar en la Jefatura Departamental de Maldonado; se efectúan contrataciones; se acepta una renuncia y se designa Cartero en San Ramón, Canelones (Industrias y Trabajo), Julio 2.
21 — **Hexametileno tetramina.** Se incluye en la Sección Materias Primas el destinado a la producción de resinas (Industrias y Trabajo), Julio 3.
21 — **Instituto N. del Trabajo y Servicios Anexados.** Se designa Auxiliar 5.o (Industrias y Trabajo), Julio 2.
25 — **Comercio ilícito de la carne.** Se acepta la renuncia del Presidente de la Comisión (Industrias y Trabajo), Julio 2.
26 — **Cuerpo Nacional de Bomberos.** Se nombran Capitán y Alférez (Interior), Julio 24.
26 — **Dirección de Migración.** Se nombran: Serenos y Auxiliar Inspector para prestar servicios en la Inspectoría de Salto (Interior), Julio 24.
26 — **Jefatura de Policía de Florida.** Se nombra Oficial Ayudante y se hacen promociones (Interior), Julio 25.
26 — **Jefatura de Policía de Río Negro.** Se nombra Subcomisario y se hacen promociones (Interior), Julio 25.
26 — **Jefatura de Policía de Río Negro.** Se nombra Oficial 5.o y se hacen promociones (Interior), Julio 24.
26 — **Jefatura de Policía de Florida.** Se nombran Inspector de Líneas y Sargento 1.o (Interior), Julio 24).
26 — **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombran Secretario General, Taquígrafo, Suboficial Ayudante, Auxiliares, Papiloscopo y se deja sin efecto una designación y se nombran Auxiliares 5.o (Interior), Julio 24.
26 — **C. W. 45.** Se le autoriza a aumentar la potencia (Defensa Nacional), Julio 17.
26 — **Tesoro de Obras Públicas.** Se dispone que las oficinas que recaudan impuestos afectados al Tesoro de Obras Públicas depositarán directamente su producido en la cuenta "Tesoro de Obras Pblicas" en el Banco de la República y se dan normas (Obras Públicas), Julio 27.
26 — **Venta de gasas, algodón, tela adhesiva y similares.** Se modifica una disposición de la reglamentación (Salud Pública), Julio 25.
26 — **Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.** Se aceptan renuncias de funcionarios (Instrucción Pública), Julio 10.
26 — **Casino del Estado Atlántida.** Se autoriza a contratar Fiscales de 3.a (Instrucción Pública), Julio 17.
26 — **Dirección General de Institutos Penales.** Se acepta la renuncia del Director (Instrucción Pública), Julio 5.
26 — **Dirección General de Institutos Penales.** Se le autoriza a contratar personal (Instrucción Pública), Julio 17.
26 — **Feria Judicial Menor.** Se designan Fiscales (Instrucción Pública), Julio 5.
26 — **Juegos de Azar.** Se autoriza la contratación de un Contador para la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora (Instrucción Pública), Julio 5.
26 — **Juegos de Azar.** Se autoriza a contratar personal para la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora (Instrucción Pública), Julio 17.
28 — **Embajada en los Países Bajos.** Se dispone pase un Cnsul General a prestar funciones de Consejero (Relaciones Exteriores), Julio 19.
28 — **Embajador en Gran Bretaña.** Se dispone pase un Consejero a desempeñar funciones de un cargo (Relaciones Exteriores), Julio 19.
28 — **Embajada en Argentina.** Se dispone pase un Secretario a desempeñar funciones de su cargo (Relaciones Exteriores), Julio 19.
28 — **Oficina Nacional de Turismo.** Se concede licencia sin goce de sueldo a un funcionario (Relaciones Exteriores), Julio 19.
28 — **Promociones.** Se hacen de Secretarios o Cónsules de Distrito (Relaciones Exteriores), Julio 19.
28 — **Secretario o Cónsul de Distrito.** Se adscribe al Ministerio (Relaciones Exteriores), Julio 19.

**Junio**

28 — **Semillas para los productores.** Se autoriza a la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario a reintegrar a las firmas que expidieron semillas a los productores, la diferencia entre los precios fijados, y los de venta vigentes en cada caso (Ganadería y Agricultura), Julio 16.
28 — **Abrasivo natural en piedra.** Se incluye en la Sección Materias Primas el destinado a la industria del cristal (Industrias y Trabajo), Julio 19.
28 — **Auxiliar 2º** Se designa (Industrias y Trabajo), Julio 10.
28 — **Imprenta Nacional.** Se hacen promociones (Industrias y Trabajo), Julio 10.
28 — **Institutos Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.** Se designa Ayudante 5º y Limpiador (Industrias y Trabajo), Julio 10.
28 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Se designa un Auxiliar 4º (Industrias y Trabajo), Julio 9.
28 — **Dirección General de Correos.** Se hacen designaciones (Industrias y Trabajo), Julio 10.
28 — **Dirección General de Correos.** Se designa Agente distribuidor entre Santa Rosa y Paso de La Paloma, Agencia Nº 68, Canelones (Industrias y Trabajo), Julio 10.
28 — **Fiscal de lo Civil de 1er. Turno y Fiscales Letrados.** Se nombran en los departamentos (Instrucción Pública), Julio 12.

**Julio**

3 — **Dirección de Migración.** Se nombra un Portero (Interior), Julio 25.
3 — **Jefatura de Policía de Artigas.** Se nombran Oficial 5º y se hacen promociones (Interior), Julio 25.
3 — **Jefatura de Policía de Durazno.** Se declara a quien corresponde un nombramiento de Sargento 1º (Interior), Julio 25.
3 — **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombran Instructor de Sumarios y Ayudante de Sanidad (Interior), Julio 25.
3 — **Procurador del Ministerio.** Se nombra, (Interior), Julio 25.
3 — **Dirección General de Institutos Penales.** Se nombra un Portero y se hacen promociones (Instrucción Pública), Julio 17.
4 — **Industrias insalubres.** Se declara liberada de la limitación de horario y prohibición de horas extras a la Sección Pulido de la firma Spiller Hnos. (Industrias y Trabajo), Julio 12.
5 — **GATT.** Se mantiene el régimen de viáticos al Representante Permanente y se le autoriza a requerir los servicios del delegado a la Conferencia (Relaciones Exteriores), Julio 19.
5 — **Limpiadores.** Se autoriza a contratar (Relaciones Exteriores), Julio 19.
5 — **Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.** Se dispone la destitución de una funcionaria (Ganadería y Agricultura), Julio 26.
5 — **Dirección de Ganadería.** Se dispone la destitución de tres funcionarios (Ganadería y Agricultura), Julio 26.
5 — **Secretaría del Ministerio.** Se hacen designaciones (Ganadería y Agricultura), Julio 26.
5 — **"Diario Oficial".** Se designa oficial 4º y un Ayudante de 5.a (Industrias y Trabajo), Julio 13.
5 — **Dirección General de Correos.** Se deja sin efecto una designación, se acepta la renuncia de un Auxiliar idóneo en Contabilidad y se hacen nombramientos (Industrias y Trabajo), Julio 17.
5 — **Imprenta Nacional.** Se designa un plieguista (Industrias y Trabajo), Julio 13.
5 — **Mercado ilícito de la Carne.** Se declara que no ha existido infracción en un procedimiento (Industrias y Trabajo), Julio 17.
5 — **Colección de Autores de la Literatura Universal.** Se integra la Comisión de la Biblioteca de Actores Clásicos Uruguayos (Instrucción Pública), Julio 12.
10 — **Dirección de Migración.** Se hacen designaciones (Interior), Julio 25.
10 — **Estatuto del Funcionario.** Se nombra Jefe de 3.a (Interior), Julio 25.
10 — **Jefatura de Policía de Maldonado.** Se nombra Oficial 5º y se hacen promociones (Interior), Julio 25.
10 — **Jefatura de Policía de Rocha.** Se nombran Auxiliares 3ros. (Interior), Julio 25.
10 — **Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas.** Se nombra Ayudante de Investigación Bacteriológica (Instrucción Pública), Julio 24.
10 — **Museo Nacional de Bellas Artes.** Se nombra Oficial 5º (Instrucción Pública), Julio 24.
10 — **Remuneraciones Literarias 1959.** Se anula un fallo del jurado (Instrucción Pública), Julio 23.
11 — **Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.** Se nombra Presidente (Industrias y Trabajo), Julio 30.
12 — **Contaduría General de la Nación.** Se designan oficiales perforadores del equipo mecanizado (Hacienda), Julio 30.
12 — **Contaduría General de la Nación.** Se hacen designaciones (Hacienda), Julio 31.
12 — **Dirección General de Aduanas.** Se designan: Vigilante de Bahía, Guardas de 3º Receptorías y Marcador (Hacienda), Julio 30.

# RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JULIO

**Julio**

12 — **Dirección de Crédito Público.** Se designa Oficial 2º (Hacienda), Julio 30.
12 — **Hacienda.** Se revoca por razones de legalidad una designación (Hacienda), Julio 30.
12 — **Inspección General de Hacienda.** Se designa Inspector de 4.a (Hacienda), Julio 30.
12 — **Oficina de Impuesto a la Renta.** Se rectifica el nombre de una designación (Hacienda), Julio 30.
12 — **Oficina de Impuesto a la Renta.** Se hacen designaciones (Hacienda), Julio 31.
12 — **Oficina de Impuestos Directos.** Se rectifican los nombres de Auxiliares 3ros. y 5.o y se hacen promociones (Hacienda), Jl. 31.
12 — **Tesorería General de la Nación.** Se designa Auxiliar 1.o (Hacienda), Julio 30.
12 — **Dirección de Agronomía.** Se hacen designaciones (Ganadería y Agricultura), Julio 30.
12 — **Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.** Se hacen designaciones (Ganadería y Agricultura), Julio 26.
12 — **Patente de invención.** Se declara caducada para "Un artefacto para lámparas" (Industrias y Trabajo), Julio 23.
17 — **Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.** Se aceptan las renuncias presentadas por funcionarios (Instrucción Pública), Julio 31.
17 — **Cuerpo de Bomberos.** Se nombra Sargento 1.o (Interior), Jl.31.
17 — **Jefattura de Policía de Montevideo.** Se nombran: Comisario de Ordenes, Subcomisarios, Oficiales Ayudantes, Ayudante de Sanidad. se deja sin efecto una designación y se nombra Ayudante de 3ra. (Interior). Julio 31.
17 — **Jefatura de Policía de San José.** Se nombra Comisario (Interior), Julio 31.
17 — **Emisoria C X 42.** Se adjudica a la viuda del permisario el usufruto de la frecuencia con que opera (Defensa Nacional), Julio 31.
19 — **Dirección General de Correos.** Se aceptan las renuncias de un Auxiliar 3o. y de un Cartero de 5.o y se les sustituyen (Industrias y Trabajo), Julio 30.
24 — **Dirección General de Migración.** Se hacen promociones (Interior). Julio 31.
24 — **Ministerio de Interior.** Se nombran Auxiliar y un Portero (Interior), Julio 31.
24 — **Jefatura de Policía de Maldonado.** Se nombra Oficial Ayudante y se hacen promociones (Interior). Julio 31.

**R E L A C I O N E S, A C T A S Y T R A M I T E S**

**Mayo**

2 y 29 — Relación del Ministerio del Interior, Julio 2.
8 — Relación del Ministerio de Salud Pública, Julio 13.
15, 22 y 29 — Relación del Ministerio de Salud Pública, Julio 17.

**Junio**

5 — Relación del Ministerio del Interior, Julio 3.
12 — Relación del Ministerio del Interior, Julio 4.
12 — Acta N.o 1088 del Ministerio de Defensa Nacional — Retiros, Pensiones, etc., Julio 2.
12 — Relación del Ministerio de I. Pública y Previsión Social — Jubilaciones, Pensiones, etc., Julio 4.
12 — Relación del Ministerio de Instrucción P. y P. Social, Julio 5.
18, 21 y 25 — Trámites de la Propiedad Industrial, Julio 3.
16 y 20 — Relación del Ministerio de Salud Pública — Especialidades farmacéuticas, artículos de tocador e inscripción de títulos, Julio 17.
21 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo, Julio 3.
26 — Acta N.o 327 del Ministerio de Defensa Nacional, Julio 19.
26 — Acta N.o 1.089 del Ministerio de Defensa Nacional — Retiros, Pensiones, etc., Julio 23.
26 — Relación del Ministerio de Defensa Nacional, Julio 24.
26 — Relación del Ministerio de I. Pública y Previsión Social, Julio 23.
26 — Relación del Ministerio de I. Pública y Previsión Social — Jubilaciones, Pensiones, etc., Julio 26.
26 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo, Julio 9.
29 — Trámites de la Propiedad Industrial, Julio 9.

**Julio**

3 — Relación del Ministerio del Interior, Julio 26.
3 — Relación del Ministerio del Interior, Julio 24.
3 — Actas Nos. 328 y 1.090 del Ministerio de Defensa Nacional — Retiros, Pensiones, etc., Julio 24.
3 — Relación del Ministerio de I. Pública y Previsión Social — Jubilaciones, Pensiones, etc., Julio 26.
3 — Relación del Ministerio de Salud Pública — Especialidades farmacéuticas, artículos de tocador e inscripción de títulos, Julio 17.

**Julio**

5 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo — Sanciones, comercio ilícito de la carne, Julio 13.
6 — Trámites de la Propiedad Industrial, Julio 17.
9 — Trámites de la Propiedad Industrial, Julio 19.
10 — Acta N.o 1.091 del Ministerio de Defensa Nacional — Retiros, Pensiones, etc., Julio 25.
11 — Trámites de la Propiedad Territorial, Julio 24.
12 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo, Julio 23.

**A V I S O S C O N S O L A R E S**

Defunciones registradas en Argentina, Julio 2.

**C O O P E R A T I V A S**

Síntesis de los Estatutos de la Agropecuaria Limitada de Carlos Reyles (CALCREY), Julio 2.

**D I R E C C I O N D E N E C R O P O L I S**

Defunciones registradas en el mes de junio, Julio 2, 9 y 11.

**G O B I E R N O S D E P A R T A M E N T A L E S**

**Julio**

5 — **Regularización Fraccionamiento Barra del Chuy.** Se crea una Tasa, por una sola vez, con esta denominación en el Departamento de Rocha, Julio 26.

**S U P R E M A C O R T E D E J U S T I C I A**

**Junio**

15 — Asuntos tratados, Julio 2.
22 — Asuntos tratados, Julio 9.

**L E G I S L A C I O N L A B O R A L**

**C o n v e n i o s C o l e c t i v o s**

**Abril**

13 — Casas de Hospedajes de la Capital, Julio 3.

**Junio**

26 — Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas, etc. de la Capital, Grupo 17-D, Julio 2.
28 — Barracas de Artículos para la Construcción, Fábricas de Baldosas y Carpinterías y la Federación de Obreros y Empleados, del Departamento de Durazno, Julio 9.
28 — Cabotaje, Sindicato Unico Nacional del Transporte Marítimo, Julio 9.
28 — Comercio en General de Durazno, Julio 10.
28 — Frigorífico Uruguayo S. A., Queserías Nacionales, Kasdorf S. A., La Candelaria S. A., Frigorífico Modelo S. A., Fleischmann Uruguaya Inc. y el Centro de Empleados y Obreros de la Alimentación y Hielo y la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industia, Julio 9.
28 — Industria Gráfica del Departamento de Colonia, Julio 9.
28 — Industria del Ascensor, Julio 9.
28 — Industria y Comercio de Cerro Largo, Julio 9.
28 — Plantadores de Caña de Azúcar del Norte (CAINSA y FNTA) Anexo al Convenio Colectivo, Julio 9.

**Julio**

6 — Fábricas de Ladrillos, tejas, bloques, etc. personal de Dirección, Julio 12.
6 — Industria de la Construcción de Artigas, Julio 12.
10 — Aceites industriales, Julio 20.
10 — Lavaderos de Lanas, Julio 20.

**I n t e g r a c i o n e s**

**Junio**

26 — Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas, etc., Grupo 10-C, Julio 5.

**Julio**

11 — Bolsa de Trabajo del Puerto de Mercedes, Soriano, Julio 23.
12 — Grupos 5, 12, 13, 16 y 18 y Mina Valencia de Lavalleja. Planta de Pando S. A., Grupo 9, Julio 20.

## RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JULIO

### Cajas de Asignaciones

Junio

11 — Nº 22 de Río Negro, integración. Julio 3.
28 — Se convoca para elegir delegados a la N.o 17 de la Construcción, Julio 10

Julio

26 — Convenio para integrar la Nº 3 de Tacuarembó. Julio 30.

### Laudos dictados

Julio

6 — Fábricas de Ladrillos, Tejas, Bovedillas, etc., Grupo 12, Obreros, Julio 16
6 — Industria Metalúrgica, obreros, dirección y técnicos, Grupos 5-A, C., D., E., y F., Julio 13.
9 — Instituciones Gremiales, Culturales, etc., Grupo 4, y Laudo complementario para cobradores, Julio 16.
11 — Empresas Barométricas, Limpiezas en general de cloacas y servicios Sanitarios, Grupo 12, Julio 20.
23 — Estaciones de Servicios y Casas Vendedoras de Combustibles y Lubricantes, Grupo 1-B, de Soriano, Julio 30.
23 — Industria de la Construcción, rama albañilería, del Departamento de Paysandú, Julio 30.
23 — Talleres Metalúrgicos Grupo 5-B, de Soriano, Julio 30.

### Plazos para Laudar

Junio

27 — Repartidores de Leche de la Capital, Grupo 9, Julio 9.

### Fe de erratas

**Concejo Departamental de Rivera. D. O. 25 de Junio. Corrección** se publicó un decreto de fecha 7 de junio por el que se establece una exoneración de recargos al Concejo Departamental de Rivera para importar dos camionetas y en el que se deslizó un error:

Donde dice: "Artículo 1º Amplíase el artículo 1.o del decreto del 29 de setiembre de 1962", debe decir: "Artículo 1º Amplíase el artículo 1.o del decreto del 29 de marzo de 1962. Julio 5.

**Préstamos hipotecarios para construcción de viviendas a funcionarios de la Administración Nacional de Puertos. D. O. 23 de junio. Corrección:**

En el artículo 9.o inciso C), tercera línea, donde dice: desde un año de su fallecimiento... debe decir: desde un año antes de su fallecimiento...

En el artículo 11, en el tercer párrafo, se omitió una línea. Este párrafo debe decir: La limitación establecida en este artículo debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto por la ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946 sobre propiedad por pisos o departamentos. Julio 29.

# SECRETARIAS DE ESTADO

**La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)**

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, los días 3 y 10 de julio de 1962.**

3478—Resolución aprobando lo actuado en cuanto a la función de Comisario de la 4a. Sección de la Jefatura de Río Negro por el Sub Comisario Juan José Odriozola, y reconocer el derecho a la diferencias de sueldos.

3497—Resolución aprobando lo actuado con respecto al desempeño interino de la función de Jefe de 1a. del Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones, Walter Cornejo.

3498—Resolución por la que se reconoce el derecho del Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Baldomero Torres a percibir la diferencia de sueldos entre el cargo de que estitular y el de Director de la Policía Caminera.

3499—Resolución aprobando lo actuado en cuanto al desempeño interino de la función de Comisario de Ordenes, del Comisario de la Jefatura de Policía de Artigas, Anselmo Cabral.

3518—Resolución autorizando la adquisición de 1 camioneta Studebaker y 1 Jeep con destino a la Seccional 23a. de la Jefatura de Policía de Montevideo, por $ 56.713.15.

3522—Resolución aprobando lo actuado con respecto al desempeño del cargo interino de Subjefe de Lisardo Graziani de la Jefatura de Río Negro.

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 17 de julio de 1962.**

3527—Resolución por la que se nombra Ayudante de Sanidad de 1a. Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Dr. Simón Chetrit Narus y Ayudante de 2da. al Dr. Enrique Chiancone.

3528—Resolución aceptando la renuncia del Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, Boris Alaniz.

3529—Resolución estableciendo que las causas que motivaron la exoneración del Agente de la Jefatura de Montevideo, Francisco Galiano Matranca, no apareja pérdida de la jubilación.

3530—Resolución nombrando Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Máximo Emilio Guerra y otros.

3531—Resolución nombrando Portero del Ministerio del Interior a Héctor Tolentino Cardozo y Niceforo Fernández.

3532—Resolución declarando la causa de la exoneración del Agente de 2.a Clase de la Jefatura de Policía de Durazno, José Pedro González.

3533—Resolución por la que se dispone la retención de los medios sueldos del Agente de la Jefatura de Policía de Montevideo, Raúl Ramos.

3534—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a la comunicación sobre enjuiciameinto del Agente de la Jefatura de Policía de Montevideo, Juan José Amurente Cabrera.

3535—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre procesamiento del Agente de la Jefatura de Policía de Montevideo.

3536—Resolución autorizando la adquisición de mantillas por la suma de $ 2.430.00 con destino a la Jefatura de Policía de Rocha.

3537—Resolución dejando sin efecto la autorización para adquirir al Frigorífico Nacional una tonelada de guano.

3538—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Agente de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, Nicolas Fredie Nicolella, la cantidad de $ 663.67 por pago de prima por nacimiento y Hogar Constituido.

3539—Resolución declarando que al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Solano Sabino Bentancurt Ximenes, le corresponde percibir el beneficio acordado por la ley número 12.801, artículo 52.

3540—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Agente de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, Oscar Milton Pascual Hernández, la suma de $ 770.00 por concepto de prima por Hogar Constituido.

3541—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Ex Oficial del Subayudante de la Jefatura de Policía de Montevideo, Carlos A. Montero, la cantidad de $ 300.00.

3542—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de 2da. de la Jefatura de Policía de Montevideo, Eloy Guillermo Rodríguez, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3543—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de 2da. de la Jefatura de Policía de Montevideo, Julio Horacio Arias, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3544—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de 2da. de la Jefatura de Policía de Florida, Juan Pablo Alvarez Falero, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3545—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Mensajero de la Jefatura de Policía de Montevideo, Juan José Galan Raiz.

3546—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Sargento 1.o de la Jefatura de Montevideo, Omar Teodoro Rivas.

3547—Resolución declarando cesante sin pérdida de los derechos jubilatorios al Ayudante de 3ra. de la Jefatura de Policía de Montevideo, Ario Arévalo Jacot.

3553—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Sargento 1.o del Cuerpo Nacional de Bomberos, Pedro Arriondo.

3554—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Sargento 1.o del Cuerpo Nacional de Bomberos, Vicente Anastasio Wallace.

3555—Resolución nombrando Oficiales Ayudantes de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Oficiales Subayudantes, Dasaix Volf Aldecoa y Agustín José Renaud Sayanes.

3556—Resolución nombrando Subcomisarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Oficiales Inspectores, Héctor B. Klein León y Alfonso L. Godoy.

3557—Resolución dejando sin efecto la designación de Ayudante de 3ra. de la Jefatura de Policía de Montevideo del señor Primitivo Granja León; y nombrando en el cargo citado al señor Nelson Delgado.

3559—Resolución nombrando Subcomisario de la Jefatura de Policía de San José al Oficial Subayudante José Serena y Oficial Subayudante al Sargento Pablo Arnoldo Carreño Cedrés.

3560—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de 2da. de la Jefatura de Policía de Montevideo, Sofío Piriz, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3561—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo Moisés Pereira Silva, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

---

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 24 de julio de 1962.**

3564—Resolución aceptando renuncia del Médico Supernumerario del Servicio Público de Maldonado, Dr. Ricardo Baroxio.

3565—Resolución aceptando renuncia del cargo de Oficial 2.o (Cajero) de la Jefatura de Artigas, Eduardo Ariel Machado.

3566—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del ex-funcionario de la Jefatura de Lavalleja Graciano Nicanor Furtado Velázquez, no apareja la pérdida del derecho jubilatorio.

3567—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, Ruben Darío Cuelho, no apareja la pérdida del derecho jubilatorio.

3568—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación el pago de la Prima por Nacimiento en pesos 150.00 al Agente de Seguridad de 2.a de la Jefatura de Montevdeo, Aníbal Segovia Castro.

3569—Resolución dejando sin efecto la parte del artículo 1.o de la resolución de 31|X|61 en lo relativo a la adquisición de calzado y autorizando a la Secretaría del Ministerio del Interior para atender la suma de $ 447.025.00 por la adquisición a la firma "Chain David Hoksenhendler" 650 pares de zapatos de cuero negro y 4.010 pares de borceguíes con destino al personal de la Jefatura de Montevideo.

3570—Resolución dejando sin efecto la resolución de 12|XII|61 y autorizando a la Contaduría General de la Nación para transferir a Rentas Generales la suma de $ 407.50, al mismo tiempo autorizar a la Intendencia General de Policías la adquisición de una tonelada de guano por $ 465.50 con destino Chacras Policiales de la Jefatura de Policía de San José.

3571—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Maldonado para reforzar el rubro 2.98 con la suma de pesos 1.380.00 a tomarse de disponibilidades del rubro 3.11 "Víveres".

3572—Resolución dejando sin efecto resolución de 22 de mayo de 1962 por la adquisición de alambre galvanizado por $ 4.092.00, debido a que la firma proponente no pudo dar cumplimiento

3573—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de 2.a de la Jefatura de Montevideo, Urbano Delgado, no apareja la pérdida del derecho jubilatorio.

3574—Resolución nombrando Oficial Ayudante de la Jefatura de Policía de Maldonado al Oficial Sub-ayudante Carlos A. González Birriel.

3575—Resolución librando orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 5.000.00 por contribución de este Ministerio a la adquisición de materiales para terminación de la obra de la casa habitación del Comisario de la 9a Sección.

3576—Resolución autorizando a la Intendencia General de Policías la adquisición de materiales para la confección de 15 guardapolvos, camisas y pantalones de fajina para los talleres de la Jefatura de Montevideo.

3577—Resolución declarando cesante al Agente de 2a de la Jefatura de Soriano, Nicolás Facchionellie.

3581—Resolución declarando cesante al Comisario de la Jefatura de Cerro Largo, José Luis Borges Mattos.

3582—Resolución autorizando adquisición de diversos formularios, fichas, matrices etc., con destino a las Oficinas de la Intendencia General de Policías y las Jefaturas del Interior por la suma de pesos 21.544.20.

3583—Resolución autorizando a la Contaduría General para liquidar a favor del Profesor de Educación Física de la Jefatura de Montevideo, Nicomedes C. Márquez Fernández, la suma de pesos 4.150.00 por concepto de sueldo progresivo del ejercicio 1961.

3584—Resolución autorizando la adquisición de películas y papel fotográfico con destino a las Oficinas de Identificación Civil de la Jeafatura de Policía de Flores, por la suma de $ 675.00.

3585—Resolución autorizando la adquisición de películas y papel fotográfico con destino a la Oficina de Identificación Civil de la Jefatura de Policía de Rivera por la suma de $ 820.00.

3586—Resolución autorizando la adquisición de películas y papel fotográfico con destino a la Jefatura de Policía de Durazno en $ 675.00.

3587—Resolución autorizando refuerzo del rubro 2.08 "Arrendamientos" del Item 7.02 de la Jefatura de Policía de Canelones en la suma de $ 300.00.

3588—Resolución autorizando la adquisición de una bomba eléctrica, 2 bombas a motor y 500 metros de caño plástico con destino a las chacras de la Jefatura de Policía de Cerro Largo

3589—Resolución nombrando Sargento 1o. del Cuerpo Nacional de Bomberos al Sargento, Aparicio Barreto Viera.

3591—Resolución nombrando Auxiliar 3o del Ministerio del Interior al Auxiliar 4.o, Dra. Ma. de los Angeles Milans

3592—Resolución efectuando promociones en la Dirección de Migración.

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 26 de julio de 1962.**

3400—Resolución declarando cesante por abandono del cargo al Oficial Subayudante de la Jefatura de San José Benito Silva Ramos.

3414—Resolución declarando cesante al Subcomisario de la Jefatura de Salto, Santos Pereira Fontes.

3419—Resolución declarando cesante al Oficial Subayudante de la Jefatura de Rocha Dámaso Angel Correa Techera.

3424—Resolución declarando cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la Jefatura de Montevideo, Bedez Benevídez Luz.

3431—Resolución declarando cesante al Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo, Ney Saldaña Tate.

3432—Resolución declarando cesante al funcionario de la Jefatura de Policía de Maldonado, Santiago Valentín Pimienta De León.

3433—Resolución declarando cesante al Caballerizo de la Jefatura de Policía de Montevideo, Luis César Fernández.

3438—Resolución declarando cesante al Oficial 5.o de la Jefatura de Montevideo, señorita María Angélica Domínguez Epalza.

*La Secretaría.*

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Relación de los asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el 19 de julio de 1962.**

8531—Suspéndese preventivamente, sin privación de sueldo, al Auxiliar 2.o de la Inspección Departamental de Trabajo de Tacuarembó, Sr. Carlos Cavalheiro y dispónese remitir mensaje a la Cámara de Senadores solicitándole venia para destituir al referido funcionario, por la causal de incapacidad física permanente para el desempeño de sus tareas.

8532—Mensaje a la Cámara de Senadores, a que se retiere la anotación anterior.

8535—Acéptase la renuncia presentada por la señora María R. Teperino del cargo de limpiadora contratada de la Dirección General de Correos; y dispónese contratar para el referido cargo al señor Nicacio Carli.

8536—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Humberto Flores del cargo de Cartero de 5a. de la Dirección General de Correos; y desígnase para el referido cargo al señor Luis Alberto Carbajal Martínes.

8537—Acéptase la renuncia presentada por el señor Vicente di Mario del cargo de Auxiliar 3.o de la Dirección General de Correos; y desígnase para el referido cargo al señor Ruben Sánchez.

8538—Acéptase la renuncia presentada por el señor Félix Omar Neira del cargo de Cartero Contratado en la Oficina de la ciudad de Mercedes de la Dirección General de Correos; y desígnase para ocupar dicho cargo al señor Nadir Milton García González.

8541—Rectifícase la resolución del 21 de junio ppdo. por la que se designó Cartero de 5a. en la Oficina de San Ramón de la Dirección General de Correos al señor Luis Alberto Ubal, en el sentido de que la persona designada es Ramón Luis Ubal credencial Cívica C.O.A. número 5432.

8542—Modifícanse la resoluciones de fechas 24 de mayo ppdo. y siguientes, por las que se designaron Carteros Contratados en la Dirección General de Correos, en el sentido de que la remuneración que les corresponde es de $ 24.00 diarios, y estando obligados a prestar servicios continuados de Lunes a Sábado.

*La Secretaría.*

---

## TRAMITES DE LA PRODIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 13 de julio de 1962

Se conceden las siguientes marcas: Acta N.o 88.322 "Anta". — Acta número 88.694 "Schoellershammer". — Acta número 88.929 "Imagen de Chabrilland". — Acta N.o 89.536 "Nesquik". — Acta número 89.537 "Rocardette". — Acta número 89.812 "Poletti". — Acta número 89.872 "Lundia". — Acta N.o 90.244 "Petrona C. de Gandulfo". — Acta número 90.306 "Starosta". — Acta número 90.621 "Barra". — Acta N.o 90.622 "Barra Sil". — Acta N.o 90.623 "Barra Vit". — Acta N.o 90.624 "Barcolín". — Acta N.o 90.626 "Compo-Sit". — Acta número 90.627 "Dilatox". — Acta número 90.628 "Mcy-Nerol". — Acta número 90.629 "Adherol". — Acta número 90.633 "Modulex". — Acta número 90.863 "Fiat Lux". — Acta número 90.900 "Kahlua". — Acta N.o 90.911 "Altamira". — Acta N.o 90.936 "Svelt Matic". — Acta N.o 90.975 "Remington". — Acta N.o 91.031 "Hydro-T-Metal". — Acta N.o 91.088 "Metal Zinc Alloy". — Acta N.o 91.116 "Accutrón". — Acta N.o 91.170 "Minister". — Acta número 91.175 "Vocar". — Acta número 91.184 "Escudo del Ejército de Salvación". — Acta número 91.259 "Artac". — Acta número 91.260 "Acindar" — Acta número 91.343 "Horquilla Bifurcada" (Emblema). — Acta 91.351 "In-Sink-Erator". — Acta N.o 91.352 "Capitana". — Acta N.o 91.353 "Oro Azul". — Acta N.o 91.441 "Mullard". — Acta número 91.486 "Tetorón". — Acta número 91.489 "Fruttilate". — Acta número 91.492 "Pura Cepa". — Acta número 91.497 "Transakkord". — Acta número 91.498 "Ma-Lika". — Acta número 91.499 "Café Espresso". — Acta número 91.501 "S.R.". — Acta número 91.519 "Mayo". — Acta N.o 91.521 "Sioux". — Acta N.o 91.522 "Apache". — Acta número 91.532 "Amorosamente Prisionero". — Acta N.o 91.546 "Suedín". — Acta N.o 91.552 "Vif Glorex". — Acta N.o 91.553 "Viskovita". — Acta número 91.555 "Nicropla". — Acta número 91.557 "Kendall". — Acta número 91.559 "Suela de Calzado (Emb.). — Acta N.o 91.560 "Suela de Calzado". — Acta N.o 91.561 "F.C.D.". — Acta número 91.564 "Muñeco" (Emb.). — Acta número 91.566 "Lamgarsa". — Acta número 91.573 "Reyno". — Acta número 91.575 "Cleveland". — Acta número 91.576 "Bohemias". — Acta número 91.577 "Prilip Morris". — Acta número 91.578 "Zucoa". — Acta N.o 91 585 "Horniman". — Acta N.o 91.586 "Bohemia". — Acta N.o 91.591 "Nicrón". — Acta N.o 91.597 "Fátima". — Acta número 91.606 "Salvofix". — Acta número 91.607 "Coral". — Acta N.o 91.612 "Revo-Mec". — Acta N.o 91.613 "Gong". — Acta N.o 91.615 "Gentleman". — Acta 91.616 "Eberbeth". — Acta número 91.317 "Bonaccasa". — Acta número 91.618 "Saucenos". — Acta número 91.621 "La Reja". — Acta N.o 91.625 "Darcón". — Acta N.o 91.635 "Relámpago". — Acta N.o 91.636 "Terso" — Acta N.o 91.637 "Torino". — Acta número 91.638 "Cerrito". — Acta número 91.643 "Pluvius". — Acta número 91.645 "A. B.". — Acta N.o 91.646 "Taunus-Transit". — Acta N.o 91.650 "Plitperma". — Acta N.o 91.652 "Eau de Monsieur Balmain". — Acta número 91.654 "Shimadzu". — Acta número 91.655 "Círculo y Cruz" (Emb.). — Acta N.o 91.656 "Rotterdam". — Acta número 91.658 "Lady Angor". — Acta número 91.662 "Sancy". — Acta número 91.665 "Fond De Cave". — Acta número 91.666 "Triace". — Acta número 91.667 "Pier Rose". — Acta número 91.689 "S.U." (Emblema). — Acta número 91.693 "Cholito". — Acta número 91.695 "Deli". — Acta N.o 91.696 "B. y D.". — Acta N.o 91.697 "Werralux". — Acta N.o 91.698 "Weimarlux". — Acta N.o 91.699 "Pentina". — Acta número 91.700 "Praktica". — Acta número 91.701 "Altix". — Acta número 91.702 "Praktina". — Acta número 91.704 "Certophot". — Acta número 91.705 "Weimar". — Acta N.o 91 706 "Beirette". — Acta N.o 91.707 "Beir Matic". — Acta N.o 91.708 "Pentaka". — Acta N.o 91.709 "Yutextil". — Acta número 91.720 "Myriam". — Acta número 91.728 "Crocan". — Acta número 91.729 "Mazet". — Acta N.o 91.730 "Omega". — Acta N.o 91.735 "Carryband". — Acta N.o 91.744 "I.B.M.". — Acta N.o 91.746 "Roses de Lisieux". — Aca N.o 91.752 "Purrete". — Acta número 91.773 "Olma". — Acta N.o 91.776 "Plus Encogido". — Acta N.o 91.784 "S.Y.P.". — Acta N.o 91.796 "Budweiser". — Acta N.o 91.800 "Maison Rose". — Acta N.o 91.801 "El Oriental". — Acta N.o 91.815 "Maidex". — Acta número 91.816 "Fondo de Acceptance". — Acta N.o 91.823 "Kenedy". — Acta número 91.829 "Bengut". — Acta número 91.834 "Acustic-Metal". — Acta número 91.845 "Tedlar". — Acta número 91.846 "Andrea". — Acta N.o 91.852 "C.B.S.". — Acta N.o 91.855 "Probeton". — Acta N.o 91.859 "Yesomar". — Acta N.o 91.862 "Studebaker". — Acta número 91.863 "Incalex". — Acta número 91.864 "Sin Rival". — Acta número 91.865 "Yum". — Acta N.o 91.871 "Chaná Listo". — Acta número 91.875 "Punta de Oro". — Acta N.o 91.882 "Bornelimp". — Acta N.o 91.886 "Consorcio Vencedor". — Acta N.o 91.889 "Guillermo Tell". — Acta N.o 91.893 "Karla". — Acta N.o 91.902 "San Gabriel". — Acta N.o 91.913 "Anotrol". — Acta N.o 91.916 "Dextrol". — Acta número 91.922 "Gasur". — Acta número 91.940 "Los Cuervos". — Acta número 91.947 "Vencedora". — Acta número 91.950 "Savia Kirone". — Acta número 91.958 "Ben Hur". — Acta número 91.959 "Visionaire". — Acta número 91.962 "Diluna". — Acta número 91.963 "Vesti-Pront". — Acta número 91.965 "Mafalda". — Acta N.o 91.966 "Madara". — Acta número 91.969 "Reacón". — Acta N.o 91.970 "Silvo" — Acta N.o 91.986 "[illegible]". — Acta número 91.987 "Mint[illegible]". — Acta número 91.988 "Racauchi". — Acta número 91.989 "Minerva". — Acta número 91.991 "El Palacio de la Carne". — Acta N.o 91.992 "Fiesta Print". — Acta número 91.994 "Payador". — Acta número 91.997 "Norteña de Oro". — Acta número 92.003 "Brill-Lux". — Acta número 92.004 "Giovanna". — Acta número 92.023 "X X Dos Equis". — Acta número 92.035 "X". — Acta N.o 92.036 "Latam". — Acta N.o 92.044 "Travis". — Acta N.o 92.048 "Gladiador". — Acta N.o 92.051 "Viceroy". — Acta número 92.057 "Campolene". — Acta número 92.062 "Cat-Cay". — Acta N.o 92.065 "D.H.A.". — Acta N.o 92.069 "Figura de un colofón y triángulo" (Emb.). — Acta N.o 92.078 "Orión". — Acta número 92.079 "Erika". — Acta N.o 92.082 "Pulgarcito". — Acta N.o 92.092 "Pipmeray". — Acta número 92.096 "Ambassador". — Acta N.o 92.098 "Gala". — Acta N.o 92.100 "Dal-Veep". — Acta número 92.103 "Veep". — Acta número 92.104 "Universal". — Acta número 92.105 "Vibroseis". — Acta número 92.118 "Impacto". — Acta N.o 92.138 "Woolite". — Acta N.o 92.139 "Java". — Acta N.o 92.148 'Artesano Cora". — Acta N.o 92.156 "Izzard". — Acta número 92.161 "Bultfabriks Aktienbolaget". — Acta N.o 92.169 "Showards". — Acta N.o 92.170 "Paterson y yo vamos a la playa". — Acta N.o 92.171 "Woodbine". — Acta N.o 92.177 "Martini". — Acta N.o 92.179 "Nesed". — Acta N.o 92.189 "Robinson 2.000". — Acta N.o 92.202 "Acuarela". — Acta número 92.203 "Bernalizado". — Acta número 92.207 "Permaray". — Acta número 92.211 "Planchita". — Acta número 92.223 "New Jersey". — Acta número 92.225 "Oggi". — Acta número 92.226 "Ita Calzados". — Acta número 92.227 "Seral". — Acta N.o 92 236 "Palette". — Acta N.o 92.237 "Hyde Park". — Acta N.o 92.238 "Terimar". — Acta N.o 92.239 "Buby". — Acta número 92.259 "La Olla". — Acta número 92.268 "Durabel". — Acta número 92.273 "Soplaril". — Acta N.o 92.274 "Rilsan". — Acta N.o 92.275 "1.500". — Acta N.o 92.277 "Goodson". — Acta número 92.286 "Rivo". — Acta número 92.289 "Triangulos y Circulos". — Acta N.o 92.290 "Cremino". — Acta número 92.294 "Dart". — Acta número 92.295 "Lancer". — Acta N.o 92.298 "Swissa Junior". — Acta número 92.314 "Garrard". — Acta N.o 92.315 "Tektronix". — Acta N.o 92.316 "Tektronix". — Acta N.o 92.318 "Domo". — Acta número 92.325 "Tabú". — Acta número 92.328 "Beech-Nut". — Acta número Calair. — Acta N.o 92.334 "Tejemax". — Acta N.o 92.337 "Vicrón". — Acta N.o 92.338 "Carona". — Acta número 92.339 "Madame Pompadour". — Acta 92.345 "Lav-Y-Vista". — Acta número 92.347 "Blancaespuma". — Acta N.o 92.361 "Vibour". — Acta N.o 92.363 "Manufacturas Unión". — Acta 92.364 "Pebete". — Acta N.o 92.365 "Paraflex". — Acta N.o 92.372 "Minerva". — Acta N.o 92.375 "Pontiac". — Acta N.o 92.388 "Tootal". — Acta N.o 92.596 "Travis". — Acta N.o 93.773 "Plastirop". — Acta N.o 95.110 "El Chaco". — Acta 96.766 "O.R.T.".

*La Secretaría.*

---

## RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Miércoles 1.o de Agosto de 1962 — Núm. 16448


# TARIFAS

## AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) . | $ 2.00 |
| B) | Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... | " 6.00 |
| C) | Matrimonios del Interior. | " 2.00 |
| D) | Balances. por cada línea de columna chica o su equivalente ............ | " 2.00 |

## SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 24.00 |
| " año .............. | " 48.00 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 39.00 |
| " año ............. | " 78.00 |

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 39.00 |
| " año ............. | " 78.00 |

## EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

| | |
|---|---|
| Por día ............... | $ 0 25 |
| Atrasados ............. | " 0 50 |
| **De más de 15 días ....** | **" 1 00** |
| **De más de un año .....** | **" 3.00** |
| De más de tres años .... | " 5 00 |
| De más de cinco años .. | " 10.00 |
| De más de 10 años .... | " 15.00 |

**Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados**

(Resolución 27-10-959)

| | la página |
|---|---|
| Hasta los 3 primeros años | $ 5.00 |
| De más de 3 años .... | " 6.00 |
| De más de 5 años .... | " 8.00 |
| De más de 10 años ... | " 10.00 |

## REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

**Rústica**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) ... | $ 40.00 | el tomo |
| 1930 | .............. | " 20.00 | " " |
| 1931 | (reeditado) ... | " 39.00 | " " |
| 1933 | (reeditado) ... | " 50.00 | " " |
| 1934 | (reeditado) ... | " 66.00 | " " |
| 1935 | " .... | " 63.00 | " " |
| 1937 | " .... | " 50.00 | " " |
| 1938 | " .... | " 50.00 | " " |
| 1939 | ............. | " 20.00 | " " |
| 1940 | ............. | " 20.00 | " " |
| 1941 | (reeditado) ... | " 30.00 | " " |
| 1942 | " .... | " 50.00 | " " |
| 1943 | " .... | " 20.00 | " " |
| 1944 | " .... | " 50.00 | " " |
| 1945 | ............. | " 20.00 | " " |
| 1946 | (reeditado) ... | " 50.00 | " " |
| 1947 | " .... | " 74.00 | " " |
| 1948 | " .... | " 52.00 | " " |
| 1949 | " .... | " 48.00 | " " |
| 1950 | " .... | " 55.00 | " " |
| 1952 | ............. | " 20.00 | " " |
| 1953 | ............. | " 20.00 | " " |
| 1954 | ............. | " 20.00 | " " |
| 1955 | ............. | " 20.00 | " " |
| 1956 | ............. | " 20.00 | " " |
| 1957 | ............. | " 22.00 | " " |
| 1958 | ............. | " 25.00 | " " |
| 1959 | ............. | " 40.00 | " " |
| 1960 | ............. | " 63.00 | " " |
| 1961 | ............. | " 70.00 | " " |

**Encuadernados**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1952 | .............. | $ 30.00 | " " |
| 1955 | .............. | " 30.00 | " " |
| 1956 | .............. | " 30.00 | " " |
| 1957 | .............. | " 28.00 | " " |
| 1958 | .............. | " 33.00 | " " |
| 1959 | .............. | " 51.00 | " " |
| 1961 | .............. | " 95.00 | " " |

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

| | | |
|---|---|---|
| Con un capital hasta .............. | $ 500.000.00 | $ 500.00 la página |
| De $ 500.001.00 " .............. | " 1.000.000.00 | " 600.00 " " |
| " " 1.000.001.00 " .............. | " 2.000.000.00 | " 700.00 " " |
| " " 2.000.001.00 " .............. | " 3.000.000.00 | " 800.00 " " |
| " " 3.000.001.00 " .............. | " 4.000.000.00 | " 900.00 " " |
| " " 4.000.001.00 " .............. | " 5.000.000.00 | " 1.000.00 " " |
| " " 5.000.001.00 " .............. | " 6.000.000.00 | " 1.200.00 " " |
| " " 6.000.001.00 " .............. | " 8.000.000.00 | " 1.400.00 " " |
| " " 8.000.001.00 " .............. | " 10.000.000.00 | " 1.600.00 " " |
| " " 10.000.001.00 " .............. | " 12.000.000.00 | " 1.800.00 " " |
| " " 12.000.001.00 " .............. | " 15.000.000.00 | " 2.200.00 " " |
| " " 15.000.001.00 " .............. | " 20.000.000.00 | " 2.600 00 " " |
| " " 20.000.001.00 en adelante ........ | ................ | " 3.000.00 " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

# Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior. el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

# 1-Aperturas de Sucesiones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12958 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO o LUIS FLEMATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12628 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FERREIRA de CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12629 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GALINDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12537 Jl.25-v.ag.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDO COLAMARINO BENIGAR, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10pub. 12900 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO IPES o IPES DA SILVA, (L.o 59, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12901 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CIPPONEL, (L.o 59, F.o 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12529 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORENZO DE SOUTO, (Lo. 59, Fo. 400) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11990 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DE ARMAS DE GOMEZ o GREGORIA de ARMAS de GOMEZ (Lo. 59 Fo. 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11991 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE STRATTA o ESTRATTA DE BACCINO (Lo. 59, Fo. 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11137 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o ANTONIO GERMINO, (Lo. 59 Fo. 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11993 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERNANDEZ o FERNANDEZ PEDELABORDE, libro: 57, folio 118, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12503 Jl.24-v.ag.6.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMERICO BENITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10pub. 12898 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ESTEBAN VITALE BIANCHI BERGAMASCHI o BIANCHI PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12802 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA RODRIGUEZ de DUARTE, (Libro 57, Folio 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12701 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VALERI de PIRETTI, (Libro 58, Folio 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12702 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK (Lo. 62 So. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 8221 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE ESPINO, (L.o 59, F.o 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12442 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA SIGNORI MANTERO, (L.o 62, F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 11215 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMARA NEIELOFF o NEYFLOFF de LARDET, (Libro 62, Folio 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10790 Jn.21-v.jl.29. Jl.23-v.ag.22.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDMIGIO VATTUONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12902 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ISABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12903 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12943 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA MARIA o JOSEFINA CASTRO de RIVARDITO, (71-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de SANCHEZ BARRIOS, (L.o 62, F.o 687), cítante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12952 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado CARMEN VAZQUEZ o FONTELA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31518 My.30-v.jn.12. Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO BENTANCOR GONZALEZ y JACINTO BENTANCOR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12723 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AVELINA TERZAGHI de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12724 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA JANEIRO de REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12553 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARRE DE FRONTINI (436-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11993 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LUCIA VIACAVA de FILLAT, (134-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11156 Jn.29-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTRADAS TERRASA, (166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11997 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE CERIANI COLOMBO (168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11998 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PRESTES DE VILA, (167-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11999 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA ESTELA PITTERLY DE ILERCH (46-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11992 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARAMES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11314 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ISABEL o MARIA ISABEL ESTIGARRIBIA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11244 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LUCIA VIACAVA de FILLAT (134-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11156 Jn.29-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (103-62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real Act.
1) $108.00 30|pub. 8638 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGNES o INES KAVAS de CUK, (142|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 9841 Jn 11-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALLEIRO VILARIÑO, (103|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 8633 My.31-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.2.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMMAROTA y de MARIA ROSA TERESA CAMAROTE o CAMAROTE de DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 12899 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO JUAN SUANES o SUANES ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12955 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO PRIETO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12955 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de LALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12957 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA GARCIA PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12804 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CONDE de VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12805 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO FERNANDEZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12806 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MANUEL GARCIA ALCETEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12807 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIDAD BARTHELEMY de NAVEIRO o JOSEPHINE ALICE FELICITE BARTHELEMY ARROUART de NAVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12808 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO CRISTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12809 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA ROMUALDA ARAUJO FLEITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12751 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12536 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE J. ZOUAIN o ZOUAIN BASIL o VASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12540 Jl 25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO SCORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12541 Jl 25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA LUISA FORMENTO DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11294 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELLO BADIAL o BADIALI MINARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10206 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO ANDION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11320 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSE o ELSA GRUENZWEIG o GRUENZWEIG de BA[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11321 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VARGA o VARGAS CALUSKA o CALUSKA o GAVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10506 Jn.[illegible]-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108 00 30|pub. 10392 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA CASTET de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10698 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ROLANDO TOBOLANSKY MULLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia Actuario
1) $108.00 30|pub 10699 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOCARATO o BOCCARATO GUARIGLIA o GUARILLA, (55-233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12953 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA MARIA D'ONOFRIO de SUAREZ, (56-572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12954 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA o CAMILA OBDULIA ECHEVARRIA o ECHEVARRIA ESPOSITO, (56-270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12959 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO, 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12627 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA MARIA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI de KÖHLER, (56-634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 12532 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEVERINO PERA, (56-448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12542 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA o BRIGIDA EUSTAQUIA PEÑA de FIGUEREDO, (56-663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12535 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FAYOL de BIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12543 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIG KAISER, (56-653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12544 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO E. o CLAUDIO ELADIO OLAIZOLA, (56-647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12545 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BESGA de FERNANDEZ, (56-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12546 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PEREZ o PERES de BACIGALUPI, (56-667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12548 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JULIETA SILVEIRA MENESES, (56-534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12547 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MICELI de VOLONTERIO, (56-653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10.pub. 12549 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO EIRIZ QUIROGA (56. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11295 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ARACELIS o ARACELI o ARACELLIS MAGALLANES (56-650), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.
1) $60.00 10|pub. 11297 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA GUTIERREZ DE COSTANTINO (56-578) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11298 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO JOSE FRAMIL FERNANDEZ, (56-643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 180.00 30|pub. 11701 Jl.5-v.ag.16.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ARELLANO MARQUEZ, (L.o 51, F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12803 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BERARDO SANGIACOMO, (Libro 51, Folio 434). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12704 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ de SERRANO, (Libro 51, Folio 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12703 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONTADE de RAMOS, (Libro 51, Folio 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12782 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ROSA FUREST de CARRIQUIRY, (Lo. 51; Fo. 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 15 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12607 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GRACIANO OTHAZ o GRACIANO OTHAZ, libro 51 folio 202, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12630 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GUERRA

GUERRA, (L.o 51, F.o 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12006 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RECUERO, (Lo. 51, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12000 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA PINTARIC DE HORVAT (Lo. 51, Fo. 236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12001 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO URTARAN (Lo. 50, Fo. 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12002 Jl.23-v.ag3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VITERBA NUÑEZ DE GARMENDIA (Lo 51, Fo 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12003 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO NELSON o NELSON VERGES RODE o VERGES RODA (Lo. 51, Fo. 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 12004 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DE MUSCHKETOFF o MIGUEL MUSCHKETOFF (Lo. 51, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12005 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ICHAYA NEMIROVSKY (Lo. 50, Fo. 29), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12008 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CANESSA DE BENAS (Lo. 51, Fo. 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11935 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FIDALGO PEREZ DE SAMPIL (Lo. 51, Fo 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Act.
1) $60.00 10|pub. 11994 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART (Lo. 51, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO CALVO DE TORRADO (Lo. 51, Fo. 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11275 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LOPEZ CARBALLEIRA (Lo. 50, Fo. 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10042 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FARIÑA de GUTIERREZ, (L.o 50, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12415 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ VARELA, (L.o 51, F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — C. Ponce de Leon A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12444 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO ARDAO TORRENTE, libro 51, folio 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub 11425 Jl.2-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO ELIAS SANCHEZ LEMA o LEMO o LEMOS, (L.o 51, F.o 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $. 60.00 10|pub. 11216 Jn.28-Jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALLI IGORRA, (L.o 51, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 11217 Jn.28-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11218 Jn 28-v.jn29. Jl.23-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM, (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Junio de 1962 — Luis Antonio Lamas Act.
1) $ 108.00 30|pub. 10883 Jn 25-v jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO SPINA (F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12854 Jl.30-v.ag 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE MARQUISIO SOCA, (F. 535) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 12759 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAYETANO SIDAMUCETA, (F. 661), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12773 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN HILARIO IMAZ o JUAN HILARIO IMAZ ANANDEZ o ANANDE o ANADI, (F. 603), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 12774 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ENRIQUE LEDE PAZ, (F. 647), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12758 Jl.27-v.ag.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR VARELA de PRIETO, F. 538, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 12679 Jl.26-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES JULIANA ACOSTA de RODRIGUEZ o MERCEDES ACOSTA de RODRIGUEZ. (F.o 600), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12403 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MASCHI o PIETRO GIACOMO MASCHI GUERRA (Fo. 554), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 581. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 11113 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS JORGE BERTA o CARLOS JORGE BERTA DIHARCE (Fo. 610), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz.

gado. situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo. 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $60.00 10 pub. 11132 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMA CASAGRANDE DE SILVA. citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella. para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo. 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11165 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERIBERTO PRADO TORTEROLO o HERIBERTO RAMON PRADO TORTEROLO (Fo. 483). citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella. para que comparezcan dentro del término de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11232 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFINA SAVIO DE FEA o MARIA JOSEFINA SAVIO DE FEA (Fo. 180). citándose a herederos. acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo. 11 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12268 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDREW JOHN LITTLE (Fo. 528). citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12272 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERT HENRY ALMON o ALBERTO ENRIQUE ALMON (Fo. 529), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo. 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12271 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NEMESIO CERILLO (Fo. 562). citándose a herederos. acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12270 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO OLASCUAGA o CIRIACO OLASCUAGA OLAIZOLA, (F.o 469), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12401 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PANDIELLA, (Fo. 978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 6401 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MAGLIOTTO REBAGLIATTI DE REBAGLIATTI (Fo. 118), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo. 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $60.00 10 pub. 12269 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HILARIO VICTORIANO PRESA ORTIZ, (F.o 522), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12402 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DANTE LUIS CONTI LARGHERO, (F.o 599), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12404 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIO GONZALEZ PEREYRA o PEREIRA, (F.o 521), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12406 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEOPOLDO FERNANDEZ o LEOPOLDO RAIMUNDO FERNANDEZ UCHELLI, (F.o 572), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12405 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE GONZALEZ ALVAREZ, (F.o 544), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12407 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GERMAN PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12941 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MANCINI de MARAÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub 12949 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA DIOTTI de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12960 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EOBERTO NACHOR PRADA LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12961 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO ASPLANATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12962 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAQUEL CLARA GARDIOL de BENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12790 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIAN CARREROU o CARREROU PERAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12817 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAXIMA BERMUDEZ MARTINEZ o MARTINI o MARTINO y de MARIA MARTINEZ de BERMUDEZ o MARIA MARTINO de BERMUDEZ o MARIA MARTINI de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12830 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO GARIDE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12833 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MAREYHARA o DOMINGO MARIEYHARA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12850 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE EUSEBIA AGUILERA de ABREU o AGUILERA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12705 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SAMPEDRO MAIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60|00 10|pub. 12698 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FRANCISCO MIGLIACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12726 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BERNAS-

CONI GLIOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12725 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINA SANTURIO de DIAZ o FLORENTINA LEONCIA SANTURIO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12699 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGAPITA LARRAYA de FREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12770 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ARTECHE GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12631 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 12610 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO MONFREDO FACILE o MANFREDO FACILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12626 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRUNO HUARTE JASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12634 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUTISTA AYORA PAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12661 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS DE BIASE o DI BIASE GALASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12662 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA o QUINTINA JOSEFA GUILLAUMA o GUILLAUME de LLEDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12646 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CATENACCIO de BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12663 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO REDA PORCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12693 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO JESUS NOYA BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 7521 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO LORENZO GORGA FALLAFELLA, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12525 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12533 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARBALLA MARTINEZ VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12534 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIO JUVENAL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12539 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CELEDONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12553 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CATALINA ECHEVERRY de GARAT o CATALINA ETCHEVERRY de GARAT, de CARMEN GARAT de ARBILDI y de PEDRO ARBILDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12576 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERNANDEZ y MEDINA o FERNANDEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11276 Jn.23-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12575 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOHTPOR o TOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12579 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO CONTENTI CURTI o CUNTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1952. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12589 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO STRUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30 pub. 11515 Jl.3-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO MELTON MUÑOZ ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12315 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESMERALDA o MARIA ESMERALDA MIGUEZ DE MAS Y PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12314 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO IRASTORZA GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12273 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINO FELIPE ELIAS ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $106.00 30|pub. 3179 Jn.1.o-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAS MERCANT de PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 7393 Jn.12-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE PADULA SANGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12013 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA TERESA PEREZ MORE DE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12010 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANDRES FERRO y ANTONIO MARIA FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11261 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL FEDERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11250 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRUDENCIA ODRIA ZUBIAURRE u ODRIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11227 Jl.23v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORINDAL o NORINDAL PANTALEON DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11239 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANO o BASILIO ANTONIO GRACIANO o BASILIO G. BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11243 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITA ESCILDA o ECILDA o ESILDA ROMERO de MOISE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10,pub. 12372 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDELA COMPARADA DE DURAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11123 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COUAYRAHOURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12930 [illegible].ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA ADOLFA BERRUTTI de LASCOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12523 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA RABAIOTTI o RABAGGIOTTI de GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12524 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ANTONIO D'ELISEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12595 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CIRIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10,pub. 12594 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDIO CASIANO DARRIULATO o EDIO CASIANO DARRIULAT PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11243 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLENGIO de FERNANDEZ MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10,pub. 11134 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ROYBAL o ROIBAL o RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12495 Jl.24-v.ag.6.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR LEIRA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12563 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CEFERINO PERCIBALE o PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12564 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12502 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12387 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 14 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub 11135 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PEREZ o EDUARDO PEREZ PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 26 de 1962. — Arturo Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11136 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RONDAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12386 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TORIBIO ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10,pub. 12438 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ULISES PASSADORE (SCOPICE), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12439 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARGARITA RECGARDO de SANTORO o ELENA MARGARITA o ANGELA DOMINGA o DOMINGA ANGELA o ELENA MARGARITA DOMINGA o ANGELA REGGIARDO o REGGARDO de SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12440 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LUZARDO OLIBERI o ERNESTO ALBERTO LUZARDO MIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12441 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima sección de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL TORIBIO TARELA y ROBERTO SORIA de TARALA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 22 de 1962. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 12202 Jl.23v.ag.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Melo, 20 de Junio de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12947 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal).
1) (Dec. 21|7,34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL ARNOLDO ROLAND GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12933 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ALEJANDRO MARTINEZ FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12934 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o CATALINA FILOMENA KUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12608 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA HIPOLITA LEIZA de LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12568 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CELINA ARNOLDI BANCHERO de CAMACHO y de DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JUSTO o DOMINGO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12569 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GREGORINI RATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10.pub. 12570 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o AURELIA CATALINA ESPINOSA de GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 108.00 30 pub. 10787 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL VICENTE RODRIGUEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12571 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUAN LIZZADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12572 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTES DE OCA DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12573 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ANZORENA o ANSORENA de ANTUNEZ o ANTUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11206 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASTORA GARCIA de SUGASTI y de JOSE MARIA SUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11810 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11310 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTES DE OCA DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11430 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN ESTEBAN CUELLO GATTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11807 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON BAUTISTA o COROSMIN AMUZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11808 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 12498 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ARRIETA de FASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11809 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA VIERA de LIGUERA o VALENTINA VIERA de LIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 30 de 1962. — Elsa L. Lucú Filipini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 11170 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesion de doña ANA MUSCIO o MUSSI o MUCIC de RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 6 de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10|pub. 11171 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO RODA o RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 4 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta
1) $36.00 10 pub. 11172 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCELINO MONTAÑO, o PEDRO NICANOR MARCELINO MONTAÑO o PEDRO NICANOR MARCELINO MONTAÑO o MONTAÑA o MONTAÑO ASTRADA o ESTRADA o ASTRADE o STRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 21 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12851 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARRERA o MARIA BARRERA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 15 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12680 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LEOCADIA MIRANDA de GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 20 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12631 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO SENA o LORENZO MARIA DOMINGO ISLA y de ADELA CLAVERIE de SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 14 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12528 Jl.25-v.ag.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12155 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA MOREIRA de PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12156 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BIENVENIDO AL-

JANDRO o ALEJANDRO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12157 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$60.00 10|pub. 12158 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER COLINA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 10|pub. 11280 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ABELENDA CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 13 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11281 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 30 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11282 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GARCIA SAN MARTIN o GARCIA ESPIELL de HOLZHEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11283 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TOMAS ALFREDO BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 30 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11284 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO COSTA IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 13 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11285 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MARTINEZ de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11680 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ORTUZAR de CAUBARRERE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11681 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO DESIDERIO MENDARO o MENDARO TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11286 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO CONRADO, ROSA, ANDRES y PEDRO o PEDRO MARCELINO BRANDA y de VICENTA AUZA de BRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11288 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ADORACION o MARTINA A. o MARTINA FERNANDEZ de PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11287 Jl.23-v.ag.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS VITAL VIÑA o MARCOS VITAL VIÑA MARICHAL, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, Junio 6 de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 11289 Jl.23-v.ag.3.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ALONZO o CASIANO ALONZO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12980 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUBLMO o HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12979 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PRAXEDES PAIS de BITANCUR o BITANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12800 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 12818 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ISABELINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 30 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12819 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o MARIA EMILIA GUTIERREZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12820 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D. 27|7|30) 20|pub. 31633 Jn.6-v.jn.20. Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D. 27|7|30) 20|pub. 31634 Jn.6-v.jn.20. Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12763 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ZEBALLOS ZEBALLOS o ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12565 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MALAQUIAS CAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12566 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ERCILIA GALLEGOS de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $. 60.00 10|pub. 12567 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CAL EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 1173 Jl.23-v.ag.3.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12607 Jl.26-v.set.5.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA o LAUDELINA CIRIACA RODRIGUEZ de DELGADO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 12945 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA VITAL SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11321 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA PRESTE de PLANELI., citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11595 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 22 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12032 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA USLENGHI de DOROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Mayo de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12648 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Mayo de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12647 Jl.26-v.ag.8.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SALVADOR ZABALETA ECHEVERZ o MARTIN SALVADOR ZABALETA ETCHEVERZ o MARTIN SALVADOR ZAVALETA ECHEVERZE o MARTIN ZAVALETA ECHEVERZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 28 de 1962.
1) $60.00 10|pub. 12938 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 11330 Jl.23-v.ag.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIO NEGRO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departameto de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ROSA GUTIERREZ de RAINIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1962. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 11329 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO DE LEON o CLAUDIO DE LEON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12935 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $40.00 10|pub. 12936 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIAMANTINO SANGUNETTI o SANGUINETTE o SANGUINET o SANGUINETT o SANGUINETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12937 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA SILVA LIMA de GONZALEZ o ETELVINA SILVA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11686 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORIOLANO PEREIRA de ARAUJO y JUANA RODRIGUEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, Mayo 31 de 1962. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11687 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ROSA o ROSA FRUCTUOSA o ROSA ARBOLEYA CUÑEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12193 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA JULIANA o JULIANA ZULMA FERNANDEZ de RUBIO o RUBIO PENDAS o ZULMA FERNANDEZ de RUBIO o RUBIO PENDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11177 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11176 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO o FLORO GODOLFINO MIRANDA o MIRANDA CARDOSO o FLORO G. MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11178 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLIVERA u OLIVERA BENCUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11179 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MIRANDA ARBOLEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11180 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PERIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11181 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11182 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA NOLFIRIA o MANUELA NORFILIA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 4 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11747 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE ROCHA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL PEREZ de PIO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11746 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO RAMON FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 19 de Abril, Junio 22 de 1962. — Manuel Rocha Hueimo, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11749 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALCO de ALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1961. — Esc. Julio C. Abelanda, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11271 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASSALLETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 10 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11270 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA LARRACHEA o LARRAECHEA DE BURMESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11918 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACEDONIA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 30|pub. 11964 Jl.31-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MARIO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1961. — Delmar Chávez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11296 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FERREIRA de FINOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12422 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROCHE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11266 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE di LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11267 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIVIO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11268 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERVACIO o GERVASIO y VENANCI o RAMON FESECHE o APESECHE, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado, en el plazo de treinta días. — San José, Febrero 22 de 1962. — Vicente H. Olbagaray, Juez de Paz Encargado.
1) $60.00 10|pub 12940 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12756 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUSSINI o JOSE MUZINI GANDINI o JOSE MUSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Julio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12665 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO o BARTOLOME FERRARO y de IGNACIO o IGNACIO NICOLAS FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12664 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CABRERA CURTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Julio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12590 Jl 25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO HAENDEL KURZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Julio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12591 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12458 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FLORA o IRENE JUANA o FLORA IRENE DURANTE de LIMIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 13 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $108.00 30|pub. 8777 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12459 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BENTANCOR ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11263 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CLAVIJO (Lo. 16, Fo. 356 N.o 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11265 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARREIX de TUQUET, (Lo. 16, Fo. 342, N.o 425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11432 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR COLLAZO o HECTOR COLLAZO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11433 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARATÇABAL o BARATZABAL o BARATÇABAL AGUERRE, Libro 16, Folio 347, N.o 444, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12510. Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO PIANZZOLA BRIAN o MARIO PIANZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12509 Jl.24-v.ag 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MENENDEZ VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub 11435 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11437 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OFFILIA u OFILIA ROCHICCIOLI o ROCCHICCIOLI o ROCHICIOLI o ROQUICHOLI o ROQUICHIOLI RIERA de BENZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11434 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELITA RIEUDEBAT de BAUZA, (L.o 16, F.o 364, No 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub 12460 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FLORENCIO ALONSO SICILIA, (L.o 16, F.o 365, N.o 514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $ 60.00 10 pub. 12461 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARO MASCHERONI o PEDRO ALCANTARO MASCHERONI HERNANDEZ, (L.o 16, F.o 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12464 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 27 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12462 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MONTES DE OCA de SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 12463 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ISABELINO o ISABELINO ADOLFO o ADOLFO ROQUERO VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12465 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN TEOFILO SUAREZ BORDAD o ADRIAN TEOFILO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36 00 10|pub 11436 Jl.23-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALONSO o ALONZO de GARCIA. Sucesión, libro 16 F.o 360 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, [illegible] Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11776 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Depar-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO o ANTONIO SULPICIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11777 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO URBANO SANCHEZ o GREGORIO SANCHEZ. Sucesión, libro 16, folio 333, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11778 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MONRROY de FERREIRA o FERREYRA. Libro 16. folio 333, N.o 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11779 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA SOSA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11780 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUIGOU de DIAZ o MARIA ELENA GUIGOU de DIAZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11315 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERTRUDIS NOGUERA de ROMIS o RAMIS, ANTONIO RAMIS y ERNESTO RAMIS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 7 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen. Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11317 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCISCO CROSI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11316 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EUGUI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ate este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11792 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1962. — Dra. Zulma Garfinkel, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11790 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CUFRE de MAGNIFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12812 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de don CONFESOR REQUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 21 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12813 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FORTUNATA FERNANDEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 19 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12592 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELISA ROMERO de LARRAYOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 19 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12593 Jl.25-v.ag.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DOS SANTOS de FERNANDEZ o JUANA DE LOS SANTOS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Junio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 12423 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA o MARTINA o MARTINA AMARILIA o AMABELIA VILLAGRAN o BILLEGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 2 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12416 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA DIAZ FLEITAS o CECILIA DIAZ FLEITAS de INZAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12417 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VIRGEN ALMEIDA o RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12418 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11193 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1962. — Hugo. D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11199 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JUAN YAPOR o LLAPUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $26.00 10 pub. 11200 Jl.23-v.ag.3.

# 2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

**VILLA EL TALAR de PANDO. — VILLA SAN ISIDRO de PANDO. — VILLA ESTANQUE de PANDO**

**16.a SECCION de CANELONES. - 7.a SECCION de CANELONES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley 9099. de Setiembre, 20 de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los solares Villa Talar:

Solar N.o 20, manzana "S", LINO FERNANDEZ.

Solar N.o 7, manzana "BB", PEDRO ALCANTARA ALTEZ, 4003.

Chacra N.o 24, JAIME MARTINEZ, 1367.

San Isidro de Pando:

Solar N.o 4, manzana "O", HONORILDO LIMA.

Solar N.o 7. manzana "O", RICARDO FLORENTINO GIOTTIA.

Solar N.o 8, manzana "O", SIGIFREDO TABAREZ PINTO.

Villa El Estanque:

Solar N.o 7, manzana "F", NORIVAL BUENO ARAUJO, 8197.

SOLAR N.o 1, manzana "I", ADAN SEGOVIA IBAÑEZ, 824.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurrido 15 días, después de la última publicación, habrán caducado sus derechos .— J. I. Ayala. — Modesto Viglietti. — C. M. Ayala.
2) $ 210.00 15|pub. 12048 Jl.11-v.ag.1.o

**COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.**

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley 9099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las propuestas y/o promesas de compraventa, compromisos y/o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a Sección Judicial de Canelones:

Solar 12, manzana 97, padrón 1.935, prometido en venta a MARIA E. ANSEAN.

Solar 7, manzana 91, padrón 1.801, prometido en venta a ARAM ANTREASSIAN.

Solar 29, manzana 90, padrón 1.796, prometido en venta a HECTOR IZQUIERDO.

Solar 2, manzana 121, padrón 34.485, prometido en venta a WALTER ZAMBRA.

Solar 21, manzana 120, padrón 36.327, prometido en venta a DUBERLIS FORNARI.

Solar 4, manzana 116, padrón 34.475, prometido en venta a JOSE R. FERREIRA.

Solar 6, manzana 125, padrón 36.361, prometido en venta a MARIO PINTOS y otro.
2) $ 210.00 15|pub. 11972 Jl.11-v.ag.1.o.

**AVISO**

Dino Rostagnoi Bertín, Ione Dalmas de Rostagnol, Nair Rostagnol Bertín, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|33, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haga efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio, hacen saber al señor OSMIL ALVEZ DE ALBO, promitente comprador a plazos del solar 19, manzana D del fraccionamiento "Palmitas de Toledo" plano del agrimensor Carlos Senaldi, de Mayo de 1952, empadronado en mayor área con el N.o 26.435, situado en la 6.a Sección de Canelones o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre el bien de referencia.
2) $189.00 15|pub. 11894 Jl.13-v.ag.3.

Se hace saber a Mario Alberto Piazza Risso, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 120; a Julia Teresa Perdomo Rocha, prometiente compradora del solar 3 de la manzana 436; a Vilma Stella Mombru Severo y a su madre Martha Hilda Severo Sánchez, prometientes compradoras del solar 17 de la manzana 521; a Policarpo Hipólito Prudente, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 549; a Enrique Romeo Fullgraf Freire, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 537; todos del Balneario "Parque del Plata" 7a. Sección Judicial de Canelones; a Edmundo F. Munno Vitale, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 3, padrón N.o 435, 6a. Sección Judicial

de San José, plano de los Agrimensores Marcos R. Barbosa y Dardo R. Barceló, inscripto en la Dirección de Catastro de San José con el N.o 847 el 9 de Diciembre de 1955 y a Alcira Heredia Bandera, prometiente compradora del solar 8 de la manzana C. Padrón 32591, 16 sec. jud. de Canelones, plano del Agr. A. Fontana Grandal, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 7093 el 15 de Mayo de 1952, y cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Regist. respectivo con el N.o 518 del L.o 44; 1777 del Libro 58; 331 del Libro 83; 428 del Libro 83; 245 del Libro 101; 914 Libro 69; y 165 del Lo. 78.

Y se hace saber también a Eduardo F. Isola Rinaldi y Juan José Villarrubi Roig, prometientes compradores del solar 1 de la manzana 383; a Mario Domingo Furtado, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 551 y a Soraida Nogueira de Valiente y Mabel Brandi Trujillo, prometientes compradoras del solar 6 de la manzana 554 del Balneario "Parque del Plata", 7a. Sección Judicial de Canelones, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S.A. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $420.00 15|pub. 12201 Jl.16-v.ag.6.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los término previstos para caducidad de las siguientes promesas y ubicadas en la 7a. sección judicial de Rocha, plano autorizado por el agrimensor Sr. Carlos Arboleya, inscripto el 1.o de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el N.o 2407 en el año 1954:

Solar 1: Manzana R: Padrón Mla 720. Juan Carlos Maurente. Solar 3: Manzana LL: Padrón Mla 720. Juan P. San Martín. Solar 16: Manzana A: Padrón Mla 720. M. Romualdo Vega Bitancurt. Solar 9: Manzana K: Padrón Mla 720. José L. Umpiérrez.

Se hace saber a los promitentes compradores a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los sitados solares, la caducidad respectiva. — Rocha Julio de 1962. — Enrique E. Buero. C.C.: AGB 209.

2) $ 210.00 15|pub. 12195 Jl.16-v.ag.6.

Aviso. — Por lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) CARLOS HOMEYER WANDT: Solar ubicado en la 1.a Sección Judicial de Maldonado, empadronado en mla con el N.o 3815|16, señalado con el N.o 8 de la manzana "5" según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño; área 532 mts.; Compromiso de compraventa, N.o 5546.

B) ALCIDES SOSA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con el N.o 928, señalado con el N.o 33 de la manzana "10" según plano del Agr. Carlos Hughes; área: 742 mts. 51 dcms.

C) SIXTO MARTINEZ OLIVERA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con los N.os 692 y 10.156, señalado con el N.o 66 en el plano del Agr. Sarandí Asuaga Nougué; área: 599 metros 9824 ctms. Compromiso de compraventa N.o 3980.

D) SIXTO SILVA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mla. con los N.os 692 y 10.156 y señalado con el N.o 49 según plano del Agr. Sarandí Asuaga Nougué; área: 562 mts. 2295 cmts. Compromiso de compraventa N.o 3967.

E) MARIA ANTONIA BARROS de SERVENTICH: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 32.528 en mla., señalado con el N.o 28 de la manzana "42". Superficie 858 mts. 46 dcms. Compromiso de compra: No 6807 — Montevideo, 13 de Julio de 1962

2) $ 390.00 15|pub. 12278 Jl.19-v.ag.8.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compra-venta de los solares, según detalle, ubicados en la 10a. Sección Judicial de Rocha, correspondientes al plano del Agrimensor Alberto Darré, de fecha Abril de 1949 y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 150 y que están empadronados en mayor área con el N.o 1576. Se hace saber a sus respectivos promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a esos inmuebles, la caducidad correspondiente.

Solares N.o 14 de la Manzana N.o 15. Nombre: Otilio Marta Bustamante.

Solares Nos. 13, 18 21, 23, 24 y 25: Manzana N.o 10; Nombre: José y Miguel Anastasía, Clotilde Rodríguez, Nelson Griesco, Carlos Risso, Walter Bentancort, Nelson Bentancort, respectivamente.

Solares Nos. 4 y 5: Manzana N.o 17. Nombre: Carlos Correa.

Solar N.o 6: Manzana N.o 17. Nombre: Guillermo Harbat.

Solares Nos. 14, 24 y 28: Manzana N.o 11. Nombre: José Pedro Núñez, María Rosa Fernández y María F. Valiero, respectivamente.

Solares Nos. 1, 2, 3, 5, 11 y 15: Manzana N.o 14. Nombre: Ceferino García, Yolanda Casas y Héctor Morales, Juan Echetto, Martina R. de García, Mercedes Pereyra, Osvaldo Moreno y Daymán Andrade Pereyra, respectivamente.

Solares Nos. 10, 12, 14 y 16: Manzana N.o 24. Nombre: Anastasio Morales.

Solar N.o 17: Manzana N.o 24. Nombre: Adalberto Alsina

Solar N.o 8: Manzana N.o 26. Nombre: Elio M. Duran Meharu.

Solar N.o 9. Manzana N.o 26. Nombre: E. Luis Valgoi.

Solar N.o 13. Manzana N.o 30. Nombre: Tomás Santos.

Solar N.o 13. Manzana N.o 31. Nombre: Carlos R. Otero. — Montevideo, Julio de 1962. — A. Arrarte Corbo.

2) $ 330.00 15|pub. 12380 Jl.24-v.ag.13.

# 3-Convocatorias Comerciales

**SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL URUGUAY**

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 6 (seis) de Agosto de 1962 a la hora 16 p. m. en el escritorio de la calle Rincón 432, piso 2, escritorio 7, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1961, (Artículo 10 de los Estatutos); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para inscribirse deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito de acciones con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, en el escritorio 7, de la calle Rincón 432, piso 2, 9 a 19 horas. — El directorio.

3) $70.00 5|pub. 12764 Jl.27-v.ag.2.

**BANCO DE PAN DE AZUCAR**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre de 1962, a las 16 horas en el local social, calle Félix de Lizarza, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el secretario; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, por el ejercicio 1962; 3.o Elección de cuatro titulares y total de suplentes. Elección de la Comisión Fiscal y suplentes respectivos.

Comunicamos que para concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la oficina de la institución o el certificado de depósito bancario, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, según artículo 44 de los estatutos.

Artículo 42. — Las asambleas ordinarias quedarán constituídas con el número de accionistas que concurra. — Pan de Azúcar, Julio de 1962. — Orlando Mier Odizzio Presidente. — Doctor Héctor Fontes, Secretario.

3) $70.00 5|pub. 12709 Jl.27-v.ag.2.

**HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de "Hoteles Waldorf Astoria Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 6 de Agosto de 1962, a las 18 horas, en el local de Plaza Independencia 743, (Montevideo), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, invetario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 1957, 1958, 1959, 1960 y 1961; 2.o) Elección de directorio (titulares y suplentes) 3.o) Elección de síndico (titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace constar: A) Que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, la asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas; B) Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados hasta con tres días de anticipación al fijado para la reunión, (artículo 20 de los estatutos), en la secretaría de la sociedad, Plaza Independencia 743 — El directorio.

3) $128.00 8|pub. 12390 Jl.23-v.ag.1.o.

**HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de "Hoteles Waldorf Astoria Sociedad Anónima" para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 6 de Agosto de 1962, a las 19 horas, en el local de Plaza Independencia 743, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Se hace constar:

A) Que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados, hasta con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría de la Sociedad, Plaza Independencia 743, Montevideo.

B) La asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas — El Directorio.

3) $96.00 8|pub. 12391 Jl.23-v.ag.1.o.

# 4-Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub. 8155 My.22.-v.set.26.

**DIRECCION DE NECROPOLIS**

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov 16.

# 5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "Nelly Etchevarría contra ALBERTO SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 151", se hace saber que por resolución del día 22 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ricardo Alberto Sosa Medaglia y Nelly Gladys Echevarría Tejera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 10542 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "María Elena Aguiar contra ULDERICO ELOY TASISTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Libro 56 Folio 382)", se hace saber que por resolución N.o 10.576, de fecha 19 de Agosto de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ulderico Eloy Tasistro y María Elena Aguiar, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1945).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 10624 Jn.20-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "GUNTHER KAMINSKI y OLGA ANGELA BALDOMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 383), se hace saber que por resolución de fecha 9 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Gunther Kaminski y Olga Angela Baldomir, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (ley de 18 de Setiembre de 1947). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $ 200.00 20|pub. 11245 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO JOSE MININNI y BLANCA ELISA DUERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 203), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1.o del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Humberto José Mininni y Blanca Elisa Duera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contar los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $240.00 20|pub. 11188 Jl.23-v.ag.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PALL FISCHER, MAURITIN y LEVI, AURELIA RELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 62 Folio 639), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauritin Pall Fischer y Aurelia Rela Levi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 12810 Jl.30-v.ag.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Braw, Perec contra GREISMAN, SABA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 62, Fo. 614), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Perec Braw y Saba Greisman, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 10221. Jn.14-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CISNERO, IRMA con MOHAMED, AMET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 62, Fo. 393), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Irma Cisnero y Amet Mohamed, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo Abril 30 de 1962. — F[illegible] Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 16383 Jn.15-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.3.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "TOLOS JESUS M. y J. y BRIGIDA LINERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V-91-62), se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jesús María y José Tolos y Brígida Linera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12745 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GAMBARO NELSON y ANGELA M. DOMINGUEZ de GAMBARO. Disolución de Sociedad Conyugal", (V-1120-1959), se hace saber que con fecha 27|6|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Gambaro y Angela María Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12728 Jl.27-v.ag.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Pavlic María Antonia con WASHINGTON PASCOL. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, (V-211-1962)", se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Washington Pascol y María Antonia Pavlic. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200 00 20|pub. 12556 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GONZALEZ DE AITA, BLANCA A. con PEDRO AITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V 102-62) se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Aita y Blanca Aída González. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12009 Jl.25-v.ag.21.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RUBEN HECTOR CASTRO DAGNINO y MARTA FERNANDEZ de CASTRO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub 12942 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL PAULINO PAULIS OTERO y ELSA ANTONIA CARMEN CERNICHIARO CAMAROTA. Y a las vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12552 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por autos de fecha 19 de Mayo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO MAXIMO TORTTI FERRARI e HILDA YOLANDA GARCIA FERRARI. Y a las vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
$96.00 20|pub. 10339 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Mayo de 1962 se [illegible] de la sociedad legal de bienes [illegible] por los cónyuges [illegible] y [illegible] VERA. Y a la vez [illegible] demás interesados [illegible] tro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10816 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KAROLINE o CAROLINA WOLFF de HEIMANN y ALFRED LUDWIG o ALFREDO LUIS HEIMMAN, (Libro 58, Folio 624).
Y a la vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 9775 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.13.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KORYTNICKI, ISAK LUIS y ZUKERMAN, DORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 614", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12550 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges MAX MASO MAIMIN y MARGARITA VIGNOLI o VIGNOLLI SANCHEZ de MASO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituida por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 56, F.o 587), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12551 Jl.25-v.ag 21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "García de Méndez, Manuela con MANUEL MENDEZ GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, 55-255", se hace saber que a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones.—Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10329 Jn.14-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JUAN o JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y MARIA NIEVES GRAVINA MENENDEZ, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las personas nombradas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (56 - 186), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 11296 Jl.23-v.ag 17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Soba de Deliotti, Vicenta Herminia contra NICOLAS DELIOTTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (56|371), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. [illegible] Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.8.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "[illegible] y [illegible] y liquidación de la sociedad conyugal. 51|113" se hace saber que el [illegible] del co-

mente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Rubén Romero y Eleonora Candelaria Casanova. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 11988 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: VAL DE BADO CATALINA y MARTIN LUIS SEGUNDO BADO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|438, se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Martín Luis Segundo Bado y Catalina Val. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado en el término de sesenta días (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 11987 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre DAVID BARMAIMON y VICTORIA BARMAIMON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o le la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 11989 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "CERVETTO MAGDALENA NELLY y LEON TORTI. Disolución y liquidación de la soc. conyugal. 51|433" se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por León Torti y Magdalena Nelly Cervetto. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos, y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (art. 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11759 Jl.5-v.ag.2.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ERNESTO FLORENCIO MARICHAL y MARIA A. CHACON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Florencio Marichal y María A. Chacón.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12905 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IDEAL ZANELLI y ESTHER AIDA MUÑOZ, Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F. 561. 1962)", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ideal Zanelli y Esther Aída Muñoz. En consecuencia, se cita a os que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado Calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10783, artículo 7 o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Se habilitó el feriado Judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
5) $200.00 20|pub.. 11968 Jl. 11-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ATAHUALPA OSCAR PESSANO con ANA MARIA DANZI" Disolución y liquidación de sociedad conyugal (F-626), se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atahualpa Oscar Pessano y ANA MARIA DANZI. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Se hace constar que se habilitó la feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12015 Jl.11-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "HEBERT TORT LAUREIRO y ALMA AMADA CHABOT de TORT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-523 962), se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hebert Tort Laureiro y Alma Amada Chabot.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20 pub. 10742 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROBERTO MANUEL FABEIRO GOMEZ y AURORA BURLA FURIATO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Manuel Fabeiro Gómez y Aurora Burla Furiato. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley número 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 12274 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JULIO GIL FERREIRA GOMEZ contra MARIA NELIDA TURCO MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Gil Ferreira Gómez y María Nélida Turco Moreira. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11313 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN ROBERTO QUADRELLI BACIGALUPI y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sánchez López. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12411 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ABRAM ICCHOK LANDAU y ELENA KAGANOV. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Abram Icchok Landau y Elena Kaganov. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12412 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANUEL GONZALEZ GARCIA y MARIA DOLORES MAYOL PERERA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel González García y María Dolores Mayol Perera. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10 783, art. 7.o). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12410 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que por decreto de veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, a solicitud de ambos cónyuges, fue dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don JUAN PEDRO ZEBALLOS BONILLA y doña WALKYRIA BENITEZ REPETTO, cuyo matrimonio se celebró en la Primera Sección Judicial de Maldonado, el 28 de Febrero de 1942. En consecuencia, se cita a los interesados a comparecer ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en dichos autos, en el término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12322 Jl.23-v.ag.17.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña OLGA PICCO MORALES y don CARLOS ALBERTO INCHAUSTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos de la publicación se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 11967 Jl.11-v ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don SEVERO RODRIGUEZ y doña MARIA LUISA GIORDANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, Mayo 15 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20pub. 10237 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre don ABEL ALDO BORRAS y doña LUISA AIELLO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 10330 Jn.14-v.jn 29. Jl.23-v.ag 2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña RENEE VAZQUEZ y don ALFREDO RODRIGUEZ UCHEGUI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 5 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
5) $96.00 20 pub. 9770 Jn.13-v.Jn.29. Jl.23-v ag.1.o.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "FLORA E. BARREIRO DE GALLEGO contra JOSE V. GALLEGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 7, F.o 504)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Flora E. Barreiro de Gallego y José V. Gallego y se solicita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 160.00 20 pub. 12757 Jl.27-v.ag.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL TORIBIO TARELA y ROBERTA SORIA DE TARELA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 22 de 1962. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
5) $ 60.00 10|pub. 12202 Jl.23.-v.ag.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la ciudad de Pando en los autos: "Morando de Minardi Renée contra JUAN

FRANCISCO MINARDI DE ARMAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 1. Folio 523", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Juan Francisco Minardi De Armas y Renée Morando de Minardi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Junio 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 200.00 20|pub. 11248 Jl.23.-v.ag.17.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Amanda Berta Udaquiola de Vonella c| JUAN JOSE VONELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 30, Folio 426), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 12948 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso de Marco, dictado en autos: "Genoveva Rivero contra PIO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30. Folio 374) se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados concurrir ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 7 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

5) $ 144.00 20|pub. 11320 Jl.23.-v.ag.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 7229 del 25|VI|962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre AMADOR FERNANDEZ CAL y DOLORES VIDAL VAZQUEZ, en España, Provincia de Lugo, ciudad de Vivero, el 30 de Julio de 1921.

Y para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días todos los que tuvieran interés se hacen estas publicaciones,( art 7, Ley N.o 10.787), habilitándose a tal efecto, la Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 11766 Jl.5-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución del 29 del Cte se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por HECTOR EULOGIO FONTANS y MARIA RENEE GARCIA, en Buenos Aires, el 25 de Enero de 1950. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, a cuyos fines se habilita la próxima Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $160.00 20|pub 12076 Jl.12-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que mediante providencia de fecha 27 de Junio en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTOS PEDRO OLIVERA — DELMA FIAMENE, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Junio de 1962. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20 pub. 12077 Jl.12-v.ag.9.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, en los autos caratulados: "CARLOS MEROLA y MILCA GLADYS SOSA DE MEROLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43. Folio 342), se hace saber al público que con fecha 7 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Carlos Mérola y Milca Gladys Sosa de Mérola y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 9 de 1962. — Elsa A. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $ 200.00 20|pub. 12161 Jl.23.-v.ag.17.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CUEVAS de CASTROMAN MARIA CELIA y CASTROMAN DIONISIO. Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución N.o 254 de fecha Febrero 21 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Castromán y doña María Celia Cuevas de Castromán, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días, de conformidad con lo previsto en la Ley de 18 de Setiembre de 1946, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Trinidad, Marzo 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12742 Jl.27-v.ag.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, dictada en los autos: "DIAZ de FULCO, AURELIA contra GUZMAN RAFAEL, FULCO". (L.o 33, F.o 638), se hace saber que por resolución del día 20 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Aurelia Díaz de Fulco y Guzmán Rafael Fulco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 4 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12755 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "RODRIGUEZ ESCANELLAS, ORLANDO RUBEN y HERNANDEZ MARTA, BLANCA HAYDEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 34. Folio 20. N.o 543), se hace saber que por resolución del día 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Orlando Ruben Rodríguez Escandellas y Blanca Haydee Hernández Marta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 6 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 11291 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona en autos: "CRAIGDALLIE JAIME AGUEDO ORMAZABAL DE CRAIGDALLIE MARIA LUISA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 34. Folio 31. N.o 581" se hace saber que por resolución del día 8 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jaime Aguedo Craigdallie y María Luisa Ormazabal de Craigdallie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, 25 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12160 Jl.23.-v.ag.17.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "Félix Gutiérrez y PRAXEDES B. BARRIOS DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 31. Folio 395), se hace saber que por resolución de fecha primero de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Gutiérrez y doña Práxedes Bernardina Barrios de Gutiérrez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12267 Jl.23.-v.ag.17.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PAULINO ANATOLIO VAZQUEZ y LEONTINA INZAURRALDE de VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 31, folio 373", se hace saber que por resolución de fecha diez y siete de Mayo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Paulino Anatolio Vázquez y doña Leontina Inzaurralde de Vázquez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 25 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario"

5) $120 00 20|pub. 10565 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Felipa Macedo de Praiz con APOLINARIO PRAIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 31 F.o 338), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Apolinario Praiz y Felipa Macedo de Praiz y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12821 Jl.20-v.ag.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel, contra MORALES, JOSE G. — Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 543", se hace saber que por resolución dictada el 10 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mabel Amaral Rivero y José Gualberto Morales, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962 — J. Serra Tur, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 11017 Jn.26 v Jn.29. Jl.23-v ag 13

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Eugenia Martiñuk de Domostoy contra NICOLAS DOMOSTOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 24, folio 8, N.o 304", se hace saber que con fecha siete de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Domostoy y Eugenia Martiñuk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 29 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

5) $120 00 20|pub. 11051 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Delia Anchorena de Galarza contra OLDEMAR GALARZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 23, folio 456", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Oldemar Galarza y María Delia Anchorena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú, Noviembre 7 de 1961. — María E Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $120.00 20|pub. 11050 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "MIGUEL ZIKOV y TATIANA GORLO de ZIKOV. Disol. y Liquid. de la sociedad conyugal, L.o 13, F.o 278", se hace saber que con fecha once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Zikov y Tatiana Gorlo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $120.00 20|pub 11053 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 23 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL OMAR IBI-

... y MARTHA ERCILIA FERNANDEZ, libro ..., folio 36, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Junio 5/962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 10187 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: Sara Violeta Belzarena de Indart contra DANIEL INDART RIET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sara Violeta Belzarena de Indart y Daniel Indart Riet, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7 de la ley 592|948. — Salto, Junio 5 de 1962.— Pedro M. Lorenzelli, Escribano Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20|pub. 10188 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "COUTO GERONIMO RAMON y RUIZ MARIA LAURA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Libro 16 Folio 331)" se cita y emplaza a todos los que tengan interes en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Mayo 30|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
5) $72.00 20|pub. 10613 Jn 20-v.jn.29. Jl 23-v.ag.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JOSE RAMON ACOSTA y NILDA MARIA DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 33, folio 652, se hace saber: que por resolución de fecha 16 del corriente, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos José Ramón Acosta y Nilda María De León y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
5) $144.00 20|pub. 10143 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JOSE LUIS SALGADO y FELISA SCARONE DE SALGADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 33, folio 647, se hace saber: Que por resolución de fecha 11 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Luis Salgado y Felisa Scarone de Salgado y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 25 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $144.00 20|pub. 10142 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: VICENTE JUAN y BLANCA AGUSTINA AGUIAR de JUAN. Disolución y liquidación de social conyugal, libro 33, folio 651, se hace saber: Que por resolución de fecha 15 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Vicente Juan y Blanca Agustina Aguiar de Juan y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de las ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 25 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
5) $144.00 20|pub. 10144 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Lago Lago Leonor Luisa contra BASILIO ESPINOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 25, N.o 478, folio 599": se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Leonor Luisa Lago Lago y Basilio Espinosa, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12420 Jl.23-v.ag.17.

# 6—Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Julio de 1962, a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Collazo y Cía.", con sede en Hocquart 1927.

Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA y MARIA FEREZ SOUTO.
6) $120.00 20|pub. 12694 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo Escribanía Goldman, queda disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica de Cinturones, giraba en Yaguarón 1643, bajo la firma Mordcha Zajac y Jack Zimmer, como únicos propietarios. El socio Mordcha Zajac se hizo cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al 19 de Marzo 1960. Acreedores presentarse en Andes 1260. — MORDCHA ZAJAC. — JACK ZIMMER.
6) $60.00 20 pub. 12088 Jl.12-v.ag.9.

A efectos del art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad Limitada "Machado, Rodríguez Llano y Saralegui S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio del comercio (Manuel Meléndez 252, esq. Juan A. Lavalleja, Treinta y Tres). El socio señor Enrique A. Machado se hace cargo del total de activo y pasivo. — E. A. MACHADO. — R. RODRIGUEZ LLANO de ROSALES. — MIGUEL A. SARALEGUI.
6) $120.00 20 pub. 12421 Jl.23-v.ag 17.

# 7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ana Sosa c|. RAMON CLAUDINET CERVIÑO, Div.". (Lo. 60, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a don Ramón Claudinet Cerviño para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) 240.00 30|pub. 12965 Jl.31-v.Set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos: "Juan Carlos Basañez c| MARIA TERESA DELFANTE Divorcio" (Libro 58 Folio 691), se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Delfante para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 8960 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Doctor don Ricardo F. Basso dictada en autos: "Dalmacio Marins Cardozo contra PETRONILA FERNANDEZ. Divorcio. Libro 7.o, Folio 467", se emplaza a Petronila Fernández de Marins, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Canelones, Abril 24 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 9408 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag 8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio, libro 56-488", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 12553 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de autos: "Adelbrecht o Adlbrecht Zedlacher, Joham contra MARIA FODITSCH. Divorcio", se cita y emplaza a doña MARIA Foditsch a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 9507 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Egozcue María Esther contra CHINGOTTO SANTIAGO S. Divorcio", libro 1, folio 552, N.o 1781, Ficha B-1270", se cita, llama y emplaza a don Santiago S. Chingotto, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $108.00 30|pub. 10541 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Manzanelli, Humberto c| YESI CARBALLO Divorcio". Ficha E. 136|62", se cita y emplaza a doña Yesi Carballo para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo Junio 12 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Act.
7) $108.00 30 pub. 10623 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monestiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio, ficha E. 114 62", se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 21831 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tessore Lauro c|TESSORE RENATO FIDEL. Divorcio por sola voluntad" (L.o 19 F.o 352 N.o 178 Ficha B-764), se cita, llama y emplaza a don Renato Fidel Tessore a que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30 pub. 10712 Jn 21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "Juana Delfina Baccino contra JUAN CARLOS GARCIA. Divorcio", Libro 7, Folio 297, N.o 162, se emplaza a Juan Carlos García, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Marzo 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $ 60.00 10|pub. 12276 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos "Edmond Feghali, contra LEDA NAVARRO" Divorcio por causal, libro 45, folio 304", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Navarro para que comparezca, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 4 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 10304 Jn 22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal". (Libro 21. Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

7) $ 108.00 30 pub. 11272 Jl.23.-v.ag.31.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Raúl Barfi contra LUISA VALLISI Divorcio, libro 17, folio 491", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) $108.00 30|pub. 11082 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

## 8-Emplazamientos

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**

Se emplaza al Peón-relevos de la Gerencia de Explotación, señor ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro del tercero día a reintegrar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de considerarle como renunciante. — La Gerencia General.

8) $12.00 3|pub. 12336 Jl.30-v.ag.1.o.

**JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c|Inmueble Padrón número 444". Toma de posesión. (L.o 21, F.o 276, Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOPEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $ 300.00 30|pub. 12767 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c|Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión". (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 268), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $ 300.00 30|pub. 12766 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446. Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 21, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $300.00 30|pub. 12505 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de la U. Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300, Expte. 429, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.set.3.

**JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado c|Juan Francisco Silveira y otros". Expropiación del inmueble padrón N.o 4381P (L.o 23, F.o 307), se emplaza a PEDRO MARIA SILVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivani.

8) $ 120.00 15|pub. 12768 Jl.27-v.ag.16.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CARMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432, Año 1961). — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

8) $240.00 30|pub. 12555 Jl.25-v.set.4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra AVELINO GRAÑA GALLEGO. Cobro ejecutivo". (Lo. 52 Fo. 486) se hace saber que el Banco de la República ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Avelino Graña Gallego, a dicha institución, la que asciende con intereses al día 10|5|62 a la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 91|100 m|n. ($ 5.464.91), por concepto de saldo del vale N.o 58515 vencimiento 2|1|1956, por un original de $ 3.000.00.

Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se hace al deudor la intimación de pago y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda (artículo 1026 del Código de Comercio), emplazando al deudor por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $252.00 30|pub. 10448 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para estar a derecho en los autos caratulados "Martínez de Isiburo, Luisa con CARMEN SCANAVINO DE BRENA y OTROS. Fijación de alquiler razonable". (Lo. 1, Fo. 99, Ficha C 327); bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Carmen Scanavino de Brena y a los sucesores por cualquier título de Elena Scanavino de Parodi. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1961. — Rafael Paysse Reyes, Actuario.

8) $144.00 30|pub. 10419 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Puyol de Melgar, a estar a derecho en los autos caratulados: "Hansen Cruz, Jorge Valdemar y otra c|ALFREDO VIDAL y FUENTES y otra. Desalojo" (L.o 1, F.o 231), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

8) $ 108.00 30|pub. 10657 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Crispo Ayala Eduardo c| CUCCINI de MONELA MARIA. Juicio Ejecutivo". (Libro 42, Folio 597, N.o 949), se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1503 de la ciudad de Canelones, (1a. Sección Judicial), doña María Cuccini de Moneda y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término, bajo apercibimento de desigársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos, (Arts. 232 y 307, inc 2 del C.P.C ), Canelones, 31 de Mayo de 1962. — Guillermo A Ramos, Act.

8) $216.00 30|pub. 9537 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor Angel W. Eguren, dictada en autos: "Crispo Ayala Eduardo c| MARIO CASTILLO. Juicio Ejecutivo por cobro de pavimentación, Libro 8, Folio 441, se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1226 en esta ciudad con frente a la calle Francisco Lavandeira, entre P. Soca y B. Brum, especialmente a don Mario Castillo o a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

8) $180.00 30|pub. 9538 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DEGUGLIELMI, JUAN (Sucesores de). Juicio Ejecutivo, libro 11, folio 300", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 233, ubicado en la manzana N.o 17 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. Jud. de este Departamento, y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor JUAN DEGUGLIELMI, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 5 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario

8) $216.00 30|pub. 10135 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c| MORALES, JOSE G.. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12, Folio 543)" se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur Actuario.

8) $180.00 30|pub. 11015 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA. Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 362", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Inmueble N.o 958 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 ms cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Giribaldi; al Oeste con Fermina Repicio; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas, y al Sud Este con Eduardo Chilinchavido. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

8) $180.00 30|pub. 11052 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Irma Alonso de Chamorro, se ha dispuesto en autos: "Banco de Salto contra GABRIEL GARAY, Medidas preparatorias. Libro 11. Folio 213", Emplazar al demandado a que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de que si no comparece a estar a derecho en el plazo de treinta días se le nombrará defensor de oficio con quien

se seguirá la causa. — Salto, Abril 23 de 1962. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz Primera Sección.
8) $80.00 10|pub. 11126 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MONTESDEOCA MARIA. Auxiliatoria" (L.o 16, F.o 324), se cita emplaza a Bernardo Gutiérrez, a que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio cor el cual se proseguirá el presente trámite, que se inicia para continuar el divorcio entre María Montesdeoca y Bernardo Gutiérrez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 25 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31605 Jn.5-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

# Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PLAN REGULADOR
Expropiaciones

**EDICTO. — Por Decreto N.o 12.353, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de la Autopista de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:**
Padrón 147.205 (total). Propietario José Reitzes, Superficie aproximada 390, metros cuadrados
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derchos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1952
9) (C.C.) 8|pub. 32070 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.352, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la calle Martín García, los inmuebles siguientes:
Padrón 11.645 (parcial), Propietario Juan Fernández y otros, Superficie aproximada 31.14 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de Julio de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32065 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.346, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a urbanización de la zona del Puerto del Buceo, los inmuebles siguientes:
Padrón 30.770 (total), Propietario Aníbal Grolero, Superficie aproximada 143.88 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de a Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32066 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.351, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche y retiros del Camino Carrasco, los inmuebles siguientes:
Padrón 62.634, (total), Propietario Suc. de Alejandro Poggio, Superficie aproximada 1361 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de a Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32063 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.347, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la urbanización de la zona del Puerto del Buceo, los inmuebles siguientes:
Padrón 30.762, (total), Propietario Sucesores de Felipe Franco y Nicolás Casao, Superficie aproximada 319.05 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de a Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 10 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32067 Jl.25-v.ag.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Por resolución N.o 2.769 de 5 de Diciembre de 1961, el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la construcción de un Parque y Paseo Público, habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble: Chacra empadronada con el N.o 709, ubicada en la Villa de Bella Unión, 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, en la confluencia del arroyo Santa Rosa con el Río Uruguay. Propietaria: Genoveva S. de N. da Silva. Superficie: 6 Hás. 2503.
De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o del Art. 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y en el Art. 1.o del Decreto-ley número 10.247, se cita y emplaza por el término de treinta días a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes, a los poseedores u ocupantes, y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avenida Lecueder N.o 472) donde por el término de ocho días a partir del vencimiento de este emplazamiento, se encontrarán de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas 22 de Junio de 1962. — Pedro H. Conti, Presidente. — Erotides R. Sant Anna, Secretario.
9) $180.00 15|pub. 12281 Jl.19-v.ag.8.

# 10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DUBARRY RODRIGUEZ JULIO CESAR. Incapacidad, libro 51, folio 91", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Noviembre de 1961, se declaró incapaz a don JULIO CESAR EDUARDO DUBARRY RODRIGUEZ y se designó curador del mismo a su hermano legítimo don Juan Claudio Dubarry Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $80.00 10|pub. 11222 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: "PEREZ HERMES DANUBIO. Incapacidad, libro 1, folio 133", se hace saber que este Juzgado con fecha 30 de Agosto de 1961, por auto N.o 2077 nombró curadora interina de don Danubio Pérez Hermes, a doña María Luisa Pereira de Pérez, habiéndose discernido dicho cargo por auto N.o 2778 de fecha 23 de Marzo de 1962. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 32050 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos rotulados: "MACHADO BOBADILLA ABEL. Incapacidad. Libro 24 N.o 939. Folio 301", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Diciembre de 1960, número 10.279, se designó a don Manuel Machado Bobadilla, Curador de su hermano Abel Machado Bobadilla. — Treinta y Tres, 18 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $80.00 10|pub. 12577 Jl.25-v.ag.7.

# 11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado. JUAN PARODI CASTIGLIONI, domiciliado en Sarandí 444 Esc. 35 digo: Que optando a la profesión de escribano ofrece los testigos Dante Porro Campanela y Andrés Fernández Arosteguy, a quienes se les preguntara por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Juan Parodi Castiglioni. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $ 80.00 10|pub. 12741 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. CARLOS CASTRO CASARAVILLA, constituyendo domicilio en Juncal 1395, p. 5.o, Esc. 6, optando por el título de Procurador, al señor Juez pido: se cite a los testigos señores Jorge Alvarez y Dr. Rafael Lezama, que presentare oportunamente, para que declaren sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Castro Casaravilla. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 12604 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado, DANTE PORRO, domiciliado en Sarandí 444, escritorio 35, digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco los testigos Juan Parodi Castiglioni y Andrés Fernández Arosteguy, a quienes se le preguntará por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Dante Porro. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $ 80.00 10|pub. 11121 Jl.23.-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado. ANDRES FERNANDEZ AROSTEGUY, domiciliado en Sarandí 444, escritorio 35, digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco los testigos Dante Porro Campanela y Juan Parodi Castiglioni, a quienes se les preguntará sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Andrés Fernández Arosteguy. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $ 80.00 10|pub. 11120 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Julio Enrique Izuibejeres Bellenda, domiciliado en Lasagna 6313, optando a los títulos de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a los señores Miguel Malian y Ruben Fernández, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Julio Izuibejeres. — Wáshington Méndez, Esc.". — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $80.0 10|pub. 12963 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Sexto Turno. RUBEN MARIO FERNANDEZ DIBRANA, domiciliado en Enrique Pouey 2688 al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano y Procurador, solicito se interroguo a Elbio L. Frade y Enrique B. Méndez, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ruben M. Fernández. — Wáshington D. Méndez, Abogado". — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 80.00 10|pub. 12727 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: YAMANDU SOBRERO, domiciliado en Plaza Zabala 1429, al señor digo: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos Octavio Carsen y Joaquín de Salterain, quienes serán pregun-

tados sobre mi honradez y costumbres morales. — Yamandú Sobrero. — Antonio M. Pittaluga, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $100.00 10 pub. 12408 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber a público que ante este Juzgado se ha presentado M. MYRNA RUGNON PAIVA, solicitando la publicación del siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9.o Turno: M. Myrna Rugnon Paiva, constituyendo domicilio en 9 de Abril 1606, digo: Que estando en condiciones de optar al título de Procuradora, solicito se reciba la información de Nelly Viglioia y Alice Tourn, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — M. Myrna Rugnon Paiva. — (Firma ilegible)" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 12849 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. RICARDO VICTOR PFEIFF LARRALDE, constituyendo domicilio en Venezuela 1436, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano solicita se interrogue a los testigos: Escribano José Righetti y señor José Carlos Pena, sobre su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. Ricardo Pfeiff Larralde. — Enrique Silberstein. Escribano.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 12554 Jl.25-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia Departamental. "MIGUEL NOZAR, constituyendo domicilio en Alberto Nieto Clavera 671, a Ud. dice: I) Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información requerida por el artículo 239 del C. O. T.; II) A sus efectos ofrece el testimonio de los señores Ag. Antonio Rodríguez Leal y Eladio Barboza, domiciliados en Mariscal Botafogo N.o 1272 y Sarandí N.o 897, respectivamente, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; III) Aprobada que sea se me expida testimonio. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Miguel Nozar". — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
11) $ 60.00 10|pub. 10873 Jl.23-v.ag.3.

# 12-Licitaciones Públicas

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
**A. F. E.**

N.o 647|61. — Ejes, llantas, ruedas y discos de ruedas, para coches motores, locomotoras a vapor y diesel eléctricas, salones y vagones.
Apertura: 12 de Setiembre de 1962 a las 15 horas.
Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).
N.o 687|62. — Pinturas y afines.
Apertura: 19 de Setiembre de 1962, a las 15 horas.
Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9-03-42 — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32090 Jl.26-v.ag.8.

LICITACION PUBLICA N.o 706|62
Primer llamado
Coches dormitorios.
La Administración llama a licitación pública para el suministro de 14 coches dormitorios para servicios nocturnos de larga distancia, repuestos, elementos de reserva y accesorios, de las características generales que se señalan en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, entre las 13 y 18 y 30 horas.
Precio del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Presentación de ofertas y apertura de las mismas, en la citada oficina, el día 14 de Noviembre de 1962, a las 16 horas. Más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32089 Jl.26-v.ag.8.

N.o 714|62. — Un tractor para maniobras en el sector de cargas de la Estación Central José Artigas.
Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora 15. — Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 715|62. — Una máquina barredora y aspiradora móvil para el barrido y limpieza de las plataformas y veredas de la Estación Central José Artigas.
Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora 16. — Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde puedan adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32034 Jl.23-v.ag.3.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 67|25
Primer llamado

Departamento de préstamos pignoraticios. Sede Central. Suministro e instalación de estanterías de madera.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por primera vez, para la ejecución de las obras del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados, que los soliciten en el sector edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1833 esquina Sierra, 2do. piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de reuniones del 2.o piso, de Casa Central sobre calle Solís, el día 6 de Agosto de 1962, a la hora 14.30.
12) (C.C.) 5|pub. 32083 Jl.26-v.ag.1.o.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
TRAJES Y GORRAS

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a propuestas para la confección de 155 trajes y 16 gorras de verano para el Personal de Conserjería y Transporte. La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva y otros informes podrán obtenerse en el Departamento de Adquisiciones (calle Juan Carlos Gómez 1422) en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: Jueves 9 de Agosto a las 15 y 30 horas en el Salón de Actos del Banco (Biblioteca), Sarandí 570 3er. piso.
Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establecen las Bases Generales de Licitación y Adjudicación, se procederá a una segunda convocatoria el martes 21 del mismo mes, hora y lugar de la primera, en la cual se efectuará la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Julio de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 32093 Jl.27-v.ag.3.

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO**
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

N.o 21.861. 24 Ficheros para fichas I. B. M. Apertura, lunes 6 de Agosto de 1962, hora 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que ocupa esta Oficina, calle Mercedes, esq. Eduardo Acevedo, Sub. Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada, el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Julio de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32044 Jl.23-v.ag.3.

**COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA**

Lunes 6 de Agosto de 1962, a las 15 horas.
Rollos de películas de 70 mm. sensibles al azul.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Julio 20 de 1962.
12) (C.C.) 8|pub. 32073 Jl.25-v.ag.3.

**COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL**
LICITACION PUBLICA N.o 188

Se llama a licitación pública para el suministro de 35.950 kilos papel obra 1ra. en diversos formatos y gramajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1962 a las 16 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Contador Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32081 Jl.26-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 189
Se llama a licitación pública para el suministro de 31.450 kilos de papel medio hilo en diversos formatos y gramajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1962 a las 16 y 20 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32082 Jl.26-v.ag.6.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
PRIMER LLAMADO

Por disposición del Concejo Departamental de fecha Julio 4 llámase a licitación Pública para la ejecución de las obras de alumbrado público en Avenidas y calles de los barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura del Concejo previo pago de la suma de $ 50.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de Ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del Pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 8 de Agosto a las quince horas.
Por tratarse de un primer llamado el acto tendrá validez siempre que se presenten como mínimo tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Julio 6 de 1962. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31894 Jl.16-v.ag.8.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
N.o 17. — Aberturas de aluminio — Tercer llamado. — Hora 15. — Pliegos $ 6.00.
Fecha de apertura: día 15 de Agosto de 1962, en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 32132 Jl.31-v.ag.2.

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS**
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones.
Licitación Pública N.o 46|62

Primer llamado. — Adquisición de hasta 4.000 toneladas de papas para consumo de procedencia extranjera.
Apertura: 14 de Agosto de 1962, a las 14 hs.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en las oficinas del Consejo, calle Cerro Largo 753, Sección Licitaciones, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 32136 Jl.31-v.ag.2.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública N.o 472, para la adquisición de "Vestuario y artículos afines" (Tartán, lienzo, brin, loneta, frazadas, zapatillas, impermeables y lana lavada para colchones).
Apertura, 10 de Agosto de 1962, hora 15, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.
Pliego de condiciones y demás recaudos retirarlos durante el horario de oficina, en la dependencia ya citada para la apertura.
Nota importante: Los documentos deberán presentarse treinta minutos antes de la hora de apertura. — Montevideo, Julio de 1962. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 32020 Jl.20-v.ag.2.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 5|962
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|962, por la adquisición de hasta 1.000 (mil) juegos de cubiertos estañados, fijándose para la apertura de las propuestas el día 10 de Agosto, a las 10 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32123 Jl.30-v.ag.10.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
LICITACION N.o 103

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del bloque de habitación N.o 19, a emplazarse en un predio ubicado en la Rambla Argentina y calle Paraguay (Barrio Sur) compuesto de 82 unidades, de estricto acuerdo con los recaudos que obran en esta Secretaría a disposición de los interesados. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 25 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los proponentes que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsac.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de la

propuestas. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32059 Jl.24-v.ag.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 217|962
Primer llamado

Objeto: Compra de papa para semilla, procedente del Hemisferio Norte. — Apertura: Setiembre 5 de 1962. Hora 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 3pub. 32109 Jl.30-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 19

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras 'Dirección General de Impuestos Directos (Instalación de un ascensor), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 13 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — División Administración y Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32124 Jl.30-v.ag.7.

NOTIFICACION

Se notifica al funcionario de la Dirección de Arquitectura, Contador Ramón Oxman, de la siguiente resolución, recaída en el Sumario Administrativo que se le instruye por Irregularidades Administrativas (C. 251|962):

"Ministerio de Obras Públicas. Montevideo, 19 de Julio de 1962. Por la Oficina de Sumarios, confiérase vista al interesado por el término de seis días (Art. 23 del decreto 10|7|958) sin que el expediente pueda ser retirado de la referida Oficina, donde quedará de manifiesto por el término expresado. — Notifíquese por edictos la presente resolución. — (Fdo.) Eduardo P. Millot, Director General".
27) (C.C.) 3|pub. 32118 Jl.30-v.ag.1.o.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18-962
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 14.000 metros cúbicos de gravilla (en 4 grupos de 3.500 metros cúbicos cada uno), destinada a la obra "Tratamiento bituminoso de Ruta N.o 9, entre los Kms. 141 y 157. — Pliego de condiciones particulares, en la Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120 (4.o piso). — Apertura de propuestas: día 28 de Agosto de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32115 Jl.30-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de Ampliación de la Escuela de Enología de Las Piedras (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio 1589 segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 53.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — División Administración y Secretaría General.
12) (C. C.) 7|pub. 32052 Jl.24.-v.ag.1.o

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública número 11|1962

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de calcular y de sumar, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso primero.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Oficina cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C. C.) 10|pub. 32053 Jl.24.-v.ag.6.

TELECOMUNICACIONES
AVISO

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la provisión de válvulas.

Licitación N.o 7|62. Apertura: 8 de Agosto|62, hora 15. — Pliegos de condiciones: Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, 1er. piso. — Telef. 9 78 34. — Montevideo, Julio|962.
12) (C.C.) 8|pub. 32058 Jl.24-v.ag.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Licitación N.o 66. — Primer llamado. — Apertura: 30 de Agosto de 1962, hora 10. — Un Grupo Electrógeno. (CIF). — Retirar pliego de condiciones en la Facultad de Agronomía, sección Administración, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, Avda. Eugenio Garzón 780 (Sayago). — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32114 Jl.30-v.ag.1.o.

OFICINA CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación pública N.o 4
Primer llamado
Adquisición de papel para mimeógrafo

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 500.000 (quinientas mil) hojas de papel absorbente para mimeógrafo, color blanco, formato oficio, para impresión de ambos lados, en paquetes de 500 (quinientas) hojas cada uno.

Los oferentes deberán proporcionar conjuntamente con su cotización un mínimo de 20 (veinte) hojas de papel para una mejor apreciación de su calidad y color.

Las ofertas serán abiertas el día 9 de Agosto de 1962, a la hora 10, en la sección Compras de la Universidad de la República, Avda. 18 de Julio 1824 (Subsuelo), estando a disposición de los interesados, en dicha Sección, los pliegos de condiciones generales y particulares, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32116 Jl.30-v.ag.1.o.

U. T. E.

N.o 5.318. — 60 litros fondo antióxido y 600 litros pintura de aluminio para intemperie.
Apertura: 11 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5.324. — 198 válvulas para calderas "Franco Tosi-Combustión Engineering" de distintos tamaños, etc.
Apertura: 13 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.
N.o 5.325. — 6.990 metros lineales de sierra sin fin para metales.
Apertura: 14 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.
N.o 5.326. — 227 baterías de acumuladores de 6 y 12 V. 75-90 y 120 amp. h.
Apertura: 18 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.
N.o 5327. — 6 tejidos filtrantes de 1m48x3m75 cada uno.
Apertura: 19 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5329. — 40.000 litros aceite multigrado para motores a nafta y diesel y 2.000, de transmisión y 2.000 kgs. grasa.
Apertura: 20 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.
N.o 5331. — Batería para carretilla elevadora marca Yale, modelo KV 30.2M de 70 centímetros de largo 61, de ancho y 50, de alto.
Apertura: 25 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32133 Jl.31-v.ag.13.

LICITACION N.o 5268|63

Masa Aisladora Telefónica.
Prórroga de fecha de apertura.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, pone en conocimiento de los interesados, que ha resuelto prorrogar hasta el 24 de Agosto de 1962, a la hora 16, la apertura de propuestas por la licitación del rubro.

Al mismo tiempo se informa que se ha ampliado el pliego de condiciones, de modo de permitir la intervención de la industria nacional en la competencia de que se trata. Consecuentemente queda sin efecto cualquier comunicación anterior que contradiga lo dispuesto en el párrafo precedente. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32131 Jl.31-v.ag.13.

N.o 5268. — 9.000 kgs. masa aisladora telefónica (2.o llamado).
Apertura: 1.o de Agosto de 1962, hora 16. — Precio del ejemplar
Nº 5285. — Contratar la construcción del edificio para S.E.T. Nº 84, en Florida (2.o llamado).
Apertura: 7 de Agosto, hora 16. — Precio del ejemplar $ 20.00.
Nº 5001. — Servicio de mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado en funcionamiento en centrales telefónicas, (nuevo llamado).
Apertura: 28 de Agosto, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.
Nº 5334. — 14.600 kgs. clavos de hierro de distintos tipos y medidas.
Apertura: 7 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
Nº 5319. — Transformador de 1.500 K... 6.300|2.200 V. 50 cps.
Apertura: 12 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 8.00.
Nº 5332. — 3.500 tubos de vidrio para cortacircuitos.
Apertura: 26 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5333. — 100 contadores de tiempo para contralor de larga distancia en conferencias telefónicas.
Apertura: 27 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
Nº 5335. — Equipos para iluminación fluorescente: 13.950 tubos de 40-20-15W, color blanco; 2.685 impedancias y 4.400 starters para los mismos.
Apertura: 28 de Setiembre. hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.
Nº 5336. — 7.000 kgs. de carburo de calcio.
Apertura: 4 de Octubre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
Nº 5337. — 2.000 cerraduras para S.E.T..
Apertura: 5 de Octubre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.
Nº 5328. — 4 grupos electrógenos transportables de 500 a 750 KW etc.
Apertura: 13 de Noviembre, hora 16.
Precio del ejemplar $ 15.00.

De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja de 14 a 17 hs., los días hábiles. — Montevideo 13 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31991 Jl.19-v.ag.1.o.

# 14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 31 de 1962

**Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

4.a Sección

ALBERTO COLFFIELD, 26 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado 18 de Julio 904 y MARIA ROSA LOPEZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1316.

ALCIDES CONTRERA, 39 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Florida 1181 y ELENA ESCARIZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1181.

MIGUEL DORIN, 28 años, soltero, ingeniero industrial, checoeslovaco, (C. Legal), domiciliado Andes 1318 y MARION DARCY DRESEL, representada por doña Angélica Cohn, 24 años, soltera, industrial, brasileña, domiciliada Andes 1318.

ENRIQUE JOSE WOLF, 24 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Andes 1223 y EVELINA ANA KLEINFELD, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1223.

ISMAEL EDUARDO JORGE ARCAUS FRESCO, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Andes 1318 y ANTIGONA MENAFRA ALVAREZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1024, piso 2.o, Ap. 201.

5.a Sección

ZVONIMIR CEMOVICH, 28 años, soltero, radio telegrafista, argentino, domiciliado Isla de Flores 1274 y MARINA ESTELA PAGOLA, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Isla de Flores 1274.

8.a Sección

BENJAMIN RUBEN FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1757 y MARIA ETHEL FERREIRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1757.

10.a Sección

JOSE BENTO RANGEL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velsen 4537 Ap. 3 y WILMA PAULINA FALERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Velsen 4537.

11.a Sección

CARMINE DI MAIO, 28 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Avda. "A" 3171 y MIRTHA NELIDA CASTELLO, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avda. "A" 3044.

12.a Sección

LUIS GARCIA, 41 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Gral. Flores 2784 y EDELMA BLANCA GALBAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2784.

GUILLERMO GOODSON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1605 y ANA MARIA ROJAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1605.

JUAN CARLOS FLEITAS, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rocha 2525 y LILIAN AMALIA ALTEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2525.

13a. Sección

JUAN JOSE LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ecuador 1666 y NELLY LUISA LENGVENIS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chile 3907.

RODOLFO CLEMENTE GUEVARA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernambuco 2040 y ESTRELLA MEDEROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 2154.

14.a Sección

HECTOR JULIO DELUCCHI POLERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 2312 y MARTHA JUDITH CARDANI ROSTAGNO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 2312.

BALÓY NERSE PRESA LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Gómez 877 y MARIA ELENA ALEGRE CASTAÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2887.

17.a Sección

MANUEL MARTINEZ, 39 años, soltero, electricista, español, domiciliado Callao 3525 y ESTRELLA AGRASO, 38 años, soltera, española, domiciliada Callao 3524.

JUAN HILARIO CHIARLE, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dunant 4260 y NELIDA TORRES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4292.

JULIO CESAR MONPORT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4917 y GLADYS CHIESA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4917.

21.a Sección

PEDRO SADAUSKAS, 60 años, soltero, jubilado, lituano, domiciliado Mazangano 803 A Ap. 2 y EVA MACKEVICIUS, 54 años, soltera, lituana, domiciliada Mazangano 803 A Ap. 2.

22.a Sección

LUIS FERRO, 41 años, divorciado, soldador, oriental, domiciliado R. Márquez 3706 y BLANCA ZULEMA ZINAGLINI, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Márquez 3706.

WALTER OJEDA BASTERECH, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Panella 3437 y NEFAR MARGOT RODRIGUEZ SOSA, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Panella 3437 Ap. 1.

23.a Sección

JUAN RODRIGUEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dante 2153 y PETRONA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2708.

24.a. Sección

WALTER ACOSTA ALVAREZ, 31 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3489 Ap. 1 y MARIA ELENA RODRIGUEZ SOCA, 19 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada 14 de Julio 1384.

14) $ 4.00 3|pub. v.Ag.2.

---

Montevideo, 30 de Julio de 1962

1.a Sección

ALEXES GERARDO ANGEL FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1488, apto. 36 y CRISTINA MAGDALENA ISABEL DORRIES, 18 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1488, apto. 36.

EUSTAQUIO CIRILO MARCALAIN, 63 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Andes 1535 y MARIA CELINA TORRES, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1535.

5.a Sección

WALTER GERARDO MOSQUERA, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Maldonado 1384 y NORMA LUZ TECHERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1384.

6.a Sección

HECTOR ALDO FONTEROSA, 52 años, divorciado, constructor, argentino, domiciliado Cerro Largo 1324 y ZELIKA LDA CANZIO, 48 años, divorciada, argentina, domiciliada Cerro Largo 1324.

8.a Sección

JOSE VARELA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1436 y MIREYA ALVARADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2139.

10.a Sección

ANGEL ROBERTO FRUGONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3774 y NORMA DIBELLO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Y. Irigoyen 1913.

DANIEL MORALES, 13 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zaragoza 1927 y MERCED ISABEL PEREZ, 16 años, soltera, orienta, domiciliada Pitágoras 4970.

11.a Sección

WILDER ADALID PUÑALES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Saenz de Zumarán 4879, apto. 4 y MARIA DEL HUERTO LAGOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Sáenz de Zumarán 4869.

JUAN CABO, 28 años, soltero, mecánico, español, domiciliado 8 de Octubre 4133 y JOSEFA PALLAS, 22 años, soltera, española, domiciliada 8 de Octubre 4133.

12.a Sección

ANGEL MIRAS, años, soltero, empleado, español, domiciliado Gustavo Gallinal 2117 y MARTA JOSEFA HAYDEE GIACOBLE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2387.

SAMUEL KLEIN, 46 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Gral. Flores 2635 y ECATERINA GOLDGLANZ, 40 años, soltera, rumana, domiciliada General Flores 2635.

HERNANI FRANCISCO YDNNUZZI, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Larrañaga 3285 y ALICIA BARIDON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3285.

FRANCISCO JULIO FIGNONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3492 y MARIA DEL LUJAN VIGNALD, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3492.

13.a Sección

CARLOS ALBERTO PEREIRA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 3961 y ELBIA AGUERRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3961.

17.a Sección

ADOLFO PANELLI, 26 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado San Martín 4271 y ANTONIA VIVANCO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Serrata 3628.

CIRO NICANOR LIMA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3981 y FRANCISCA FERNANDEZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 3, 3981.

18.a Sección

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado J. Zudáñez 2866 y MARGARITA SOFIA LUISA BLANCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 26.

ARMANDO OCTAVIO GUTIERREZ, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado J. Requena 1320 y JUANA MARIA VERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3031.

20.a Sección

NELSON WALTER MARIEZCURRENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Osorio 3917 y TERESITA OLGA ACOSTA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cap. Osorio 3917.

ANGEL EDUARDO SOSA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Triunfo 120 y TERESA SERRON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5256.

TEODORO FERNANDEZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5201 y ALIDA VIANA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5206.

VICTOR TRAPOTE, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 4264 y NATIVIDAD ELIDA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4264.

SATURNINO FILOMENO CURBELO, 50 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Balta Ojeda 3846 e IRMA DORA IZQUIERDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Balta Ojeda 3846.

21.a Sección

CARLOS WASHINGTON BARBOSA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4775 e IRIA LUZ GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Piedras s/n.

23.a Sección

OSCAR ARTURO BETTONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humaitá 2773 Altos y BLANCA GLADYS HOURCADE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2771, apto. 3.

JUAN JOSE COLMAN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000, apto. 12 y GLORIA IRIS MILANI, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000, apto. 14.

14) $ 4.00 3|pub. v.ag.1.o.

---

## ...ciones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FEDERICO GARCIA CAPURRO iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno con su edificio y demás mejoras situado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones Santa Lucía, empadronado con el N.o 2165 que según título tiene una superficie de 5987 metros 23 decímetros deslindándose así: al Oeste y Noroeste con Juan Angel Alvarez, al Sur este calle por medio con Patricio Saravia y Luis Pérez y por el Suroeste con Marcelino Vega; según plano de abril de 1961 levantado por el Agr. Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Mayo siguiente con el número 11.106, el bien de que se trata tiene una superficie de 4.801 metros 45 decímetros, deslindándose así: 111 metros 28 cms. de frente al Sureste al Camino al Molino; 65 metros 25 centímetros al Norte con el padrón 3134 45 metros 75 centímetros al Noreste y 43 metros al Noroeste con el mismo padrón, y finalmente, 66 metros 52 centímetros al Suroeste con el padrón 2166. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a don Antonio Gómez, sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; y a los propietarios colindantes por el mismo término, señores Juan Angel Alvarez y Marcelino Pérez y sus sucesores a cualquier título a comparecer en este juicio en sus calidades de linderos bajo apercibimiento de proseguir la acción sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 432.00 30|pub. 9782 Jn.8.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ENRIQUETA DEMARCHI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.768, compuesto de una superficie de 276.29 metros cuadrados, que se deslinda de la siguiente manera: 8 ms. 97 al Suroeste, con frente a la calle Guarapirú; 30 metros 82 al Sureste, lindando con el padrón N.o 79.767; 8 ms. 98 al Noreste, lindando con el padrón N.o 79.769; y 30 ms 75 al Noroeste, lindando con la calle Galvani.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y, especialmente a don Agustín Abelleira o a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 11560 Jl.4-v.ag.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 236), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Nieves Vilariño de Rovegno, María Angélica Vilariño

de Dado (hoy María Angélica Vilariño de Botello) y Amanda Agustina Vilariño de Almeida, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.590, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 41.725, según el cual consta de una superficie de 195 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando 12 metros 60 centímetros, de la esquina formada con la calle Avellaneda; por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112 589; al Sud-Oeste, con parte del 60.509; y al Sud-Este, con parte del 112.591. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Serafín Raspino y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 12012 Jl.23-v.ag.31.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín de Vega se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "TOSI GARDELLA HUGO BALDOMERO Y OTROS. Prescripción". (Lo. 1. Fo. 542. ficha C_1913) se han presentado Hugo Baldomero Tosi Gardella, Clorinda Valentina Tosi Gardella y Alicia Carolina Tosi Gardella por sí, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre la diferencia de área estipulada en el plano de los agrimensores Joaquín A. Gorriarán y Jorge Rodríguez Gabard de mayo de 1961 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1961. con relación al inmueble ubicado en la manzana 272 de la 15.a Sección Judicial de Montevideo. empadronado con el N.o 15301 y que tiene una superficie total de 296 metros cuadrados 20 decímetros teniendo 10 metros 24 de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo N.os 1277 y 1279 entre las de Charrúa y Chaná; 29 metros 15 en el Sur lindando con padrón 15300· 25 metros 20 en el Norte, lindando con padrón N.o 15302· 4 metros 55 en el Nordoeste con padrón N.o 15324· y 8 metros 67 en el Oeste, con padrón N.o 15325 y la que surge del título del bien mencionado según el cual tiene una superficie de 177 metros cuadrados 31 decímetros

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 21 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $396.00 30 pub. 10008 Jn.12_v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "ALVAREZ, MARTIN Prescripción. L.o 44. F.o 665. N.o 106" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, para deducirlos ante éste Juzgado en legal forma y dentro del expresado término, al inmueble que a continuación se detalla: un solar ubicado en la manzana N.o 76 de la ciudad de Canelones, Primera Sección Judicial del Departamento, empadronado con el número 194, con una superflice de siete mil trescientos cincuenta y dos metros, y que se encuentra entre las calles Javier de Viana, Froilán Vázquez, Teresa C. de Moreno y Aparicio Saravia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $ 216.00 30 pub. 9808 Jn.8.-v.jn.29. Jl 23.-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN ANTONIO PEDROZO. Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 447), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, en los mencionados autos, a deducirlos en legal forma dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3966, el que según plano del Agr. Alfonso Duque, inscripto en el año 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 17, mide una superficie líquida total de 27 hectáreas: 1 777 centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Noreste una línea recta amojonada de 479 mts. 20 cms. dividiendo de campos de Fermín Rivero: al Sureste una línea quebrada compuesta por tres rectas separando dos de ellas de campos de Waldemar Maidana y por la otra mide 190 mts. de frente a un Camino Vecinal; al Suroeste otra línea quebrada amojonada compuesta de tres rectas dividiendo de Faustino Tort y por el Noroeste una última línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas que miden 226 metros 60 cms. y 343 mts. 80 cms. y separan de campos del citado Tort y Pedro Rivero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado a tales fines. — Melo, Junio 21 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 720.00 30 pub. 11957 Jl.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GUILERMO ANDRADE. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 446). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Rivera que consta de una superficie total de 40 has., 6 493 cas., 95 dms. según plano del Agr. José B. López de fecha 15 de Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2278 el 24 de Octubre del año ppdo., y que está entre los límites siguientes: Norte, Tiburcio Díaz; Sur, Suc. de Ana María Díaz; Este, más propiedad de nuestro representado y Oeste, Dinarte Pinto y Tiburcio Díaz, Cno. Dptal. por medio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 22 de 1962 — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 540.00 30 pub. 11958 Jl.10-v ag 21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Manuel A. Barraza, dictada en los autos caratulados: "PEREIRA PEREZ ATILIO GREGORIO. Prescripción treintenaria" L.o33 F.o 621. número 216). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Atilio Gregorio Pereira Pérez, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien·

Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 10.556, situada en "Arrayán" sexta sección Judicial del Dpto. de Florida, señalada con el N.o 2 en el plano del Agr. José P. Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N o 966, el 2 de Setiembre de 1947 constando de un área de cuarenta hectáreas y setecientos cinco metros lindando: al N.E. Cosme Pérez; al E. José Prado; al Sur y S.O fracción 1; y al N.O. Dolores Pérez Pereira

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien deslindado anteriormente, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 11 de Abril de 1962 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 8797 My.30-v.jn.29. Jn.23-v.ag.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ UBIEDO ALBERTO ANTONIO. Prescripción treintenaria" (L.o 33, F.o 673), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Alberto Antonio González Ubiedo iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras sita en la Duodécima Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, Padrón número 520 que según plano del Agr. José P. Núñez inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 279, 14 de Abril de 1944. consta de un área útil de ciento treinta y ocho héctareas, 6.532 mts. lindando: Al S. E. Elida Martínez Silveira; al S. Arroyo Sauce; al N. O. Arroyo Sauce Cañada Divisoria, terreno Municipal y Ramona Prego de Gadea; y al N. E. el Estado y Ramona Prego de Gadea. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, en el inmueble deslindado anteriormente, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 2 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $ 324.00 30 pub. 8796 My.30-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA CONSUELO CHIGGINO de MINETTI, ANA MARIA MINETTI CHIGGINO y MARIO MANUEL MINETTI CHIGGINO. Prescripción adquisitiva treintañal, libro 13, folio 233, N.o 217", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Isasmendi de Rodríguez, Julio César Rodríguez, Lucía Josefa Rodríguez, Olinda Rodríguez y Ofelia Elisa Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y herederos los demás de don Julio Rodríguez, o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 2165, ubicado en la 1.a sección judicial, manzana N.o 343 de esta ciudad de Paysandú, que se halla compuesto por 21 ms. 474 mm. de frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez 42 ms. 95 mm. de fondo al Norte por donde linda con don Basilio Gutiérrez por el Este con don José Abalos o sucesores y por el Oeste con doña Tomasa Ortiz o sucesores para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los sólos efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $600.00 30 pub. 12035 Jl.11-v.ag.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, en los autos: "CLETO LOPEZ MALHER. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". (Libro 1. Folio 397, N.o 118) e cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a título singular o universal de don Galo Teófilo Martínez y don Cleto Marcelino López y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien Padrón N.o 972 que tiene una superficie de 342 metros 2912 centímetros según plano del Agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el N.o 155, ubicado en la esquina sur-este de la Avenida Salto y Z. de San Martín, manzana N.o 161 y cuyos límites son: al Norte 10 metros 02 centímetros de frente sobre Avenida Salto: Sur, igual medida con el padrón 973: Este, 34 metros 56 centímetros con el padrón 971: Oeste esta misma extensión, de frente sobre calle Zorrilla haciendo esquina con la citada Avenida

A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 22 de 1962. — Luis Alberto Ronca Juez de Paz

16) $ 288.00 30|pub. 8921 My.31-v.jn.29. Jl 23-v.ag.2.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. — JUAN BAUTISTA LASSERRE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 360, (Libro 21. N.o 250 Folio 175). se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: el raíz padrón N.o 360 que es una finca de material, con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construída, ubicado en la manzana número diez de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial del departamento de Río Negro. terreno que según plano del Agrimensor Alberto Darré, del 8 de Marzo de 1952. registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro el 28 del mismo mes y año con el N.o 1318. está formado por las fracciones "A" y "B" las que están unidas, tienen en total una superficie de 941 mts 5564 cms. cuadrados, lindando en su conjunto: 21 metros 64 centímetros de frente al Nordoeste a la Avenida "33" igual extensión al Sudeste con el padrón N.o 367: 43 metros 51 centímetros al Sudoeste con los padrones números 359, 375 y 374; y ésta última medida al Nordeste con el padrón N.o 361, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, a esos solos efectos. — Fray Bentos Junio 4 de 1962. — Celina F de Maceira Act. Adj.

16) 432.00 30|pub. 10558 Jn 18-v.ag.1.o.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dic-

tada en los autos: "SOSA de PEREYRA, AMALIA IDALINA y SOSA, JAVIER. Prescripción adquisitiva (19|652)", se cita, llama y emplaza a Petrona Aurelia Navarro, Jacinto Valentín, Abelardo Antonio y Bernardina Vega, Antonio Margarito, Rosalía, Felicia y José Navarro, Juana Navarro, Ramón Navarro y Josefa Brañas de Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles que se describirán: 1.o) Fracción de campo y sus mejoras, sita en "Don Carlos", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 16.370 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 2.559 el 9 de Marzo de 1962, en cuyo plano se le designa con la letra "A" de una superficie de 6 Hs. 7.017 ms. 81 dms., lindando: al N. O., línea recta de mojones por medio, con campo de Juan Suárez; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campos de la Suc. Lucas Píriz y de Eleodoro Navarro; al S. E., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "B" del mismo plano de Javier Sosa y al O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio la primera, con campo de Paula Gabina Ballesta y la segunda, con campo de Juan Suárez; y 2.o) fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el número 2.490 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor antes aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de Marzo de 1962 con el N.o 2.559, en cuyo plano se halla designada con la letra "B", de una superficie de 6 Hás. 7.071 ms. 81 dms., lindando al N. O., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "A", del mismo plano de Amalia Idalina Sosa de Pereyra; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campo de Eleodoro Navarro; al S. O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio, con campo de Lino Carrasco y al O., línea recta de mojones por medio, con campo de Paula Gabina Ballesta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $1-080.00 30|pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FRANCISCA TURREN DE GUTIERREZ. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1591, que según plano del agrimensor Miguel Nazarenko, de Abril de 1953, consta de una superficie de 1229 ms. 80 dms. cuadrados, deslindándose así: Al Noreste 42 ms. 95 cms. frente a calle Uruguay; al Sureste 28 ms. 63 cms. frente a calle General Flores; al Suroeste 42 ms. 95 cms. con Elida E. V. Balestra y al Noroeste 28 ms. 63 cms. con Abilio Gómez Posada. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y, especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los trámites, (arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1961.— Raúl Ferreira, Actuario.
16) $324.00 30|pub. 9064 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

# 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

La Srta. MARTA DE LA MARIA CAMPOS, solicita la inscripción de varios modelos de guardas para tejido denominadas "Bal's" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub 12848 Jl.30-v.ag.10.

El señor ARMANDO CUERVO ROMERO, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Revolución", del cual se declara Director. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12786 Jl.27-v.ag.9.

La señorita JUANA GRACIELA BARBOZA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Barrio de Antaño"; "Tus lindos Ojos"; "Mi triste soledad"; "No bebas más hermano"; "Yo quiero ser decente"; "Chiquita, sonaste"; "Carne broncead a" y "Teresita", de las cuales se declara autora la misma. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12696 Jl.27-v.ag.9.

El señor FELICIANO LUIS SANTOS, solicita la inscripción de los poemas titulados "A mi esposa"; "Que me han hecho tus ojos"; "La historia de dos hermanos ciegos", de los cuales se declra autor el mismo. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12780 Jl 27-v.ag.9.

El señor LUIS FELIPE THOMASSET VICTORA y CARLOS BASSO STAJANO, solicitan la inscripción de "una fórmula para lombricida y sal tónica", de la cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12671 Jl.26-v.ag.8.

El señor JUAN CARLOS NOVOA GARCIA, solicita la inscripción del mapa de Rutas de la "República Oriental del Uruguay", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12660 Jl.26-v.ag.8.

El señor ANIBAL MARCELINO MACHADO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Serenata"; "Llegaron los Reyes" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12602 Jl.25-v.ag.7.

El señor HORACIO ZAPIOLA por Agadu solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de la entidad.

Luis Varela, declárase autor responsable del album de letras "Album de Varelita N.o 2".

Ernesto Márgara, declárase autor responsable de la adaptación de la obra de John M. Synge "Rosa de abolengo"

Julio César Rodríguez, declárase autor responsable de "Condena de sangre", radioteatro.

José Escobar, declárase autor responsable de "Con las manos vacías" radioteatro.

Argio Pallares, declárase autor de música y letra responsable de "Cha cha cha del Trío Caribe". Cha cha cha.

Mario Orrico y Juan Bigio declaránse autores de música y letra responsables de "Viejo solterón" tango canción.

Reina Trini Plata Cancello y Enrique Soriano declaránse autores de música y letra responsables de "Serenamente" Fox trot.

Sombra Deval y Santiago A Moreira decláranse autores de música y letra responsables de "Soy del pueblo", marcha.

Walter Pinto y Juan Alberdi, declaránse autores de música y letra responsables de "Contando en chino" marcha.

Rogelio Mastrángelo y Román Machado, decláranse autores de música y letra responsables de "Tiembla mi corazón", canción serrana. "Misa serrana" zamba y de "Gallo pelao" tango canción.

Hugo Alberto Balle, declárase autor responsable de "Bumba Bumba" danza Cubana, de "Sonría" marchita festiva y de los libretos del Carnaval 1962 de "Los Crema". — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $100.00 10|pub. 12561 Jl.25-v.ag.7.

La Señora MARIA INES ROMERO de NERVEGNA, solicita la inscripción de la obra titulada "Por un Puente de Música" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 19 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12596 Jl.25-v.ag.7.

El señor FELIPE MARIO REIMONDO ABADIE, solicita la inscripción del dibujo publicitario que caracteriza un producto titulado "Topsy" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12381 Jl.20-v.ag.2.

El señor ANTONIO GALASCHI, solicita la inscripción de dos modelos de velas de cera en forma de cubo configurando un "Dado" y otra con figuras de "Naipes" decorativas en sus cuatro faces frontales de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12375 Jl.20-v.ag.2.

BUANAVENTURA CAVIGLIA REPETTO, solicita la inscripción del folleto titulado "Guía de compras" del que se declara autor. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12365 Jl.20-v.ag.2.

ATMA URUGUAYA S.A.I. y C., de Montevideo, solicita la inscripción de un modelo de bolita del cual se declara autor. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17 ) $ 20.00 10 pub. 12326 Jl.20-v.ag.2.

El Sr. LINCOLN PRESNO PARODI, solicita la inscripción del modelo de sillón denominado "P1" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo 19 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20 00 10|pub. 12466 Jl.23-v.ag.3.

GERMAN PASTORINI GASCUE, solicita la inscripción de los libretos para TV titulados "Pese justo y gane" y "Pruebe su suerte", de los que se declara autor. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20 00 10|pub. 12431 Jl.23-v.ag.3.

El señor AUGUSTO MEYER, solicita la inscripción de un modelo de interruptor eléctrico del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10 pub. 12490 Jl.24-v.ag.6.

El señor RICARDO MARTINEZ CES, solicita la inscripción de la obra titulada "El Uruguay Batllista" de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12981 Jl.31-v.ag.13.

El señor RODOLFO PEÑA, solicita la inscripción de la letra para una canción titulada "Charrúa" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12972 Jl.31-v.ag.13.

# 18—Quiebras

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "FRIGORIFICO GARICOITS LTDA. Quiebra, libro 58, folio 601", se hace saber que por decreto de fecha 22 de Marzo del corriente año, se declaró en estado de quiebra a la sociedad "Frigorífico Garicoits Ltda." En consecuencia, se está procediendo conforme al art. 1583 del C. de Comercio por lo que: 1.o) Se procedió a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado con sede en la calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 5.o) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días; 6.o) Ha sido designado Síndico, don Juan A. Manzione, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1199 de esta capital. — Montevideo, Mayo 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
18) $300.00 15|pub. 10949 Jn.25-v.jn 29. Jl.23-v.ag.3.

# 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL SILVEIRA, pues en la misma donde figura como "Isaac Silveira" debe decir "Isabel Silveira".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32126 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA PASCUALINA JOSEFA MISTRANGIOLI de MINOLI, pues en la misma donde figura el nombre como "Josefa" debe decir "María Pascualina Josefa".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 12928 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado

se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JULIA GLADYS, LUIS ALBERTO y JUAN JOSE BERTUCCI, pues en las mismas donde figura el padre como "Luis S. Bertucci" debe decir "Hijos legítimos de Isidoro Bertucci".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32125 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificacin de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO CAMPOLLO y la de nacimiento de BEATRIZ LILIAN PUCCIARIELLO CAMPOLLO, pues en ambas donde figura el apellido paterno como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello; y B) La de matrimonio de JUAN CARLOS PUCCIARIELLO y PILAR REGINA CAMPOLLO, pues en la misma donde figura el apellido del contrayente como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1962 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32098 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FRANCISCO DAMONTE ELOIDE, pues en la misma donde figura el padre como Rómulo Damonte, debe decir: Augusto Damonte. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32097 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS GONZALEZ MENDOZA, pues en la misma donde aparece como nacido el día 2 de Junio de 1944, debe decir "Nacido el día 2 de Junio de 1941". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55. 15|pub. 31781 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LAILA NEFFA de DE LA PLAZA, pues en la misma donde aparecen los nombres y apellidos de los padres como: Rezkaba Neffa y Zepaida Chair, debe decir: Rezcalla Neffa y Zubaide Chain, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $249.00 15|pub. 12287 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NUVARI KARAMANUKIAN SARKISIAN, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Karamunkian" debe decir "Karamanukian" y donde figura el apellido materno como "Lakisian" debe decir "Sarkisian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Junio 14 de 1962, Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32049 Jl.24-v.ag.13.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de MARIA DEL CARMEN TRANQUILO RYCKEBOER en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta con el apellido Byckeboer debe decir Rickeboer por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15pub. 31790 Jn.22-v.jn.29. Jl 23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de JUANA AIRES, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como del sexo masculino, hijo y de nombre Juan debe decir del sexo femenino, hija y de nombre Juana, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15 pub. 32041 Jl.23-v.ag.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida. (Libro 62, Folio 292): Nacimiento de JEREMIAS TELMO DONATE BRIOSO, donde su fecha de nacimiento aparece como "7 Agosto 1944" debe decir "7 Agosto 1947". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32120 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 297). Nacimiento de ANTONIO CILS SAN ROMAN donde el nombre aparece como: Antonio Cils, debe decir: Antonio y Cils es apellido. Nacimiento de NELLY ERMITA CILS SAN ROMAN, el nombre es: Nelly Ermita y Cils, es apellido. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) $90.00 15|pub. 12695 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 62, Folio 558), Nacimiento de MAGDALENA DORA DABIS, donde dice "David" debe decir "Dabis". — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) $ 54.00 15|pub. 10802 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida (Libro 62 Folio 272). matrimonio de MARIA PILAR PEREYRA y JOSE TUBIO, donde dice 'González' debe decir "Pereyra". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15 pub. 32040 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solitóse esta rectificación de partida, (Libro 62, Folio 430), Matrimonio de NELDA MARGARITA SANCHEZ y DIEGO VARGAS DE ROMERO; donde dice "Margot" debe decir "Nelda Margarita". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Act. Adj.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32127 Jl.31-v.ag.20.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER SANCHEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Trindades, debe decir: Trindade. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 12964 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE FRAIFELD y de SARA SAMPOLINSKA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld y B) En las de nacimiento de MARTHA y FELICIA LYDIA FREIFELD, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 12904 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA REBUGHINI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: Redrighini, debe decir: Rebughini. Se hace constar que estos autos tratmitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32096 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO JUAN ROSSI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Carballa, debe decir Carballo. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) $ 54.00 15|pub. 10783 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ESTEBAN VALENTE AGUILAR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Valenten, debe decir: Valente. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) $ 36.00 15|pub. 10700 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que en los autos caratulados "CASIMIRO RADZEVICIUS, Sucesión. (Libro 56, folio 42)", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Radzevicius Sasnauckalte estableciéndose que donde el inscripto figura como hijo de Casimiro Radevicus y Ana Sasnuoika, debe decir Casimiro Radzevicius y Ana Sasnauckalte. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — José Curi Zagia, Act.

19) $72.00 15 pub. 10538 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag 6.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARBOGART, JUAN ERNESTO y EMILIA VAZQUEZ DE ARBOGART Rectificación de partidas", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija MARIA ELENA, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como Arborgast debe decir en su lugar: Arbogart. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 11299 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido ante este Juzgado, MARTA VIERA y JUAN ANTONIO ROCHA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice: José Antonio Rocha, debe decir: Juan Antonio Rocha, y donde dice: Ana Arzabal, debe decir: Ana Larzabal, actuando los interesados con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31845 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARAUJO GOMEZ, HELEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor nombrado, pues donde en la misma y con referencia al inscripto, dice: "sexo femenino", debe decir "sexo masculino". — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 31804 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag 3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREYRA, AMALIA PIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Daniel Urbano Spósito, pues donde en las mismas dice: "Ramona Amalia Pereyra", debe decir: "Amalia Pía Pereyra". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32046 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CACERES, VICTORIO ELBIO y ARTIGAS JUAREZ, FELIPA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Nobelia Roma Leopolda, Beatriz María, Waldemar, Elbio Rogelio y Nelis Cáceres, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Felipa Juarez", en la primera partida, como "Felipa Suárez", en la segunda, y como "Felipa Juárez", en las restantes partidas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Felipa Artigas Juárez". — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32048 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AQUINO de BORGES, ADELAIDA y otros Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Cecilio Borges, y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Gladys, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Araceli", debiendo decir en su lugar y en todas ellas: "Adelaida". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32047 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido don WENCESLAO DUPLAJD, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Martha Margarita y Luis Alberto, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Duplatt" o "Dupplatt", en la primera de dichas partidas, como "Duplatt", en la segunda, y como "Dupratt" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Duplajd, haciendo constar que el interesado acciona auxiliado de pobre. — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32128 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Celestino D. Pereira, en autos: "GRENO DIAZ, JUAN MARIA y Otros". Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Juan María, María Teresita y Luis Miguel Greno Díaz, por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en las dos primeras, como "Grenos" y en la última, como "Gremo", debiendo decir en su lugar: Greno. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32129 Jl.31-v.ag.20.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BACINO RUFINA EMUNDA y Otros. Aux. de Pobreza y Rectificación de partidas. Lo. 50. Fo. 552", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Emunda Bacino, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente.

En las de nacimiento de sus hijos naturales, Rubén Darío, Aníbal Judith, Alfredo Irisauro y Enrique Jeremías Bacino, donde la madre de los inscriptos figura como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino". y donde el abuelo materno con el apellido "Bassini", debe decir: "Bacino"; en la de nacimiento de su hija legítima, Crimilda Ruth Silva Bacino donde la madre de la inscripta figura como "María B. Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino"; en la de su matrimonio con Genaro B. Silva, donde la contrayente aparece como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el padre de la misma como "Alfredo Bassini" debe decir: "Alfredo Bacino; y en la de defunción de Genaro Silva Valdez, donde dice que éste era casado con María Elena Bassini, debe decir: con Rufina Emunda Bacino.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 32077 Jl.25-v.ag.14.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN PEDRO ROMAN MAZZOLENNI y OFELIA de CASTILLO de MAZZOLENNI. Rectificación de partida, (Ficha F. 939|1961), se hace saber que Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo de Mazzolenni han solicitado la rect. de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sec. de Montevideo, Acta N.o 531 a fojas 116, 13|11|1929). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde dice "Sibana Castillo" debe decir Felipa Livana De Castillo; B) La de matrimonio de Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 195 a fojas 12v. 22|19|1948). Rectificar el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo; C) La de nacimiento de Sonia Nieves Mazzolenni De Castillo, (Juzgado de Paz de la 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 413 a fojas 57, 10|9|1950). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde figura como "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32130 Jl.21-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALBERTINA GEIRINHAS de PALLAS, JOSE ALBERTO PALLAS y HECTOR PALLAS. Rectificación de partida, ficha "F-266|1962", se hace saber que Albertina Geirinhas de Pallas, José Alberto Pallas y Héctor Pallas se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Pallas con Albertina Geirinhas: (Juzgado de Paz 3.a sección de Montevideo, Acta N.o 125, 3|12|1930). Rectificar el apellido de la contrayente, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de la madre de la contrayente figura como "Millera" debe decir "Milheira"; B) La de nacimiento de José Alberto Pallas Geirinhas; (Jdo. Paz 1.a sec. de la Capital, Acta N.o 119, 23|10|1931). Rectificar el apellido materno, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde los apellidos de sus abuelos por línea materna figuran como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira", respectivamente; C) La de nacimiento de Héctor Pallas Geirinhas: (Jdo. Paz 24.a sección de Montevideo, Acta N.o 155, 3|5|1936). Rectificar el apellido de su madre, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de sus abuelos por línea materna aparecen como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira". — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos, Actuario.
19) $ 270.00 15|pub. 12497 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "VICENTE CASTRO GARROTE". Rectificación de partida. (Ficha F. 188|1962)... se hace saber que Vicente Castro Garrote se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Josefa Iglesias pues en ella donde el apellido materno del compareciente figura como "Pérez" debe decir Garrote. — Montevideo, 25 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $90.00 15|pub. 12603 Jl.25-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PRUDENCIA TEODORA FALCON DE AMARILLO. Rectificación de partida" (Ficha F-355|1962), se hace saber que Prudencia Teodora Falcon de Amarillo ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pués en ella donde el nombre figura como "Prudencia Teodora" debe decir Isidora Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R. 20|4|955. 15|pub. 32011 Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALFONSO PISANO FIGURELI y otros. Rect. de Partida" (Ficha 314|1962), se hace saber que Alfonso Pisano Figureli y Juana Russo Bruno, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde el apellido del compareciente figura como "Isirgureili" debe decir Figureli y donde el día de nacimiento de la contrayente aparece como "27 de Junio de 1904" debe decir 2 de Enero de 1902. — Montevideo, 11 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 12409 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ESTEBAN LATUF". Rectificación de partida. (Ficha F. 459|1962)", se hace saber que Esteban Latuf ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde figura como "Latuf" debe decir Esteban. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $ 90.00 15|pub. 12446 Jl.23-v.ag.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rect. de la partida de mat. de ANATOLIA SOSA con don TITO DUARTE, pues en la misma donde dice: ANATOLIA SOUSA, debe decir, ANATOLIA SOSA, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32108 Jl.30-v.ag.17.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ISABELINO MARIN CHAMORRO. Rectificación de partida" (Lo. 19, Fo. 323), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, por intermedio de su curador doctor Enrique Gómez Gotuzzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Chamorro Isabel Marín, debe decir: Chamorro Isabelino Marín y donde dice: del sexo femenino, a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de: Isabel Marín, debe decir: a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de: debe decir: del sexo masculino; y donde dice: Isabelino Marín, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a efectos de esta gestión. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 31887 15|pub Jl.23-v.ag.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don José Pedro Igoa dictada en autos: "FRANCISCO ROBERTO SOLIS Rectificación de partida. Libro 7.o folio 474", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante, pues en la misma donde aparece como Roberto debe decir, Francisco Roberto. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que los autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 24 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31779 Jn.21.-v.jn.29.
Jl.23.-v.ag.1.o

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAQUEL SANCHEZ RAMOS, pues en la misma donde dice sexo femenino, debe decir "sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que tramita con auxiliatoria por pobreza. — Pando, 27 de Mayo de 1962. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31780 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23.-v.ag.2.o

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ATAHIR OLIVERA de BARCELO. Rectificación de partida" (L.o 30, F.o 470), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la mencionada; pués donde figura: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Octavio Olivera y Sinfronia Medero" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Octavio Olivera y Sinfronia Medero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar, además, que fue habilitado el próximo Feriado a tales efectos. — Melo, Junio 15 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. (Esta gestión está auxiliada de pobreza).
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32017 Jl.20-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WILSON ITURBURO, pues en la misma donde figura el apellido de la madre Iturburu, debe decir: Iturburo y donde dice Virgilio Iturburo, debe decir: Virgilio Iturburo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 4 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 11319 Jl.23-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante esta oficina, se ha presentado GALA ROSA SCHWYIN OLASE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido paterno figura como: Schuyn, debe decir: Schwyn, por ser el verdadero. — Colonia, Abril 12 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 11249 Jl.23-v.ag.10.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Manuel A. Barraza se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER ELENA ESPINOSA OCHAGARAY, en el sentido que donde dice "Echagaray" debe decir "Ochagaray".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 29 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 10884 Jn.22-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN SORIA COLLAZO, en el sentido que donde dice: Collazo Carmen, debe de decir: Soria Collazo Carmen, y donde dice: Amaño Osorio,

debe decir: Amalio Soria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, Noviembre 13 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32012 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELOISA GABINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en el sentido que donde dice "Corina Eloisa" debe decir "Eloisa Gabina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Mayo de 1962. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario.

$ 90.00 15|pub. 11682 Jl.23-v.ag.10.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARISTOTELINO GONZALEZ PEINTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido. Al margen donde dice González Aristotelina, debe decir: González Aristotelino: donde dice del sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice que se le ha puesto el nombre de Aristotelina debe decir: Aristotelino, por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

19) $72.00 15|pub. 11056 Jn.26-v.jn.29. Jl 23-v.ag.6.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, en los autos: "MORU DE MIGUEL, EMILIA. Rectificación de partida". (Lo. 16 Fo 349, N.o 353) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Miguel Morú, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre, en el sentido de que donde figura su apellido como Muser debe decir: Morú por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 14 de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $72.00 15|pub. 11107 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.6.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTANISLAO RUBI. Rectificación de partida" (Lo. 33, Fo. 664), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Rubi, solicitando rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma, aparece con el apellido Carmona en lugar de Rubi que es el que le corresponde. — Mercedes, Junio 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

19) $90 00 15|pub. 11318 Jl23-v.ag.10.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: 'HUGA ANAROLINA DONADIO. Rectificación de su partida de nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa: Huga, debe decir: María, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 27 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R: 20|4|55) 15|pub. 31960 Jl.23-v.ag.10.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido PAULINA GUTIERREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Paulino, deberá decir Paulina, donde dice sexo masculino, deberá decir femenino, y donde hijo deberá decir hija, y donde nieto deberá decir nieta. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 12419 Jl.23-ag.10.

## 20—Remates

### GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de: SERGIO DE PINHO BRANDAO o SERGIO PINO BRANDAO" (Lo. 55, Fo. 411), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por la firma rematadora Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2/3 de la tasación practicada en autos, previo descuento del valor en que se estimó la fracción sometida a expropiación por el Concejo Departamental de Montevideo, lo cual hace que la misma sea de $ 110.934.00 (ciento diez mil novecientos treinta y cuatro pesos m|n.), del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 33.434, señalado con el N.o 23 de la manzana letra "D" en el plano del agrimensor Juan Mier, de Junio de 1911 registrado en la Dirección de Topografía el día 23 de Octubre del mismo año, y según plano de mensura y deslinde efectuado por el agrimensor Eugenio Jauri en Setiembre de 1957 de acuerdo con la expropiación efectuada por el Concejo Departamental de Montevideo, inscripto en el mismo año en la Dirección del Plan Regulador (Sección Topografía, Carpeta Catastral número 1587, Expediente N.o 23.861), consta de una superficie de 482 metros cuadrados 9.273 centímetros cuadrados (según fracción "A" señalado en dicho plano) y que se deslinda así: 10 metros 54 centímetros al N. E. frente al Camino Propios entre la Avenida Italia y la calle Ayuí, estando señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 2135; igual extensión al S. O. confinando con el solar número 10 (padrón N.o 33.471); 45 metros 74 centímetros al N. O. con el solar N.o 22; e igual extensión al S. E. con el solar N.o 24.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador es de cuenta del comprador así como los impuestos y gastos que legalmente sean de su cargo; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el adquirente, previa novación con la referida institución, tomar a su cargo el saldo que resulte a la fecha de la escrituración y 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $660.00 15|pub. 12966 Jl.31-v.ag.20.

### COSME ZAJAROFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: 'Rosalía Liñares contra JOSE SALOMON LOPEZ de SUBIJANA VARELA Y OTRO. Ejecución de Hipoteca', (Lo. 56, Fo. 174), se hace saber al público que el día 6 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Cosme Zajaroff, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien y en un solo lote:

A) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (Barrio Marconi), empadronado con el N.o 79.013, compuesto de una superficie de 596 metros 31 decímetros con 32 metros 50 decímetros al S. O. lindando con padrón N.o 79.015; 24 metros 4 al N. O. con frente a la calle Torricelli; 12 metros 53 al N. E. con padrón N.o 79.014; una línea recta de 8 metros 36 al N. E. con padrón N.o 79.012 y otra línea de 20 metros también al N. E. con padrón N.o 79.012 y 15 metros al S. E. con padrón N.o 79.011; y

B) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (Barrio Marconi), empadronado con el N.o 79.012, con una superficie de 500 metros con el siguiente deslinde: 20 metros al S. O. con padrón N.o 79.013; 25 metros al N. O. descompuestos en 8 metros 36 con padrón número 79.013 y 16 metros 64 con padrón número 79.014; 20 metros al N. E. con frente a la calle José A. Possolo y 25 metros al S. E. lindando con padrón N.o 79 011.

Dichos solares corresponden al plano de reparcelamiento practicado por el señor agrimensor Urueña Corbo en Octubre de 1933, y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Concejo Departamental de Montevideo, el 17 de Diciembre de 1953, en expediente número 22.742-A e inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Diciembre del mismo año con el N.o 28.073.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, actuario Adjunto.

20) $ 324.00 15|pub. 10660 Jn.25-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.3.

### ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Banco La Caja Obrera contra S.A.Y.C.A. Ejecución de Prenda" (Lo. 56, Fo. 330), se hace saber que el próximo día jueves 9 de Agosto a las 14 y 30 horas en Julián Laguna N.o 4425 y a las 15 y 30 horas en Santa Lucía N.o 4890, se procederá por el martillero Alberto Vanoli asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate al mejor postor de los siguientes bienes: 2 Hiladoras continuas "A. Gardella" modelo "Spingard" de 80 husos c|u, matrículas números 80|17|1473 y 80|18|1474, respectivamente. Cada máquina dispone de un motor "Marelli" tipo MAa 300|4 RM. HP. 35, r.p.m. 1460, C|S 50. Cada una tiene un compresor Westinghouse tipo 2-C N.o 1 339400 con motor Marelli tipo MAa 222 RM. HP. 1,6 r.p.m. 2830, C|S 50. El tablero de cada máquina es de la marca Ormea Avviat. Au. RES. A|5, 220 V. 50 Hz. 85 amp. 25,8 KW. 88 telares automáticos modelo ECCO, pesados para yute y fibras similares, de una lanzadera con cambio de canillas en movimiento sistema ECC, dispositivo de control de rotura de la cadena, con motores individuales cuya discriminación es la siguiente: 62 telares de 46" de ancho (luz) de peine de 1.400 kg. N. c|u; 20 telares de 66" de ancho (luz) de peine de 1.600 kgs. N. c|u; 6 telares de 92" de ancho (luz) de peine de 1.860 kgs. c|u., de los cuales 87 depositados en el local de la calle Santa Lucía 4890 (Nuevo París) y 1 en la calle Julián Laguna N.o 4425; 62 telares de 46" de luz de peine, N. de matrículas: 1491d, 1492s, 1493d, 1494s, 1495d, 1496s, 1497s, 1493s, 1500s, 1501d, 1502s, 1503d, 1504s, 1505d, 1512d, 1514d, 1515d, 1519s, 1520s, 1534d, 1541d, 1544s, 1546s, 1547s, 1549s, 1553s, 1557d, 1559d, 1561d, 1564d, 1566d, 1567s, 1568s, 1569s, 1572d, 1573s, 1574s, 1578s, 1579d, 1581d, 1582d, 1583s, 1584d, 1585s, 1588d, 1589s, 1590d, 1591d, 1592d, 1595d, 1596d, 1597d, 1598d, 1606s, 1613s, 1616s, 1620s, 1623s, 1624d, 1627s, 1630d, 1631s.

20 telares de 66" de luz del peine, N.o de matrículas: 1655d, 1656s, 1657d, 1658d, 1662s, 1663d, 1664s, 1665d, 1666s, 1667d, 1668s, 1670s, 1671d, 1672s, 1673d, 1675d, 1677d, 1680s, 1681d, 1684s.

6 telares de 92" de luz del peine N.o de matrículas: 1685s, 1686d, 1687d, 1688d, 1689s, 1690s. Cada telar completo de un motor "Marelli" tipo MAF 336|RM, HP. 1,15 KW. 0.85, r.p.m. 940, 50 C|S, 220 V. y de un interruptor "Marelli" tipo ITY O|L, 229 V., 4, 1 AMP. y cada telar tiene también un rollo de urdimbre construcción en duraluminio con discos de grande diámetro de cm. 100.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador, y el desarme y retiro de los efectos prendados; 2.o) Que las máquinas detalladas en el presente edicto se rematarán por separado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $ 420.00 10|pub. 12443 Jl.27-v.ag.9.

### JOSE A. BALLESTERO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Constante Santiago contra FRANCISCO LAURIA BONANATA y otra. Ejecución de hipoteca. Libro 58. Folio 149", se hace saber que el día miércoles 15 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Martillero José A. Ballestero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, del siguiente bien: inmueble, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 160.924, que según plano del Agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 de Febrero de 1940 con el número 3500, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de 513 metros 97 decímetros que se deslindan así: 15 metros 2 centímetros de frente al Suroeste al Camino Propios, números 2.146 al 2.150 A inclusive, entre las calles Azara y Mateo Cabral distando su punto medio 74 metros 3 centímetros de la ochava con esta última; 34 metros 36 centímetros al Noreste lindando con el solar A padrón 160.941; 15 metros al Noreste lindando con el padrón 160.940 y parte del 160.933; y 34 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con el lote 2, padrón 160.954.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Los Títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1730 serie C'53, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 2. III) Serán de cargo del comprador los gas-

tos y honorarios de escrituración, comisión del Rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $ 288.00 15 pub. 10303 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

---

**AMADO GALMÉS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Catalina María Delfina José Santiago Carlos, Pedro Juan y Luis Alberto Torterolo Ferraro contra MAGDALENA F. de TOBLER. Cesación de condominio", (Lo. 59, Fo. 61), se hace saber que el día miércoles 22 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, situados en el Barrio "La Chacarita" (11.a Sección Judicial de Montevideo), según el plano que en Febrero de 1910 levantó el agrimensor Federico Delgado, y en el replanteo que en Julio de 1961 practicó el agrimensor Julio H. Cerviño y registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales el 21 de Agosto de 1961 con el número 41.546, que se describen del siguiente modo:

Padrón N.o 60.151, solar N.o 73, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 9.500.00 y se deslinda así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 74; 10 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón 60.150 y 53 metros de frente al Oeste sobre la calle Pilar.

Padrón N.o 60.152, solar N.o 74 y Padrón N.o 60.153 solar N.o 75: con una superficie, en total de 1.060 metros cuadrados, sobre la base de las 2,3 partes de su tasación, o sean pesos 18.000.00 y se deslindan, en conjunto, así: 20 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 20 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 73 padrón 60.151, distando su punto medio; 20 metros de la esquina de la calle Pilar.

Padrón N.o 60.154, solar N.o 76, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 8.666.66 y se deslinde así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario, distando su punto medio a la esquina de la calle Pilar, 35 metros; 53 metros al Este, lindando con los padrones números 60.155, 60.156, 60.157, 60.158 y 60.159; 10 metros al Norte, lindando con el solar del señor Luis Torterolo padrón número 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 75, padrón N.o 60.153.

Padrón N.o 60.155, solar N.o 77, con una superficie de 306 metros cuadrados 8 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.652.68, y se deslinda así: metros 19,24 de frente al Sur sobre la calle Rosario; 15,61 metros al Sureste sobre la calle Pública; 27,85 metros al Norte, lindando con el solar N.o 78 padrón N.o 60.156; 13 metros al Oeste, lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60,154.

Padrón N.o 60.156, solar N.o 78, con una superficie de 311 metros cuadrados 65 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.700.96, y se deslinde así: 12.01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 21 metros 615; 34,48 metros al Norte, lindando con el solar N.o 79 padrón N.o 60.157; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 27,85 metros al Sur, lindando con el solar N.o 77 padrón N.o 60.155.

Padrón N.o 60.157, solar N.o 79, con una superficie de 377 metros cuadrados 90 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.275.12 y se deslinda así: 12.01 metros de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, metros 33, 625, 41,10 metros al Norte lindando con el solar N.o 80, padrón número 60.158; 10 metros al Oeste lindando con parte de solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 34,48 metros al Sur, lindando con el solar N.o 78, padrón N.o 60.156.

Padrón N.o 60.158, solar N.o 80, con una superficie de 444 metros cuadrados 10 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 3.848.86, y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 45 metros 635; 47,73 metros al Norte, lindando con el solar N.o 81, padrón N.o 60.159; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 41,10 metros al Sur, lindando con el solar N.o 79, padrón N.o 60.157.

Padrón N.o 60.159, solar N.o 81, con una superficie de 510 metros cuadrados 40 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 4.423 46, y se deslinda así: 12,01 de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, 57 metros 645; 54,35 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 47,73 metros al Sur, lindando con el solar número 80, padrón N.o 60.158.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 2, los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $1.200.00 15 pub. 11213 Jl.25-v.ag.14.

---

**MATEO ARNOLDO PRIETO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados " Attias, Alberto c| ZYLBERMAN, RACHMIL MIETEK Ejecución de prenda". (Libro 62, Folio 399), se hace saber, que el día 17 de Agosto de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del Rematador don Mateo Arnoldo Prieto, en el local de la calle Dr. Manuel Herrero y Espinosa N.o 1366, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de la camioneta marca "Datsum", empadronada en Lavalleja con el N.o 2148, matrícula N.o P.2-148, motor N.o B105-936. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $100.00 10 pub. 12578 Jl.25-v.ag.27.

---

**ANTONIO M. HERNANDEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VAZQUEZ, ANDRES. Incapacidad", (54-530), se hace saber que el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Antonio M. Hernández, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 76.407 (setenta y seis mil cuatrocientos siete), sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "Cerrito de la Victoria", señalado con el N.o 18 de la manzana 106 del respectivo plano de fraccionamiento y según otro plano del agrimensor A. Díaz Canessa, inscripto en Avalúos el 21 de Octubre de 1942. Area: 307 metros 45. Deslinde: 10 metros 74 frente al Noreste a calle Santiago Sierra por 28 metros 63 de fondo. Da frente al Sureste a calle Manuel Meléndez por ser esquina Linda al Suroeste, con padrón 76.408. Noroeste, padrón 76.406.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada. (No se aceptan cheques); 2.o) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuestos municipales a los remates y 3.o) Títulos y antecedentes en Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $180.00 15 pub. 12929 Jl.31-v.ag.20.

---

**ANGEL GIORDANO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ PARDIÑAS DOLORES. Incapacidad", (Lo. 53 Fo. 438), se hace saber que el día veinte de Agosto próximo a las 16 horas, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el rematador señor Angel Giordano, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de pesos 15.000.00 (quince mil pesos), el siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.602, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Federico Delgado de 8 de Diciembre de 1906. Es parte del solar 7 de la manzana 28 del plano de los terrenos de la Unión. Area: 151 metros 7 decímetros. Deslinde: 7 metros 6 centímetros frente al Noreste, a la calle María Stagnero de Munar N.o 2931, de acuerdo a la Carpeta Catastral, tiene 21 metros 47 centímetros de fondo y linda: Noroeste, solares 5 y 6; Sureste solar "B" y Suroeste con más terrenos de la misma manzana.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $300.00 15 pub. 12282 Jl.23-v.ag.10.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivera Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22861 de fjs 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 ms., lindando: Norte y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada Al Sur; Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Visillac, y Sucesión Adolfo Horta; B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3573 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos: 4 30.02 y 40.19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $1.120.00 35 pub. 12036 Jl.11-v.ag.29.

---

**JOSE RODRIGUEZ FREIRE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
**PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "SUCESION ALBERTO BOTTINI", (Lo. 51, Fo. 46), se hace saber que el día 9 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en remate público y sobre la base de pesos 74.666.66 el siguiente bien:

Un solar de terreno y demás mejoras que contiene situado en Pocitos décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y dos mil setecientos tres y que según plano del agrimensor José Maranesi con fecha dos de Marzo de mil novecientos veintinueve inscripto el seis del mismo mes y año, y se compone de una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados teniendo diecisiete metros veinte centímetros de frente al Este a la Rambla Wilson, por cuarenta metros de fondo, lindando al Norte con Enrique J. Vidal al Sur con Luis Zaffaroni y al Oeste, según títulos con solares ciento diez, ciento once y ciento doce de otro plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Agosto de mil novecientos ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificados e impuestos que le correspondan; 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde la misma está gravada con hipoteca urbana N.o 1838, Serie C.50 y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $300.00 15 pub. 10907 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

---

**ANTONIO M. HERNANDEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "MARIA L[illegible] A COTTEL de PENCO. Sucesión", (Ficha S. N.o 255), se hace saber que el día 17 de Agosto del año en curso a las 14 horas, en la casa de la calle Fermín Ferreira N.o 1891, se procederá a la su-

basta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor y por intermedio del martillero Antonio Ubaldo Hernández, de los muebles, loza, cristalería, ropa, pieles, alhajas y enseres de cocina, pertenecientes a la sucesión de autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar una seña del treinta por ciento del valor de la adjudicación respectiva y como así también la comisión del rematador, en el acto y en efectivo; 2.o) El o los compradores, deberán proceder al pago del saldo y retiro de las mercaderías, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la subasta, bajo apercibimiento de darse por anulada la venta, con pérdida de la seña y comisión abonadas; 3.o) La mercadería objeto de la subasta, se venderá a la vista y sin reclamo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio veintitrés de mil novecientos sesenta y dos.

20) $180.00 10|pub. 12518 Jl25-v.ag.7.

---

**MOISES SEBA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Apolonia Domínguez contra LOS SUCESORES de AMATO VILLA. Cesación de condominio, libro 56, folio 131, se hace saber que el día 16 de Agosto de 1962, a las 17 horas en su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por intermedio del martillero Moisés Seba; con asistencia del señor Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, sobre la base de 2|3 de su tasación o sea $ 8.800.00 de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 140.869, señalado con el N.o 7 del plano del Agr. D. Raúl Conde, de Octubre de 1924, y compuesto de una superficie de 238 ms. 86 dms., teniendo 11 mts. de frente al Nord Este a la calle Pedro Bustamante N.o 1319 y 1321 entre las de Rivera y Rizal, distando el punto medio de su frente 19 ms. de la esquina formada por las calles citadas en primer y tercer término: 21 ms. 63 cms. al Nord Oeste, confinando con el solar N.o 6: 11 ms. al Sud Oeste, lindando con el solar número 9: y 21 ms. 80 cms. al Sud Este por donde linda con el solar N.o 8. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en el Banco Hipotecario, calle Sarandí 570 (Hipoteca urbana N.o 1288, Serie 28). — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $330.00 15|pub. 12641 Jl.26-v.ag.15.

---

**AMADO GALMES REYES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO VICENTE RUBINI y otra con MANUEL PALLAS BALBOA y otra. Ejecución de Hipoteca, (L.o 59, F.o 44)", se hace saber al público que el día 9 de Agosto de 1962 a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras en el edificio en él construído, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 92.836, señalado con el N.o 7 de la manzana 429 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, trazado en Marzo de 1902, compuesto de una superficie de 471 mts. 7 dec. que se deslindan así: 10 mts. 669 mm. de frente al Este a la calle Juan D. Jackson, puertas N.o 863, 865 y 867, entre las de Lauro Muller y D. Luis Piera, por 44 mts. 153 mm. de fondo al Oeste y lindando con el solar N.o 14, por el Norte con el solar N.o 6 y por el Sur, con los solares N.os 8, 12 y 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. P. Civil, advirtiéndose que, si no se efectuare tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura certificados etc. así como la comisión del Rematador que será del 4 o|o. hasta la suma de $ 4 000.00 y del 1 o|o por el excedente, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8-73-29. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ [illegible] 15|pub. 11166 Jn.27-v.jn 29. Jl 23-v.ag.7.

---

**AMADO GALMES REYES**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Elbio Rodríguez Romero contra HUGO T. STRATTA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (L.o 59, Fo. 42), se hace saber al público que el día 9 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del rematador Amado Galmés Reyes con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

A) Seis solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronados en mayor área con el N.o 7832 y actualmente con el número 101 de zona urbana y suburbana, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Setiembre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 346 el día 18 del mismo mes y año, cuyas superficie y deslindes son los siguientes:

Solar N.o 2: Consta de 1.036 metros 50 decímetros teniendo 15 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 71 metros 81 centímetros al Oeste con las fracciones números 3 y 7; 15 metros al Norte con la fracción N.o 8 y 66 metros 39 centímetros al Este con la fracción N.o 1.

Solar N.o 3: Consta 967 metros 80 decímetros, teniendo 15 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 67 metros 23 centímetros al Oeste con las fracciones números 4, 5 y 6; 15 metros al Norte con la fracción N.o 7 y 61 metros 81 centímetros al Este con la fracción N.o 2.

Solar N.o 4: Consta de 1.695 metros 82 decímetros, teniendo: 16 metros 16 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 23 metros 91 centímetros al Oeste de frente a la calle que sale a la Carretera a Colonia y entre tres ambos límites, línea curva de 38 metros 34 centímetros de frente a la conjunción de calles y playa citadas; 42 metros al Norte con la fracción N.o 5 y 37 metros 23 centímetros al Este con la fracción N.o 3.

Solar N.o 5: Consta de 630 metros, teniendo 15 metros de frente al Oeste a la calle que sale a la Carretera a Colonia; 42 metros al Norte con la fracción N.o 6; 15 metros al Este con la fracción N.o 3 y 42 metros al Sur con la fracción N.o 4.

Solar N.o 6: Consta de 630 metros, teniendo 15 metros de frente al Oeste a la calle que sale a la Carretera a Colonia; 42 metros al Norte con la fracción N.o 7; 15 metros al Este con la fracción N.o 3 y 42 metros al Sur con la fracción N.o 5; y

Solar N.o 7: Consta de 570 metros, teniendo: 10 metros de frente al Oeste a la carretera a Colonia; 57 metros al Norte con la fracción N.o 8; 10 metros al Este con la fracción N.o 2 y al Sur con las fracciones 3 y 6 en líneas de 15 metros y 42 metros, respectivamente.

B) Una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, paraje "Rincón de la Bolsa", empadronada con el N.o 6.960, designadas con los números 6, 7 y 8 en el plano trazado por el agrimensor José P. Astigarraga, de Octubre de 1936, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16 del 3 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta y ocho metros, cuarenta y seis decímetros que se deslindan: 166 metros 35 centímetros de frente al Nor-Este a la carretera Colonia-Montevideo; 210 metros 86 centímetros en la línea del Nor-Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle de 17 metros de ancho; 165 metros 40 centímetros en la del Sud-Oeste, divisoria con las fracciones números 14, 13 y parte de la 12 y 193 metros 44 centímetros en la del Sud-Este, divisoria con la fracción N.o 9.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión del rematador que será del cuatro por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y del uno por ciento por el excedente, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso quinto. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8.73.29.

20) $798.00 19|pub. 10625 Jn|20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

---

**JULIO CESAR TROBO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Siam Torcuato Di Tella c|HUGO GONZALEZ CORREA. Ejecución de Prenda". (L.o 56, F.o 90), se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 13 de Agosto del corriente, una empastadora de 40 kgs. N.o 143 a las 16 horas en la calle Isabela 3264.

20) $ 40.00 10|pub. 12667 Jl.26-v.ag.8.

---

**ALBERTO PEREYRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Coll Más, Guillermo, contra HERNANDEZ PERAZA, JUAN ROGELIO, y VILA, MARIO ALCIDES. Cobro ejec. de pesos, libro 53, folio 129", se hace público que el día 14 del próximo mes de Agosto, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 101.933.32 cts. equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 98.202, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Julio de 1909, con una superficie de 403 metros 40 dmts que se deslindan así: 11 ms. al Sud Oeste, de frente a la calle Manuel Vicente Pagola, entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo, distando su punto medio 16 ms. 50 de la esquina formada con la calle Luis Lamas, edificio N.o 3161, 36 ms. 60 cms. al Nord Oeste con solar 3, actualmente padrones N.os. 131.539, 99.824, 99.825 y 99.826, por el Nord Este, línea recta cuya extensión no se indica en los títulos, lindando con parte del solar N.o 4, hoy padrón 30556, y 36 ms. 80 cmts. al Sud Este con solar N.o 1, hoy padrón N.o 98.203. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca número 1470, Serie "C" del año 1950), y los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo de manifiesto. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $420 00 15|pub. 10993 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

---

**ARIEL PINTADO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ de BERRUTTI, CLOTILDE. Incapacidad", (Lo. 56-668), se hace público que el día 21 del próximo mes de Agosto a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Ariel Pintado, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la cantidad de $ 29.133.32, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, manzana N.o 1.017, empadronado con el N.o 19.144, compuesto de una superficie de 73 metros 80 decímetros, forma parte a su vez del solar N.o 2 del plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Federico Delgado, y se deslinda así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Coquimbo, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 2138, entre las de Joaquín Requena y Municipio; 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar uno de Hermenegildo Freire; 6 metros 82 centímetros al Oeste confinando con resto del solar 2 de Lucía Fernández y Souto y 10 metros 35 centímetros al Sud, lindando con Juan Nattero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma y 2.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $360.00 15|pub. 11301 Jl.23-v.ag.10.

---

**JUAN MARQUEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GONZALEZ MAGDALENA. Incapacidad", (Lo. 51, F.o 64), se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la calle San José N.o 872 y sobre la base de $ 22.666.66, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate

público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8.151, que según plano del agrimensor Héctor René Damasco, de Mayo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 30 del mismo mes, con el N.o 43.328, consta de una superficie de 152 metros 4 decímetros, que se deslinda así: 7 metros de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 21 metros 70 centímetros al Este, con el padrón 8.150; 7 metros al Sur, con el padrón N.o 8.165; y 21 metros 74 centímetros al Oeste, con el padrón 8.152.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $360 00 15 pub. 12168 Jl.23-v.ag.10.

---

FRANCISCO R. MOLINARI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Peluffo Amanda contra POMIES MANUEL Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo 49, Fo. 319), se hace saber que el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco R. Molinari, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 138.814 y actualmente con el N.o 167.904, señalado con el N.o 20-A, en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de fecha 18 de Julio de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 19 de Agosto del mismo año, según el cual, tiene una superficie de 236 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 86 centímetros de frente al Sureste, a la calle Dr. Luis Sacarello, compuesto de una recta de 3 metros 38 centímetros y de una curva de 5 metros 48 centímetros que forma esquina con la calle Dr. Capdehourat; 25 metros 59 centímetros al Suroeste, lindando con sucesión de Braulio García; 11 metros 50 centímetros al Noroeste, por donde linda con Carmen Curbelo y 27 metros 88 centímetros al Nor-Oeste con propiedad del Banco Popular del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $450 00 15 pub. 12437 Jl.23-v.ag.10.

---

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Troise Renee Elvira contra JUAN DAVID SALISBURY EVANS. Ejecución de Hipoteca. C. 402 año 1962", se hace saber al público, que el día veinte de Agosto entrante a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil y por ante uno de los Actuarios, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la vigésimo segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número setenta y un mil seiscientos noventa y nueve, que según plano del agrimensor Raúl C. Villaiba, de Junio de mil novecientos treinta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número quinientos veinticuatro, el cinco del citado mes y año, tiene una superficie de seiscientos veinte y ocho metros treinta y tres decímetros y se deslinda así: 7 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, sobre la Avenida General Flores, por donde la puerta de entrada lleva el número cuatro mil dieciséis; al Nordeste, quebrada en tres tramos que miden: 20 metros 95 centímetros de Noroeste a Sudeste, 11 metros de Sudoeste a Nordeste y 19 metros 05 centímetros de Noroeste a Sudeste, separando, los dos primeros, de propiedad de Angela Pizzo de Fragay el tercero del señor Ducit; 19 metros 55 centímetros al Sudeste, limitando con Juan Reimonde; y al Sudoeste, quebrada en once tramos que, partiendo del fondo, miden: 4 ms. 77 cms. de Sudeste a Noroeste, 1 mt. 13 cms. de Este a Oeste, 11 ms. 92 cms. de Nordeste a Suroeste, confinando todas con el solar seis, 1 mt. 50 cms. de Sudeste a Noroeste, con frente a calle Santiago Sierra, por donde la puerta de entrada lleva el número 3332, 11 ms. 92 cms. de Sudoeste a Nordeste, 1 mt 13 cms. de Sur a Norte, 14 ms. 34 cms. de Sudeste a Noroeste, 1 metro 50 cms. de Sudoeste a Nordeste; 9 ms. 74 cms. de Sudeste a Noroeste, lindando en parte con el solar dos y en parte con el padrón de Anselmo Eliseo Arijón, cero metro 60 centímetros de Nordeste a Sudoeste, y 18 ms. 15 cms. de Sudeste a Noroeste, lindando ambas con el citado Arijón. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 1919 del Código de P. Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble a rematar se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados; III) Que serán de cuenta del comprador, las sumas que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión domiciliaria y demás mejoras edilicias que afecten el inmueble, así como los impuestos, tasas y tributos nacionales y municipales que lo graven con derecho real y la comisión del rematador. IV) Que serán también de cargo del comprador, los gastos y honorarios e impuestos que graven la escritura de transferencia de dominio, salvo aquellos que la ley pone preceptivamente a cargo del vendedor; V) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $690.00 15 pub. 11986 Jl.11-v.ag.1.o.

---

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Pedro Aramburu y Rosaura Latorre contra A. y W. CARRERAS S. A. Ejecución de Hipoteca, libro 1, folio 304, ficha C 1066", se hace saber al público que el día 22 de Agosto de 1962, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, sito en Cerrito 586, por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del Actuario y el Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: cuatro solares de terreno y sus edificios situados en el Balneario San Rafael, 1.a sección judicial de Maldonado, empadronado en conjunto con el N.o 2114, que se describe separadamente así: a) Solar señalado con la letra "A", en el plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 23 de Noviembre de 1942 inscripto en la Dir. de Avalúos el 4 de Diciembre del mismo año con el N.o 384, compuesto de una extensión superficial de 840 ms. que se deslindan así: 24 ms. de frente al Sureste a la Av. Mar del Plata; 35 ms. al Noreste por donde limita con el padrón 2113; 24 ms. al Noroeste con el padrón 2128 y parte del padrón 2129; y 35 ms. al Suroeste por donde limita con la fracción letra "B" del mismo plano; b) Solar señalado con el N.o 4 de la manzana número 4 en el plano trazado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen en Agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Maldonado con el N.o 131, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 3: 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 23; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 5, que se describe a continuación; c) Solar N.o 5 de la manzana N.o 4 del citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms al Suroeste con el solar N.o 4; 15 ms. al Noroeste con el solar 22, y 35 ms. al Noreste con solar N.o 6; y d) Solar número 6 de la manzana N.o 4 del ya citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de una extensión superficial de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 5; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 21; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudara por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos, medianerías, saneamientos, pavimento, veredas, etc. serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio ejecutante; C) Que el título de dicho bien se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $1.308.00 21|pub. 10913 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

---

CELIAR A. MATA

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Artigas

EDICTO. — Por disposición del sus. to. Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c|JOAQUIN RAMOS MORAES. Ejecución de Prenda", (L.o 12, N.o 129, F.o 110), se hace saber que el día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas en la finca ubicada en calle Dr. Luis Alberto de Herrera esq. General Rivera de esta ciudad, por el martillero Celiar A. Mata, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes máquinas: una máquina de deformar calzados N.o 412 modelo 101 con motor eléctrico Sena 107319 de 1 H. P. monofásico y una máquina de rebajar contrafuertes y cortar viras sin motor.

El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — Dr. Manuel Fernández Rey, Juez de Paz.

20) $ 120.00 10|pub. 12652 Jl.26-v.ag.8.

---

ALVARO T. BEYHAUT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados "(Mavcrino Mercedes Mauro c|FAUSTINO ALONSO y MARIA LUISA SISTO. Ejecución de Hipoteca)", (L.o 1, F.o 409), se hace saber que el día 9 de Agosto próximo venidero a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 898, de esta ciudad, se procederá por el martillero Alvaro T. Beyhaut asistido de los señores Actuario Adjunto y Oficial Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: los derechos de promitente comprador emergentes de la promesa de venta N.o 3291 del Banco de Pando, y que se refieren a un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Pando, empadronado en mayor área con el N.o 2.111, señalado con el N.o 10 de la manzana letra C, en el plano suscrito por el Agr. Roberto Ballefín Galeano en Agosto de 1951, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 21 de Mayo de 1952 e inscripto con el N.o 7452, en la Dirección General de Catastro el 26 de Noviembre siguiente, según el cual tiene la superficie y límites siguientes: Area: Quinientos nueve metros, un decímetro. Límites: Doce metros cincuenta y siete centímetros al Nor-Oeste, de frente a la calle Pública de 17 metros de ancho, cuarenta metros noventa y dos centímetros al Sur-Oeste, con solares números, siete, ocho y nueve; doce metros al Sur-Este, con el solar número tres; y cuarenta y tres metros noventa y dos centímetros al Nor-Este con el solar número once, y el edificio y demás mejoras existentes en el bien descripto anteriormente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, en dinero efectivo el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura. — Pando, Junio 22 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 420.00 15|pub. 11192 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

---

ROMULO J. BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Gonzalo Maquiera Antúnez c|EDUARDO VICTOR GUTIERREZ FARIAS y ALBA TABORDA CORREA. Ejecución de hipoteca" (L.o 30, F.o 335), se hace saber que el 14 de Agosto próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, el martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Alguacil por ante el señor Actuario, procederá en remate judicial, sin base y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, situado en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 3012, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 539 y de una superficie de 70 hectáreas, 6031 centiáreas, 17 decímetros, y limita al Noroeste, Río Yaguarón; al Sureste, mil seiscientos cuarenta y nueve metros setenta centímetros con fracción dos de Elena Gutiérrez, al Suroeste, trescientos ochenta y cinco metros noventa centímetros con la fracción tres de Ricardo Gutiérrez; y al Noreste en parte; Laguna de los Carpinchos por medio con sucesión de Desiderio Morzán y el resto con el Río Yaguarón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos [illegible], etc., y [illegible] que demanden las [illegible] de [illegible] y la de [illegible] definitiva de [illegible]. B) Los títulos se encuentran [illegible] Juzgado, a las órdenes de los [illegible] [illegible] [illegible] — [illegible], Julio 23 de [illegible] — [illegible] y [illegible]

20) $ 330.00 15|pub. 12[illegible] Jl.20-v.ag[illegible]

**SERAFIN LAZZO BANCHERO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos JULIA ECHEVERZ de QUEIRUGA. Sucesión. (Libro 23. Folio 275. N.o 84), se hace saber al público que el día 17 de Agosto p.v. a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Rematador designado don Serafín Lazzo Banchero asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la base de $ 36.000.00 y al mejor postor del siguiente inmueble con mejoras: Un terreno con ...ficio y demás mejoras situado en el Pueblo ...stancia 2a. Sección Judicial del Dpto. de Paysandú. Padrón N.o 126, y que tiene una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos ...nce m.c. y linda: Al Noroeste-Norte-Noreste ...neas de mts. 346 y mts. 176 sobre la carretera Nacional "Ruta 3" y al Sudeste-Sur, recta de metros 426, cerrando el triángulo lindando con el Dr. José Parietti o sucesores.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados: B) El inmueble se haya alquilado al señor Ulises Balma sin plazo determinado ni contrato escrito, al precio de $ 80.00 mensuales; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos que ocasionen la escritura así como los impuestos que originare serán pagos de acuerdo a la ley. — Paysandú, Junio 27 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

20) $320.00 16|pub. 12562 Jl.25-v.ag.15.

---

**LUIS ALBERTO URRUTY**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Primer Turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú en autos: "Enrique Herdt c.| JOSE LUIS DELVALLE. Reconocimiento de firma e Intimación. Hoy. Rescisión de Contrato y Daños y perjuicios" (Libro 23. Folio 432), se hace saber al público que el día 13 de Agosto p.v. a las 15 horas, en el lugar donde se encuentra depositado el camión a venderse, calle 18 de Julio entre Libertad y Silván Fernández, por intermedio del rematador designado don Luis Alberto Urruty, asistido de los Señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público con base de un camión marca "Citroen" empadronado en Paysandú con el N.o 11-070, motor No C.D.C. 8402 y en el estado actual en que se encuentra.

Se previene: 1) La tasación aprobada en autos es de $ 9.500.00. 2) El camión expresado saldrá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación, que importa pesos 6.333.33; 3) El mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de la misma; 4) Todos los gastos que se devengan por el retiro del camión a venderse del lugar donde se encuentra serán de cargo del comprador. 5) El referido camión puede ser examinado por los interesados antes del remate; 6) Ha sido habilitada la Feria Judicial del corriente mes de Julio al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, 17 de Julio de 1962. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.

20) $200.00 10|pub. 12472 Jl.23-v.ag.3.

---

**LIBER A GONZALEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro**

REMATE JUDICIAL

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. Ramón Elicegui contra ERNESTO BELTRAN CENTURION. Ejecución de hipoteca, libro 21, N.o 248, folio 175", se hace saber al público, que el día 6 de Agosto de 1962, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, Av. 18 de Julio N.o 1224, se procederá por el martillero señor Liber A. González, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 1.113, sito en la manzana 96 de esta ciudad, señalada con el N.o 7, en el plano del agrimensor A. R. Arcioni, del 24 de Diciembre de 1923, según el cual consta de una superficie de trescientos setenta y un metros que se deslindan así: Ms. 10.60 cms. al Sur-oeste de frente a la calle Hughes, número 1539; al Nor-este confina con el solar trece; al Nor-oeste y al Sur-este ms. 35, confinando respectivamente con los solares seis y ocho del mismo plano. Se previene: 1) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo, el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio 2) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc., excepto los impuestos que gravan al vendedor. 3) Que los antecedentes y autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado., a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 1 3 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $216.00 13|pub. 11332 Jn.28-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.6.

---

**JUAN ECHEVERRIA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez encargada doctora Mirka Garmendia de fecha 14 de Marzo de 1962, dictada en los autos: "Valentín Hernández y otra contra EULOGIO FERREIRA PINTOS y Otra. Ejecución de Hipoteca, (Libro 45. Folio 184), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del corriente año, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá a la venta por el martillero don Juan Echeverria, asistido del Alguacil y Actuario, en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente:

Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Zanja de los Ahorcados, quinta Sección Judicial del Departamento de Rivera, señalada con el N.o 10 en el plano de mensura del Agrimensor Alberto Vaccaro de Setiembre de 1937, inscripto con el N.o 17, en la Dirección General de Catastro el día 22 de este mismo mes y año, compuesta de un área de ciento veintisiete hectáreas 0581 metros cuadrados (127 Has. 0581 mts.2), y linda: al Norte, con campos de Alzálbar y Gil; al Norte y Noreste, Teodoro Custodio, Alfonso Antúnez y viuda de Juan Fernández; al Este Zanja de los Ahorcados; al Suroeste, hoy Juana Dorotea Fernández y Carlos Brazesco y al Oeste, camino a Cerros Blancos, empadronada con el N.o 1.062

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta, en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, así como los gravámenes, impuestos y timbres que la ley le imponga; y, que los títulos de propiedad del bien, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 12801 Jl.30-v.ag.17.

---

**FELIX MACEDO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, de fecha 27 de Abril de 1962, dictada en los autos caratulados SERAFINA RODRIGUEZ de TEIXEIRA. Venta en subasta pública (L.o 45, F.o 61), se hace saber que el día 10 de Agosto del corriente año, a la hora diez y seis en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá a la venta en remate público, y con la base de su tasación por el martillero don Félix Macedo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera, con sus mejoras con una superficie de 7 hectáreas 3.161 mts., empadronado con el N.o 5.274, que forma parte de la fracción C. del plano del mensura, y fraccionamiento del Agr. don Antonio Rodríguez Leal de 1938, inscripto el 18 de Febrero del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 24 y se deslinda: Al Norte con la otra mitad de la fracción C. por medio de dos rectas, de 216 mts. 30 cms.; al Oeste Rosa del Nacimento, por donde mide 154 mts. al Sur Fracción B. de don Genaro Viera midiendo 485 mts. 50 cms. y al Este Camino Nacional, por medio de 2 rectas que forman ángulo de 31 mts. 20 cms. y 196 mts. 80 cms. B) Fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera empadronada con el No 6.287, la que según plano de mensura del Agr. Zoé Taroco del 15 de Marzo de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 67, tiene un área de ocho Há. dentro de los siguientes límites: Al Norte Emilio Techeira, por donde mide 485 mts.; al Sur Genaro Viera por donde mide 353 mts. Al Este 207 mts. 50 cms. lindando con Camino Departamental y al Oeste 204 mts. lindando con Teófilo Muslera. Tasación. Inmueble señalado con la letra A) $ 6.219.02; Fracción señalada con la letra B) $ 7.600.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador todos los gastos que demanden la escrituración y 3) Que los títulos de propiedad de los bienes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $ 680.00 14|pub. 12494 Jl.24-v.ag.10.

---

**HUMBERTO APATIE PEROSSIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto**

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos "Arocena y Giacometti contra YELASCOV (JUAN). Medidas preparatorias", se hace saber que el día 14 de Agosto de 1962, a las 16 horas, en diligencia presidida por el señor Alguacil y ante el suscripto Actuario Adjunto, el martillero Humberto Apatie Perossio procederá a vender en remate público, al contado y al mejor postor con la base de $ 3.247.56 (equivalente a las 2|3 partes de su tasación), cinco mil doscientos treinta y ocho (5.238) kilos de girasol embolsado y depositado en el lugar del remate: calle 19 de Abril y Blanes.

Se previene: A) Que no se oirá oferta que no supere la base indicada; B) Que el mejor postor deberá abonar el importe total de su oferta al serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido facilitado el presente feriado solamente para la publicación de este edicto. — Salto Julio 13 de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $160.00 10|pub. 12788 Jl.27-v.ag.9.

---

**FEDERICO DURDOS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Testa, Leite y Cía. contra CESAR LEITE CARDOZO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público al mejor postor, sobre la base de pesos 120.00, de siguiente bien: una vigésima parte indivisa, correspondiente al demandado, por herencia de su padre don Joaquín da Silva Leite Ferraz, de una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón N.o 1677, situado en la Planta Urbana de esta ciudad, manzana N.o 146, de una superficie de 329 metros y 55 decímetros cuadrados, según título, que linda con frente a la calle Domingo Catalina.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, además de obligaciones que pudieran existir sobre el inmueble. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $240.00 15|pub. 12811 Jl.30-v.ag.17.

# 21-Segundas Copias

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, en autos: "BATTO, DIONISIO, PEDRO, MARIA, LUISA CATALINA, ERCILIA AMELIA, ADOLFO BAUTISTA y AMADEO LORENZO. Segunda Copia", (Lo. 34 Fo. 24), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado las referidas personas solicitando expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compraventa otorgada por don Francisco Piria a don Pedro Batto y que autorizó el escribano Juan R. Albistur el 6 de Julio de 1893, de un solar de terreno señalado con el N.o 14 de la manzana N.o 252 del "Pueblo Victoria" de Montevideo, empadronado con el N.o 38.522, compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros que se deslinda así: 8,59 metros de frente al Sur-Oeste a la calle Bella Vista, por 42,95 metros de fondo, lindando por el Nor-Oeste con solar 13, por el Sur-Este con los solares números 15, 19 y 20 y por el Nor-Este con el N.o 27. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Florida, Junio 20 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

21) $108.00 10|pub. 11290 Jl.23-v.ag.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "BRIGNONE, LUIS HUMBERTO. Segunda Copia de Escritura" (L.o 1, F.o 79, N.o 225), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Luis Humberto Brignone solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano don Julio A. Zuasnábar el 22 de Abril de 1945, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Paso de los Toros con el N.o 54 al F.o 18v., por la cual don Luis Humberto Brignone compró a don Ramón Luna el siguiente bien: Un solar de terreno, con todos sus accesorios y mejoras, empadronado con el número mil doscientos noventa (1.290) ubicado en esta ciudad, compuesto de seiscientos cincuenta metros (650 mts), constituído por el solar número dieciseis del plano del Agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre 28 de 1920, que linda: Al Este: calle Francisco Dorrego; Oeste y Sur: con Gregorio I. Romero y al Norte: con Sabino V. Casaravilla. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Paso de los Toros, 5 de Febrero de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

21) $ 180.00 10|pub. 12670 Jl.26-v.ag.8.

# 22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

### EL PROGRESO LIMITADA

Por documento privado de fecha 27 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 335, al Fo. 1022, del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Nelson Suárez y Lázaro Levi. Nombre: "El Progreso Limitada" o "El Progreso Ltda.". Objeto: A) La explotación del comercio en el ramo de tienda y mercería en general y todo lo que sea anexo y afín a este ramo; B) Actividades comerciales e industriales que los socios resolverán en cada caso; C) Ejercicio de representaciones comerciales e industriales e importación; D) Compra-venta de inmuebles, construcción de edificios y venta parcial o total de los mismos. Plazo: 2 años a partir de la constitución prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año cada uno. Capital: Cincuenta mil pesos, aportados por partes iguales. Domicilio: En esta ciudad. Administración: Conjunta. Balance: Al 31 de Agosto de cada año.
22) $140.00 10|pub. 12762 Jl.27-v.ag.9.

### RUMBO Y Cía. LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano José R. Aneiros, el 6 de Junio de 1962, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 271 al F.o 832 del L.o 2, se ha constituido una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social "Rumbo y Cía. Ltda." con sede en esta ciudad, integrada por: JESUS HORACIO RUMBO ORGEIRA; WALTER AMEIJENDA FUDA y AURELIO [illegible] MATO MORGANTI. Capital: $ 70 000 dividido en 70 cuotas de $ 1.000.00 cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Rumbo: $ 50 000.00; el señor Ameijenda: $ 10.000.00 y el señor Mato Morganti: $ 10.000.00. Objeto: Herrería de obra, carpintería metálica, anexos y derivados; Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos de 2 años cada uno; Administrador: Jesús Horacio Rumbo.
22) $ 120.00 10|pub. 12373 Jl.20-v.ag.2.

### ITAL RADIO LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor Becerro Caciro el primero de Junio de mil novecientos sesenta y dos inscripta en el Registro Público y Departamental de Comercio de Paysandú con el número veintisiete del folio ciento veintitrés al folio ciento veintiocho del libro XXXXII, Augusto Cavalieri Stella y Gianfranco y Silvano Cavalieri Guiducci constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del comercio en el ramo de compra-venta, importación y reparación de aparatos de radios y televisión, bobinados y trabajos de electricidad en general. Plazo: Cinco años, prorrogables por diez períodos de tres año cada uno. Capital: $100 000.00 (cien mil pesos), aportados en la siguiente forma: Gianfranco Cavalieri Guiducci, veinte mil pesos y Augusto Cavalieri Stella y Silvano Cavalieri Guiducci, cuarenta mil pesos cada uno. Administración: Silvano Cavalieri Guiducci, salvo para toda obligación mayor de veinte mil pesos, caso en que deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. Balances: treinta de Mayo de cada año. Domicilio: Uruguay esquina Juncal de la ciudad de Paysandú.
22) $140.00 10|pub 12469 Jl.23-v.ag.3.

### DISTRIBUIDORA URUGUAYA S. R. L.

Por contrato privado de fecha 28 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha 11 de Julio de 1962, con el N.o 348 al Fo. 1069 del Lo. N.o 1 de Contratos, se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Denominación: "DISTRIBUIDORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias fuera o dentro del país: Socios: Señor Isidoro Benito Dauz Calomino y señora Norma Aidée Vicente Angeli. Capital: $ 50 000.00, dividido en cincuenta cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportado por los socios por partes iguales. Objeto: La distribución, compra-venta y|o importación de artículos de caucho y sus derivados; artículos para el hogar, de ferretería, electricidad, escritorio, pinturas, bazar y anexos, barraca por mayor y|o menor, etc. Plazo: Cinco años a partir de la fecha del Contrato, con prórrogas automáticas de un año. Administración: A cargo de un Directorio integrado por los dos socios. La representación legal de la sociedad, la ejercerá cualquiera de los socios con firma única. Ejercicio económico: 30 de Junio de cada año.
22) $160.00 10|pub. 12483 Jl24-v.ag.5.

# 23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.502. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ricardo y Arquimedes Ayraguer (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12983 Jl 31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.500. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania) solicita registrar la marca "ERCUSOL" para los artículos de la clase 9 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12923 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.489. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barraca Sarandí S. A., de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "AMISTAD" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12922 Jl.31-v.ag.13.

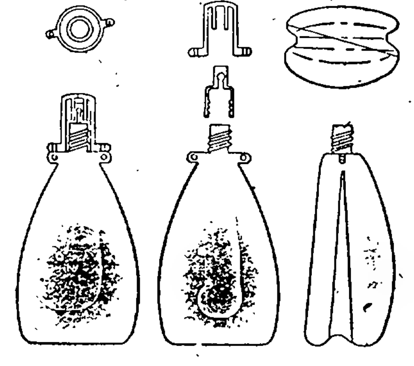
ACTA N.o 97.486. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, David y Cía., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "ELECTROCOLD" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12852 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.479. — Montevideo. Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, solicita la marca "MC ALLISTER" para distinguir los artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12829 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.463. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sears, Roebuck and Co. (EE. UU. A.) solicita la marca "SEARS" para distinguir los artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 12822 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.474. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia, solicita la marca "ELAPRIM" para distinguir los artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12825 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.433. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca

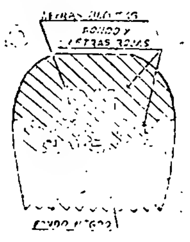


para artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12792 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.475. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Morphy-Richards (Cray) Limited, (Inglaterra) solicita la marca MORPHY-RICHARDS" para distinguir los artículos de las clase 6 12 21 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 12826 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.417 — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Export Metall Industrie G.m.b.H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "TURBO" para distinguir artículos de la clase 6 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10 pub. 12413 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.423. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 12519 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 97.437. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Errandonea S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTERIFA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 12520 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 97.401. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por la señora Onelis Pereyra de Gini, de Tacuarembó, República O. del Uruguay, solicita la marca "GINITOX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12338 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.421. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "ALGISPRAY" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 12395 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.424. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la renovación de la marca "EL MONJE" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12396 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.419. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "HA-SI", para distinguir los artículos de la clase 6 sld. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12393 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.420. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) "Tejidos y Medias Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "TAURUS" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12394 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.436. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Jamil Issa, de Montevideo, solicita la marca "SOCORREX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12488 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 97.402. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUNDITELA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12341 Jl.26-v.ag.2.

ACTA N.o 97.425. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Winthrop Products Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "WINTOMYLON" para distinguir los artículos de la clase 9 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12487 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 97.476. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. A.) solicita la marca "NATININA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12827 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.432. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "FUTBOLITAS" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12791 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.464. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca "RUBRANOVA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12823 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.431. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Miguel Goldmann, de Montevideo, solicita la marca




para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 12675 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.435. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "STADTLER" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12794 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.468. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha Leonardo Goldtein, Argentina, solicita registrar la marca "PITUCONES" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12795 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.430. — Montevideo, Julio 19 de 1962. Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd., de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "APTAN", para distinguir artículos de la clase 4, s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12706 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.469. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, W. Ernesto Stapff (Montevideo), solicita registrar la marca "BOURBON", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12797 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.467. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha José Mechoulam, Montevideo), solicita registrar la marca "LOLITA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12796 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.470. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Gants Chevrotain S.A. (Montevideo), solicita registrar la marca "GARBO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12793 Jl.30-v.ag.10.

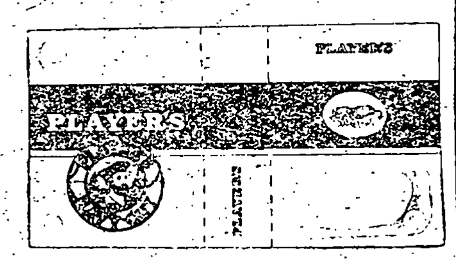
ACTA N.o 97.471. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Severino Elbio Russi, de Canelones, solicita registrar la marca "LOS TRES MANZANOS", para distinguir la clase 2.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12765 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.461. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Cristalería Cancnou Sociedad Anónima, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "MIA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12747 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.473. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "LUJET" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12718 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.455. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "25 DE AGOSTO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12653 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.452. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British American Tobacco Company, Limited (Inglaterra), solicita la marca



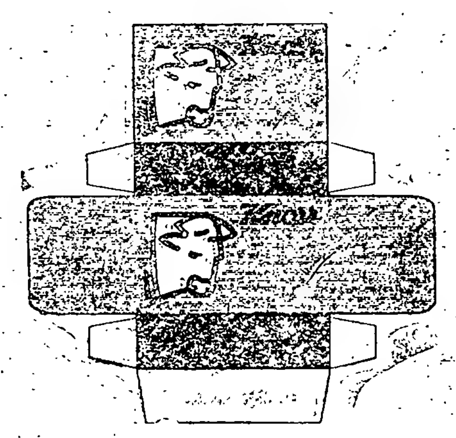

para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 12658 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.453. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cunta y Co. G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca

JADE

para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12657 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.442. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Knorr Nahrmittel Aktiengesellschaft Thayngen (Sociedad Anónima de Productos Alimenticios Knorr Thayngen), (Suiza), solicita la marca




para distinguir los artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 12656 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.393. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía., por S. p. A. Egidio Galbani, de Milán, Italia, solicita la marca




para artículos de la clase 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12293 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.416. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, María Montserrat Jorba de Jorba, de Montevideo, solicita la marca "EL CID" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $46.00 10|pub. 12426 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.451. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "LAXONALIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12636 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.449. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "LAXOBERON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12637 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.450. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "BEROTEC" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12638 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.459. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Naimark y Chmel, de Montevideo, solicita la marca "SKINDO" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12672 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.413. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Ryan Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



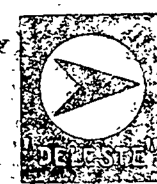

para distinguir la clase 19. — Publíquese días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12674 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.458. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Juan Oreiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 12635 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.444. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicita la marca




para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 110.00 10|pub. 12654 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.380. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Stetson Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Stetson

para distinguir artículos de las clases 4 y 8 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12240 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 97.410. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Martin Holtz, (Montevideo), solicita registrar la marca "SU SET" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 12329 Jl.20.-v.ag.2.

ACTA N.o 97.412. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kienzle Apparate GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca "ARGO" para artículos de las clases 11 y 24 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12328 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.364. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales S. A.), Montevideo, solicita registrar la marca "DOLLAR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12330 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.365. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales S. A.), Montevideo, solicita registrar la marca "INAMET" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12331 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.411. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kienzle Apparate GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca

**Argo**

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12327 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.403. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BARMAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12342 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.406. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FACULTAD" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12344 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.407. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROFESOR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12345 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.408. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACADEMICO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12346 Jl.20-v.ag.2.

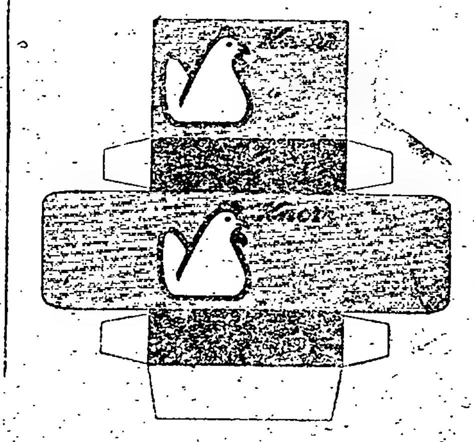
ACTA N.o 97.405. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DECANO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12347 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.400. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Cotton Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "SKI" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12284 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.409. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMPAR" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12340 Jl.20-v.ag 2.

ACTA N.o 97.414. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Ryan Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DOBLELITO" para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 12673 Jl.26-v.ag 8.

ACTA N.o 97.443. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Knorr Nahrmittel Aktiengesellschaft Thayngen (Sociedad Anónima de Productos Alimenticios Knorr Thayngen), (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 12655 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.418. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoires de L'I.S|H, Société Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 12414 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.394. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societa per Azioni Egidio Galbani, de Milán, Italia, solicita la marca




para artículos de la clase 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $135.00 10|pub. 12294 Jl.19-v.ag.8.

ACTA N.o 97.462. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "LAMPIT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12669 Jl.26-v.ag.8.

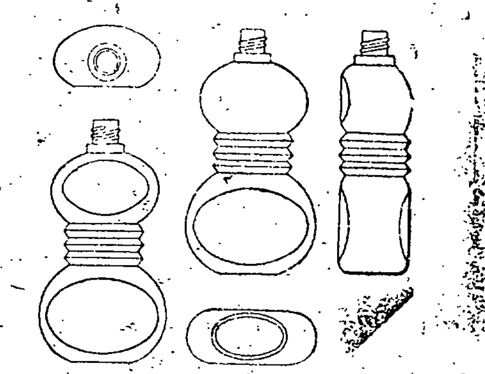
ACTA N.o 97.391. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dura-Bac Inc., de Nueva York, N. Y. EE. UU. de América, solicita la marca.

para artículos de la clase 4 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $70.00 10|pub. 12295 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.392. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Gramophone Co. Ltd., de Inglaterra, solicita la marca "STATESIDE" para artículos de la clase 21 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12296 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.478. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "MC TAVERN" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12823 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.451. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Martin Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12793 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.465. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DULCILETAS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12824 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.472. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "BAYGON" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12717 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N. o97.460. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Arturo Proto, de Montevideo, solicita la marca "MARTIN FIERRO" para artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12716 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.448. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Scandinavian-American Nylon-Hosiery A.S. de Naerum, (Dinamarca), solicitan la marca "ULTRASON" para artículos de las clases 4 y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12517 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.399. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reeves Brothers, Inc. de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "REEVES-AIR", para distinguir artículos de la clase 4 s.d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12283 Jl.19 v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.377. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — Con esta fecha, Villar y Lusignano, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12234 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 97.415. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Carlos A. Rey Guerin S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 12427 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.404. — Montevideo, Julio 16 de 1962 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHEF" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 12343 Jl.24-v.ag.3.

# 24 - Títulos de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.211. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Seguro contra la giración de un tarugo extensor entallado sobre parte de su largo", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 12907 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.213. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzman González Ruiz por Víctor Tcherniavsky, de Argentina, solicita patente de invención por quince años, para: "Un mueble de asiento convertible" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 12908 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.212. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiensesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la preparación de esteres de ácido fosfórico y de ácido tiofosforico", y de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12909 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.210. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Muttoni Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para: "Mejoras en baños de aspersión", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $10.00 10'pub. 12906 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.220. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, CINCELCUR Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en máquinas para subdividir bobinas de papel o lo similar"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12614 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 14.209. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma B. Braun, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cánula para infusiones, especialmente para infusiones a goteo de larga duración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12712 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.219. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eduardo Campo Mercantino y Juan Carlos Tarasido, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un estribo artificial para sustituir el estribo humano en los tratamientos de la sordera otoesclerosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 12713 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.218. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Universal Oil Products Company", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de regeneración catalítica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 de ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12714 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.217. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Wayne Olin Jackson Charles Harris Barger y William Paul Kinneman, Jr. de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en artículos de material plástico moldeado y reforzado con fibras y en procedimientos novedosos para formar los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10'pub. 12715 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.206. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por N. V. Koninklijke Veenendaalsche Sajet-En Vilfschachtfabriek v|h Wed. D. S. Van Schuppen, de Veenendaal, (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y dispositivo mejorados para teñir en forma continua material textil que comprende por lo menos parcialmente lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12516 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.201. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Luis Faccin, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Taco mejorado para calzado femenino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12676 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.207. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dr. Albert Schnider, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación del ciclodeceno-(5)-ON-(1)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12643 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.191. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a un método para proveer orificios con bordes aleteados en una placa de metal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12677 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.204. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Ramón Ubeda Perello, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en unidades productoras de gas combustible a partir de cualquier combustible pesado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10'pub. 12678 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.192. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, el señor Jorge Largnero Queche (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cierre automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3|o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 12424 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 14.208. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por N. V. Anderzoekingsinstitut Research, de Arnhem, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tejidos de punto de urdimbre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10'pub. 12642 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.200. — Montevideo, Julio 16 de 1962. Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años, para "Tarugo extensor de material sintético en forma cilíndrica" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12317 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 14.199. — Montevideo, Julio 16 de 1962. Con esta fecha, Augusto Meyer, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en la fabricación de interruptores eléctricos" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12316 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 14.198. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por R. J. Reynolds Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para comprobaciones de cigarrillos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 12337 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 13.379. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — Con esta fecha, los señores The Wm. S. Merrell Company, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Trifeniletanoles sustituídos y su producción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 60.00 10'pub. 12336 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.195. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, los señores Julio César Bessouat y Rubens Bessouat, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina automática para lustrar calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12325 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.194. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. I. y C., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 12324 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.203. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adhesivo y método de preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10'pub. 12486 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 14.202. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Douglas Julián Lamb, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Engranaje para rizar un filamento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10'pub 12485 Jl.24-v.ag.6.

# 25 - Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MIGUEL GARCIA LOPEZ prometió en venta a los señores Aquilino Alvarez González y Jesús Vázquez García, el comercio que en el ramo de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas está instalado en la calle 25 de Mayo N.o 595, habiendo tomado posesión del mismo el 14|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103 piso 3.
25) $120.00 20|pub. 12976 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ASUNCION UMPIERREZ y PEDRO H. GONZALEZ prometieron en venta a los señores Luis y Argemiro Monjardín y Raquel Arias Sancio, el comercio que en el ramo de café y horno de pizza, se encuentra instalado en la calle Larrañaga N.o 3102, habiendo tomado posesión del mismo el 30'6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20'pub. 12977 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Guillermo Sánchez Sánchez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana número 3087, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — JOSE SUE'RE CORDERO.
25) $120.00 20'pub. 12917 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NIELSEN JORGE SORENSEN, prometió en venta a los señores Evaristo García y Faustino García, el comercio que en el ramo de hotel, está instalado en la calle Rincón N.o 706 habiendo tomado posesión del mismo el 1.o|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12978 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mario Gulvar y Eugenio Rodrigues, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Buenos Aires N.o 442, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — MENDEZ SUAREZ Hnos.
25) $120.00 20|pub. 12918 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Francisco Simón N.o 2199, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — IGLESIAS y ALBA.
25) $120.00 20|pub. 12919 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Estévez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Bulevar Artigas N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JUAN MARINEA FABRA.
25) $120.00 20|pub. 12920 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que con fecha 11 de Mayo de 1962, el señor Fernando Riveiro Torres le cede al señor Juan Pedro Viera el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Misiones N.o 1484 de esta ciudad. Modificando publicaciones del 14 de Mayo de 1962 al 11 de Junio del mismo año. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle Zabala N.o 1425 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FERNANDO RIVEIRO TORRES. — Juan Pedro Viera.
25) $160.00 20|pub. 12921 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Julio Colmenero Salgado, el comercio que gira en el ramo de hotel y que se encuentra ubicado en la calle Ciudadela 1369 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — MANUEL ALVITE CAMPOS. — ESPERANZA AGUILEIRO.
25) $80.00 20|pub. 12910 Jl.31-v.ag.27.

Con intervención del Estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin, doña TERESA FARDIN MARTINAZZO ha prometido vender a Ariel Ferrari Chichet el establecimiento comercial que en el ramo de tintorería gira instalado en la calle Vázquez N.o 1315. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 444 escritorio 11. — Francisco Panizza.
25) $80.00 20|pub. 12892 Jl.31-v.ag.27.

LEA BRONSTEIN DE LINESKY, por enajenar el comercio de su propiedad en avenida Agraciada 4215-bis al señor Simón Piperno. Llama a acreedores dentro del término legal. Estudio Dr. J. Krygier. Rincón 422, escrito 9.
25) $80.00 20|pub. 12944 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores TOMAS y JOSE GONZALEZ, prometieron en venta el señor Manuel Guimarey, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y fermentadas, está instalado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1743, habiendo tomado posesión del mismo el 29|5|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12975 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Alcides García Bautista y Héctor García Bautista el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas y que se encuentra ubicado en la calle Francisco Echagoyen 4752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — JACOBO FERNANDEZ DOCAMPO. — GERARDO BELLO SUAREZ. — RENE L. MENCHACA. — MARIA ELENA BALERIO.
25) $120.00 20|pub. 12911 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores: Raúl Lema, Miguel Angel Lema y Delia Lema de Rodríguez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza en la calle Purificación N.o 3551. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906 — Montevideo, Julio de 1962. JOSE FERNANDEZ GUERRA. — AMPARO VILAS AGUILERA.
25) $120.00 20|pub. 12166 Jl.13-v.ag.10.

Con intervención del Balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Magallanes N.o 1850 de esta ciudad a los señores Manuel San Martín, Luciano Casalderrey y Laureano Casalderrey, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — MANUEL PIÑEIRO PUIME. — JOSE PIÑEIRO PUIME.
25) $ 126.00 20|pub. 12397 Jl.24-v.ag.20.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Antón Tarrela, el comercio de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Larravide N.o 2509|11. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMADEO MARTIN PARODI BUSCAGLIA. — IRMA GASTALDI de PARODI.
25) $80.00 20|pub. 12127 Jl.13-v.ag.10.

Ley 26 Setiembre de 1904, prometimos vender con retroactividad al 31 de Diciembre 1959 a "Jaime W. Bonda S. A." el comercio al por mayor y menor de importación de repuestos para automóviles y afines sito en esta Plaza, calle Paysandú 842. Acreedores, concurrir allí— Montevideo, Julio de 1962. — JAIME W. BONDA. — EVA Z. de BONDA.
25) $80.00 20 pub. 12149 Jl.13-v.ag.10.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco de Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Enrique Núñez la provisión sita en Tebas N.o 427 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — JOSE SUAREZ. — MARIA LUZ PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12162 Jl.13-v.ag.10.

Prometí vender mi comercio de comestibles, sucursal panadería, sito en la calle Juan Carlos Blanco 3459 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12 (de 16 a 18 horas) — HUGO MARTIN POUQUETTE. — IRIS BIANCHI de POUQUETTE.
25) $80.00 20|pub. 11526 Jl.3-v.jl.31.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que yo, Olga Gallo de Siri, venderé a María Blanca Martínez, el quiosco de venta de cigarrillos, confituras, agencia de quinielas, establecido en el bar "Villanueva", calle Colonia esq. Andes. Acreedores a Rincón 487, escritorio 806. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — OLGA GALLO de SIRI. — EUGENIO SIRI.
25) $80.00 20|pub. 12633 Jl.26-v.ag.22.

Prometí vender a Jesús Añón la Carnicería de la calle Estero Bellaco N.o 2572. Acreedores: Zabala N.o 1372 (escribanía Rivera) — PEDRO GERMAN MOREIRA.
25) $40.00 20|pub. 11717 Jl.5-v.ag.2.

Ley Setiembre 26 de 1904. — Prometí vender a "Rodríguez y Valdéz" la ferretería y bazar, sita en Agraciada 2719 Acreedores presentarse escribanía Oscar Trulla Julio Herrera y Obes 1205, piso 4. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — MIGUEL A. CINO HELRIGHEL.
25) $80.00 20|pub. 11964 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Eva Isabel Szasz Sztancsik, el comercio de Peluquería para señoras "Peinados Nino" sito en San José 967 salón 5. — Acreedores en Ituzaingó 1393, Esc. 203. — CAROLINA FONSECA MARQUEZ. — ANGEL IROZ.
25) $ 80.00 20|pub. 12119 Jl.12-v ag 9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio de 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas Fermentadas embotelladas, al señor Evaristo Calvo, sito en la calle Joaquín Requena 2700 de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — ESMERALDA PEREZ DIAZ. — OROSMAN SCORDAMAGLIA.
25) $80.00 20|pub. 11361 Jl.9-v ag.6.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a José González Hermida y Andrés Carro Fraga, el comercio de carnicería sito en calle Yaguarí N.o 2189 de esta ciudad Justificativos, acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1205. — Montevideo Julio 2 de 1962. — HERMAN SCHWARTZ. — REBECA RAQUEL APELBLAT. — SAMUEL APELBLAT. — ELENA BARAN DE APELBLAT.
25) $80.00 20|pub. 11596 Jl.4-v.ag.1.o.

Se comunica al comercio y público en general que el señor Ramón Sosa Viera ha prometido vender al señor Pedro Aquilino Dutra el comercio que en el ramo de Bar gira en la ciudad de San Carlos con asiento en la casa número 721, bajo la denominación de 'Bar Onda" La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26|9|1904. Acreedores: Escribanía Pérez Luñces (San Carlos). — RAMON SOSA.
25 $120.00 20|pub. 11769 Jl.5-v.ag.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Juan Carlos Narciso López Piñeyro, el negocio de Almacén de Comestibles Fiambrería y Bebidas Alcohólicas Embotelladas establecido en Tomás Diago número 793, de esta ciudad Acreedores en Ofic. a. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 20 de 1962 — JUAN CLEMARES LOPEZ. — MARIA VERGES ALDAYA
25) $ 80.00 20|pub. 11601 Jl.4.-v.ag.1.o

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Jesús Pérez el negocio de Hotel sito en la Avda. Rondeau N.o 1685 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — LUCIO DARRAMA CERVANTES y JUANA GODOY
25) $80.00 20 pub. 11896 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Ma. Alvarez Mera y Ramón José Porto, el comercio en los ramos de comestibles, frutas verduras y fermentadas embotelladas sito en la calle Maipú 2052 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha — Montevideo, 30 de Junio de 1962.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9|904. — CARLOS NELSON SORRZONDEGUI GOMEZ y ALBA DE HORTA.
25) $120.00 20|pub. 11898 Jl.9-v.ag 6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jaime Font Megadam, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, alcohólicas embotelladas, frutas, verduras y ferretería, sito en la Avda. Italia 4019, de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, 2 de Julio de 1962.
Acreedores al comercio. Plazo Ley 26.9.904. — JESUS PARDIÑAS. — MARIA IRACEMAN MARTINEZ
25) $120.00 20|pub. 11899 Jl.9-v.ag.6.

Con intervención de A. Costas Cabezas Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balancedores, hemos prometido vender a José Sousa Fontán el comercio en el ramo de Almacén y despacho de bebidas sito en la calle Piedra Alta 1849 de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — AVELINO PEREZ SOMOSA — ROSA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20 pub. 11859 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Público, Marcelino Martínez Gónez, hemos prometido vender a los señores Antonio y José Souto nuestro comercio ramo, Café, Bar y Horno de pizza, sito en calle Dr. Carlos Ma. De Pena 4445 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en mi oficina Pablo de María 1447. — Montevideo, Julio de 1962. — ALCIRA GONTAD de GONZALEZ. — LUIS GONZALEZ. — Antonio y José Souto
25) $ 80.00 20|pub. 11890 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Departamento de Compra Venta de Comercios del Banco Rural se prometido en venta al señor Antonio Laña Fernández el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Yaguarí 1802 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 6 de Julio de 1962. — MANUEL REY BUSTELO.
25) $ 120.00 20|pub. 11938 Jl.10-v.ag.7.

Prometimos vender a Antonio López Suárez y Ramón Pereiro Porrazás la Carnicería de la calle Carlos María Ramírez 1052. — Acreedores: Zabala 1372 (Escribanía Rivera). — MINAS DERSARKISIAN. — TERBANDI APELIAN. — MARIO TOLEDO. — ELIDA DAPFARA.
25) $ 80.00 20.pub. 12244 Jl.17-v.ag.14

Prometimos vender a Angel Menéndez Andrés y Avelino Castiello Fernández la Panadería "Flor del Pino", calle Yugoeslavia 230, Nuevo París en esta ciudad. — Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño: Treinta y Tres 1326. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1962. — MIGUEL ANGEL ZARATE. — MARIA ANTONIA ROMERO de ZARATE.
25) $ 80.00 20|pub. 11952 Jl.10-v ag.7.

Prometí comprar a Arsenio Fernández Otero y María Luz López Camiro la carnicería sita en Ciudadela 1530. Acreedores concurrir en la misma. — ALBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $40.00 20|pub. 11567 Jl.4-v ag.1.o.

Prometimos vender a Orealis Cáceres de Foscaldi, el almacén de Jacinto Vera 3718. Acreedores en el mismo: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 1962. — ELVIRA FOSCALDI. — DANTE GADEA.
25) $40.00 20|pub. 11594 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Jaime Durante Aldahalde y Luis Casar Castanedo la casa de comercio del ramo café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Pérez Castellano ... de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — ANTONIO LA... — ROSARIO MENEIRO de LARANC...
$120.00 20|pub. 12368 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Luis López Pérez y José ... Codesido la casa de comercio del ramo ... y bebidas alcohólicas emplazada en la calle ...ito 324 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ... del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — PEDRO ...SAR DUQUE. — MARIA DE LA FE MENENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 12369 Jl.20-v.ag 16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Daniel Cardeso Mata y José Anido Recarey, la casa de comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Colonia 1151 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JOSE GRACIA. — JOSE OITABEN.— CONSUELO FERNANDEZ de OITABEN.
25) $120.00 20|pub. 12370 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre, de Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometí vender al señor Antonio Cancela el comercio de Comtb., Verd. y Alcol. Emb. ubicado en la calle Estivao 1908 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — JUAN MAZZINI.
25) $80.00 20|pub. 12334 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre. Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometimos en venta a Coban S. A., el comercio que gira en el ramo de panadería (Gardel), ubicado en la calle Joanicó 4039 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — JESUS COLLAZO NION. — LUIS RODRIGUES RIOS — CARMEN PELAEZ. — AMELIA VALVERDE.
25) $120.00 20|pub. 12333 Jl.20-v.ag.16.

Interviene Escritorio Comercial (Carballo). Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle A. N.o 5290, Barrio Bonomi, a la señora Asunción Dourado, con fecha 28 de Junio de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DELIA BARRIENTOS. — WASHINGTON DIAZ.
25) $80.00 20 pub. 12350 Jl 20-v.ag.16.

Prometimos vender a don José Salgueiro Salgueiro, el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1982 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — SEGUNDO ALVAREZ VELAZQUEZ. — OLVIDO FERNANDEZ de ALVAREZ.
25) $40.00 20|pub. 12279 Jl.19-v.ag.15.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José Alberto Idoriiso Chaves, la Tienda y Mercería de Yí 1406. — Acreedores en el mismo. — SAMUEL JABLONSKY.
25) $ 40.00 20|pub. 12086 Jl.12-v ag.9.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, prometimos vender al señor Manuel Giménez Gómez el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta plaza en la calle Florida 1518. — Acreedores presentarse en la calle Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — PILAR SOPREDA GARCES de VELAZCO. — PEDRO VELAZCO. — JOSEFA ESPASANDIN LOPEZ de VALLO. — ANTONIO VALLO.
25) $ 120.00 20|pub. 12121 Jl.12-v.ag.9.

Prometimos vender a Olga Miranda el comercio de Almacén de comestibles de a calle Gral. Pagola 1745 con fecha 3 de Junio de 1959. — Acreedores: 18 de Julio 1709. — VIOLETA VILELA de URANGA. — NESTOR URANGA.
25) $ 80.00 20.pub. 12092 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Adolfo Durán Veiga, Manuel Durán Salgueiro y José Rodríguez Pérez el comercio que gira en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, bajo la denominación de "Rosa de Oro" ubicado en la calle Comercio 2166|68 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — ANTONIO BALDOMIR VAZQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 12288 Jl.19-v.ag.15.

Comunico de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Haro, Behetti y Añón, el comercio de ferretería y bazar, sito en Uruguayana 3465. Acreedores presentarse al comercio. 10 de Abril de 1962. — JOSE I. CAVAZZI.
25) $80.00 20|pub. 12659 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ADELINA MEDINA DE FERRER comunica que prometió vender a Teresa Miniño de Devesa y a Olga Allo de Devesa al comercio sito en calle Suecia N.o 2108. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 403 piso 4, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 11558 Jl.4-v.ag.1.o.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Jesús Fernández Baz, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Cufré 1800. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales, realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — VIRGILIO DAVILA. — ROSALIA MAGARIÑOS de DAVILA. — SERVANDO MAGARIÑOS LOSADA.
25) $120.00 20|pub. 11716 Jl.5-v.ag.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ramón Alvarez López, el Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colonia 1402. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — JUAN CARLOS BARRAN CRESPO. — ESTRELLA LOPEZ BELLON de BARRAN.
25) $120.00 20|pub. 11715 Jl.5-v.ag.2.

LUIS SALVITANO ha prometido vender a Pinturería Colón S. A. el establecimiento comercial en el ramo de pinturería, carpintería y anexos que gira en esta ciudad, calle Tacuarembó 1586 al 1590 con el nombre de Pinturería Colón. — Acreedores presentarse en el propio comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1962.
25) $ 80.00 20|pub. 11846 Jl.6-v.ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Anselmo Ramón Camaño, la provisión sita en la calle Espronceda 2336 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — ELISEO FIGUEIRAS. — ELISA CAMBON.
25) $ 120.00 20|pub. 11830 Jl.6-v ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Oscar Rodríguez, el Almacén y Bar sito en la calle José L. Terra 3501 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JUAN JORDA. — ELSA BOUTUREIRA.
25) $ 120.00 20|pub. 11831 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que vendí Mueblería (calle Artigas 664) a Milton Núñez y Juan José Noya a partir del 1.o de Julio próximo. — Acreedores en Escribanía Bentancor, calle Treinta y Tres 620. — San José, 21 de Junio de 1962. — ROBERTO MARIO FALCON DURAN.
25) $ 80.00 20|pub. 11786 Jl.6-v.ag.3.

Comunico de acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender al señor Basilio Pazos, la Carnicería sita en Minas 1817. — Acreedores presentarse en Escribanía Daniel Terra, 25 de Mayo 444, piso 7.o, Esc. 701. — TELMO DELGADO MOLINA.
25) $ 80.00 20|pub. 11804 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Uruguay Emilio Guigou Rostán y Juan Olegario Castillo, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar y bebidas alcohólicas, ubicado en calle Tomás Gómez, extremo Este de esta ciudad. — Los acreedores deben presentarse en plazo legal en el mismo. — Dolores, 25 de Junio de 1962. — BERNARDO GUTMAN. — Juan O. Castillo. — Uruguay E. Guigou.
25) $ 120.00 20|pub. 11793 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Casa de Peinados ubicada en la calle Minas 1324 de esta ciudad. — Acreedores, Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Junio de 1962 — MARIA ANTONIA PIRIZ. — ALBERTO VILLAR.
25) $ 80.00 20|pub. 11784 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Restaurant y Bar de la Avda. 18 de Julio 2041 de esta ciudad. — Acreedores, Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — JESUS GONZALEZ DOMINGUEZ. — AURELIA FERNANDEZ de GONZALEZ. — CLAUDIO BLANCO MARTIARENA. — GLADYS AMARELLE de BLANCO.
25) $ 120.00 20|pub. 11785 Jl.6-v.ag.3.

EVA SZASZ de VARNAGY, hace saber a sus acreedores que ha prometido en venta el comercio de Peluquería sito en Guayabos 1943 al señor Gustavo Fernández Pelnado. — Acreedores presentarse en Buenos Aires 498 de 16 y 30 a 18 y 30 horas.
25) $ 80.00 20 pub. 12228 Jl.17-v ag 14.

Prometimos vender a Omar Edgardo Scarpelli Perna el comercio de bodega de la calle José Llupes 4372. El comprador está en posesión del comercio desde el 30 de Noviembre de 1957. Acreedores presentarse en el comercio (Ley N.o 2.904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — JUAN SCARPELLI. — CLORINDA MARIA PERNA DE SCARPELLI.
25) $80.00 20|pub. 11966 Jl.11-v.ag.8.

A efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a los señores Carlos Ramón y Carlos Real el negocio de Hotel instalado en calle Soriano 1120, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en 25 de Mayo 477, Esc. 5. — Montevideo, Julio 11 de 1962 — JULIAN GALAGORRI.
25) $ 80.00 20|pub. 12257 Jl.17-v.ag.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, al señor Medardo Atilio Tiscornia, sito en la calle José Ramírez 3440 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MOISES KALAYDJIAN. — GULKYZ TECHKHOUNIAN.
25) $ 80.00 20 pub. 12227 Jl.17-v.ag 14.

Prometí vender a Constantino y José Lage mi parte en la Panadería "Santa María", calle Bogotá 3385. Acreedores en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1962. — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $40.00 20 pub. 11771 Jl.5-v.ag.2.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Camilo Seco Eiraz el comercio que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Lima 1807, de esta ciudad, denominado "Italia". Acreedores presentarse en Escribanía Carámbula, Misiones 1282. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — ANTONIO LABRUNA DI SANTI. — CAMILO SECO AIRAZ.
25) $120.00 20|pub. 12286 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Hipólito Pablo González Herrera el Café y Bar sito en la calle La Paz 1551, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — ALADINO ESPINOSA IZQUIERDO. — OLGA ALOY de ESPINOSA.
25) $ 120.00 20|pub. 12261 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender a Manuel Miranda Noguelra el comercio de carnicería, sito en calle Nueva York 1700 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 13 de 1962. — PILAR GOMEZ.
25) $40.00 20|pub. 12280 Jl.19-v.ag.15.

Se hace saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Manuel Domínguez Domínguez la casa de comercio que en el ramo de Provisión y Bar está instalada en Lavalleja 1998. — Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE CURRA DURAN. — MANUEL CURRAS PAREDES.
25) $104.00 20|pub. 11954 Jl.19-v.ag.15.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Esmoris el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas tengo instalado en la calle Caiguá N.o 3551 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — MARIA ENRIQUETA SBURLATI DE GUERRINI.
25 $80.00 20|pub. 12428 Jl.23-v.ag.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Angel Manuel Ares Fernández el Bar, despacho, bebidas alcohólicas y minutas establecido en Rivera 3450 habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — ABEL GOMEZ LOSADA. — MARIA BALBIS. — VENERANDO EIRIZ VIDAL. — ENCARNACION PONTE.
25) $ 120.00 20|pub. 12085 Jl.12-v.ag.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez, Durán, Pazos y Cía.", de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en Cerrito 685, Esc. 5, he prometido vender al señor José Antonio García Iglesias, el comercio de almacén de comestibles y venta de leche, situado en Avda. Gral. San Martín 4229, quien tomó posesión el 30|6|62. Acreedores presentarse en la Oficina interviniente. — ABRAHAM TCHOJOKLIAN. — FLORA SARKISIAN.
25) $120.00 20|pub. 12132 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Angel, Florentino y Emilio Martínez López, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Figueroa 2249, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — EDUARDO CASTRO y JOSE CORNES (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12175 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Eduardo Seoane y Antonio Barreiro, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohol., fiambrería, Fca. helados ubicado en la calle Capurro 751 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — DOMINGO GAYO PEREZ y JUAN GAYO GATO (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12174 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Feijóo Feijóo y José Veiga Vispo el comercio que gira en el ramo de bar, Beb., alcohólicas y fiambrería ubicado en la calle Sierra 2150, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — ESTEBAN MEZZETTA y JULIO A. MARTINEZ (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12173 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Silvestre Cóteio y Fulvio Pereira el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y parrillada ubicado en la calle Industria 2650 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — ERNESTO LAVIA y HUMBERTO TESSA (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12171 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO y CELESTINO HERMIDA PEREZ, el comercio que gira en el ramo de Cbles., Frut., Verduras y Ferment. ubicado en la calle Rivera 3130 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE RAUL REBOLEDO (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12170 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores RAMON LORENZO CASTELAR y BENJAMIN GARCIA SALAÑO el comercio que gira en el ramo de bar, Beb. alcohólicas, Cbles., Pizz. ubicado en la calle Gral. Rivera 2602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL GARIN BOUZAS (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12176 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en la calle Lincoln 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — MARIA LUISA BUELA de TEJERA. — DORA PELAEZ de BORRONI (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12172 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor JOSE ROMERO RAMILO el comercio que gira en el ramo de carnicería modelo, ubicado en la calle Isla de Flores 1755 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — FERNANDO DOMINGUEZ CARRERA (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12169 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Valentín López Nogueira el comercio que gira en el ramo de zapatería ubicado en la calle Joaquín Requena 1527 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — JOSEFA INSERTE de DONAT (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12177 Jl.16-v.ag.13.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Juan Carlos Colillo el negocio que en ramos de almacén, frutas y verduras gira en Jaime Zudañez 2601. Acreedores, Escribanía Gorlero, Colorado 2361. — JOSEFINA PRADO de MUSSINI.
25) $80.00 20|pub. 12210 Jl.16-v.ag.13.

Joaquín Martínez Vidal prometió vender con fecha 21 de Abril de 1961 a Omar Luis Palmer la confitería y despacho de bebidas alcohólicas de la Av. Agraciada 2063|65|67. Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1 (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — J. MARTINEZ. — OMAR L. PALMER.
25) $80.00 20|pub. 12632 Jl.26-v.ag.22.

CIOISO LATRONICO, prometió vender a Hirsz Pupko, la Sastrería sita en Canelones N.o 1926. (Ley 26|9|904, emplaza a los acreedores a presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 35 a sus efectos). — Montevideo, Julio 20 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 12508 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor CARLOS RAUL MACHADO prometió vender a los señores Antonio Mangarelli Torres y Eduardo Mangarelli Braccini el comercio que en ramo de productos veterinarios está establecido en la calle Dr. Emilio Penza N.o 839 de la ciudad de Durazno y con la denominación: "Clínica Veterinaria Carma". Acreedores presentarse en la calle Dr. Emilio Penza N.o 828 de Durazno.
25) $120.00 20|pub. 12583 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Blanca Lila Vila Gallo, el negocio de almacén de comestibles, venta de pastas y fermentadas embotelladas, establecido en calle Watt 1511, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — CORINA LANDECHEA. — JUSTO CABRERA PEREIRA.
25) $80.00 20|pub. 12584 Jl.25-v.ag.21.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender y cedimos derecho comercio carnicería calle Bella Vista N.o 1675, de esta ciudad, a don José Abuin Herbon. Ac. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE LORENZO PEREZ. — ELENA PENEDO DE LORENZO. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12527 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que he vendido al socio señor Jaime Valladarez Cortizo la mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1499 en el ramo de bar y licencia alcohólica, tomando a su cargo el socio Valladarez Cortizo el activo y pasivo del mismo, acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 12597 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Ignacio Benjamín Piñeiro Míguez y José Gómez Vázquez, el comercio que gira en el ramo de Panadería "El Tigre" ubicado en la calle Nueva Palmira número 2068 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — SEGUNDO HERNARDO OTHEGUY VILCHE.
25) $ 120.00 20|pub. 11689 Jl.4.-v.ag.19.

Comunico al Comercio y al Público que con fecha 30 de Mayo de 1962, prometí vender el Escritorio Comercial, ubicado en Convención 1537 a "Alberto Suárez S. A.". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS ALBERTO SUAREZ.
25) $ 40.00 20|pub. 12474 Jl.24-v.ag.20.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora Inocencia Lemos, la Provisión sita en la calle Dr. Luis Pedro Lenguas 1467 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — SANTOS SANTIAGO LOPEZ. — SELVA CARDOZO.
25) $ 120.00 20|pub. 11892 Jl.9-v.ag.6.

Prometimos vender al señor Hèrman Cukier nuestro comercio en el ramo de venta de cigarrillos, fantasías y confituras, sito en calle 25 de Mayo N.o 452, de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MOISES CUKIER. — JOSE PUPKO. — ROSA COGAN. — MARTA KOGHAN. — Herman Cukier.
25) $80.00 20|pub. 12720 Jl.27-v.ag.23.

Comunicamos promesa de venta a Mary Chechenian de Keuchkelekian; comercio Zapatería "Lidia Calzados", Camino Castro 549. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores, Juan Lavalle 687. — VIOLETA AZADIAN de BOYADJIAN. — JORGE BOYADJIAN.
25) $40.00 20|pub. 11857 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Edelmiro Costa Velòso y Leonisio González Hernández el comercio de carnicería sito en calle Tomás Gómez N.o 3559 de esta ciudad. Justificativos, acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JOSE ABUIN HERBON. — CONSUELO MIGUENS QUINTANS.
25) $80.00 20|pub. 11597 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Alfredo Legnani Rovida, la mitad cuota indivisa que me corresponde del comercio que gira en el ramo de Pizzería, Rotisserie y Heladería, ubicado en la calle Gral Paz, N.o 1437, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — JOSE ALFREDO TORRECRO Y RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 11912 Jl.9-v.ag.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Lavignasse Bula el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas en Propios No 4352, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — MAXIMO ANDRES MOSCA. — TELLI LUTZEN. — OFIR MOMIA de MOSCATELLI.
25) $120.00 20|pub. 12492 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficina de Balances San Martín, Sierra 1715, piso 1, escrito 3, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora Emilia Durán de Rodríguez, el comercio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Ellauri N.o 351 de esta ciudad con fecha 14 de Julio de 1962. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — TOMAS LOPEZ. — Emilia Durán de Rodríguez.
25) $120.00 20.pub. 12771 Jl.27-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender el Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3206 a los señores Avelino Pérez Somoza y Alfonso Couto Barreiro, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — BASILIO RODRIGUEZ MENDEZ. — CARMEN BAYLE de RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20.pub. 12258 Jl.17-v.ag.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rogelio Verdes Casal y Serafín Vázquez Cundines el Café y Bar sito en la calle Buenos Aires Nos. 667|69, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE PENA GARCIA. — ENRIQUE VERDES VARELA. — CONSUELO CASTEÑEIRAS de VERDES.
25) $120.00 20|pub. 12493 Jl.24-v.ag.20.

Prometimos vender la Estación de Servicio, sita en 21 de Setiembre No 2752 de esta ciudad a Marinus H. Karsen, que tomó posesión el 6 de Marzo de 1962. Acreedores en el comercio. — FERNANDO COTDEMIEY. — ISABEL DEL PALACIO. — MAURICIO A. GREBERT. — FRANCISCA J. PERRET. — OLGA CABALLERO TECHERA. — Sucesores de ROBERTO CABALLERO TECHERA. — GLADYS A. CERUTI.
25) $80.00 20|pub. 11768 Jl.5-v.ag.2.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Evaristo Rosende Cendal y José Loureiro Alvarez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Juan Lindolfo Cuesta número 1486. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — ANTONIO ABELENDA PENSADO. — EMILIA RAMOS SUAREZ de ABELENDA. — ALFREDO CORNES LOUZAN.
25) $120.00 20|pub. 11765 Jl.5-v.ag.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Castro Sánchez el comercio sito en la calle Cerro Largo 1452 que gira en los ramos de Café y Almacén, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — JOSE CASAL VILLAR. — MANUEL DIAZ SOUTO. — ISABEL RODRIGUEZ de CASAL. — AURORA DAVILA de DIAZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12260 Jl.17-v.ag.14.

## 27 - Varios

**BANCO INTERNACIONAL**
**CESION DE DERECHOS**

Con fecha 25 de Junio, los señores Alberico Gómez e Iris Omar Avila, cedieron los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en Cuchilla Grande N.o 3353 de esta ciudad, al señor Dardo Franchi. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — ALBERICO GOMEZ. — IRIS OMAR AVILA.
27) $80.00 20|pub. 12598 Jl.25-v.ag.21.

Con fecha 17 de Mayo de 1962, la señora Lucía Roque Lemos cede los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta, del comercio ubicado en la calle Batlle y ordoñez (San Ramón). Departamento de Canelones, al señor Decler Gómez. Acreedores al comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1962. — LUCIA ROQUE LEMOS. —
27) $30.00 20|pub. 12599 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, comunicamos que hemos cedido los derechos adquiridos por el compromiso de compra y venta suscrito con la señora Blanca Lidia Domínguez de Neser a la señora Otilia E. Manfredini por el comercio de Almacén ubicado en la calle Caridad 1251 de esta ciudad. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — FELIPE SILNIK.
27) $ 120.00 20 pub. 11847 Jl.6-v ag 3.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

Llámase a concurso de méritos y pruebas entre todos los ciudadanos de la República para la provisión de 1 cargo de Jefe de Servicio —Contador— de la Administración Delegada de la Facultad de Medicina (Rubro 2, cat. 1, Esc. 3, Gdo. 2, 30 horas semanales, $ 1.780 mensuales, Nº de orden 33, número de partida 5770).

La solicitud de inscripción extendida en papel simple con dos timbres de Biblioteca de $ 0.25 y dos copias, deberá ser acompañada por una relación de méritos y certificados correspondientes.

Las inscripciones se recibirán hasta el día 28 de Noviembre del corriente año, en los días hábiles y dentro del horario de oficina, en la Sección Concursos de la Universidad, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases correspondientes. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Departamento de Personal, Sección Concursos.
27) (C. C.) 8|pub. 32095 Jl.27.-v.ag.7.

**EMPLAZAMIENTO**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Agustín A. Bazzano dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUREX LIMITADA y CUERYLAN S. A. Intimación". (N.o 1901, libro 21, folio 50), se notifique e intime a los señores: Gunter Kaminsky por sí y a Ivo Gutman y Sofía Gutman por sí y considerados como herederos de José Gutman que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la Ley 8.729 de 29|V|931, aplicó a las firmas "Surex Limitada y Cuerylan S. C" y a los señores José Gutman, Ivo Gutman, Sofía Gutman, José Petit de la Villeon, Gunter Kaminsky, Rosendo de la Sierra, Fred Spritzer y Jacques Hitner, una multa por violación de la ley referida, de u$s 5.859.41 cuyo equivalente en moneda nacional el tipo de cambio que regía al tiempo de la infracción, que era de $ 1.777.35 por cada dólar es de $ 10.414.22 (diez mil cuatrocientos catorce pesos con veintidós centésimos m|n.) Dicha suma en moneda nacional deberá ser pagada en nuestra Casa Central dentro del término de tres días, contados desde el día que se notifique e intime el pago de la misma. — Montevideo, 9 de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) $324.00 30|pub. 9887 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

**JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Juan Lobato y otros contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 593), se emplaza a Nélida Ofelia González Casanova para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30|pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

**JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Alejandro Yamin y otro contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23. Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto E. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30|pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "ALONSO NANO, JUSTO. Escrituración de oficio, N.o 488, libro 59, folio 196, Ficha V|27". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARBE ZUGASTI de VAZQUEZ, según promesa de compra venta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2737 del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Mones Roses, y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los prometientes vendedores, sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $600.00 30|pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos JUAN JOSE ETCHEVERRITO y MARIA VIRGINIA ZERBONI, solicitando la inscripción y publicación de que su hijo Juan Alberto Etcheverrito por escritura que el 9 de Setiembre de 1961 autorizó en esta ciudad el Escribano Carlos Enrique Schickendantz (hijo) fue emancipado civilmente por sus padres, habiéndose autorizado por el propio instrumento al citado menor, a ejercer el comercio. Dicha escritura fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 14 de Mayo de 1962, con el número 20 al folio 75 del libro número 1 de capitulaciones. Autorizaciones, Poderes, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $ 120.00 10|pub. 12011 Jl.23.-v.ag.3.

**EMPLAZAMIENTO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia Bentancour contra Sucesión de HECTOR LANDO. Inv. de Paternidad", (Lo. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32080 Jl.26-v.set.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO Juicio Ejecutivo", (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt, por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66|79 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00 saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962 $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 9332 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

**ESCRITURACION DE OFICIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "PORS de ANTALICH, JULIA Y OTRO" en autos "LEYS GARCIA, PEDRO. Sucesión Escrituración de Oficio", (Lo. 60, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Leys García, para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar a favor de los promitentes compradores Julia Pors de Antalich y José Antalich Hare, la escritura de venta de un solar de terreno empadronado con el N.o 90.172, con un área de cuatrocientos treinta y dos metros con frente al Oeste a la calle Tubichas que fué prometido en venta por Pedro Leys García a Julia Pors de Antalich, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $252.00 30|pub 10398 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO. Juicio Ejecutivo" (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66|479 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00 saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962, $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 9382 Jn 7-v.jn 29. Jl.23-v.ag.9.

**ESCRITURACION DE OFICIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SUAREZ, DANIEL V. Y OTROS. Escrituración de Oficio", (V-12461), se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4 o piso), se han presentado Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis, solicitando la escrituración de oficio del documento privado suscripto en esta ciudad el 25 de Setiembre de 1925, ratificado el 9 de Octubre de 1933, el Banco Popular del Uruguay en representación de don Antonio Raffo, prometió en venta a don Néstor Suárez, el siguiente inmueble: Un terreno sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, está señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Enero de 1925, aprobado por el Municipio en 19 de Febrero de 1925, en el expediente N.o 23.788 e inscripto en Topografía el 5 de Febrero del mismo año. Tiene una superficie de metros 764.25, que se deslinda así: metros 10.50 al Oeste de frente a la calle Oficial de 20 Metros de ancho paralela a la Vía del F. F. C. C. (Central), metros 78 al Norte, lindando con el solar N.o 6; metros 71 al Sur lindando con el 4 y al Este linda con el arroyo Mata Perros en medio con la sucesión Formento, Padrón N.o 116.287. Dicha ratificación de promesa de venta está inscripta en el Registro Unico de Enajenación de inmuebles a Plazos con el N.o 858 al Fo. 206 del Lo. 7. Don Néstor Suárez y su esposa doña Gabriela Minis, fallecieron en esta ciudad, en la 20.a Sección Judicial el día 10 y 13 de Agosto de 1956, sus sucesiones se tramitaron en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno; se hicieron los emplazamientos legales y las publicaciones respectivas; se relación como único bien en ambas sucesiones los derechos a la promesa de venta mencionada anteriormente, se liquidaron los impuestos declarándose exoneradas ambas sucesiones y por autos de 19 de Octubre de 1957 se declararon únicos herederos de los causantes a sus hijos Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis.

En consecuencia, se cita llama y emplaza a don Antonio Raffo y a su apoderado, el Banco Popular del Uruguay y a todos los que se crean con derechos al precitado bien para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $648.00 30|pub. 9613 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.ag 9.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**
**ESCRITURACION DE OFICIO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "De Lucca Antonio con Suc. de ENRIQUE STORACE. Escrituración de oficio" (Libro 45. Folio 452) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio De Lucca, a fin de obtener la escrituración de oficio de las promesas de compraventa, debidamente inscriptas en el Registro respectivo, por la cual "Storace Hermanos", por intermedio del mandatario de estos, el Banco Popular del Uruguay prometió en venta a don Antonio De Lucca, los

siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno, padrón 48.836, sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Confederada entre las de Pintos Cardeiro y Juan Carlos Blanco, señalado con el número 15 de la fracción número 7 en el plano del Agr. Héctor Colombo, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Enero de 1922, con una superficie de 290 metros así deslindados: 10 metros de frente al S. E. a la citada calle Confederada por 29 metros de fondo, lindando al N. O. con parte del solar número 10; al S. O. con parte del solar número 14, todos del mismo plano y manzana. B) Un solar de terreno empadronado con el número 48.837 sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 14 de la manzana número 7 en el plano del Agr. Héctor Colombo inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Enero de 1922 y según el cual se compone de una superficie de 390 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al S. E. a la calle Confederada entre las de Pintos Cardeiro y Juan Carlos Blanco, por 39 metros de fondo, lindando: al N. E. con el solar 15 y los fondos del solar número 10; al N. O. con parte del solar número 8 y al S. O. con los fondos del solar número 9 y 13, todos del mismo plano y manzana. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (a integrantes o herederos a cualquier título de Storace Hnos.) y a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Mayo 10 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.

27) $ 612.00 30|pub. 9335 Jn.5.-v.Jn.29. Jl.23.-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público en general que ante el Juzgado se ha presentado el Dr Angel Sclavi y el Sr. Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, solicitando la escrituración de un solar de terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Enero de 1927, con una superficie de 438 metros con 12 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo. Este bien fue prometido en venta por el Banco de Crédito como apoderado de doña Clara Echeverría de Caprario a los señores Antonio J. Casabó, Luis Giorgi y Luis Noceto, el 21 de Marzo de 1927 y éstos lo transfirieron a los señores doctor Angel Sclavi y Angel Fitipaldo el 26 de Diciembre de 1932; y el señor Fitipaldo, con su esposa doña Blanca Parodi cedieron al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, los derechos de la promesa de compraventa mencionada.

En consecuencia, se cita y emplaza a doña Clara Echeverría de Caprario o a sus sucesores a cualquier título para que concurran dentro del término de treinta días a otorgar la escrituración del referido bien, a cuyo precio está pagado íntegramente bajo apercibimiento de otorgar de oficio la traslación de dominio. Se hace constar que los promitentes compradores hicieron dividir el solar en dos, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Setiembre de 1933, compuestos cada uno de ellos, de 6 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo y en el cual se señalan con los números 1 y 2; y piden que el N.o 1, empadronado con el N.o 119042 se escriture al doctor Angel Sclavi; y el solar N.o 2 empadronado con el N.o 179.072 se le escriture al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Curi Zagla, Actuario.

27) $ 240.00 10|pub. 10948 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ISAAC BOJANOVER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Jorge Nelson Ricci. y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) (C.C.) 10|pub. 32112 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos: "MALLADA, JULIO WALTER. Escrituración (ley 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 152 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1946, consta de una superficie de 520 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 300.00 30|pub. 11300 Jl.23.-v|ag.31.

CONCURSO NECESARIO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ARQUIMIDES SERIANOS. Concordato Preventivo Judicial". (Ficha C. 653|1962), se hace saber que: 1.o) Con fecha 8|6|1962 se presentó ante esta sede, don Arquímides Serianos, comerciante con establecimientos en Montevideo y Mercedes, solicitando concordato preventivo judicial; 2.o) El Juzgado, por Decreto de 12|6|1962, concedió al solicitante "moratoria provisional"; designó contador interventor a don Raúl P. Moreno y dispuso la convocatoria de acreedores. En su mérito se convoca a los acreedores del nombrado concordatario, para una reunión que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1962 a las quince horas e nel local de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 de esta ciudad de Montevideo.

Se previene: A) Que el estado de situación, la memoria explicativa, los libros de comercio y demás documentos presentados por el deudor, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores que podrán examinarlos; en la misma oficina estará de manifiesto, el informe del contador, desde el momento en que sea presentado; B) Que los interesados tienen un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto en el "Diario Oficial", para hacer verbalmente, ante el Actuario, las observaciones que tuvieren por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor (artículos 1532 y 1533 del Código de Comercio). — Montevideo, 29 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $200.00 10|pub. 12970 Jl.31.-v.ag.13.

CONCORDATO PREVENTIVO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY Concordato preventivo". (Ficha D N.o 1, año 1961), se hace saber que: A) En escrito presentado el dieciséis del actual la referida institución solicitó que se le tuviera por desistida de la gestión de concordato, cesando por consiguiente, el estado de moratoria provisional. B) El Juzgado por decreto de 17|5|1962 resolvió: Tener al Banco Italiano del Uruguay por desistido de la gestión de concordato preventivo y cesados los efectos previstos por el artículo 69 de la Ley N.o 2.230. — Montevideo Mayo 21 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 9867 Jn.11-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.13

ESCRITURACION JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "FELIPE BENIGNO CURIA c|. BANCO DE MONTEVIDEO. Escrituración judicial", Lo. 1, Fo. 557, ficha C. 1856, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Sansone y Juana Celia Medina de Sansone, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva del bien que prometieron en venta, empadronado con el número 42.666, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 909 metros 30 decímetros, con 15 metros de frente a la Avda. Buschental, hoy calle Verdún, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será otorgada de oficio por el señor Juez todo de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 6.733 del 17 de Junio de 1931. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta. — Montevideo, 7 de Junio de 1962.

27) $252.00 30 pub. 10316 Jn 14-v.jn.29. Jl 23-v.ag.16.

EMPLAZAMIENTO

**Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos "Crispo Ayala, Eduardo contra ESPIGA, PAULA Juicio Ejecutivo" (Libro 8, Fo. 596), se cita y emplaza al propietario del bien padrón 433 de la ciudad de Canelones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 82 y 307 inciso dos del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Junio 21 de 1962. —

27) $300.00 30 pub. 11066 Jn.26-v.jn.29. Jl 23-v.ag 27.

CESACION DE CONDOMINIO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, en autos: "Schenck, Guillermo Bll y otros contra MULLER, ENRIQUE Y OTRO. Cesación de condominio", (Lo. 38, Fo. 467), seemplaza por el término de noventa días a Enrique Müller y Alberto Schenck Müller, a comparecer en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes para que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 28 de 1962. — Mauno A. Cominetti, Actuario Adjunto.

27) $108.00 30|pub. 10869 Jn.22-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO GARCIA ALFAYA y a doña EMMA BASTIAN, o a sus herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por nulidad de Matrimonio, (Libro 45 Folio 323) le ha iniciado don Armando García Alfaya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 13 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

27) $ 108.00 30|pub. 11055 Jn.26.-v.jn.29. J.23.-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Doldan de Bermúdez María del Carmen c|. Sucesores de Doldan Faustino Posesión rotoria, libro 16, fo. 211", se cita y emplaza a los sucesores de don Faustino Doldan integrada por los hijos legítimos de éste a saber: Enrique Doldan Rodríguez y Faustino Doldan Rodríguez, nacidos con fecha 15 de Diciembre de 1903 y 17 de Julio de 1905, ambos domiciliados en Rodríguez, segunda sección judicial de este Departamento, y a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que el interesado está auxiliado de pobreza. — San José, Febrero 14|962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

27) (R.20|4|955) 30|pub. 31565 My.31-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.2.

CLUB ANCAP

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Interventora en función de Directiva cumpliendo con los estatutos, la resolución de la asamblea de Febrero 16 y la ley número 12179 de la Corte Electoral, convoca a los señores socios para la elección de 11 miembros de Comisión Directiva y sus suplentes y 3 miembros de Comisión Fiscal y sus suplentes, para el período 1962-64.

El acto eleccionario se realizará el día 7 de Agosto en los Locales del Organismo y en el horario de 9 a 19 horas.

Advertencia: Para poder votar será exijida la presentación del Carnet Social u otro documento público de identidad, de acuerdo a lo que dispone la Corte Electoral. — Ing. Rolando Reoloa, Presidente. — Alcides Capobianco, Secretario.

27) $50.00 5|pub. 12668 Jl.26-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la clausura con fecha 1.o de Julio del corriente año, del comercio que en el ramo de casa de comidas giraba en esta plaza bajo la firma "Pérez y Narez". Acreedores presentarse en 18 de Julio 419 de esta ciudad. — Paso de los Toros, Julio 6 de 1962. — IZA E. NAREZ.

27) $120.00 20|pub. 12332 Jl.20-v.ag.16.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que con fecha 30 de Junio de 1962, de común acuerdo hemos rescindido en todas sus partes el comercio de compra y venta de fecha Febrero 15 de igual año, referente al comercio sito en esta ciudad, calle San Martín N.o 2663, volviendo el mismo en poder del vendedor señor Dante Juan Jorge Molinari, quien tomó a cargo el activo y pasivo del mencionado comercio, sin reservas. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — DANTE JUAN JORGE MOLINARI. — FANNY SALINAS DE JORGE. — JOAQUIN GANDARA.

27) $ 160.00 20|pub. 11937 Jl.10-v.ag.7.

ASOCIACION DE GUARDIANES DE AGENCIAS MARITIMAS DE PUERTO DE MONTEVIDEO

Asamblea general ordinaria, Cerrito 263, el martes 31 de Julio, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance, inventario; 2.o Aprobar nómina completa socios habilitados para votar; 3.o Fijar fecha elecciones Comisión Directiva y Comisión Fiscal; 4.o Designar Comisión Electoral; 5.o Retribución Extraordinaria al personal que cesa en su actividad; 6.o Delegación U. S. O. P. Helsinki; 7.o Libreta personal en puerta; 8.o Solicitud A. N. P.; 9.o Día del Guardián; 10 Seguro de Paro; 11 Vapores libres por Sanidad Marítima; 12 Sede Social nuevo contrato. — Asuntos varios. — Montevideo, Julio de 1962. — José M.a Domínguez, Presidente.

27) $40.00 5|pub. 12652 Jl.26-v.ag.1.o.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA Y VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compraventa de comercio sito en la calle Colonia 1195, en los ramos de café y bar con los señores Felipe Rial Rial y Emilio Caramés Nimo. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — GERARDO TORRADO PALLOS. — ROSA SANTOS DE TORRADO.

27) $120.00 20|pub. 12259 Jl.17-v.ag.14.

CESION DE CUOTA

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Junio de 1962 a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Colla y Cía." con sede en Hocquart N.o 1927. Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA. — MARIA PEREZ SOUTO.

27) $72.00 20|pub. 10529 Jl.9-v.ag.6.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UNIVERSINA CLAVIJO de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 13015 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARRIDO OSO, (Libro 59, Folio 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13018 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BASSI o RAFAEL BASSI GONZALEZ, (Libro 59, Folio 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13013 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA CELIA FYNN GARZON de OLIVA, (Libro 59, Folio 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13014 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MICHELINI COSENTINO, (Libro 62, Folio 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 13012 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ESTEBAN VITALE BIANCHI BERGAMASCHI o BIANCHI BARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 12802 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTIGAS CABRERA SILVA y MERCEDES BALLESTRINO DELAPEÑA de CABRERA, (442|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13019 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hacen saber la apertura de las sucesiones de OSCAR DE STEFANI ZOLLA y MARIA DEL CARMEN OLIVER de DE STEFANI, (443|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13020 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la suc. de JOSEFA o JOSEFA MARIA o JOSEFINA CASTRO de RIVARDITO (71-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 12952 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALVEZ o ALVAREZ DO PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curt Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13000 Ag.1o.-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL (Lo. 51, Folio 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.

1) $180.00 30|pub. 13024 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN BERRUTTI, (Libro 51, Folio 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13023 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BANFI de BANFI, (Libro 51, Folio 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13022 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLAR de VALVERDE, (Libro 50, Folio 90), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13021 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN MUSLERA GARCIA, (F. 141), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 12986 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISOLINA RUECCO de TRUSCELLI o TRUCCELLI, (F. 624), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Montevideo, 20 de Junio 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13078 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO MARSICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 13069 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ZACARIAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13017 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELICA PASTORA SAETTONE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13016 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULMA YANES de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Act.
1) $60.00 10|pub. 13056 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARDI DE SESILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13057 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREZ de MELITO o MELITTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13058 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CELHAY de GARCIA o MODESTA SELAY o VIDIGARAY o VIDEGARAY o VIRIGAY o BIDEGAIN o BIDEGAYN o BIDIGAN o BIRIGAIN de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A Ramos, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 13059 Ag.1.o-v.ag.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA BASILIA VELEZ OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13025 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA o LUCIA FERNIOT de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13026 Ag.1.o-v.ag.14.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAMBELTZ JAUJE o JAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12990 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA DELIA o MYRTHA DELIA MEDINA de SCHUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12991 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE HERNANDEZ y de PETRONA GORGOROSO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
1) $60.00 10|pub. 12992 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CONMEMORACION SILVA de SILVA o SILVA OTTONELLI de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12993 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12994 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIGNOLI CIRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12995 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA TEJERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12996 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO GILBERTO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12997 Ag.1.o-v.ag.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDOZO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 11 de Mayo de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 12998 Ag.1.o-v.ag.14.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE o SILVESTRE ERASMO VELAZCO, citándose a los horederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Julio de 1962. — Irene B. de Córdoba, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 13027 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MUSSINI de FAJARDO. (Libro 16, Folio 365, N.o 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13028 Ag.1.o-v.ag.14.

## 2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

**BANCO LA CAJA OBRERA**

**AVISO**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don ROBERTO JOSE QUEIJO FRAGA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones, (Balneario La Floresta), señalado con el N.o 1 de la manzana A 16 en el plano del agrimensor don José Maranesi del 24 de Febrero de 1945, con frente a la Av. 18 de Julio. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub. 13047 Ag.1.o-v.ag.21.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don EVERGISTO FEDERICO CENTURION ALVARADO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones (Bal. La Floresta), señalado con el N.o 4 de la manzana A-22 en el plano del agrimensor don Juan A. Nicola, del 29 de Setiembre de 1948, con frente a la calle Pablo Zufriategui. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub. 13048 Ag.1.o-v.ag.21.

**AVISO**

En cuanto a lo dispuesto en la ley de Junio de 1931, y art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20|9|933 se avisa a las personas citadas a continuación, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos comprar a plazos, promesas celebradas en Estudio Muzio, ubicados en la 4.a Sección Judicial del Dpto de Canelones:

JUAN GONZALEZ y MARIA N. SENA MIRABALLES, domiciliado Leguizamón 3574, solar N.o 11, padrón mayor área 8531, superficie 522 ms. 24 dms. RAUL DIVERIO MOSEGUI, domicilio Domingo Arena 4159, solar N.o 25, padrón mayor área 8531, superficie 316 ms. 42 dms. TEODORO MAURICIO GOYCOCHEA HOLAZAGUERRA, domiciliado Saint Bois 5086, solar N.o 33, padrón mayor área 8531, superficie 323 ms. 25 dms. Señalados todos como se ha descripto en el plano levantado por el Agr. Danilo Boggio, aprobado por la Junta Local de Las Piedras y anotados en la Dirección General de Catastro con el N.o 8677 con fecha 28 de Enero de 1955 y 1.o de Febrero de 1955; propietarios: Pedro Pablo Risso y María Burastero, hoy sucesores Risso-Burastero.
2) $270.00 15|pub. 13029 Ag.1.o-v.ag.21.

## 3—Convocatorias Comerciales

**ISOT S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 17 de Agosto de 1962, a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 1961; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El directorio.
3) $8.00 1|pub. 13061 Ag.1-v.ag.1.

**FINANCIERA NIZA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 17 de Agosto de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1962; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El directorio.
3) $8.00 1|pub. 13062 Ag.1-v.ag.1.

**FINANCIERA NANCY S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 2 de Agosto de 1962, a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1962; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El directorio.
3) $8.00 1|pub. 13063 Ag.1-v.ag.1.

**FIELD CORPORATION S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 2 de Agosto de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1961; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El directorio.
3) $8.00 1|pub. 13064 Ag.1-v.ag.1.

**URANIO S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 17 de Agosto de 1962, a las 10.20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1962; 2.o) Elección de directorio; 3.o)

Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El directorio.

3) $8.00 1 pub. 13060 Ag.1-v.ag.1.

**BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De acuerdo con los artículos 47 y 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 22 de Agosto próximo, a las 18 y 30 horas, en la sede del Banco, calle 25 de Mayo 509, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Considerar el proyecto de reforma de estatutos y ampliación de capital formulado por el Directorio y 3.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

Para formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 49 del estatuto). — Montevideo, Julio de 1962. — El directorio.

3) $60 00 5|pub. 13011 Ag.1-v.ag.7.

**BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con los artículos 45, 46 y 48 del estatuto, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará en la sede del Banco, calle 25 de Mayo 509, el día 22 de Agosto próximo, a las 17 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Consideración de la memoria y el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio; 3.o) Determinación del número de miembros del directorio para el próximo período (artículo 23); 4.o) Elección de nuevos directores, en sustitución de los salientes (artículo 23); 5.o) Nombramiento del síndico, así como de sus suplentes, y fijar su remuneración (artículos 40 y 43), y 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

En virtud de lo que prescribe el artículo 49 del estatuto, para poder formar parte de la asamblea, los accionistas, o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el registro de accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

Las listas de candidatos, deberán registrarse en la gerencia del banco, con dos días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Julio de 1962. — El directorio.

3) $90.00 5|pub. 13010 Ag.1-v.ag.7.

**LAS CAROLINAS DEL LITORAL S. A.**

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1962, a la hora 20, en el local social, sito en la calle General Flores s|n. (Departamento de Colonia), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Reforma de estatutos; 2) Ratificación de los cargos de directores; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Colonia, Julio 26 de 1962. — El Secretario.

3) $10.00 1|pub. 13075 Ag.1-v.ag.1.

**NUEVA ESCOCIA S. A.**

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1962, a la hora 20, en el local social, sito en el paraje Riachuelo (Departamento de Colonia), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general; 2) Ratificación de los cargos de directores; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán registrar sus acciones o certificados hasta 24 horas, antes de la fecha señalada para la asamblea (artículo 15).

Riachuelo, Julio 26 de 1962. — El secretario.

3) $10.00 1|pub. 13076 Ag.1.o-v.ag.1.o.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1962, a la hora 20 y 30 m., en el local social sito en el paraje Riachuelo (Departamento de Colonia), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Reforma de estatutos; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán registrar sus acciones o certificados hasta 24 horas, antes de la fecha señalada para la asamblea (artículo 15).

Riachuelo, Julio 26 de 1962. — El secretario.

3) $10.00 1|pub. 13077 Ag.1-v.ag.1.

## 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Tarán de Asteslano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 33. Folio 602, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ramona Terán de Asteslano y Juan Alfonso Astesiano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 23 de 1962. —

5) $ 240.00 20|pub. 11796 Ag.1.o-v.ag.28.

## 8—Emplazamientos

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
**A. F. E.**

Se emplaza al señor ROQUEVERT ACOSTA PROLO, por el término de 30 (treinta) días para que concurra al Departamento de Personal de la Gerencia General, calle La Paz 1095, para notificarse de un asunto de su interés.— Montevideo, Julio 1962. — La Gerencia General.

8) $4.00 1|pub. 13050 Ag.1.o-v.ag.1.o.

## 11—Información de Vida y Costumbres

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 8.o Turno. Milton Pecoste Core, domiciliado en Treinta y Tres 1318, al señor Juez digo: Que vengo a iniciar los trámites de la información necesaria para obtener el título de Procurador, y se cite a Carlos Eduardo Lorente, domiciliado en Legionarios 2281 y a Marta Negrone, domiciliada en Patria 626 a fin de que sean examinados sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Milton Pecoste Core. — Jaime Greif, abogado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $100.00 10|pub. 12987 Ag.1.o-v.ag.14.

## 12—Licitaciones Públicas

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**

N.o 1.394: Segundo llamado, Impresión de un boletín mensual, Apertura: 14|8|962, hora 14.

N.o 1.397: Segundo llamado, Lamparillas eléctricas, Apertura: 31|8|962, hora 14.

Los pliegos de condiciones, podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla F. D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32139 Ag.1.o-v.ag.3.

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**
**O. S. E.**

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

N.o 370: Bronces y latones, Primer llamado, pliego $ 5.25, Apertura: 18 de Setiembre de 1962, Hora 15.30.

N.o 534. Faroles, boquillas, mantillas, etc.. Tercer llamado, pliego $ 2.10, Apertura, 11 de Setiembre de 1962, Hora 15.30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle Zabala 1395, (1er. piso).

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina en los días y horas indicados. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32150 Ag.1.o-v.ag.9.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO**
**A. M. D. E. T.**
**Licitación pública N.o 1124**
**Primer llamado**

Suministro de cables para instalaciones eléctricas de vehículos. Fecha de apertura: 18 de Setiembre de 1962, Hora 10, Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1962. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32142 Ag.1.o-v.ag.1.o.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS**

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparación de parte del revestimiento interno (anillo inferior) en ladrillo refractario similar al existente, en la chimenea del horno crematorio del Cementerio del Norte, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (4.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada el día 14 de Agosto próximo, a la hora 15. El valor de los recaudos es de $ 13.00 (trece pesos). — Arq. Raúl E. Cohe, Director de Construcción y Conservación de Edificios. — Roberto Faggiani, Secretario.

12) (C.C.) 1|pub. 32149 Ag.1.o-v.ag.1.o.

**DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos que demandará la ejecución de veredas y cordonetas a realizar entre los edificios del Parque del Pueblo, adyacente al Parque Rodó, entre los Bulevares Artigas y España y calles 21 de Setiembre y San Salvador, con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares, memoria descriptiva y plano respectivo; que los interesados podrán obtener en esta repartición, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 8 de Agosto de 1962 a la hora 16, siendo válido el acto con el número de proponentes que se presenten al mismo.

12) (C.C.) 1|pub. 32148 Ag.1.o-v.ag.1.o.

**PROVEEDURIA Y ALMACENES**
**Licitación N.o 3570**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de maíz por el término de noventa días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 10 de Agosto del corriente año, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32147 Ag.1.o-v.ag.1.o.

**LICITACION N.o 3576**

Llámase a licitación pública, para la contratación de los trabajos de taller o laboratorio de prótesis dental, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 17 de Agosto del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32145 Ag.1.o-v.ag.1.o.

**HOTELES CASINOS MUNICIPALES**

N.o 21. Retapizado de butacas. Primer llamado, hora 15, pliegos, $ 6.00. Fecha de apertura, día 22 de Agosto de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 1|pub. 32140 Ag.1.o-v.ag.1.o.

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS**
**DEPARTAMENTO COMERCIAL**
**Sección Licitaciones**
**Licitación Pública N.o 47|62**
**Primer llamado**

Adquisición de manteca de producción extranjera. Fecha de apertura: 10 de Agosto a las 14 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales deberán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32151 Ag.1.o-v.ag.3.

**CONAPROLE**

Lic. N.o 234. Ej. XXVI. Segundo llamado. Paños rejillas. Apertura, 2|8|962, hora 10.

Lic. N.o 236. Ej. XXVI. Segundo llamado. Baterías, cámaras y cubiertas. Apertura, 2|8|962, hora 11.

Lic. N.o 240. Ej. XXVI. Segundo llamado. Uniformes completos p. repartidores y heladeros: Apertura, 3|8|962, hora 9 y 30.

Lic. N.o 245. Ej. XXVI. Segundo llamado. Cinta papel marrón sin engomar. Apertura, 3|8|962, hora 10.

Lic. N.o 246. Ej. XXVI. Segundo llamado. Cajas de cartón corrugado con forro interior de papel parafinado. Apertura, 3|8|962, hora 11.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Dpto. de Compras, calle Nueva York

1629, 3er. piso, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
12) $10.00 1|pub. 13049 Ag.1.o-v.ag.1.o.

**FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

N.o 13. — 1.000 gramos Oro R.ach. Segundo llamado (plaza). Apertura, día 15 de Agosto de 1962, hora 8 y 30.

N.o 14. — 1.000 gramos Oro 22 kilates, laminado de un centímetro de ancho. Segundo llamado (plaza). Apertura, día 15 de Agosto de 1962, hora 9 y 30.

N.o 15. — 1.000 gramos Oro 18 kilates platinado. Segundo llamado. Plaza. Apertura, día 15 de Agosto de 1962, hora 10 y 30

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras N.o 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 32143 Ag.1.o-v.ag.14.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**Licitación pública N.o 1|962**
**Primer llamado**

Para la toma de las versiones de clases, conferencias, mesas redondas, debates, etc., por el período 1|IX|962 a 31|XII|962.

Los pliegos general y particular de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, 18 de Julio 1824, piso 1, de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Apertura de las propuestas: 15 de Agosto de 1962, hora 10. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32141 Ag.1.o-v.ag.3.

**FACULTAD DE AGRONOMIA**
**Licitación N.o 67**
**Primer llamado**

Apertura 5 de Setiembre de 1962, (hora 10). Llámase a licitación pública, Cif, por los siguientes artículos:

18 Geotermómetros, 58 termómetros (máxima, mínima y normales), 6 hidrógrafos con 1500 cartillas, 3 geotermómetros con 15 blocks de cartillas, 3 barógrafos con 1000 cartillas, 3 pluviómetros completos, 6 evaporímetros con seis paquetes de discos de papel, 5 anemómetros de mano, 2 microscopios estereoscópicos, 1 micrótomo, 5 lámparas puntiformes con treinta lamparillas de repuesto.

Retirar pliego de condiciones en la Facultad de Agronomía, Sección Administración, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, Avenida Eugenio Garzón 780, Sayago.
12) (C.C.) 3|pub. 32138 Ag.1.o-v.ag.3.

## Matrimonios de Montevideo

**Montevideo 1.o de Agosto de 1962**

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9 906)

**4.a Sección**

GONZALO OLMEDO, 39 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1205 y BLANCA HLDA PETER, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1205.

**7.a Sección**

EUSTAQUIO MONEGAL, 39 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Minas 989 e IRMA JOSEFA MODORNEL, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Minas 989.

ENRIQUE AURELIO SALORT, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1274 y MYRIAM MARIA GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1274.

**9.a Sección**

JULIAN ABRAHAM, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5588 y MABEL BETTA, 22 años soltera oriental, domiciliada Durán 5503.

**10.a Sección**

ANIBAL TOLEDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3644 y MARIA DEL CARMEN TIRELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Espinosa 1431.

ARNOLDO CAMARANO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2755 y HOLANDA LIMA, 43 años, soltera, española, domiciliada Larravide 2496

ALFREDO CARLOS NEMEROVSKY, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 2013 y BLANCA OFELIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Lombardini 3603.

**11.a Sección**

WILFO NERI MORAN 26 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Oncavito 2799 y CLARA ALCIONI FONSECA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Oncavito 2799.

MIGUEL JELPO 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Cno. Maldonado 6465 y CARMELA CAPOZZI, 32 años soltera, italiana, domiciliada Cno. Maldonado 6465

ARTIGAS GOMEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pontevedra 3526 y MARIA SUSANA GUILLEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Susviela Guarch 3174.

**12.a Sección**

MARDOQUIO LUIS LIEBERMAN, 24 años, soltero, ingeniero civil oriental, domiciliado Vilardebó 2065 y SARA ROSA KLUGHAUPT 22 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Vilardebó 2065.

**13.a Sección**

LUIS PEREZ 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puerto Rico 4103 y ALBA AURORA DOS SANTOS, 17 años, soltera oriental, domiciliada Bélgica 1890.

GERONIMO FIGUEROA 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Grecia 3152 y JUDITH DESCALSI, 16 años, soltera oriental, domiciliada Grecia 3189.

**14.a Sección**

ELIO BORGES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3770 y ODILA RODRIGUEZ BRAZEIRO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3770.

JOSE MARIA RIVERO DAVERDDE 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Millán 2973 y MYRIAM MARTHA MORES AONZO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2973.

**15.a Sección**

LEONARDO OPPENHEINER, 23 años, soltero, viajante, oriental domiciliado Joaquín de Salterain 966 bis y REYNA RENEE MARGOUNATO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1917.

ANTONIO PABLO JOSE PARDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 2085 y LILA BAPTISTA VEDIA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 1919, apto. 3.

**17.a Sección**

GILBERTO ALLAN DANNEVIG, 38 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Ch. Mendoza s|n. y CATALINA KEPECS, 40 años, soltera, chilena, domiciliada Ch. Mendoza s|n.

**18.a Sección**

EDISON ALCIDES VALDEZ, 31 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 2209 y ALBA ESTHER ARAUJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 2916.

LUIS ALBERTO BENEDETTO 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 822 y BEATRIZ RENEE PIO REYES, 28 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Torre 822.

JOSE ANTONIO ECHENAGUSIA, 25 años, soltero, ing. agrónomo oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2268 y ANA MARIA ROMEU DEMARE, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rivera 2662.

HUGO EDELWEISS ROMANELLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2526 y SUSANA MARGARITA CORTI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Vidal 759, apto. 6.

ESCIPION CESAR JUAN MANGANI, 53 años, divorciado, gerente, italiano C.L. domiciliado Guaná 2577 y MAGDALENA SCHWARZ, 33 años, soltera, brasileña, domiciliada Guaná 2257.

FRANCISCO LAVIN, 30 años, soltero, albañil, español, domiciliado J. Paullier 1318 y CARMEN TOJA, 37 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan Paullier 1318.

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado J. Zudáñez 2866 y MARGARITA SOFIA LUISA BLANCO, 30 años, soltera, oriental domiciliada B. Artigas 26.

CARLOS YAMANDU RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. España 2584, apto. 16 y ANA MARIA STALLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada B. Vargas 1113, apto. 8.

JORGE VALLES, 36 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Sarmiento 2257 y ZAIDA ROSA DOMINGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2257.

JAIME AGUSTIN BONOMI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Cortinas 2527 apto. 30 y CARMEN HERUNDINA RUBIO LEMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guipuzcoa 442.

**20.a Sección**

FLORENCIO VIDAL, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tebas 327 y NELIDA MERCEDES MARRERO, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tebas 404.

JUAN FRANCISCO MARTINEZ, 27 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Itapí 94 y ADELAIDA ARACY PINTOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itapí 94.

**22.a Sección**

LUCIANO SANCHEZ, 45 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. Arteaga 2719, apartamento 2 y CAROLINA BLANCA FOCISCHI 43 años, soltera, oriental domiciliada Nueva Troya 3692.

**23.a Sección**

OSORIO SINFOROSO ERRAZQUIN, 45 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Dante 2199 y GILMA GOMEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2199.

LUIS ALBERTO SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1621 y CECILIA ALVEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1621.

ENRIQUE ANTONIO RAFFAELE, 34 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Martín García 2192 y ALBA GLORIA VAZQUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1892.

**24.a Sección**

GERMAN JORGE, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 3687 bis. y TERESA SELSA MACEDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1366.
14) $4.00 3|pub. v.ag.3.

**22.a Sección**

LUIS FRANCISCO RICHERI, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2938 y CLELIA ALVARIZA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Burgues 2938
14) 1|pub. v.ag.1.o.

## 15—Pago de Dividendos

**LUIS CAUBARRERE S. A.**
**ACCIONES PREFERIDAS**

Se comunica a los tenedores de Acciones Preferidas (Series A, B, C y D), que a partir del 1.o del corriente mes pueden pasar por la Caja de la Sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 907, piso cuatro, munidos del Cupón N.o 31, a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario del tres y un cuarto por ciento, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1961-62.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que aún no hubieran cobrado el dividendo correspondiente al segundo semestre del ejercicio a contar del día 28 de Octubre de 1962 perderán todo derecho a dicho dividendo (Artículo 39 de los Estatutos). — La Gerencia.
15) $30.00 3|pub. 13051 Ag.1.o.-v.ag.3

**BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY**
**DIVIDENDO COMPLEMENTARIO**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 30 del actual, podrá hacerse efectivo en la Tesorería del Banco, 25 de Mayo 401, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1961-1962.

Nota: A los efectos del artículo 46 de la Ley N.o 12.804 (Impuesto a la Renta), se recuerda la conveniencia de presentar documentos de identidad en el momento del cobro. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — La Gerencia.
15) $6.00 1|pub. 13004 Ag.1.o-v.ag.1.o.

## 16—Prescripciones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMEO, EFRAIN DIONISIO y GERONIMO JULIO ROCA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por prescripción, respecto de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075, la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.256 metros 7.660 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Pedro Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón núme-

ro 614, la que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1945, tiene una superficie de 80 hectáreas 798 metros 660 centímetros cuadrados, que linda: Al Noreste Paulina Ritzel; al Sureste Manuel Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste María Luisa Ritzel.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los referidos inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $540.00 30|pub. 12989 Ag.1.o-v.set.11.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

El señor IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN, apoderado de la sucesión Juan Zorrilla de San Martín, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Leyenda Patria"; "Huerto Cerrado"; "Detalles de Historia"; "El libro de Ruth"; "El sermón de la Paz"; "Conferencias y Discursos"; "La epopeya de Artigas"; "Resonancias del Camino"; "Las Américas"; "Maris Stella"; "La profesía de Exequiel" y "El monólogo de Hamblet", de los que es autor el causante. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 13068 Ag.1.o-v.ag.14.

El señor WALTER ARQUIMEDES CORREA, solicita la inscripción de las publicaciones periódicas tituladas "Mundo Social"; "Noticiero Social"; "Vida Social" y "Asesor en Impuesto a la Renta", del cual se declara director autor y editor el mismo. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 13067 Ag.1.o-v.ag.14.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 62, Fo. 525): Matrimonio de NEMESIO QUINTIN SANTOS; Defunción de NEMESIO QUINTIN SANTOS. Matrimonio y reconocimiento de INES PETRONA SANTOS de FERREYRA; en todas, donde dice: "de los Santos", debe decir: "Santos". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32146 Ag.1.o-v.ag.21.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL JORGE IGNACIO VIDELA GAMBETTA, estableciéndose que donde dice el establecer la edad de la madre del inscripto "veintidós años" debe decir: "veinticinco años". Se hace constar que éstos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32137 Ag.1.o-v.ag.21.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIZZOLINI FELIX. Rectificación de partida", (Lo. 51, Fo. 362), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Vizzolini, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Bizzolini", en lugar de "Vizzolini". — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Luis Antonio Lemas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 13008 Ag.1.o-v.ag.21.

## 20—Remates

**JUAN O. FERRI**
**Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a Sección, dictada en autos: "Banco Transatlántico contra CARRIATI OSCAR DARIO y ARRON KOPEIKA CRAPIVINSKY. Cobro ejecutivo de arrendamientos", (L.o 19, Fo. 505), se hace saber al público que el día 22 de Agosto a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan O. Ferri, asistido del Alguacil y Actuario al remate, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al mayor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimocuarto sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57.107, solar que es parte del número catorce de la fracción letra "A" en el plano del ingeniero Aquiles Monzani de Diciembre de 1889, compuesto de una superficie de 236 metros 22 decímetros que se deslindan así: 21 metros 465 al frente al S. O. a la calle Pública, hoy calle Coraceros, señalada la puerta de entrada con el número 3736 por 11 metros de fondo, linda al Noreste con el solar N.o 13; por el Noroeste con el resto del solar 14 y por el S. E. con el solar 11 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el diez por ciento de su oferta en efectivo; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador; los gastos y honorarios de la escritura, certificados y de la ejecución, los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor y 3.o) Que los títulos de propiedad y los autos, en los que se decretó el remate se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado —Justicia 1960—, a disposición de los interesados. — María Emilia Glens.

20) $330.00 15|pub. 13052 Ag.1.o-v.ag.21.

**JULIO C. CABRERA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos: "BLAS NERY y ULISES TAROCO. Venta judicial de un bien en condominio", (Lo. 29, Fo. 320), se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil cinco pesos ($ 47.005.00) del siguiente inmueble: Solar, de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana 131 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1810 y compuesto de una superficie de 889 metros cuadrados que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Del Pilar; igual extensión al Sur; 42 metros 95 centímetros 5 milímetros al Este confinando con propiedad de Juan Perdomo Coronel y al Oeste igual extensión con propiedad de Demetrio Pacheco.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Julio 24 de 1962. — R. Méndez y Techera, escribano Actuario Adjunto.

20) $270.00 15|pub. 12984 Ag.1.o-v.ag.21.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA No 97.504. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicitan la marca "NOVO-MESUROL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13045 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.503. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicitan la marca "SERRANA" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13044 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.355. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ernesto O. Bombelli y/o Oscar E. Montañés y/o Adolfo U. Mallada, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "COLGRIF" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13072 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.493. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "LOFENALAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13043 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.491. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "BACARA" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13042 Ag. 1.o-v.ag.14.

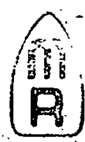
ACTA N.o 97.490. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ZENITH" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13041 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.484. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TEM S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "TEMJET" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13040 Ag.1.o-v.ag.14.

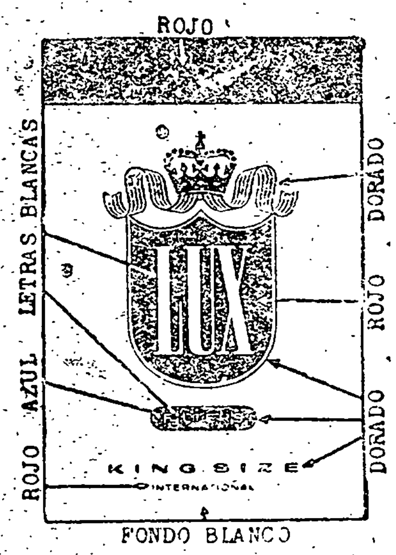
ACTA No 97.494. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Morphy-Richards (Cray) Limited (Inglaterra), solicitan la marca




para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $100.00 10|pub. 13038 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.485. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Martín Brinkmann, de Alemania, solicitan la marca:




para distinguir los artículos de la clase 22 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $210.00 10|pub. 13037 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.499. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "ESTELAR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13034 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.498. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "OLEHORMON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13033 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.497. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "MANIVIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13032 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA No 97.496. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "DERMOGRAS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13031 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.495. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "DEPUROL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13030 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.483. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TEM S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "TURBO-TEM" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13039 Ag.1.o-v.ag.14.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.223. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dr. R. Maag A. G. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo y útil método para evitar el deterioro de las plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13036 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 12.222. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13035 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.226. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Max Eugene Boudot, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la reproducción de imágenes en colores sobre papel u otros soportes convenientes, partiendo de cualquier sujeto o documento en color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, es ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13003 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.225. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Clarence J. Endicott, Werner Lowenthal y Robert E. Singiser, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para revestir tabletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13002 Ag.1.o-v.ag.14.

## 25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Perla y Ramón González Pizzo panadería "Edison" sita en Canelones N° 2761|63. Acreedores en la misma. — JOSE GONZALEZ PIZZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13070 Ag.1°-v.ag.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ismael Souto García el Almacén de Combestibles, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Gabriel A. Pereira 2938. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones — Montevideo, Julio 17 de 1962. — ALEJANDRO LOBACO ALTAFAC. — VIRGINIA GUITIAN LOPEZ DE LOBACO.
25) $ 120.00 20 pub. 13065 Ag.1°-v.ag.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de ésta plaza, Olimar 1388, hemos prometido vender al señor Perfecto Armesto Cidre, el cincuenta por ciento del Activo y Pasivo del Comercio que tenemos instalado en ésta ciudad, calle José L. Terra N° 2401. A los efectos legales y a fin de conocer el Pasivo, acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — ROQUE SANTUCCI. — CARMEN HERNANDEZ DE SANTUCCI.
25) $ 120.00 20 pub. 13066 Ag.1°-v.ag.28.

Banco del Sur, Paraguay 1176. Interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle General Prim N° 3442, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas al señor Alejandro Eugenio Esteban Chabaud. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — MARIA ANTONIA MIRALDI GATTO de DELLA TORRE. — ALMERINDO DELLA TORRE D'AMATTO.
25) $ 120.00 20 pub. 12985 Ag.1°-v.ag.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a María García de Rial el 31|10|58 el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Guaycurú 2903. Acreedores al comercio. — JACOBO TOMIKIAN.
25) $ 80.00 20|pub. 12938 Ag.1°-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL PEREYRA PEREZ y JOAQUIN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, prometieron vender a los señores Evaristo Pallas García y Jesús Fernández Docampo., el comercio que en el ramo de Panadería está establecido en Empalme Olmos (Departamento Canelones). Acreedores en 18 de Julio 1103 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13083 Ag.1°-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor GUALBERTO VIERA PEREYRA, prometió en venta al señor Manuel Casal Villar, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Bebidas Fermentadas está instalado en la calle Corumbé N° 4254, habiendo tomado posesión del mismo el 5|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13082 Ag.1°-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL GARCIA REINO y MANUEL CASAL VILLAR prometieron en venta al señor Jesús Monjardin Mera, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles y Bar, está instalado en la calle Pernas N° 3010, habiendo tomado posesión del mismo el 6|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13081 Ag 1°-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUIS GUSTAVO y JESUS MAZZA, prometieron en venta a los señores Antonio Carballal, Francisco Pérez y José Noya el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza está instalado en la calle Agraciada N° 2602, habiendo tomado posesión del mismo de 1|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13080 Ag.1°-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUCAS SILVEYRA GRIEGO y DELMIRO GONZALEZ FERNANDEZ, prometieron en venta a los señores José María Sixto, Ramón y Emilio Santiago Velga y Manuel Paz, el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza, está instalado en la calle Constituyente N° 1600, habiendo tomado posesión del mismo el 28 de Junio de 1962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13079 Ag.1°-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor SERVANDO GALLINAL LOBETO, prometió en venta a los señores Jesús Méndez Labandeira y Eugenio Méndez Escariz el comercio que en el ramo de Café y Bar, está instalado en la calle Estero Bellaco 2955, habiendo tomado posesión del mismo el 27|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13084 Ag.1°-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ALFONSO CASAS GONZALEZ, prometió en venta al señor José María Arias, el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Carlos Bacigalupi N° 2039, habiendo tomado posesión del mismo el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13086 Ag.1°-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CONSTANTINO SANTAMARIA MARTINEZ prometió en venta a los señores Antonio García González y Manuel Durán Cabalar el comercio que en el ramo de Hotel está instalado en la calle 18 de Julio N° 904, habiendo tomado posesión el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13085 Ag.1°-v.ag.28.

## 27—Varios

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don NADY WALTER HUTTON LLANES para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $ 6.00 1|pub. 13074 Ag1.o-v.ag.1.o

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JOSE MARIA JUAN RICCIARDI para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $ 6.00 1 pub. 13073 Ag.1.o-v.ag 1.o

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BANCARIOS DEL URUGUAY

De conformidad con lo estipulado por los artículos 14 y 16 de los Estatutos, invitamos a los señores consorcios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1962, en nuestra sede social, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta anterior.
2) Memoria y Balance anual.
3) Informe de la Comisión Fiscal.
4) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el Acta.

1.a Citación: 15 horas; 2.a Citación: 16 horas. — Sede Social: Juncal 1395, piso 1° — La Comisión Directiva.
27) $ 24.00 3 pub. 13071 Ag.1°-v.ag.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso de Méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Pediatra Adjunto del Centro de Recién Nacidos y Prematuros.
Médico Cirujano Pediatra del Hospital Pedro Visca (Creación).
Médico de Sala y Policlínica Pediátrica del Hospital Pedro Visca.
Médico Pediatra Jefe de Servicio del Hospital Pedro Visca.
Médico Pediatra (Recién Nacidos) del Hospital Pereira Rossell.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica (Dispensario del Cerro) del Servicio de Asistencia Externa.
Médico Pediatra del Servicio de Asistencia Externa (Creación).
2 Médicos Cirujanos Pediatras del Hospital Pereira Rossell.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Auxiliar Batlle y Ordóñez (Doctor Héctor Giannarelli).
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Auxiliar de Castillos.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Auxiliar de Dolores.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Auxiliar de Rosario.
Médico Pediatra del Centro Auxiliar de Sarandí.
Médico Adjunto de Sala y Policlínica Pediátrica del Centro Departamental de San José.
Médico de Sala y Policlínicas y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Departamental de Colonia.
Médico Pediatra (Centro Preventivo Asistencial "Las Piedras") del Centro Departamental de Canelones.
Nurse Jefe del Departamento de Enfermería del Centro Departamental de Salto (Creación).
Auxiliar 2° de Laboratorio del Centro Auxiliar de San Carlos.

Méritos y Pruebas

Médico Ayudante de Sala y Policlínica Pediátrica del Hospital Pedro Visca.
8 Médicos Pediatras Ayudantes del Servicio de Asistencia Externa.
Médico Ayudante de Sala y Policlínica de Cirugía Pediátrica del Hospital Pedro Visca.
4 Nurses del Centro Departamental de Salto.

Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, Avenida 18 de Julio 1892, piso 1°.
El plazo de inscripción vence el día Lunes 3 de Setiembre hora 18. — Montevideo, 27 de Julio de 1962.
27) (C. C.) 2 pub. 32144 Ag.1°-v.ag.2.

## 28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Jopa S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1961

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............... | $ | 500.00 |
| Deudores varios .... | " | 2.764.64 |
| Inmuebles .......... | " | 257.500.00 |
| Gastos de constitución | " | 29.501.97 |
| Gastos pagos por adelantado ......... | " | 968.06 |
| | $ | 291.234.67 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios ... | $ | 1.000.00 |
| Capital integrado ... | " | 258.000.00 |
| Utilidad ejs. 1960\|61 . | " | 26.639.67 |
| Amortización de mejoras ............ | " | 1.375.00 |
| Reserva para impuestos a pagar ...... | " | 4.220.00 |
| | $ | 291.234.67 |

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1961

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos .... | $ | 50.564.96 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones ..... | $ | 1.375.00 |
| Gastos de constitución | " | 6.622.88 |
| Impuestos .......... | " | 10.707.41 |
| Honorarios ........ | " | 1.000.00 |
| Reserva para impuestos a pagar ........ | " | 4.220.00 |
| Utilidad neta del ejercicio ............ | $ | 26.639.67 |

Proyecto de distribución de utilidades

Vistos el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias el Directorio propone a los señores accionistas, la distribución de las utilidades netas del Ejercicio del siguiente modo:

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio 1960'61 ......... | $ | 26.639.37 |
| 10 o'o de dividendo sobre $ 258.000.00 de capital ....... | $ | 25.800.00 |
| A cuenta nueva ..... | " | 839.37 |
| | $ | 26.639.37 |

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a fs. 1 y 2 del libro Inventario.

$ 100.00 1|pub. 12078.

**Cabo de Hornos S.A.**

Balance general al 31 de marzo de 1961

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............. | $ | 3.62 |
| Deudores en cta. cte. . | " | 4.590.00 |
| Acciones sociedades ley 11.073 .......... | " | 700.00 |
| Impuestos a liquidar .. | " | 10.50 |
| | $ | 5.304.12 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital social ........ | $ | 5.000.00 |
| Acreedores en cta. cte. | " | 285.39 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 18.73 |
| | $ | 5.304.12 |

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1961

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Patentes e impuestos . | $ | 3.50 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 18.73 |
| | $ | 22.23 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo de beneficios del ejercicio anterior .. | $ | 22.23 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de noviembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla copiado en el libro Copiador de Cartas rubricado el 31 de octubre de 1949.

$ 42.00 1|pub. 9086.

**Nylur S.A.**

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 585.75 |
| Gastos de constitución . | " | 131.40 |
| Pérdidas y ganancias .. | " | 32.85 |
| Accionistas ........ | " | 2.250.00 |
| Acciones ........... | " | 12.000.00 |
| | $ | 15.000.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 750.00 |
| Capital suscripto .... | " | 2.250.00 |
| Capital autorizado ... | " | 12.000.00 |
| | $ | 15.000.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Débitos —

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones ..... | $ | 32.85 |

Créditos —

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas del ejercicio . | $ | 32.85 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o de libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 2 de agosto de 1961 anotado en el Libro N.o 10.

$ 34.00 1|pub. 9018.

**Grilón S.A.**

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 370.25 |
| Gastos de constitución | " | 103.80 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 25.95 |
| Accionistas ......... | " | 1.500.00 |
| Acciones ........... | " | 8.000.00 |
| | $ | 10.000.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado ... | $ | 8.000.00 |
| Capital suscripto ..... | " | 1.500.00 |
| Capital integrado .... | " | 500.00 |
| | $ | 10.000.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Débitos —

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones ..... | $ | 25.95 |

Créditos —

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas del ejercicio . | $ | 25.95 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 7 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 2 de agosto de 1961 anotado en el Libro N.o 10.

$ 34.00 1|pub. 9019.

**Arola Sociedad Anónima**

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Instalaciones ....... | $ | 2.096.73 |
| Muebles y útiles ..... | " | 12.804.03 |
| Reformas edificios ... | " | 48.009.26 |
| Autos y camiones .... | " | 42.400.00 |
| Mercaderías ........ | " | 639.223.22 |
| Deudores .......... | " | 140.996.47 |
| Caja y Bancos ...... | " | 41.296.16 |
| Gastos pagos por adelantado ......... | " | 2.455.16 |
| | $ | 929.281.03 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 200.000.00 |
| Utilidades ......... | " | 171.020.56 |
| Bancos ............ | " | 127.163.42 |
| Proveedores ....... | " | 91.256.42 |
| Acreedores varios ... | " | 280.796.17 |
| Sueldos y Jorn. a pagar | " | 23.737.03 |
| Reserva deudores ... | " | 2.096.47 |
| Reserva despidos .... | " | 11.217.05 |
| Gastos a pagar ....... | " | 21.993.91 |
| | $ | 929.281.03 |

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 6|4|1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados figuran copiados a folios 26 y 27 del libro Inventario certificado el 29|4|60.

Cuadro de Pérdidas y Ganancias 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961

Ganancia —

| | | |
|---|---|---|
| Ganancia bruta ..... | $ | 593.527.32 |
| Intereses y Dtos. obtenidos ............. | " | 14.873.56 |
| Otros resultados .... | " | 24.573.49 |
| | $ | 632.974.37 |

Pérdida —

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos y Gtos. sociales | $ | 292.515.91 |
| Despidos y aguinaldos . | " | 38.197.49 |
| Viajes, repres. y gastos auto ............ | " | 16.778.36 |
| Honorarios ........ | " | 5.700.00 |
| Publicidad ........... | " | 25.411.80 |
| Utiles oficina, teléfono | " | 8.895.02 |
| Alquiler, limpieza, cte. eléctrica ......... | " | 65.966.44 |
| Seguros ............ | " | 6.379.91 |
| Embalajes y fletes .... | " | 22.592.00 |
| Impuestos varios y timbres .............. | " | 53.037 02 |
| Varios ............ | " | 4.129 92 |
| Intereses y Dtos. concedidos ............ | " | 25.857.36 |
| Amortizaciones ...... | " | 20.298.38 |
| | $ | 585.759.41 |
| Resultado .......... | " | 47.214 96 |
| | $ | 632.974.37 |

Distribución de utilidades

En Asamblea de Accionistas del 6|4|1962 se aprobó:

| | | |
|---|---|---|
| 80 o|o dividendo s|pesos 200.000.00 ... | $ | 160.000.00 |

Pagadero en acciones.

Las utilidades se mantienen en cuenta

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 24|4|1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados figuran copiados a folios 26 y 27 del libro Inventario certificado el 29|4|60.

$ 80.00 1|pub. 9087.

**Fábrica Nacional de Fósforos S. A.**
**(en liquidación)**

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Instalaciones ....... | $ | 9.002.26 |
| Materiales .......... | " | 12.539.16 |
| Mercaderías en tránsito | " | 14 128.34 |
| Estampillas ........ | " | 343.26 |
| Productos en elaboración ............ | " | 129 00 |
| Caja chica ......... | " | 500.00 |
| Banco Comercial ..... | " | 52 394.54 |
| Deudores varios ..... | " | 38.889.50 |
| Depósito de títulos en garantía ...... ... | " | 4.955.90 |
| Valores en vigencia ... | " | 90.00 |
| Depósito de acciones en garantía ......... | " | 300.00 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 132.358.43 |
| | $ | 265.636.39 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ..... | $ | 100.000.00 |
| Cuenta accionistas ... | " | 29.52 |
| Revaluación bienes muebles e inmuebles | " | 59.206.62 |
| Reserva general ..... | " | 24.138.87 |
| Reserva para quebrantos .............. | " | 7.000.00 |
| Banco Comercial, cuenta especial ........ | " | 30.878.85 |
| Cuentas corrientes ... | " | 24.956.34 |
| Materiales en préstamo .............. | " | 12.874.60 |
| Reserva para impuestos | " | 5.901.59 |
| Depositantes de acciones en garantía .... | " | 300.00 |
| | $ | 265.636.39 |

Balance no aprobado, Asamblea General Ordinaria no realizada el 29 de mayo de 1962, por falta de inscripción de accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio Nº 134 del Libro Copiador, rubricado el 7 de marzo de 1940 con el Nº 439 al 47, Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turno.

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos para el personal por sueldos, aportes patronales jubilatorios, asignaciones familiares, seguros, aguinaldos ...... | $ | 96.883.85 |
| Gastos de oficina por timbres y papel sellado, locomoción, teléfono, telegramas, útiles de escritorio ... | " | 29.160.31 |
| Patente e impuestos .. | " | 49.970.65 |
| Fletes y acarreos ..... | " | 5.841.52 |
| Amortizaciones ..... | " | 2.570.28 |
| Intereses ........... | " | 12.905.37 |
| Deudores morosos .... | " | 6 311.00 |
| Reserva para impuestos | " | 5.901.59 |
| Indemnizaciones por despidos ........ | " | 126.480.42 |
| Varios ............ | " | 3.322.91 |
| | $ | 329.846.31 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Manufactura ....... | $ | 86.439.93 |
| Materiales ......... | " | 27.641.71 |
| Máquinas, muebles y útiles ............ | " | 10.209.98 |
| Inmuebles ........ | " | 71.085.65 |
| Varios ............ | " | 2.050.61 |
| Pérdida del ejercicio .. | " | 132 358.43 |
| | $ | 329.846.31 |

Balance no aprobado. Asamblea General Ordinaria no realizada el 29 de mayo de 1962, por falta de inscripción de accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio Nº 135 del Libro Copiador, rubricado el 7 de marzo de 1940, con el Nº 439 al 47, Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turno.

$ 88.00. — 1|pub. — 9092.

**Mahon S.A.**

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............. | $ | 1.381.54 |
| Deudores varios ..... | " | 3.170.06 |
| Inmuebles ......... | " | 224.019.50 |
| Edificio en construcción | " | 235.129.01 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 19.956.49 |
| | $ | 483.656.60 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 250.000.00 |
| Reserva estatutaria .. | " | 554.55 |
| Caja de Jubilaciones .. | " | [illegible] |
| Caja de Asignaciones . | " | 40.00 |
| Acreedores hipotecarios | " | 121.754.32 |
| Jorge Amaro - cta. cte. | " | 110.578.72 |
| | $ | [illegible] |

Débitos —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales ..... | $ | 320.00 |
| Tasas e impuestos ... | " | 2.331.57 |
| | $ | 2.651 57 |

Créditos —

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas del ejercicio . | $ | 2.651.57 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 13 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 33 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 14 de setiembre de 1953 y anotado con el N.o 1417 al folio 232 del Libro N.o 1.

$ 45.00 1|pub. 9016.

**Terilane S.A.**

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............... | $ | 827.25 |
| Gastos de constitución | " | 138.20 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 34.55 |
| Accionistas ......... | " | 3.000.00 |
| Acciones ........... | " | 16.000.00 |
| | $ | 20.000.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 1.000.00 |
| Capital suscripto .... | " | 3.000.00 |
| Capital autorizado ... | " | 16.000.00 |
| | $ | 20.000.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Débitos —

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones ...... | $ | 34.55 |

Créditos —

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas del ejercicio . | $ | 34.55 |

Los presentes estados fuero naprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 7 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 7 de agosto de 1961 y anotado con el N.o 6306 a folio 523 del Libro N.o 11.

$ 34.00 1|pub. 9020.

## EL FARO S. A.

### BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1960

| ACTIVO | | | PASIVO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 13.922.79 | Bancos, cuentas corrientes Salto | $ | 1.103.47 | | |
| Cuentas a cobrar | " | 5.112.82 | Acreedores varios | " | 171.671.35 | | |
| Inmuebles | " | 367.439.20 | Bco. Hipotecario, Suc. Salto | " | 10.315.66 | $ | 183.090.48 |
| Gastos constitución sociedad | " | 4.500.00 | Resultados a distribuir | $ | 7.884.33 | | |
| | | | Capital integrado | " | 200.000.00 | " | 207.884.33 |
| | $ | 390.974.81 | | | | $ | 390.974.81 |

### BALANCE DE RESULTADOS

Del 31 de Enero de 1960 al 31 de Agosto de 1960

**DEBE**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| A gastos generales | $ | 1.881.59 | | |
| " gravámenes legales | " | 4.334.78 | | |
| " intereses | " | 14.015.52 | | |
| " salarios | " | 285.00 | $ | 20.516.89 |
| " utilidad líquida | | | " | 7.884.33 |
| | | | $ | 28.401.22 |

**HABER**

| | | |
|---|---|---|
| De alquileres | $ | 28.401.22 |
| | $ | 28.401.22 |

Destino de las utilidades: Se destinan a cuenta nueva.

Los presentes Estados no han sido sometidos aún a la aprobación de la Asamblea Gen[illegible]

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 3 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 21 de diciembre de 1959.

$ 60.00. — 1|pub. — 1091.

---

## LORELEY SOCIEDAD ANONIMA

### BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1960

| ACTIVO | | | PASIVO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Caja | $ | 36.058.24 | Banco Hipotecario | $ | 24.341.20 | | |
| Acciones a emitir | " | 800.000.00 | Cuentas a pagar | " | 2.031.18 | $ | 26.372.38 |
| Suscriptores de acciones | " | 100.000.00 | Resultados a distribuir | $ | 14.651.54 | | |
| Inmuebles | " | 91.910.60 | Capital integrado | " | 100.000.00 | | |
| Gastos constitución sociedad | " | 11.350.00 | Capital autoriz. a suscribir | " | 800.000.00 | | |
| Cuentas a cobrar | " | 1.705.08 | Capital suscrito a integrar | " | 100.000.00 | " | 1.014.651.54 |
| | $ | 1.041.023.92 | | | | $ | 1.041.023.92 |

### BALANCE DE RESULTADOS

Del 1.o de Setiembre de 1959 al 31 de Agosto de 1960

**DEBE**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| A gastos generales | $ | 1.564.18 | | |
| " gravámenes legales | " | 921.46 | $ | 2.485.64 |
| " utilidad líquida | | | " | 14.651.54 |
| | | | $ | 17.137.18 |

**HABER**

| | | |
|---|---|---|
| De resultados brutos de explotación | $ | 17.137.18 |
| | $ | 17.137.18 |

Destino de las utilidades: Se destinan a cuenta nueva.

Los presentes Estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General O[illegible]aria.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes [illegible]os se hallan copiados a folio 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 20 de agosto de 1959.

$ 60.00. — 1|pub. — 1092.

## ANGEL FREIRE S A

### BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEBRE DE 1958

### A C T I V O

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Disponible:** | | | |
| Caja y Bancos | | | $ 4.530.34 |
| **Exigible:** | | | |
| Cuentas a Cobrar | | | " 1.036.574.27 |
| **Realizable:** | | | |
| Lanas | | $ 429.729.76 | |
| Existencias Implementos | | " 47.044.19 | " 476.773.95 |
| **Inversiones:** | | | |
| Participación en otras empresas | | | " 42.400.00 |
| **Fijo:** | | | |
| Bienes Inmuebles | $ 523.668.82 | | |
| A deducir amortizaciones | " 20.486.93 | $ 503.181.89 | |
| Maquinarias y Accesorios | $ 131.896.00 | | |
| A deducir amortizaciones | " 75.115.75 | " 56.780.25 | |
| Muebles y Utiles | $ 14.647.69 | | |
| A deducir amortizaciones | " 6.695.16 | " 7.952.58 | |
| Material Rodante | $ 26.012.92 | | |
| A deducir amortizaciones | " 5.202.58 | " 20.810.34 | " 588.725.01 |
| **Transitorio:** | | | |
| Pérdida del Ejercicio | | | " 15.788.12 |
| Total del Activo | | | $ 2.214.791.69 |

### P A S I V O

| | | |
|---|---|---|
| **Exigible a Largo Plazo:** | | |
| Cuentas Corrientes Bancarias | $ 90.475.93 | |
| Cargas Sociales y Fiscales | " 48.184.26 | $ 138.660.19 |
| **Exigible a Largo Plazo.** | | |
| Bancos (Vales a Plazo Fijo) | $ 1.134.700.00 | |
| Acreedor Hipotecario | " 315.000.00 | " 1.449.700.00 |
| **Patrimonial:** | | |
| Capital Integrado | $ 571.000.00 | |
| Fondo de Reserva | " 55.431.50 | " 626.431.50 |
| Total del Pasivo | | $ 2.214.791.69 |

### ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1958

### G A N A N C I A S

| | |
|---|---|
| | $ 31.335.33 |
| Implementos | " 118.478.23 |
| Sueldos | " 249.301.28 |
| Jornales | " 152.055.69 |
| Intereses Bancarios | " 34.756.63 |
| Gastos Generales | " 77.013.32 |
| Cargas Sociales | " 14.967.10 |
| Seguros | " 1.464.77 |
| Amortización Muebles y Utiles | " 13.189.60 |
| Amortización Máquinas y Accesorios | " 5.202.58 |
| Amortización Material Rodante | |
| | $ 697.764.98 |

PERDIDAS

| | | |
|---|---|---|
| Enfardelajes y Clasificaciones | $ | 681.226.86 |
| Ingresos Varios | " | 750.00 |
| Pérdida del Ejercicio | " | 15.788.12 |
| | $ | 697.764.98 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Diciembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 695 y 696 del Libro Copiador de Cartas rubricado el 16 de noviembre de 1948 por el Juzgado Letrado en 1o. C? de 2o. T.

$ 180.00. — 1|pub. — 1086.

---

**INCOFISA SOCIEDAD ANONIMA**

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

ACTIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Muebles y útiles | $ | 3.077.50 | | |
| Depresiación | " | 888.94 | $ | 2.188.56 |
| Títulos y valores af. en garantía | | | " | 53.500.00 |
| Mercaderías | | | " | 25.741.58 |
| Cías. representadas | | | " | 58.780.56 |
| Deudores varios moneda extranjera | | | " | 74.060.59 |
| Deudores comerciales en m\|n. | | | " | 9.440.49 |
| Deudores varios en m\|n. | | | " | 784.24 |
| Caja | | | " | 728.40 |
| Comisiones a cobrar | | | " | 11.165.70 |
| Gastos pagados por adelantado | | | " | 913.79 |
| Importes varios a recibir | | | " | 200.00 |
| | | | $ | 297.503.91 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Bancos moneda nacional, cuentas corrientes | $ | 19.868.41 |
| Acreedores comerciales m\|n. | " | 24.205.01 |
| Acreedores varios m\|n. | " | 33.295.62 |
| Acreedores en m\|extranjera | " | 127.784.11 |
| Gastos a pagar | " | 4.456.10 |
| Impuestos a pagar | " | 5.058.65 |
| Intereses a devengar | " | 1.451.78 |
| Capital | " | 30.000.00 |
| Pérdidas ejercicio anterior | " | 4.443.07 |
| Ganancia del ejercicio | " | 55.827.30 |
| | $ | 297.503.91 |

---

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 1958|59

PERDIDAS

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos, gastos sociales | $ | 40.069.30 |
| Alquileres | " | 3.276.00 |
| Gastos de representación | " | 636.36 |
| Cables, correo, teléfono | " | 6.923.62 |
| Gastos de viaje | " | 1.374.03 |
| Gastos de oficina | " | 1.229.64 |
| Gastos de depreciación | " | 1.342.96 |
| Gastos bancarios, intereses | " | 6.003.23 |
| Gastos varios | " | 4.086.08 |
| Impuestos | " | 8.616.67 |
| | $ | 73.557.89 |
| Ganancia del ejercicio | " | 55.827.30 |
| | $ | 129.385.19 |

GANANCIAS

| | | |
|---|---|---|
| Comisiones | $ | 100.865.88 |
| Resultados s\|mercaderías | " | 8.465.99 |
| Diferencia de cambio | " | 15.168.79 |
| Pérdidas y Ganancias, incidentales | " | 99.76 |
| Alquileres recibidos | " | 2.400.00 |
| Intereses recibidos | " | 2.384,77 |
| | $ | 129.385.19 |

---

**DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

| | | |
|---|---|---|
| Fondo de reserva estatutaria | $ | 1.027.68 |
| Fondo de reserva especial | " | 2.000.00 |
| Dividendo s\|capital | " | 38.865.00 |
| Saldo para el próximo Ejercicio | " | 9.491.55 |
| | $ | 51.384.23 |

El saldo pasa a cuenta nueva.

Aprobados en asamblea general ordinaria el 26 de febrero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se hallan copiados a folios 24 y 25 del libro Copiador de Actas de Asambleas, certificado el 22 de octubre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 144.40. — 1|pub. — 864.

MINAPAHUE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Armando Tommasino, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la sociedad "MINAPAHUE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de los estatutos a que se refiere la siguiente acta de constitución.

**Acta de constitución de:**

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, los abajo suscritos en el carácter de iniciadores y fundadores, declaran dar por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación

CAPITULO I

Nombre. objeto. domicilio y duración

Artículo 1.o. Con el nombre de "MINAPAHUE SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en el Departamento de Maldonado, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cien (100) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Realizar toda clase de operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedad, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de bienes públicos o privados, nacionales o extranjeros; C) Importar, exportar, dedicarse a negocios de fabricación, representaciones, comisiones y comercialización de toda clase de mercaderías y bienes relacionados con las actividades agrícolas, ganaderas, industria de la construcción metalúrgica, de la madera, de la alimentación, textil, gráfica y del ramo del transporte; D) Realizar operaciones industriales, comerciales, financieras, con y sin adelanto de dinero, suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que todas las operaciones mencionadas en este inciso se relacionen o estén vinculadas directamente con el objeto social indicado en los parágrafos precedentes. La sociedad podrá cumplir su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) moneda nacional uruguaya, el que podrá ser elevado hasta $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) moneda nacional uruguaya, por resolución del Directorio, solicitando dentro de los treinta (30) días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. El capital estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos y podrán ser reelegidos sin limitación. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante. Representará a la sociedad cualquiera de los Directores, indistintamente.

Art. 6.o. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. El Directorio podrá en cualquier momento o época, con la presencia de todos sus miembros, modificar la distribución de cargos total o parcialmente.

Art. 7.o. Vacando el cargo de Director por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia de las sesiones del Directorio que se prolongue o haya conocidamente de prolongarse, los restantes Directores nombrarán Directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes, o hasta que tomen posesión de su cargo los nuevos Directores nombrados por la más próxima asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 8.o. Las sesiones del Directorio se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director presente mediante poder otorgado en documento privado, carta o telegrama. Podrán asimismo dar su voto por carta o telegrama. Los telegramas a que se refiere este artículo deberán ser colacionados, o de otra especie que acredite a satisfacción la identidad del remitente. La misma persona sólo podrá representar a un Director, en cuyo caso tendrá dos votos. El quórum para sesionar el Directorio será de 2|3 (dos tercios) del número de sus integrantes El Directorio podrá adoptar cualquier resolución válida con la simple mayoría de sus componentes. En caso de reunirse solamente dos Directores, las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad.

Art. 9.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptar en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, (si lo hubiere), o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 11. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, la designación del lugar, fecha y hora en qué se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con la anticipación que establezcan las leyes o reglamentos vigentes.

Art. 12. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, (si lo hubiere) fijar su remuneración si lo creyere del caso y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o quién haga sus veces, o en su defecto, por la persona designada por la asamblea.

Art. 15. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, bastando al efecto una simple carta poder o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio, presentados a su Secretaría por lo menos con una hora de anticipación a la señalada para la asamblea. En ningún caso el poder o la sustitución para actuar en la asamblea podrán ser conferidos a un miembro del Directorio o del personal de la sociedad, o al Síndico.

Art. 16. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 17. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la que podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se pondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por las mayorías y con el quórum establecido al efecto por la Ley de 19 de Julio de 1909, la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad, dirigirla e integrar su patrimonio, que deberán ratificar lo actuado para que aquellos actos tengan su validez.

Art. 22. Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Wilson Xavier Di Bello Cifarelli. — Carlos Miguel Strausz Weisz.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan los nombres de Wilson Xavier Di Bello Cifarelli, y Carlos Miguel Strausz Weisz, procurador, mayores de edad, oriental el primero y austríaco, ciudadano legal uruguayo el segundo, ambos casados respectivamente con Yolanda Mirta Carrera y Raquel Rita Pereyra, en únicas nupcias.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el trece de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos A. Denby, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Visto: La gestión de "MINAPAHUE SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "MINAPAHUE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Maldonado. — Wilson Di Bello, por "MINAPAHUE SOCIEDAD ANONIMA", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 662 de la calle 25 de Mayo, solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, al señor Juez, digo: 1.o) Que según resulta del testimonio notarial y de la copia de las actuaciones realizadas ante el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo con fecha 7 de Diciembre de 1961, aprobó los estatutos sociales de mi representada "MINAPAHUE SOCIEDAD ANONIMA"; 2.o) Que en consecuencia y en mérito a lo dispuesto por los artículos 46 y 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de referencia en el Registro Público de Comercio y a la sociedad "MINAPAHUE SOCIEDAD ANONIMA" en la Matrícula de Comerciantes; 3.o) A los efectos pertinentes (artículo 32 del Código de Comercio), manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "MINAPAHUE SOCIEDAD ANONIMA"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos el que se considera aquí reproduci-

do: C) Que el domicilio de la sociedad, es el de calle Río de Janeiro entre Santiago de Chile y Buenos Aires, Barrio Marconi, Punta del Este; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 150 000.00; 4.o) Que la representación invocada por el compareciente surge del artículo 22 de los estatutos.

Por todo lo expuesto del señor Juez pido: 1) Tenerme por presentado y constituído el domicilio; 2) Que previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción de los estatutos sociales de "MINAPAHUE SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio y a ésta en la Matrícula de Comerciantes; 3) Fecho, se ordene la publicación del edicto de estilo, la expedición de certificado y previa liquidación y pago de tributos, el archivo de estos autos; 4) Que los edictos a expedirse y la documentación a desglosarse, sean entregados indistintamente al compareciente o al escribano Manuel Acosta y Lara. — Wilson Di Bello.

Presentado hoy primero de Febrero de mil novecientos sesenta y dos con un acta de constitución y una copia del Ministerio de Hacienda. — Serra Tur.

Tomé razón con el N.o 32 al Fo. 401 del libro 12 de Conocimiento. — Serra Tur.

Maldonado 2 de Febrero de 1962. — Al despacho. — Serra Tur.

324. — Maldonado, Febrero 7 de 1962. — Por presentado, iniciando la gestión que expresa y por constituído el domicilio de su mención. Y pase en vista al señor Fiscal Letrado Departamental, sin otro trámite. — Tommasino. — J. Serra Tur.

(Hay un sello que dice: Fiscalía Letrada Departamental, Maldonado). — 83/962. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Maldonado, 12/2/962. — Carlos Sienra Castellanos.

Recibido hoy doce de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — U. Larrosa.

Maldonado, 13 de Febrero de 1962. — Al despacho. — U. Larrosa.

601. — Maldonado, 15 de Febrero de 1962. — Visto: Por lo que resulta de autos, la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental y lo dispuesto en los artículos 405 y 32 del Código de Comercio, inscríbase a la sociedad "MINAPAHUE SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes, expidiéndose edictos para su publicación. Expídase certificado, certifiquense los libros que se presentaren, háganse los desgloses y entregas pertinentes y calculados y repuestos los tributos, archívese, autorizándose a presentar los justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. — Tommasino. — Uberfil C. Larrosa.

El dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, por comisión del señor Actuario notifiqué en su despacho al señor Fiscal Letrado Departamental. — Sienra. — Guerra. — Serra Tur.

El veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, por comisión del señor Actuario, concurrí a notificar en su domicilio a don Wilson Di Bello y no encontrándolo hice entrega de un cedulón a una persona que dijo ser de la casa y llamarse don José Lobiondo, quién en prueba de su recibo firma la presente ante mí. — José Lobiondo. — Guerra. — Serra Tur.

Para constancia extiendo el presente que signo y firmo en el lugar y fecha de su expedición. — Maldonado, 8 de Mayo de 1962. — Juan Serra Tur.

Se hace constar que los presentes estatutos se inscribieron en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el N.o 22 al Fo. 224 y siguientes del tomo N.o 5 de Contratos y en la Matrícula de Comerciantes con el N.o 19 al Fo. 90 del legajo N.o 1 de Matrículas. Derechos pagados en recaudo N.o 109449. — Juan Serra Tur, Actuario.

$383.00 1/pub. 8271.

---

## ARNOL SOCIEDAD ANONIMA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "ARNOL S. A." solicitando la inscripción de su estatuto cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

ARNOL SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "ARNOL S. A.".

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción, y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar, y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta, o caución de títulos acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidas por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros, y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar administrar por cuenta propia o de terceros dar en anticresis, gravar en garantía y explota en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. F) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán al representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días. Cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas. B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos. C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldhroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros, y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Ruben Martins Vila.

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de "ARNOL S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente; Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "ARNOL S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado en lo Civil de Turno — Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 22, facultado por el estatuto de "ARNOL S. A.", al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) [illegible] y domicilio; los indicados. B) Obj[illegible]

blecido en el artículo 29 del estatuto. C) No existe gerente. Otrosí pido: Se habilite la Feria a estos efectos. — H. Vignoli Laffitte

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 6830. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1961 — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil"

Nº 19.135. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el número 469 al folio 2978 del libro 4 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria, a sus efectos. — Montevideo, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 350.00. — 1|pub. — 735.

---

## SILVAN S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de su estatuto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "SILVAN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

**Acta de constitución de:**

"SILVAN S. A."

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

**Estatuto:**

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

**Artículo 1.o** Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de: "SILVAN SOCIEDAD ANONIMA".

**Art. 2.o** Su objeto, será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

**Art. 3.o** El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

**Art. 4.o** Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

**Artículo 5.o** El capital estará representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a doscientos mil pesos ($ 200.000.00).

**Art. 6.o** Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.o La suscripción de las acciones importa la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

**Artículo 8.o** El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

**Art. 9.o** Dentro de los límites establecido en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

**Artículo 14.** La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

**Art. 15.** La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera— o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado; debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

**Art. 16.** Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

**Art. 17.** Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas, que representen la totalidad del capital integrado.

**Art. 18.** Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

**Artículo 21.** Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

**Art. 22.** Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Diciembre 20 de 1960 — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Hay un signo: Ruben Martins Vila.

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de "SILVAN SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "SILVAN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Turno: Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 22, facultado por el estatuto de "SILVAN SOCIEDAD ANONIMA", al señor Juez, solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: Los indicados; B) Objeto: El establecido en el artículo segundo del estatuto; C) No existe Gerente. Otrosí pido: Se habilite la feria a estos efectos. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — 6940. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1961. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 20.018. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Visto: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones dispuestas. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 464 al folio 2953 del libro N.o 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos. —Luis E. Fontana, Actuario.

$200.00 1|pub. — 733.

SUCAN SOCIEDAD ANONIMA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de sus estatutos

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia** en lo Civil de **Segundo Turno**, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "SUCAN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"SUCAN SOCIEDAD ANONIMA"

**Acta de constitución**

**En** Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

**Estatuto:**

TITULO I

**Denominación, objeto, plazo y domicilio**

**Artículo 1.** Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "SUCAN SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a doscientos mil pesos ($ 200.000.00).

Art. 6. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, dentro de los treinta días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El Registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionarán con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la Orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.



Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndico; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado, y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Diciembre 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de lo sinteresados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Diciembre veinte de mil novecientos sesenta. Hay un signo. — Ruben Martins Vila.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda". — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de "SUCAN SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "SUCAN S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado en lo Civil de Turno. Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 22, facultado por el estatuto de "SUCAN S. A.", al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el artículo 29 del estatuto. C) No existe gerente. Otrosí pido: Que se habilite la Feria a estos efectos. H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 6888. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1961. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 18.897. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágase las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 465 al folio 2958 del libro 4 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria a sus efectos. — Montevideo, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

**$ 207.09. — 1|pub. — 737.**

## FILLIGRAN S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "FILLIGRAN S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos.

Acta de Constitución

de "FILLIGRAN Sociedad Anónima"

En la ciudad de Montevideo, el día veinticinco del mes de febrero de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores: don Ricardo Weisz y doña Teresa Fleischer de Weisz, quienes convienen en constituir una sociedad anónima la que se regirá por los Estatutos y tendrá las autoridades que en la presente acta se consignan.

### CAPITULO I

Nombre, objeto, duración, Domicilio

Artículo 1º — Bajo el nombre de "Filligran Sociedad Anónima" queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales correspondientes y por los presentes Estatutos.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será:

a) La comercialización e industrialización de materias primas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación. b) Operaciones financieras, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar derivado o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. c) Actividades agropecuarias en todas sus formas. No siendo limitativa del objeto de la sociedad la enumeración precedente y al efecto de cumplir sus fines sociales y aquellos que sean antecedentes o consecuencias de los mismos o que con ellos se relacionen de algún modo, podrá realizar toda clase de actos, contratos, ejercitar cualquier clase de acciones y derechos, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en los presentes estatutos.

Art. 3º — La duración de la sociedad será de cien años, a partir de la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — El domicilio de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones.

### CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 5º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 300.000.00 (Trescientos mil pesos) moneda nacional, formado por un mil quinientas acciones Fundadoras y un mil quinientas acciones Ordinarias, cuyos derechos en la percepción de utilidades se regirán por lo establecido en el artículo 22 de estos Estatutos.

Art. 6º — Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y Secretario o por los Directores designados por mayoría de votos, por el Directorio. Este establecerá las condiciones de emisión y pago de las acciones. Se podrán otorgar títulos de más de una acción pero la sociedad no reconoce más de un propietario por cada título expedido; que lo será su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoria. La indivisibilidad del título representativo de acciones no perjudica el derecho de los herederos del accionista al mismo.

Art. 7º — La suscripción o adquisición de una o más acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de la Asamblea de Accionistas, adoptadas de conformidad con los mismos o las leyes vigentes. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Al aumentarse el capital se dara prioridad en la suscripción de acciones a los que ya tengan la calidad de accionistas. Estos tendrán preferencia en proporción al capital que posean en el momento que se resuelva la nueva emisión y ese derecho podrán hacerlo valer dentro del plazo que se fije para su integración, que se comunicará por la prensa, pasado el cual puedan en igualdad de condiciones a cualquier otro interesado. Dicha preferencia no regirá cuando el Directorio resolviere colocar acciones por razones especiales, a clientes de los productos que pudiere elaborar la empresa a proveedores accionistas, o a cualesquiera accionistas o no, de materias primas, sean o no proveedores de maquinarias o implementos, que suministren inventos o procedimientos de fabricación o dirección técnica o aporten el uso y la propiedad de marcas o patentes, a los funcionarios técnicos, administrativos u otro personal que a su juicio se hubieran destacado por su actuación en la empresa; pudiendo concederles en estos casos, facilidades especiales para su integración; como asimismo en lo previsto en el inc. f) del artículo 16.

Art. 8º — El suscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones que se establezcan, cae en mora por las cantidades impagas y devenga, pleno derecho, un interés de uno por ciento mensual por concepto de multa. El Directorio podrá cancelar la suscripción, en cuyo caso el suscriptor sólo tendrá derecho a la devolución del importe pagado, deducido el interés punitorio y gastos producidos, sin perjuicio que la sociedad pueda optar por ejercer otro derecho.

Art. 9º — La sociedad podrá emitir toda clase de debentures y obligaciones, con o sin garantía, al portador, o nominativas, y en las condiciones que fije la Asamblea general de Accionistas o el Directorio, en caso de que ésta así lo resolviere. El ejercicio de esta facultad se hará en la medida y dentro de las normas que autoricen las leyes nacionales existentes o las que en el futuro se dictaren. En igual forma se podrá emitir Bonos de Sociedad, nominativos los que no representarán capital alguno, pero darán derecho a su legal tenedor a percibir por cada uno de dichos bonos, el 1% de las utilidades de la empresa, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 32 de los presentes Estatutos. Dichos bonos serán transferibles, previa anuencia del Directorio. El Directorio podrá declarar la caducidad de dichos bonos cuando lo estimare conveniente; así como cuando se produjera el fallecimiento del tenedor legal o este dejara de pertenecer a la empresa, dando cuenta de ello a la primera Asamblea de Accionistas a realizarse, la que resolverá en definitiva.

Art. 10. — El Directorio podrá rescatar acciones en dinero, bienes o servicios.

### CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 11. — El Gobierno, Administrativo y Representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Cuando el Directorio se componga de cinco o más miembros, se nombrará, además, un cargo de Vice Presidente y otro de Tesorero. El Directorio cuando lo juzgue oportuno podrá someter a la consideración de la Asamblea de Accionistas, el nombramiento de Suplentes.

Art. 12. — Los Directores, no existiendo supientes podrán hacerse representar en el Directorio circunstancialmente por otras personas haciendo la debida comunicacion a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. Permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos de sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Directores y cualquier otro de la Sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijado provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificado por la primera Asamblea Ordinaria que se realice.

Art. 13. — El Directorio podrá designar de su seno con carácter de amovible un Director Administrador Delegado, asignándole funciones especiales, relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. Esta designación de funciones deberá ser sin perjuicio de sus atribuciones y deberes como miembro del Directorio y su remuneración será determinada por el Directorio en el momento de su designación, pudiendo modificarla cuando lo estime conveniente.

Art. 14. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría del total de sus miembros.

Art. 15. — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, este convocará al Suplente que corresponda y si no lo hubiere, resolverá por la mayoría absoluta de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea Ordinaria. El caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda ex-

presamente facultado para llenar las vacantes que hubiere.

Art. 16. — El Directorio, se reunirá por convocatoria del Presidente o resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad así lo exijan; debiendo hacerlo obligatoriamente, por lo menos una vez por mes. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes salvo los casos de mayoría especiales contemplados en estos Estatutos.

Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas del Directorio, que firmarán por lo menos dos de los Directores presentes. Los Directores pueden hacer constar su decidencia o voto contrario.

Art. 17. — Los Directores no podrán tomar parte de las liberaciones ni votar asuntos en que tengan interés personal.

Art. 18. — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades para la dirección, administración de los negocios y bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario o en su caso de dos Directores o de apoderados que podrán ser Directores. b) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. c) Dar y tomar dinero prestado a y de particulares, Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir del Banco Hipotecario. d) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social. e) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute conveniente, pudiendo dar poderes generales o especiales. f) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las misiones comprendidas dentro del capital autorizado; observando lo establecido en el artículo 7º de estos Estatutos. Podrá entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. g) Intervenir en juicios como actora, demandada o terceristas con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. h) Formular las reglamentaciones internas. i) Contratar servicios, nombrar suspender, destituir sueldos o remuneraciones; determinar las condiciones de trabajo y los deberes y atribuciones de todo el personal y otorgar gratificaciones especiales por servicios importantes prestados a la sociedad. j) Llevar la debida contabilidad, orden vigilancia y contralor del patrimonio y actos de la sociedad. k) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. l) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria acerca de la marcha de la sociedad, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones y el Informe del Síndico sobre las mismas, a la fecha de terminación del ejercicio económico. m) Reglamentar las funciones que corresponda a los cargos de Presidente y Secretario y de Vice Presidente y Tesorero, si estos dos últimos cargos hubieren sido nombrados (art. 11 de estos Estatutos).

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 19. — Anualmente la Asamblea General, por mayoría de votos, nombrará si lo estimara conveniente un Síndico, pudiendo, además, designar un suplente, lo que no es necesario que sean accionistas.

Art. 20. — El Síndico tendrá las siguientes atribuciones: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad, el estado de caja y la existencia de títulos y valores con la frecuencia que juzgan conveniente. b) Convocar a la Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio, y bajo su responsabilidad, convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando entendiese que hay razones fundadas para hacerlo. c) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que ésta se lo solicite o que él lo estime conveniente. d) Dictaminar sobre la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el balance presentado por el Directorio. e) En general, velar porque el Directorio cumpla con las leyes y los Estatutos.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 21. — La Asamblea de Accionistas legalmente constituida es la autoridad suprema de la sociedad y sus resoluciones dictadas de conformidad con estos estatutos y las leyes vigentes son obligatorias, las Asambleas de accionistas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 22. — Las Ordinarias se convocarán todos los años dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y tendrán por objeto: a) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, si lo hubiere. b) Proceder a la elección de los miembros del Directorio y suplentes, así como del Síndico y suplente. La elección de los suplentes del Directorio, del Síndico y su suplente es facultativa de la Asamblea de Accionistas. c) Considerar cualquier otro asunto indicado en el Orden del Día por el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del quince por ciento del capital integrado. En tal caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, por lo menos diez días antes de la fecha en que empiecen a hacerse las publicaciones citando a la Asamblea, indicando las cuestiones que deseen someter a ellas justificando plenamente la autenticidad de sus firmas, la calidad de accionistas y el monto del capital que representen. d) Sólo se podrán considerar los asuntos incluidos en Orden del Día, salvo que asista la totalidad del capital social integrado.

Art. 23. — Los accionistas podrán ser convocados a Asamblea Extraordinaria por resolución del Directorio o del Síndico o a pedido de los propios accionistas dirigido por escrito al Directorio, por un número que represente por lo menos 21 25 % del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria deberá celebrarse dentro de los treinta días de recibido el pedido en la Secretaría de la Sociedad. En caso de incumplimiento por parte del Directorio de este pedido, el Síndico podrá convocar la Asamblea así solicitada por los Accionistas. En el pedido deberán indicarse las cuestiones que han de incluirse en el Orden del Día y los que formulen la solicitud deberán justificar plenamente la autenticidad de sus firmas, calidad de accionistas y el monto del capital social que representen.

Art. 24. — Las Asambleas serán convocadas por avisos publicados durante dos días en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo; iniciándose la primera publicación con diez días de anticipación al de la Asamblea. El requisito de la publicación no será necesario cuando se encuentra representando el cien por ciento del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 25. — Cada diez mil pesos en acciones darán derecho a un voto, con el máximo de 6 conforme a lo establecido por el art. 420 del Código de Comercio.

Art. 26. — Las Asambleas podrán sesionar con el número de accionistas presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria para su celebración. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Lo que antecede es aplicable para las Asambleas Ordinarias y todas las Extraordinarias, traten o no los casos previstos en la ley de 19/7/1909. En todos los casos mencionados en este artículo, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 27. — Hasta 24 horas antes de la fijada para la reunión de la Asamblea, los accionistas podrán registrar sus acciones o certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas, en el local que indique la convocatoria, de cuyo registro se les expedirá una boleta, en que consten el número de acciones depositadas, capital que representan y los votos que le corresponden.

Art. 28. — El derecho de asistencia a la Asamblea podrá ejercerse personalmente o por representación mediante una carta poder dirigida al Presidente del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 29. — Las deliberaciones, observaciones y resoluciones que se hicieren en las Asambleas, se harán constar en el Libro de Actas destinado al efecto. Estas actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y uno o dos accionistas presentes, ausentes o desidentes, siempre que dichas Asambleas procedan conforme a la ley y a los Estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 3345, mientras no sea derogada.

Art. 30. — La Asamblea será presidida por el Presidente o Vice Presidente del Directorio, quien dirigirá la discusión y votará como accionista. En ausencia de ambos, la Asamblea será presidida por uno de los Directores. Actuará de Secretario el del Directorio y, en su ausencia, el miembro del Directorio que éste designe. En caso de ausencia de éstos, la Asamblea designará de entre los accionistas concurrentes, quienes ejercerán estas funciones.

CAPITULO VI

Ejercicio Económico

Balance, Distribución de Beneficios

Artículo 31. — El Directorio fijará la iniciación del ejercicio económico de la sociedad, el que finalizará a los 12 meses, en cuya fecha se efectuará un inventario y el correspondiente balance general. Autorízase al Directorio para modificar, por el voto conforme de la mayoría absoluta de sus componentes, de fecha del ejercicio económico de la sociedad.

Art. 32. — Las utilidades líquidas, luego de efectuadas las amortizaciones o castigos que el Directorio estime necesario, serán distribuidas conforme a la propuesta que él mismo eleve a la Asamblea, sujeta a la siguiente fórmula. a) Proyecto de remuneración al Directorio y Sindicatura, si la hubiere, cantidad destinadas a los fondos de reserva, aguinaldos y gratificaciones especiales. b) Hasta un 12 % sobre el capital de las acciones fundadoras. c) Del saldo se deducirá el porcentaje correspondiente para los Bonos de Sociedad. El remanente constituirá la masa de dividendos que prorrateará entre el total de acciones representativas del capital, emitidos por la sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 33. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación a una Asamblea General Extraordinaria. Se requiere para que la misma quede constituida un quorum que represente el sesenta por ciento del capital integrado; y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos por la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad del Liquidador.

Art. 34. — Decretada la disolución por la Asamblea, esta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Reforma de los Estatutos

Artículo 35. — La reforma de los Estatutos pertenecen en su iniciativa a Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, en la forma prevista en el artículo 23 y la Asamblea actuará con el quórum y forma establecida en el artículo 23.

CAPITULO IX

Artículo 36. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores de la Sociedad, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 37. — Quedan comisionados los señores Ricardo Weisz, Teresa Fleischer de Weisz y Jorge Suárez para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio, obtención de la Matrícula de Comerciante, y requisitos ante cualquier dependencia pública, tendientes al funcionamiento legal de la Sociedad, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Firmado: RICARDO WEISZ. — TERESA FLEISCHER DE WEISZ.

Francisco Carlos Suárez Silva, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: don Ricardo Weisz y doña Teresa Fleischer de Weisz, personas de mi conocimiento, que me exhibieron sus Cédulas de Identidad números: quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y seis, y novecientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y dos, por su orden, y que declararon ser: austríaco y checoeslovaca, mayores de edad, casados, y con domicilio en la casa número dos mil cientos veinticinco de la calle Costa Rica de esta Ciudad. EN FE DE ELLO y a solicitud de los prenombrados personas, siento al presente sello, signo, y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta. Firmado: Esc. FCO. C. SUAREZ SILVA.

Copia. — "MINISTERIO DE HACIENDA". — Montevideo, 8 de Junio de 1961. Visto: La gestión de "FILLIGRAN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería Jurídica Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, Resuelve: APROBAR el estatuto de "FILLIGRAN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 13 y 17 fijando su capital autorizado en la suma de pesos 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO, JUAN EDUARDO AZZINI. MANUEL SANCHEZ MORALES, Secretario.

Fojas 13 y 17. Sr. Ministro de Hacienda Sr. Juan E. Azzini. Jorge Suárez, debidamente autorizado por el artículo 37 de los Estatutos en gestión de aprobación de "FILLIGRAN S. A.", viene a evacuar los reparos que la Inspección General de Hacienda (Sec. Bancos y S. A.) a puesto a algunos artículos de la redacción dada, el proyecto en trámite de aprobación. En tal virtud, manifiesta que acepta las indicaciones planteadas y, en conformidad, se le daría la siguiente redacción: Art. 2º — Inc. 2º) Actividades agropecuarias en todas sus formas". "Al efecto de cumplir sus fines sociales y aquello que sean antecedentes o consecuentes de los mismos o que con ellos se relacionen de algún modo, podrá realizar toda clase de actos, contratos, ejercitar cualquier clase de acciones y derechos, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en los presentes estatutos". Artículo 35: — "El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 300.000:00 (trescientos mil pesos) moneda nacional, formado por un mil quinientas acciones fundadoras y un mil quinientas acciones ordinarias, cuyos derechos en la percepción de utilidades se regirán por lo establecido en el artículo 32 de estos Estatutos. Las acciones Fundadoras serán emitidas en forma nominativa y las Ordinarias al portador". Dicha forma Sr. Ministro, creemos quede la redacción acorde a lo sustentado por la Inspección General de Hacienda (Sección Bancos y S. A.). Saludamos al Sr. Ministro muy atentamente. JORGE SUAREZ.

Sr Ministro de Hacienda Sr. Juan E. Azzini, Jorge Suárez, en nombre de "FILIGRAN S. A." efectuando la vista conferida, dice que acepta las observaciones efectuadas por la Inspección de Hacienda, dejando redactado el artículo cuestionado en la siguiente forma: Artículo 2º — "El objeto de la sociedad será: a) La fabricación, elaboración, distribución compra, venta, importación, exportación y|o comercialización de artículos textiles en todas sus formas y realizar la misma clase de negocios con las materias primas utilizadas en esos productos. b) Operaciones financieras, compra venta de inmuebles, construcciones, inclusive según el régimen de la Ley 10.751 participación en otras empresas constituidas o a constituirse, sean de índole similar, derivado o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. c) Industrializar total o parcialmente, comprar, vender, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios y partes, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, relativos a: metalúrgica, electricidad médica, radio, televisión, afines y conexos; la madera en todas sus formas y etapas; mueblerías e instalaciones decorados y tapicería, ferretería y cerrajería, artefactos eléctricos, electromecánicos, artículos para el hogar; papelería, impresora, cartonería y artículos para escritorios y afines, arte, bazar e higiene para el hogar; juguetería y juegos de salón; gomas, pinturas y sus elementos accesorios y complementarios, plásticos en todas sus formas, productos alimenticios, curtiembre, cueros elaborados, pieles, zapatería, guantes y derivados y conexos; especialidades farmacéuticas, de belleza tocador e higiene personal; deportes; obras de construcción, arquitectura, ingeniería. d) Representar a firmas nacionales y o extranjeras para la compra y|o distribución de productos o mercaderías y|o explotar máquinas, mecanismos y toda clase

de patentes y de privilegios. e) La explotación y|o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. La sociedad está capacitada para realizar en el país y|o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social. Las actividades precedentes son taxativas; pudiendo realizar todo acto que dentro del campo financiero comercial o indusrial pueda conducir por conveniencia o acto necesario para la sociedad, a un mejor desarrollo de los intereses misma y siempre que estos actos encuadren dentro de la legislación nacional y tenga relación directa con el objeto de la misma. Saluda al Sr. Ministro muy atentamente. JORGE SUAREZ. Es copia fiel. — Montevideo 5 de julio de 1961. (Francisco Gargaglioni - Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de noveno turno: Jorge Raúl Suárez, por "FILLIGRAN S. A." personería que resulta del artículo 37 de los estatutos que acompañamos, constituyendo domicilio en la calle San José Nº 931 piso 3 apto. 12, al Señor Juez EXPRESA: 1) Que como surge del Art. 37 de los Estatutos acompañados de Filligran S. A. aprobados por el Poder Ejecutivo, el compareciente está autorizado para realizar todos los trámites tenientes a obtener la matrícula de comerciante y la inscripción de los Estatutos en el Registro público y General de Comercio. 2) En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, viene a solicitar del Juzgado: 1) Se le tenga por presentada en el carácter invocado y por constituído el domicilio. 2) Se ordene, con la conformidad Fiscal, la inscripción en la matrícula de Comerciantes llevada por el Registro Público y General de Comercio "Filligran S. A." a cuyos efectos señalo: a) Que la sociedad tiene forma de Sociedad Anónima por Acciones al portador. b) Que la Sociedad tiene por objeto: a) La fabricación elaboración, distribución, compra venta, importación, exportación y|o comercialización de Artículos textiles en todas sus formas y realizar la misma clase de negocios con las materias primas utilizadas en esos productos. b) Operaciones financieras, compra y venta de inmuebles, construcciones, incluso según el regimen de la ley 10.751, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivado o simple interés para la sociedad inclusive el derecho de su adquisición. c) Industrializar total o parcialmente, comprar, vender, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios y partes, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, relativos a: metalúrgica, mecánica y electromecánica, electricidad, electrónica, electricidad médica, radio, televisión, afines y conexos; la madera en todas sus formas y etapas, mueblería e instalaciones, decorados y tapicería, ferretería y cerrajería, artefactos eléctricos, electromecánicos, artículos para escritorios y afines, arte, bazar e higiene para el hogar, juguetería y juegos de salón, gomas, pinturas y sus elementos accesorios y complementarios, plásticos en todas sus formas, productos alimenticios, curtiembre, cueros elaborados, pieles, zapatería, guantes y derivados y conexos, especialidades farmacéuticas, de belleza, tocador e higiene personal, deportes, obras de construcción, arquitectura, ingeniería. d) Representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o distribución de productos o mercaderías y o distribución de productos o mercaderías y|o explotar máquinas, mecanismos y toda clase de patentes y privilegios. e) La explotación y|o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y su derivados. La sociedad está capacitada para realizar en el país y|o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relativas con el objeto social, las actividades precedentes son taxativas, pudiendo realizar todo acto que dentro del campo financiero, comercial o industrial pueda conducir por conveniencia o acto necesario para la sociedad, a un mejor desarrollo de los intereses de la misma, y siempre que estos actos encuadren dentro de la legislación nacional y tenga relación directa con el objeto de la misma.

c) El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo. d) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio. e) La sociedad no tiene factor ni gerente. 3) Se ordene la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio a cuyo registro presentare el pertinente testimonio para su registración. 4) Se ordene la expedición de testimonio de Estatutos y agregados para su publicación y se ordene la misma en forma de estilo.

Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado.

Otro si digo: Que los desgloses que fueron de realizar solicito sean entregados al firmante. Firmado: JORGE RAUL SUAREZ y FRANCISCO C. A. SUAREZ SILVA, Escribano.

Fiscalía de lo civil de tercer turno. Vista Nº 3281. Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Mont. 17 de Agosto de 1961. Firmado: Julio Viana. Nº 1903, Montevideo Agosto 22 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas. Remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos y previa liquidación y pago de tributos a cuyo efecto fíjanse los honorarios profesionales en $ 300.00, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquese los libros y archívese.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo 24 de Noviembre de 1961 Con esta Fecha y con el Nº 696 al folio 4458 Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Firmado: ARTECONA. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 18 de diciembre de 1961. CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adjunto.

$ 722 1|pub. — 23504

---

**MATECA S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "MATECA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a dieciseis de Diciembre de mil novecientos sesenta, se reunen los señores, Carlos Carrau Ochoa, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Violeta Urioste, domiciliado en 18 de Diciembre Nº 1533 de esta ciudad y Oscar Silva Antuña, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Socorro Algorta, domiciliado en Alfonso Espinola Nº 1958 y Dr. Ulises Morales Zabala, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Matilde Barreira Armas con domicilio en Agraciada Nº 3296 de esta ciudad y convienen constituir una Sociedad Anónima que se denominará Mateca S. A. y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes Estatutos:

Artículo 1º — Bajo el nombre de MATECA S.A. y por el término de cien años, a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2º — Esta sociedad tiene por objeto: 1). La adquisición, enajenación, explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros; 2) La concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; 3) Realización de operaciones de importación y exportación; 4) El otorgamiento de fianzas simples o solidarias y avales por obligaciones de terceros ante Bancos y ante toda persona física o jurídica nacional o extranjera; 5) Realizar a nombre o por cuenta de terceros toda clase de acto jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3º — A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueran necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones o enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad; efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding; representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) m/n. representado por acciones al portador de $ 100.00 pesos cada una (cien m/n.), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que considere conveniente.

Art. 5º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio com-

puesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de miembros del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviera compuesto por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º — El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán en el Orden del Día que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. — Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante 3 días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido con las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. — Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a mas tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la Asamblea.

Art. 14. — A la Asamblea General Ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) La memoria y Balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declarará honorarios alguno o todos estos cargos; el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluido en la orden del Día.

Art. 15. — Para modificar los presentes Estatutos será necesario contar en la Asamblea Extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60 (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. — Cada año la Asamblea General podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y Balances.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 17. — El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente en todas las funciones que el Estatuto acuerda al Directorio, actuando por Mateca S. A. en formación.

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores, así como la Srta. Mabel Albertini y Sr. Luis Vanrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que lo consideren convenientes: para realizar la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y en todas las Oficinas Públicas pertinentes. Carlos Carrau Ochoa - Oscar Silva Antuña - Ulises Morales Zabala. — Hebert Curbelo Urruz, escribano, certifico que: las que anteceden son de los señores, Carlos Carrau Ochoa, Oscar Silva Antuña y Dr. Ulises Morales Zavala, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hebert Curbelo Urruz, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 5 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de "Mateca Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: que el referido estatuto no contraria el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Mateca Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A su fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Fojas 11. — Sr. Ministro de Hacienda. Presente. — Mabel Albertini, en representación de "Mateca S.A." según personería que le acuerda el art. 18 de los Estatutos Sociales al Sr. Ministro dice: Que viene a evacuar la vista conferida en la carpeta Nº 47-06/60 anexo 1 por la cual se le comunica la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, a los incisos 1 y 5 del Art. 2º de los Estatutos y su aprobación a las demás disposiciones estatutarias. A los efectos de salvar la objeción formulada por la Inspección General de Hacienda, y sin que ello implique reconocer como válido sus argumentos, viene a proponer la siguiente redacción para el art. 2º numerales 1 y 5 Inc. 1) La adquisición, enajenación, arrendamiento y explotación, bajo cualquier forma, de bienes inmuebles urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. La construcción y posterior venta o arrendamiento de edificios ya sea en conjunto o en forma fraccionada. La realización de explotaciones agropecuarias ya sea directamente o integrando sociedades civiles o comerciales permanentes o accidentales que tengan por objeto tal actividad. inc. 5) Aceptar toda clase de mandatos y comisiones de terceros a los efectos de realizar actos de naturaleza civil o comercial. Por lo expuesto al Sr. Ministro solicito: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida y por modificados en la forma expuesta en el cargo de este escrito los inc. 1 y 5 del art. 2º de los Estatutos Sociales. 2) Que habiéndose aceptado la observación formulada por la Inspección de Hacienda, se pase este expediente sin más trámites a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. 3) En definitiva se acceda a lo solicitado en el primer escrito. Saluda al Sr. Ministro muy atte. Mabel Albertini. Es copia fiel.

Montevideo, 17 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Ma-

bel Albertini, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941 4to. piso, al señor Juez, digo: 1) Que el art. 18 de los estatutos de Mateca S.A. me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: a) Denominación: Mateca S. A. b) Su objeto determinado en el art. 2. c) Capital: $ 200.000.00. d) Domicilio: Paysandú 941 4to. piso. e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordene la inscripción de los estatutos de la Sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. Mabel Albertini. Julio César Fignoni. Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 6463. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada.

Montevideo, 14 noviembre 1961. — Federico Capurro Calamet. Nº 17969. — Montevideo, Noviembre 16/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales; remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglosés pertinentes y archívese. — Fleurquin. Sebastián A. Vallejo.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 738 al folio 4710 v. del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona. — Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 242 1 publ. — 23512

---

## CONSORCIO AMERICANO DE PUBLICIDAD S.A.

**Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "CONSORCIO AMERICANO DE PUBLICIDAD S.A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución — Consorcio Americano de Publicidad S.A.

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Jorge Paez Vilaro, oriental, mayor de edad, casado con doña Noel Algorta, domiciliado en la casa número tres mil doscientos setenta y siete de la calle Gabriel A. Pereira, y Rafael Ruano, oriental, mayor de edad, casado con doña Clementina Cat Vidal, domiciliado en la calle Joaquín Requena número mil quinientos ochenta, resuelven constituir una Sociedad Anónima.

### CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "Consorcio Americano de Publicidad S.A." que se regirá por las leyes y reglamentos nacionales y por lo dispuesto en estos Estatutos. Tendrá domicilio en la ciudad de Montevideo y podrá establecer sucursales, dependencias o filiales en el Interior o el Exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público del Comercio.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) La explotación en todas sus formas, profesionales y comerciales, de la publicidad, la promoción de negocios, las relaciones públicas, la investigación de mercados, la radiotelefonía, la televisión y las noticias e informaciones en general, explotadas emprendidas y desarrolladas en el interior o en el exterior del país. b) La producción, distribución, exhibición, venta y explotación de películas cinematográficas, en el interior o en el exterior del país. c) La explotación en todas sus formas y modalidades en el interior o en el exterior del país, de la industria de la televisión y de sus actividades conexas, asociadas y complementarias. d) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías y ejercer representaciones, consignaciones y mandatos. e) Comprar, vender, permutar, fraccionar, construir, explotar, y realizar, toda clase de negocios con bienes inmuebles. f) Realizar inversiones en otras empresas, comprar, vender, o caucionar títulos, acciones, letras, obligaciones y demás valores mobiliarios prestaciones y operaciones de cambio.

Art. 3º — Decláranse igualmente comprendidos dentro del giro de la sociedad, todos los actos o contratos directa o indirectamente necesarios para el cumplimiento de sus fines, debiendo entenderse que en carácter de entidad independiente de las personas de los socios, es capaz de todos los derechos y obligaciones.

### CAPITULO II

Capital y acciones

Art. 4º — El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 1.000.000.00 (Un millón de pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, de las que se emitirá hasta $ 100.000.00 (cien mil) en acciones Serie A. y hasta $ 900.000.00 (novecientos mil) en acciones Serie B. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 5º — Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

### CAPITULO III

Directorio

Art. 6º — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado hasta con nueve miembros, elegidos por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como suspender a uno o más miembros del Directorio aún antes de la expiración de sus mandatos. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 7º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo en caso de vacancia en los cargos de Directores, si no existieran suplentes el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 8º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o a instancia de dos de sus miembros, sesionará válidamente con la mayoría de integrantes y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en esas circunstancias como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad y, en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la Asamblea.

Art. 10. — El Directorio, con las restricciones que eventualmente podrá imponer la Asamblea, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido podrá: a) adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticrésis y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) Intervenir como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; d) delegar facultades otorgando a personas físicas o jurídicas, los poderes que estime necesarios; e) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores a cambio de bienes de cualquier naturaleza, así como para retribuir servicios. Las facultades expresadas son a título enunciativo, pudiendo realizar toda gestión, acto o contrato reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 11. — El presidente o el Vice-Presidente indistintamente o dos Directores cualesquiera o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la Asamblea limitar o suprimir dicha facultad.

### CAPITULO IV

Asambleas

Art. 12. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad y considerará la

memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el Directorio. La Asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiese o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado a la fecha debiendo, dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 13. — Las Asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de dos días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales antes de la iniciación de la Asamblea, cerrándose en ese momento, el Registro de accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas mediante simple carta-poder.

Art. 14. — Las Asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo, y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 15. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, decidirá el Presidente de la Asamblea. Cada cinco acciones Serie A. y cada cincuenta acciones Serie B. darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la fiscalización

Art. 16. — La Asamblea podrá nombrar un síndico, que podrá ser persona física o jurídica, con las facultades que en su oportunidad se establezcan.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Art. 17. — El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 18. — El balance de cada ejercicio será sometido por el Directorio a la consideración de la Asamblea ordinaria que decidirá sobre la distribución de los resultados, teniéndose en cuenta las fechas de integración de las acciones.

CAPITULO VII

Reforma del Estatuto, transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad

Art. 19. — Para decretarse la reforma del estatuto o la transformación, fusión o disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Art. 20. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 21. — Los fundadores quedan asimismo facultados para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen de las autoridades competentes la aprobación de estos estatutos, aceptando las modificaciones o aclaraciones que propongan las dependencias fiscales y realicen todos los actos necesarios para tal fin.

Art. 22. — Las mismas facultades que el artículo 21 reconoce a los fundadores las tendrá también el señor Mario Lagamma Ruy, actuando solo. J. Paez Vilaró, Rafael Ruano. Alberto Fernández Goyechea escribano público. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen J. Paez Vilaró y Rafael Ruano pertenecen a los señores Jorge Paez Vilaró y Rafael Ruano, personas de mi conocimiento, cuyos datos personales surgen del documento que antecede. En fé de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en la ciudad de Montevideo. — Alberto Fernández Goyechea. — Escribano. — COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 20 de julio de 1961. — VISTO: La gestión de "CONSORCIO AMERICANO DE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA', en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — CONSIDERANDO; que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de 'CONSORCIO AMERICANO DE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA' y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma $1:000.0000.— (un millón de pesos). — FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. — HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — MANUEL SANCHEZ MORALES. — Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 10 de agosto de 1961. — F. Gargaglioni. — Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno: Mario Lagamma Ruy, constituyendo domicilio en Rincón 723 escritorios 1 a 3, al señor Juez digo: 1. Que como acredita el documento anexo ha quedado constituída la Sociedad Anónima Consorcio Americano de Publicidad S.A. y su estatuto ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo. — 2. — Que de conformidad con las facultades que me concede el artículo 22 del estatuto estoy autorizado para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y se conceda a la Sociedad la Matrícula de Comerciante. — 3. — Que la Sociedad se denomina Consorcio Americano de Publicidad Sociedad Anónima, su objeto esta expresado en el artículo 2º del estatuto, que se considera aquí reproducido, la Sociedad se domicilia en Rincón 723 escritorios 1 a 3, que por ahora carece de Gerente o Factor y su Capital Autorizado es de $1:000.000 (Un Millón de Pesos m/n). Por todo lo que al señor Juez solicito: 1º Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2º Que, previos los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio. b) La concesión de la Matrícula de Comerciante: 3º: Que se me autorice para agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro, a obtener una vez terminados los trámites de inscripción solicitados en este escrito. Mario Lagamma. — 835—745. — Víctor O. Popelka. — Contador Público. — Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 5719. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 17/61. — Federico Capurro Calamet. — Nº 15990. — Montevideo, octubre 19/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana. — REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. Montevideo, 10 de Noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 527 al folio 3.200 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona. — Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION.— Montevideo quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Luis E. Fontana.— Actuario.—

$ 489.00 1|pub. 23514

---

**EDDA S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado EDDA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Carlos María Lorenzo Queirclo y Mario Pico Volonté, y dan por constituida una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación.

**ESTATUTOS**

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1º Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de EDDA SOCIEDAD ANONIMA, cuya du-

ración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales dentro o fuera del país y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) La manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados; subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materiales sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería, y artículos de cuero, así como actividades y/o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial. B) Realizar por cuenta propia y/o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse; inversiones en general; otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y transferirlas, comprar, vender, endosar, avalar, tomar, y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantía reales o personales. C) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles; constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis; construir, fraccionar y/o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. D) Explotar marcas patentes, privilegios y derechos similares, conseciones de servicios públicos o particulares.

## CAPITULO II

### Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º Fíjase en cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional, el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una.

Art. 4º Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo y serán firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso, aun en los de pérdida o sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada notificada en forma a la sociedad.

Art. 5º En caso de emisiones futuras, corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad en el momento de resolverse la emisión, quedando el directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

## CAPITULO III

### Dirección y administración

Artículo 6º La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de directorio después de su nombramiento se elegirá un presidente y un secretario. Los directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aun vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros sea mayor de cuatro, en cuyo caso el quorum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 7º Los directores no precisan ser accionistas, podrán ser reelectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad. La remuneración que les corresponda percibir por sus tareas será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8º Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otra persona, física o jurídica, mediante carta poder o telegrama colacionado; en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo de directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los restantes directores, debiendo darse cuenta a la próxima asamblea, la que resolverá en definitiva. Si el directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo director, éste queda expresamente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del directorio.

Art. 10. El directorio sesionará por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas de directorio y que firmarán los directores y/o mandatarios presentes.

Art. 11. El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos, encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes; c) tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los bancos oficiales o privados o instituciones con los cuales contrate; d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; e) realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder del estado; f) otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; h) representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; i) nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados. j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagos por adjudicaciones, de bienes y similares. Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; b) por renuncia aceptada; c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; d) por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

## CAPITULO IV

### De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

## CAPITULO V

### De las asambleas

Artículo 14. En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones o, en su defecto, certificados de depósito de las mismas expedidos por banco, casa bancaria o casa financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de directores y síndico cuando corresponda según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 le julio de 1909 se convocarán mediante una citación publicada en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quorum, el directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituida con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado, en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente, podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario del directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea director, apoderado o síndico de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

## CAPITULO VI

### Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: a) por expiración de su término; b) en los casos previstos por las leyes; c) cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quorum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 20. Resuelta la liquidación a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el directorio quedará constituido en comisión liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en block o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la comisión liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

## CAPITULO VII

### Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la socieda. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria, a cuya resolución se estará.

## CAPITULO VIII

### Balance y distribución de utilidades

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y eventualmente al síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que surja de su seno.

## CAPITULO IX

### Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 24. Quedan facultados los fundadores y el Dr. Helmut Holz, para realizar, conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y oficinas fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente acta en Montevideo, a los veinte y cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Mario Pico Volonté. Carlos María Lorenzo Queirolo. José María Vilaboa, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Carlos María Lorenzo Queirolo y Mario Pico Volonté, ambos casados, mayores de edad, orientales y domiciliados en la finca Nº 1486, piso III, de la calle Misiones de esta ciudad. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — José María Vilaboa. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. Visto: La gestión de EDDA SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de EDDA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la

ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** secretario.

Fojas 11. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. Carlos M. Queirolo por EDDA S. A. (expediente Nº 975 A-1) al señor Ministro digo: 1º) Que ante la observación formulada por la Inspección General de Hacienda allanándome a ella se ha resuelto dar la siguiente redacción al artículo 18 del proyecto estatutario: "Artículo 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea director, apoderado, síndico o empleado de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles. Por lo expuesto, quiera el señor Ministro: Tenerme por allanado a la observación de la Inspección general de Hacienda y disponer que previa la tramitación de estilo, se apruebe el estatuto con la nueva redacción del artículo 18. Montevideo, 26 de julio de 1961.

Es copia fiel. Montevideo, 19 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. Helmut Holz, constituyendo domicilio en Misiones 1486, piso III, al señor Juez digo 1) Que los estatutos de "EDDA S. A." me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: "EDDA S. A.". B) Objeto: Surge del Art. 2º. C) Capital: $ 100.000. D) Domicilio: Misiones 1486, Piso III. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de la sociedad que represento en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y se expidan los edictos de estilo. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 6074. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 30/961. — Federico Capurro Calamet.

Nº 15136. — Montevideo, Noviembre 1º/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 13 de diciembre de 1961. — Con ésta fecha y con el Nº 414 al folio 2647 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre veintidós de mil novecientos sesenta y uno. Habilito Feria final Mayor. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 270,00, 1 pub. — 23516.

---

## "EDIFICIO COLONIA S. A."

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "EDIFICIO COLONIA SOCIEDAD ANONIMA"; solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA

En la ciudad de Montevideo, a veinte de setiembre de 1960, reunidos los suscritos Elvira Fontenla de Pérez y Joaquina Fontenla de Fábregas, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "EDIFICIO COLONIA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º. La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido, textil, del cuero, del caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuaria, ganaderas, hotelera, de la construcción, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, cirugía e higiene, óptica. b) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con las materias primas y mercaderías relacionadas con las industrias del inciso a), ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. d) Comprar, vender o caucionar títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, dar y tomar dinero o títulos en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza o sin garantía, contratar operaciones de crédito o financiación con instituciones o particulares, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, tener créditos y depósitos en moneda extranjera. e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones en el país o en el extranjero y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles. La Sociedad cumplirá sus actividades realizando las operaciones necesarias sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º. El capital social se fija en la suma de $ 200.000,00 (doscientos mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir sus representantes tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º. El Directorio, una vez constituído, designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la Sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio. I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamientos inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la Sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolber posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que percibir la Sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la Sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

## CAPITULO IV

### Sindicatura

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

## CAPITULO V

### Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias, tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si los hubiere, presentados por el Directorio, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto contenido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse dos días antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas, aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la Ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de votos para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

## CAPITULO VI

### Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las facultades del caso, dando cuenta a las Oficinas Fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

## CAPITULO VII

### Disolución y liquidación

Artículo 19. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria de accionistas especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

### Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores, así como la Srta. Emilia Sella, para que, actuando conjunta o separadamente, tramitan ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos Estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de dichos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en las Oficinas fiscales que correspondan. Y, previa lectura y ratificación, en señal de conformidad, se firma en el lugar y fecha que luce en el acápite. — Joaquina Fontenla de Fábregas. — Elvira Fontenla de Pérez.

José María Vilaboa, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: "Joaquina Fontenla de Fábregas" y "Elvira Fontenla de Pérez" han sido puestas en mi presencia respectivamente por las Sras. Joaquina Fontenla de Fábregas y Elvira Fontenla de Pérez, cuyos datos personales son a su decir: oriental, casada, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 104.376 la primera; oriental, casada, mayor de edad, Credencial Cívica

BAA 6709 la segunda, ambas domiciliadas en la calle Treinta y Tres Nº 1420 de esta ciudad, de esta vecindad y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de los interesados y a sus efectos, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta. Hay un signo. — J. Vilaboa. Hay un sello que dice: "José M. Vilaboa Gallego, Escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La gestión de "EDIFICIO COLONIA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "EDIFICIO COLONIA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000,00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 9. — Montevideo, junio 6 de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. — Emilia Sella, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1420 Esc. 20, en representación de "EDIFICIO COLONIA SOCIEDAD ANONIMA" (Carpeta 466/61 anexo 1) al Sr. Ministro dice: Que a fin de contemplar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda el inciso e) del artículo 2º de los Estatutos Sociales quedará redactado en la siguiente forma: "Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones, en el País o en el extranjero, y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles cuyos giros estén comprendidos dentro de lo enunciado en el inc. a) de este mismo artículo". Sírvase proveer lo que al estado de este expediente corresponda. — Emilia Sella. C. I. 776.997.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Emilia Sella, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420 Esc. 20, al señor Juez digo: Que el Art. 21 de los Estatutos de "EDIFICIO COLONIA SOCIEDAD ANONIMA" me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: "EDIFICIO COLONIA SOCIEDAD ANONIMA". B) Objeto: Determinado en el Art. 2º. C) Capital: $ 200.000,00. D) Domicilio: Treinta y Tres 1420 Esc. 20 E) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Sr. Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de los Estatutos de "EDIFICIO COLONIA S. A." en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Emilia Sella. C. I. 776.997. — Mario Rubel. Hay un sello que dice: "Mario Rubel, Contador Público".

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 5171. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, setiembre 29/961. — Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 14909. — Montevideo, octubre 2 de 1961. — VISTO: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágase las publicaciones legales y desglóses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 23 de octubre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 621 al folio 3974 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Arteconá.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 321,00, 1 pub. — 23517.

---

**EDIFICIO ACEGUA S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "EDIFICIO ACEGUA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA

En la ciudad de Montevideo, a veinte de setiembre de 1960, reunidos los suscritos Elvira Fontenla Novas y Joaquina Fontenla de Fábregas resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º. Con el nombre de EDIFICIO ACEGUA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º. La Sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido, textil, del cuero, del caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuaria, ganadera, hotelera, de la construcción, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, cirugía e higiene, óptica. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con las materias primas y mercaderías relacionadas con las industrias del inciso a), ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. C) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. D) Comprar, vender o caucionar títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, dar y tomar dinero o títulos en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza o sin garantía, contratar operaciones de crédito o financiación con instituciones bancarias o particulares, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, tener créditos y depósitos en moneda extranjera. E) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones en el país o en el extranjero y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles. La Sociedad cumplirá sus actividades realizando las operaciones necesarias sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º. El capital social se fija en la suma de $ 100 000,00 (cien mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integran totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

## CAPITULO III

### Administración

Artículo 5º La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo desare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º. El Directorio, una vez constituído, designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad correspondiéndoles todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la Sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la Sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la Sociedad sin distribución, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

## CAPITULO IV

### Sindicatura

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

## CAPITULO V

### Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambles reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias, tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si los hubiere, presentados por el Directorio, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto contenido en el orden del día

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse dos días antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas, aún las que se reunan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 19 de junio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de votos para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16 Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El Acta de la Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

## CAPITULO VI

### Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las facultades del caso, dando cuenta a las oficinas Fiscales que correspondan.

Art. 18. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

## CAPITULO VII

### Disolución y liquidación

Artículo 19. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

### Disposiciones transitorias.

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 21 Quedan autorizados los fundadores así como la Srta. Emilia Sella para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos Estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de dichos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en las Oficinas Fiscales que correspondan. Y, previa lectura y ratificación, en señal de conformidad, se firma en el lugar y fecha que luce en el acápite. Joaquina Fontenla de Fábregas, Elvira Fontenla de Pérez. José María Vilaboa, Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: "Joaquina Fontenla de Fábregas" y "Elvira Fontenla de Pérez" han sido puesta en mi presencia respectivamente por las Sras. Joaquina Fontenla de Fábregas y Elvira Fontenla de Pérez cuyos datos personales son a su decir: oriental, casada, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 104.376 la primera oriental, casada, mayor de edad, Credencial Cívica BAA 6709 la segunda, ambas domiciliadas en la calle Treinta y Tres Nº 1420 Esc. 20 de esta ciudad de esta vecindad y de mi conocimiento. En fe de ello a solicitud de los interesados y a sus efectos, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta. José M. Vilaboa. Escribano. COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 1 de agosto de 1961. Visto: La gestión de "EDIFICIO ACEGUA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Edificio Aceguá Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. Fojas 8. Montevideo, 31 de mayo de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. Emilia Sella, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1420 Esc. 20, en representación de "Edificio Aceguá Sociedad Anónima" (Carpeta 474|61|anexo 1) al Sr. Ministro dice: Que a fin de contemplar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda el inc. e) del artículo 2º de los estatutos sociales quedará redactado en la siguiente forma: realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones en el País o en el extranjero, y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles, cuyos giros estén comprendidos dentro de lo enunciado en el inc. a) de este mismo artículo. Sírvase proveer lo que al estado de este expediente corresponda. Emilia Sella. C. I. 776.997. Es copia fiel. Montevideo, 8 de setiembre de 1961. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Emilia Sella, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420 esc. 20 al Sr. Juez digo: Que el Art. 21 de los estatutos de "Edificio Aceguá Sociedad Anónima" me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: Edificio Aceguá Sociedad Anónima. B) Objeto: determinado en el art. 2º. C) Capital: $ 100.000. D) Domicilio: Treinta y Tres 1420 esc. 20. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Sr. Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de los estatutos de "Edificio Aceguá S. A." en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. Emilia Sella. C. I. 776.997. Mario Rubel. Contador Público. Fiscalía de lo Civil 2º Turno Nº 5176. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 29|61. Federico Capurro Calamet. Nº 14918.

Montevideo, octubre 2|9|61. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímase en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. Fleurquin. Luis E. Fontana. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Montevideo, 23 de octubre de 1961.Con esta fecha y con el Nº 625 al folio 4001v. del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona. Y a los EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 220.00. 1pub. 23518

---

**EDIFICIO CANDELARIA S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado EDIFICIO CANDELARIA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta

En la ciudad de Montevideo, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los suscritos Elvira Fontenla de Pérez y Joaquina Fontenla de Fábregas resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de EDIFICIO CANDELARIA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial.

Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido textil, del cuero, del caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuaria, ganadera, hotelera, de la construcción, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, fotografía, radio, ortopedia, cirugía e higiene, óptica. b) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con las materias primas y mercaderías relacionadas con las industrias del inciso a), ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. d) Comprar, vender o caucionar títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, dar y tomar dinero o títulos en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, o sin garantía, contratar operaciones de crédito o financiación con instituciones bancarias o particulares, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, tener créditos y depósitos en moneda extranjera. e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones en el país o en el extranjero y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles. La sociedad cumplirá sus actividades realizando las operaciones necesarias sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) moneda nacional.

Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el directorio.

## CAPITULO III

### Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º El directorio, una vez constituido, designará un presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º El directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar, enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamientos inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

## CAPITULO IV

### Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

## CAPITULO V

### Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al directorio el cual tendrán un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere, presentados por el directorio, síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto contenido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse dos días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aun las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de votos para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Síndico y empleados y directores de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

## CAPITULO VI

### Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el directorio a cumplir con las facultades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constaran los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

## CAPITULO VII

### Distribución y liquidación

Artículo 19º. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que

lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria de accionistas especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores así como la Srta. Emilia Sella para que, actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en las Oficinas Fiscales que corresponda. Y, previa lectura y ratificación, en señal de conformidad, se firma en el lugar y fecha que luce en el acápite. Joaquina Fontenla de Fábregas. Elvira Fontenla de Pérez. José María Vilaboa, Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: "Joaquina Fontenla de Fábregas" y "Elvira Fontenla de Pérez" han sido puesta en mi presencia respectivamente por las Sras. Joaquina Fontenla de Fábregas y Elvira Fontenla de Pérez cuyos datos personales son a su decir: oriental, casada, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 104.376 la primera, oriental, casada, mayor de edad; Credencial Cívica BAA 6709 la segunda, ambas domiciliadas en la calle Treinta y Tres 1420 Esc. 20 de esta ciudad, de esta vecindad y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de los interesados y a sus efectos, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta. — José M. Vilaboa. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La gestión de EDIFICIO CANDELARIA SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de EDIFICIO CANDELARIA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI Manuel Sánchez Morales,** secretario.

Fojas 9. — Montevideo, 30 de mayo de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. — Emilia Sella, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1420 esc. 20, en representación de EDIFICIO CANDELARIA S. A. (carpeta 475/61) al señor Ministro dice: Que a fin de contemplar las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda el inciso e) del artículo 2º de los estatutos sociales quedará redactado en la siguiente forma: realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones, en el país o en el extranjero, y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles, cuyos giros estén comprendidos dentro de lo enunciado en el inciso a) de este mismo artículo. Sírvase proveer lo que al estado de este expediente corresponda. — Emilia Sella. C. I. 776.997.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Emilia Sella, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420 Esc. 20, al Sr. Juez digo: Que el Art. 21 de los estatutos de EDIFICIO CANDELARIA SOCIEDAD ANONIMA me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) denominación: EDIFICIO CANDELARIA SOCIEDAD ANONIMA. B) Objeto: determinado en el Art. 2º. C) Capital: $ 50.000. D) Domicilio: Treinta y Tres 1420, Esc. 20. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Sr. Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de los estatutos de EDIFICIO CANDELARIA SOCIEDAD ANONIMA en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Emilia Sella. C. I. 776.997. — Mario Rubel. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 5174. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 29/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 14913. — Montevideo, octubre 2/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 23 de octubre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 623 al folio 3988 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Luis E. Fontana, Actuario.

$ 220.00. 1 pub. — 23519

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.**

**El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.**

**Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.**

## PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

**Siempre que haya bienes o un interés particular los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que sxpresa: "Solo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público".**

## EDIFICIO MURILLO S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado EDIFICIO MURILLO SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta

En la ciudad de Montevideo, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los suscritos Elvira Fontenla de Pérez y Joaquina Fontenla de Fábregas resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de EDIFICIO MURILLO SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial.

Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido textil, del cuero, del caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuaria, ganadera, hotelera, de la construcción, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, fotografía, radio, ortopedia, cirugía e higiene, óptica. b) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones relacionadas con las industrias del inciso a), ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. d) Comprar, vender o caucionar títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, dar y tomar dinero o títulos en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, o sin garantía, contratar operaciones de crédito o financiación con instituciones bancarias o particulares, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, tener créditos y depósitos en moneda extranjera. e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones en el país o en el extranjero y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles. La sociedad cumplirá sus actividades realizando las operaciones necesarias sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) moneda nacional.

Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º El directorio, una vez constituido, designará un presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º El directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar, enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamientos inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del

ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al directorio el cual tendrán un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere, presentados por el directorio, síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto contenido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse dos días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casa financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aun las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos en el artículo primero de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad mas una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de votos para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Síndico y empleados y directores de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el directorio a cumplir con las facultades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constaran los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Distribución y liquidación

Artículo 19º. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria de accionistas especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores así como la Srta. Emilia Sella para que, actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en las Oficinas Fiscales que correspondan. Y, previa lectura y ratificación, en señal de conformidad, se firma en el lugar y fecha que luce en el acápite. Joaquina Fontenla de Fábregas. Elvira Fontenla de Pérez. José María Vilaboa, Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de las señoras Joaquina Fontenla de Fábregas y Elvira Fontenla de Pérez, casadas, orientales, mayores de edad, personas de mi conocimiento y vecinas de esta ciudad. En fe de ello extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta. — José María Vilaboa. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La gestión de EDIFICIO MURILLO SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de EDIFICIO MURILLO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Fojas 9. — Montevideo, 31 de mayo de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. — Emilia Sella, con domicilio en la calle Treinta y Tres 1420, Esc. 20, en representación de EDIFICIO MURILLO SOCIEDAD ANONIMA (Carp. 471/61. A1). al Sr. Ministro dice: Que a fin de contemplar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda el inciso e) del artículo 2º de los estatutos sociales quedará redactado en la siguiente forma: realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones, en el país o en el extranjero, y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles, cuyos giros estén comprendidos dentro de lo enunciado en el inciso a) de este mismo artículo. Sírvase proveer lo que al estado de este expediente corresponda. — Emilia Sella. C. I. 776.997.

Es copia fiel. Montevideo, setiembre 19 de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Emilia Sella, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420 Esc. 20, al Sr. Juez digo: Que el Art. 21 de los estatutos de EDIFICIO MURILLO SOCIEDAD ANONIMA me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes lo siguiente: A) Denominación: EDIFICIO MURILLO SOCIEDAD ANONIMA. B) Objeto: determinado en el Art. 2º. C) Capital: $ 50.000. D) Domicilio: Treinta y Tres 1420, Esc. 20. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Sr. Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de los estatutos de EDIFICIO MURILLO S. A. en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Emilia Sella. C. I. 776.997. Mario Rubel. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 5177. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo, Set. 29/961. — Federico Capurro Calamet.

Nº 14907. — Montevideo, octubre 2/91. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 23 de octubre de 1961. Con esta fecha y con el

Nº 624 al folio 3995 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 217.00. 1 pub. — 23520

---

## EDIFICIO IBIRAY S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado EDIFICIO IBIRAY SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta

En la ciudad de Montevideo, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los suscritos Elvira Fontenla de Pérez y Joaquina Fontenla de Fábregas resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de EDIFICIO IBIRAY SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial.

Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido textil, del cuero, del caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuaria, ganadera, hotelera, de la construcción, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, fotografía, radio, ortopedia, cirugía e higiene, óptica. b) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con las materias primas y mercaderías relacionadas con las industrias del inciso a), ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. d) Comprar, vender o caucionar títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, dar y tomar dinero o títulos en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, con o sin garantía, contratar operaciones de crédito o financiación con instituciones bancarias o particulares, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, tener créditos y depósitos en moneda extranjera. e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones en el país o en el extranjero y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles. La sociedad cumplirá sus actividades realizando las operaciones necesarias sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional.

Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º El directorio, una vez constituido, designará un presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º El directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar, enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamientos inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o

cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al directorio el cual tendrán un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere, presentados por el directorio, síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto contenido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse dos días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casa financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aun las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera de la media hora fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de votos para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Síndico y empleados y directores de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el directorio a cumplir con las facultades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Distribución y liquidación

Artículo 19º. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria de accionistas especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores así como la Srta. Emilia Sella para que, actuando conjunta o separadamente tramitan ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en las Oficinas Fiscales que corresponda. Y, previa lectura y ratificación, en señal de conformidad, se firma en el lugar y fecha que luce en el acápite. Joaquina Fontenla de Fábregas. Elvira Fontenla de Pérez, José María Vilaboa, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: "Joaquina Fontenla de Fábregas" y "Elvira Fontenla de Pérez" han sido puestas en mi presencia y cuyos datos personales son: orientales, casadas, mayores de edad y vecinas de esta ciudad. En fe de ello, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta. José M. Vilaboa. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La gestión de EDIFICIO IBIRAY SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de EDIFICIO IBIRAY SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI Manuel Sánchez Morales,** secretario.

Fojas 9. — Montevideo, 31 de mayo de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. — Emilia Sella, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1420 esc. 20, en representación de EDIFICIO IBIRAY SOCIEDAD ANONIMA (carpeta 472/61 A1) al señor Ministro dice: Que a fin de contemplar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda al inciso e) del Art. 2º de los estatutos sociales quedará redactado en la siguiente forma: "realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones, en el país o en el extranjero, y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles, cuyos giros estén comprendidos dentro de lo enunciado en el inciso a) de este mismo artículo. Sírvase proveer lo que al estado de este expediente corresponda. — Emilia Sella. C. I. 776.997.

Es copia fiel. Montevideo, setiembre 19 de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Emilia Sella, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420, Esc. 20, al Sr. Juez digo: Que el Art. 21 de los estatutos de EDIFICIO IBIRAY SOCIEDAD ANONIMA me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: EDIFICIO IBIRAY SOCIEDAD ANONIMA. B) Objeto: determinado en el Art. 2º. C) Capital: $ 100.000. D) Domicilio: Treinta y Tres 1420, Esc. 20. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Sr. Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de los estatutos de EDIFICIO IBIRAY S. A. en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Emilia Sella. C. I. 776.997. — Mario Rubel. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 5173. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 29/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 14910. — Montevideo, octubre 2/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 23 de octubre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 622 al folio 3981 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 217.00. 1 pub. — 23521

---

**EDIFICIO PABLO DE MARIA S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado EDIFICIO PABLO DE MARIA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

En la ciudad de Montevideo, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los suscritos Elvira Fontenla de Pérez y Joaquina Fontenla de Fábregas resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de EDIFICIO PABLO DE MARIA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial.

Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido textil, del cuero, del caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuaria, ganadera, hotelera, de la construcción, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, fotografía, radio, ortopedia, cirugía e higiene, óptica. b) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con las materias primas y mercaderías relacionadas con las industrias del inciso a), ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. d) Comprar, vender o caucionar títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, dar y tomar dinero o títulos en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, con o sin garantía, contratar operaciones de crédito o financiación con instituciones bancarias o particulares, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, tener créditos y depósitos en moneda extranjera. e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones en el país o en el extranjero y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles. La sociedad cumplirá sus actividades realizando las operaciones necesarias sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) moneda nacional.

Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá retificar los nombramientos hechos por el directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º El directorio, una vez constituido, designará un presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º El directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar, enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamientos inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción fijando sus atri-

buciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al directorio el cual tendrán un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere, presentados por el directorio, síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto contenido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse dos días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casa financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aun las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de votos para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el directorio a cumplir con las facultades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constaran los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Distribución y liquidación

Artículo 19º. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria de accionistas especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores así como la Srta. Emilia Sella para que, actuando conjunta o separadamente tramitan ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en las Oficinas Fiscales que correspondan. Y, previa lectura y ratificación, en señal de conformidad, se firma en el lugar y fecha que luce en el acápite. Joaquina Fontenla de Fábregas. Elvira Fontenla de Pérez. José María Vilaboa, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de las señoras Joaquina Fontenla de Fábregas y Elvira Fontenla de Pérez, orientales, casadas, mayores de edad, personas de mi conocimiento y vecinas de esta ciudad. En fe de ello extiendo la presente que sello signo y firmo en Montevideo, el día veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta. Hay un signo. J. Vilaboa. Hay un sello que dice: "José M. Vilaboa Gallego, Escribano".

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La gestión de EDIFICIO PABLO DE MARIA SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica; Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de EDIFICIO PABLO DE MARIA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Fojas 9. — Montevideo, 31 de mayo de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente: — Emilia Sella, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1420 esc. 20, en representación de EDIFICIO PABLO DE MARIA S. A. (carpeta 476/61) al señor Ministro dice: Que a fin de contemplar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, el inciso e) del artículo 2º de los estatutos sociales quedará redactado en la siguiente forma: "realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, participar en ellas o asociarse, con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones, en el país o en el extranjero, y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles, cuyos giros estén comprendidos dentro de lo enunciado en el inciso a) de este mismo artículo." Sírvase proveer lo que al estado de este expediente corresponda. — Emilia Sella. C. I. 776.997.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de setiembre de 1961. —F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "F. Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Emilia Sella, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420, Esc. 20, al señor Juez digo: Que el Art. 21 de los estatutos de EDIFICIO PABLO DE MARIA SOCIEDAD ANONIMA me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: EDIFICIO PABLO DE MARIA SOCIEDAD ANONIMA. B) Objeto: determinado en el artículo 2º. C) Capital: $ 250.000. D) Domicilio: Treinta y Tres 1420, Esc. 20. E) La sociedad no tiene gerente ni factor

alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de los estatutos de EDIFICIO PABLO DE MARIA S. A. en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Emilia Sella. C. I. 776.997. Mario Rubel. — Hay un sello que dice: "Mario Rubel, Contador Público".

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 5172. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 29/61. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 14911 — Montevideo, octubre 2 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público; concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Montevideo, 23 de octubre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 619 al folio 3960 del Lo. 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Arteceña.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 389.00. 1 pub. — 23522

---

**EDIFICIO MISSOURI S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado EDIFICIO MISSOURI SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

En la ciudad de Montevideo, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los suscritos Elvira Fontenla de Pérez y Joaquina Fontenla de Fábregas resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de EDIFICIO MISSOURI SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial.

Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido textil, del cuero, del caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuaria, ganadera, hotelera, de la construcción, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, fotografía, radio, ortopedia, cirugía e higiene, óptica. b) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con las materias primas y mercaderías relacionadas con las industrias del inciso a), ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. d) Comprar, vender o caucionar títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, dar y tomar dinero o títulos en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, o sin garantía, contratar operaciones de crédito o financiación con instituciones bancarias o particulares, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, tener créditos y depósitos en moneda extranjera. e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones en el país o en el extranjero y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles. La sociedad cumplirá sus actividades realizando las operaciones necesarias sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 100:000 (cien mil pesos) moneda nacional.

Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º **La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio** integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará un presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º El directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar, enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamientos inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derecho y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir **en toda clase de cuestiones o litigios,** so-

meter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere, presentados por el directorio, síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto contenido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse dos días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casa financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. **Las asambleas, aun las que se** reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera de la media hora fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de votos para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Síndico y empleados y directores de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades.

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el directorio a cumplir con las facultades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación.

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria de accionistas especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores así como la Srta. Emilia Sella para que, actuando conjunta o separadamente tramitan ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en las Oficinas Fiscales que correspondan. Y, previa lectura y ratificación, en señal de conformidad, se firma en el lugar y fecha que luce en el acápite. Joaquina Fontenla de Fábregas. Elvira Fontenla de Pérez. José María Vilaboa, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: "Joaquina Fontenla de Fábregas" y "Elvira Fontenla de Pérez" son auténticas y han sido puestas en mi presencia y cuyos datos personales son: orientales, casadas, mayores de edad y vecinas de esta ciudad. En fe de ello extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta. Hay un signo. J. Vilaboa. Hay un selló que dice: "José M. Vilaboa Gallego, Escribano".

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La gestión de EDIFICIO MISSOURI SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de EDIFICIO MISSOURI SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI Manuel Sánchez Morales,** secretario.

Fojas 9. — Montevideo, 31 de mayo de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. — Emilia Sella, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1420 esc. 20, en representación de EDIFICIO MISSOURI SOCIEDAD ANONIMA (carpeta 473/61 anexo 1) al señor Ministro dice: Que a fin de contemplar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, el inciso e) del artículo 2º de los estatutos sociales quedará redactado en la siguiente forma: "realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones ,en el país o en el extranjero, y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles cuyos giros estén comprendidos dentro de lo enunciado en el inc. a) de este mismo artículo." Sírvase proveer lo que al estado de este expediente corresponda. — Emilla Sella. C. I. 776.997.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Emilia Sella, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420, Esc. 20, al señor Juez digo: Que el Art. 21 de los estatutos de EDIFICIO MISSOURI SOCIEDAD ANONIMA me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: EDIFICIO MISSOURI SOCIEDAD ANONIMA. B) Objeto: Determinado en el Art. 2º. C) Capital: $ 100.000. D) Domicilio: Treinta y Tres 1420, Esc. 20. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Sr. Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de los estatutos de EDIFICIO MISSOURI S. A. en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. Emilia Sella. C. I. 776.997. — Mario Rubel. — Hay un sello que dice: "Mario Rubel, Contador Público".

Fiscalía de la Civil 2º Turno. Nº 5175. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 29/61. — Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calmet Fiscal de la Civil".

Nº 14912. — Montevideo, octubre 2/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Montevideo, 23 de octubre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 620 al folio 3967 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Montevideo, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Luis E. Fontana Actuario.

$ 233 00. 1 pub. — 23523

---

**"PLACIDO MARTINS S. A."**

Juzgado Letrado de Primera Instancia de **Cerro Largo**

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la firma "PLACIDO MARTINS S. A.", solicitando la inscripción de Reforma de sus Estatutos.

Testimonio: Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PLACIDO MARTINS S. A.", celebrada el día 20 de febrero de 1961. — En la Estancia "La Invernada", sita en Zapallar, sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora 11 y 15, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PLACIDO MARTINS S. A.". — Inscripción. Se encuentran presentados, según resulta a folios 27 y 28 del libro del Registro respectivo, los siguientes accionistas: Sra. Silvia F. de Martins con 511 acc. v/n. $ 511.000, 6 votos; Sr. Felipe Martins con 430 acc. v/n. $ 430.000, 6 votos; Sra. Ana Luisa de Días con 212 acc. v/n. $ 212.000, 6 votos; Sr. Claudio Martins con 200 acc. v/n. $ 200.000, 6 votos; Dr. Ary Moura de Castro con 200 acc. v/n. $ 200.000 6 votos; Sra. Diva M. de Leite con 200 acc. v/n. $ 200.000, 6 votos; Sra. Plácida M. de Lyra con 147 acc. v/n. $ 147.000, 6 votos; Sra. Susana Martins con 200 acc. v/n. $ 200.000, 6 votos. Asistencia. Se deja constancia que las accionistas señoras Diva M. de Leite y Susana Martins designaron para ser representadas a la Sra. Lualy Martins. En tal virtud los doce votos que tienen esas dos accionistas serán computados por seis, dada la coincidencia de ser una misma persona la representante de ambas. Las cartas-poder que se exhiben quedan archivadas. Efectuado el cómputo de asistentes se registra el siguiente resultado: ocho accionistas presentes en total; de ellos seis por sí y dos por poder. El total de acciones presentadas asciende a 2.100 (dos mil cien) con un valor nominal de $ 2.100.000 (dos millones cien mil pesos) que representa el 100 por 100 del capital integrado de la Sociedad. El total de votos habilitados es de 42 (cuarenta y dos). No concurre al acto funcionario delegado por la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Cumpliendo con el Art. 17 de los Estatutos Sociales, las convocatorias a esta asamblea fueron publicadas en los ejemplares números 16094, 16095 y 16096 de el "Diario Oficial" y en los números 8546 y 8547 del periódico "El Deber Cívico" y en los ejemplares números 23 y 24 del periódico "Tribuna Blanca" ambos de la Ciudad de Melo. — Preside el Sr. Felippe Martins y actuando en Secretaría el Sr. Claudio Martins. El Presidente declara abierto el acto, manifestando que de acuerdo al art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea se halla debidamente constituída, pudiendo comenzar sus deliberaciones. Acto seguido el Sr. Secretario Claudio Martins da lectura al Orden del Día que dice así: "Plácido Martins S. A. — Asamblea General Extraordinaria. Primera convocatoria. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 14 inc. d) de los Estatutos Sociales, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de febrero del año en curso, a las once horas en la Estancia "La Invernada" - Zapallar, sexta sección de Cerro Largo a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma de los Estatutos Sociales. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 20 de los Estatutos, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la asamblea y que ésta quedará debidamente constituída con la concurrencia de accionistas que representen el sesenta y cinco por ciento del capital suscrito e integrado. — Melo, enero 31 de 1961. — El Directorio". Se entra a la consideración del Orden del Día. Luego de un cambio de ideas, por unanimidad se resuelve modificar los artículos 3, 4, 5, 6, 10, 12, 14, 17, 23, 29 y 38 de los Estatutos Sociales cuyo texto será el siguiente: Art. 3º "La Sociedad tendrá por objeto... e) Participar en otras empresas agropecuarias...". Art. 4º "La duración de la Sociedad se extiende hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo no obstante prorrogarse ese plazo, antes de su vencimiento, por decisión de una asamblea extraordinaria de accionistas". Art. 5º "El capital de la Sociedad se fija en quince millones de pesos ($ 15.000.000) del cual ya se han suscripto acciones por un total de tres millones quinientos mil pesos ($ 3.500.000) que se han agrupado en 24 series de las cuales 13 de ellas son de $ 100.000 cada serie y las 11 series restantes de $ 200.000 cada serie. El aumento de capital de once millones quinientos mil pesos ($ 11.500.000) comprenderá una única serie de acciones compuesta por 11.500 acciones de $ 1.000 cada una". "Dentro de la cifra máxima de capital a que se refiere el presente artículo, se podrá decidir sucesivos aumentos recurriendo a cualquiera de estos procedimientos: a) Transfiriendo total o parcialmente los fondos de reserva a la cuenta capital y entregando a los accionistas las acciones correspondientes por igual valor nominal; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener algunos bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea; c) Pagando los dividendos sociales con acciones cualquiera sea su cotización bursátil, debiendo tomarse las acciones por su valor nominal, si otra cosa no resolviera la asamblea; d) Por conversión en acciones de obligaciones ya emitidas; e) Recurriendo al aporte de nuevos capitales para integrar con ellos las nuevas acciones. La decisión deberá ser adoptada por la asamblea de accionistas, salvo en el último de los casos indicados, en que podrá ser adoptada por la mayoría del Directorio". Art. 6º "En este artículo se suprimirá la frase: "cada serie se distinguirá con una letra". Art. 10. "Las acciones aún no emitidas a que se refiere el art. 5º se irán emitiendo sucesivamente, a medida que lo requiera las necesidades de la Sociedad". Los tenedores de acciones ya suscritas tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas que se emitan en proporción a las que ya poseen". Art. 12. "Las asambleas de accionistas son ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria deberá reunirse una vez por año dentro de los 240 días siguientes a la clausura del ejercicio social". Art. 14. "Se agregan a este artículo dos incisos así concebidos: "...e) para decidir la emisión de obligaciones negociables; f) Para resolver sobre la fusión, transformación, disolución o liquidación de la sociedad, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, retribución de los liquidadores y aprobación de las cuentas de la liquidación". Art. 17. "Las asambleas de accionistas se convocarán en todos los casos mediante un anuncio que se publicará en el Diario Oficial, y por carta certificada que se enviará a cada uno de los accionistas que inscribiesen acciones en la asamblea anterior más próxima". Art. 23. Al texto actual se agregará un párrafo así concebido: "No obstante el vencimiento del término de su mandato, los directores continuarán en sus funciones hasta tanto tomen posesión de sus cargos los nuevos directores electos por la asamblea". Art. 29. El inciso b) de este artículo quedará redactado en la forma siguiente: "b) Adminis-

trar los negocios sociales con amplias facultades. No podrá el Directorio sin consentimiento de la asamblea de accionistas, enajenar o gravar los inmuebles sociales, ni contraer obligaciones superiores a un millón de pesos". Art. 38. Antes de la celebración de la asamblea ordinaria el Directorio podrá disponer la distribución anticipada de dividendos, a cargo de los beneficios del ejercicio en curso, siempre que aparezca notoriamente que dicho ejercicio ha de producir utilidades suficiente". Esta decisión del Directorio deberá ser ratificada por la más próxima asamblea ordinaria".

Punto 2º del orden del día se resuelve por unanimidad designando para firmar el acta a las accionistas señoras Sylvia F. de Martins y Ana Luisa Martins de Días. Se deja constancia que el Directorio de la Sociedad designado por la asamblea general ordinaria celebrada hoy es el siguiente: Titulares: Sr. Felippe Martins, Sr. Claudio Martins, Dr. Ary Moura de Castro. Suplentes: Sra. Ana Luisa Martins de Días, Ing. Alvaro Lyra da Silva, Sr. Antonio Leite García. Síndico Sr. Luis García Wullich. Suplente: Sr. José Leopoldo Nieto; sus respectivos mandatos vencen con la asamblea que considere el balance del ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 1965 —digo 30 de junio de 1965. — Sylvia F. Martins. — Ana Luisa Martins de Días. — Felippe Martins.

Concuerda con el original que luce del folio ciento sesenta y dos al folio ciento sesenta y siete del Libro de Actas de Asambleas de "PLACIDO MARTINS SOCIEDAD ANONIMA", cuyas fojas rubrico. En fe de ello y a solicitud de "PLACIDO MARTINS SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno. (Hay un signo). — Walter I. Arévalo, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda". — Montevideo, 26 de octubre de 1961. — Visto: La solicitud de "PLACIDO MARTINS SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 20 de febrero de 1961. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "PLACIDO MARTINS SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1 a 4 fijando su capital autorizado en la suma de pesos 15:000.000 (quince millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. (Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Sesiones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Luis A. Baraibar, en representación de "PLACIDO MARTINS SOCIEDAD ANONIMA" según primera copia de la escritura de mandato que acompaño, constituyendo domicilio en la calle Aparicio Saravia 708, al señor Juez me presento y digo: Según se desprende de la documentación acompañada, la asamblea general extraordinaria de accionistas de PLACIDO MARTINS SOCIEDAD ANONIMA celebrada el día 20 de febrero ppdo., resolvió modificar los estatutos sociales. Las reformas introducidas surgen del testimonio expedido por el Esc. Walter I. Arévalo, que también se agrega. El Poder Ejecutivo aprobó el 26 de octubre ppdo. dichas reformas estatutarias, fijando el capital autorizado de la osciedad en la suma de $ 15:000.000 (quince millones de pesos). Se adjunta también el testimonio de la resolución respectiva. Corresponde a esta altura inscribir la reforma de los estatutos en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado. Por lo expuesto, solicito del señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado, por iniciada esta gestión y por acreditada la personería en virtud del poder que se acompaña; 2) Quiera, previa la conformidad del Ministerio Público, ordenar la inscripción de la reforma de los estatutos de "PLACIDO MARTINS SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio de ese Juzgado; 3) Fecho, se sirva ordenar la expedición de edictos, para su publicación; 4) Quiera tener presente que, tanto los edictos a expedirse, como los desgloses que se practiquen, podrán ser entregados al Sr. Luis García Wullich, a quien autorizo, además, para notificarse de las resoluciones que recaigan en el expedientillo. Quiera el Sr. Juez disponer como se deja pedido. — Luis A. Baraibar. — S. Mezzera hijo. (Hay un sello que dice: Saúl Mezzera (hijo) abogado).

Melo, 17 de noviembre de 1961. — Recibido hoy, con un legajo de estatutos, un mandato y copia. Conste.

Tomé razón con el Nº 1338 al folio 178 del libro 30 de conocimientos. Conste.

Melo, 20 de noviembre de 1961. — Al despacho del señor Juez. Nº 11972. Melo, noviembre 20 de 1961. — Vista al señor Fiscal y si no mediare oposición, repuestos los sellos y el que corresponde a los honorarios que se fijan en $ 150.00, vuelvan para resolver. Sin más trámite. Firmado: Nicoliello. — José Pereira Maeso.

Melo, 21 de noviembre de 1961. — Bajo conocimiento lo paso en vista al señor Fiscal Letrado. Conste.

Nº 1691. Fiscalía Letrada de Cerro Largo. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción conforme a las disposiciones del Código de Comercio Ley de 8 de julio de 1950, Art. 61 de la Ley de 27 de marzo de 1953 y circular Nº 44 de la Suprema Corte de Justicia. — Edgardo Muniz Genta.

Melo, noviembre 24 de 1961. — Recibido hoy.

Nº 12759. Melo, noviembre 29 de 1961. Vistos: Procédase a la inscripción que se solicita. Expídanse los edictos de estilo; cuyas publicaciones podrán acreditarse sin necesidad de escrito. Al petitorio 4º, de fs. 33 vto. como pide. — Nicoliello. — Pereira.

Melo, diciembre 15 de 1961. — Con el Nº 4, de fojas 106 al 109 vto. del Libro de Estatutos Nº 1, del Registro Público de Comercio de Cerro Largo, se inscribió la presente reforma de estatutos de la firma "PLACIDO MARTINS SOCIEDAD ANONIMA". — Nelson Nicoliello.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Melo, diciembre 18 de 1961.

**$ 1.556.00 1|pub. — 23534.**

## ESTANCIA SANTA GERTRUDIS S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ESTANCIA SANTA GERTRUDIS SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de ESTANCIA SANTA GERTRUDIS SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Montevideo el día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Ernesto Luis Puig y doctor Rafael Calvo, orientales mayores de edad, con domicilios en la calle Alejandro Chucarro Nº 1282 y Rincón Nº 487 de esta ciudad, respectivamente, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Estatutos de ESTANCIA SANTA GERTRUDIS SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO I

Denominación, domicilio y duración.

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima con el nombre de ESTANCIA SANTA GERTRUDIS SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por los presentes estatutos, y en su defecto por las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo sin embargo establecer el Directorio cualquier tipo de ramificaciones en el interior de la República o en el extranjero en la forma que lo considere conveniente.

Art. 3º Su duración será de cien años a partir de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4º La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación o administración de bienes inmuebles, pudiendo además: a) Realizar toda clase de operaciones financieras de cualquier naturaleza; b) Comprar, vender, permutar hipotecar, prendar, caucionar y explotar o administrar toda clase de bienes y derechos; c) Importar, exportar y realizar cualquier operación comercial o no, con toda clase de bienes o productos del país o del extranjero; d) Explotar en general la producción, industrialización y comercialización de toda clase de materias o productos referentes a cualquier tipo de actividad; e) Y realizar, según libre determinación del Directorio, cualesquiera otras operaciones directa o indirectamente relacionadas con dicho objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo participar la Sociedad en toda clase de empresas conexas o relacionadas con dichas actividades principales, ejerciendo cualquier representación, comisiones o consignaciones, y en general realizar cualquier operación comercial sin limitación alguna o actividad industrial de cualquier clase,

## CAPITULO III

### Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º El capital autorizado se fija en $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, representando por acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 6º El Directorio queda plenamente facultado para disponer todo lo necesario para la suscripción total o parcial del capital, lo mismo que para fijar las condiciones, firmas, plazos y demás formalidades para su integración. El precio de emisión no podrá ser inferior a la par, y los accionistas, en las emisiones que se hagan, tendrán preferencia para la suscripción de acciones proporcionalmente a las habidas, fijando el Directorio el plazo dentro del cual podrán hacer efectiva esa preferencia.

Art. 7º Las acciones podrán ser integradas por dinero o bienes y el Directorio podrá adjudicarlas, por un precio no inferior a su valor nominal, en pago de toda clase de bienes siempre de acuerdo con estos estatutos.

Art. 8º La suscripción o tenencia de una sola acción implica la aceptación de los presentes estatutos y de los acuerdos legalmente adoptados por el Directorio y asambleas, así como la renuncia al fuero propio y la sumisión a los Juzgados y Tribunales del domicilio social, sin perjuicio de los derechos legales que pueden corresponder.

## CAPITULO IV

### Obligaciones

Artículo 9º La Sociedad podrá también crear deudas emitiendo obligaciones, bonos y otros títulos dentro o fuera del país, con las características y condiciones que en cada caso establezcan el Directorio y la asamblea general de accionistas apruebe. El ejercicio de esta potestad se entiende condicionado a que las leyes nacionales autoricen tales emisiones de deuda.

## CAPITULO V

### Dirección y Administración

Artículo 10. La sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que pueden ser o no accionistas tanto personas físicas como jurídicas actuantes por su representación legal, y elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas, la que fijará su número pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los directores podrán residir en el extranjero.

Art. 11. Vencido el término para que fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación del nuevo Directorio.

Art. 12. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama. El apoderado podrá ser o no director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último dentro de los límites de responsabilidad que establezcan las leyes al respecto.

Art. 13. El Directorio, una vez constituido, designará en su primera reunión, que deberá celebrarse dentro de los treinta primeros días de celebrarse la asamblea, su presidente, así como los cargos que estime conveniente. Representará legalmente a la sociedad el presidente. También podrá representarla cualquier miembro del Directorio indistintamente (si se compusiera de más miembros) o persona ajena especialmente designada para ello, cuando así lo resuelva unánimemente el Directorio. Este poder conferido podrá ser general o parcial, para realizar gestiones en el interior o en el exterior de la República.

Art. 14. Si el Directorio estuviera formado por dos o más miembros sesionará válidamente cuando estén presentes o representado en forma la mayoría de los directores electos y tomará decisiones por mayoría de votos presentes o representados. El presidente decidirá en caso de empate.

Art. 15. En caso de producirse alguna vacante en el Directorio, cualquiera que sea la causa que la produzca, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea general. En caso de estar integrado el Directorio por dos o más miembros es privativo del mismo llenar o no la vacante. Si solo quedara un director, este quedará expresamente facultado para llenar la vacante. En todos los casos el Directorio deberá dar cuenta en la primera asamblea general que se realice, de la resolución tomada.

Art. 16. El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente o cuando lo solicitaran dos de sus miembros, en el lugar que designen, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan.

Art. 17. El Directorio está investido de las más amplias facultades y poderes para la dirección y administración de la Sociedad, disponiendo de los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto, y dentro de ella todos los actos no prohibidos por las leyes. Por consiguiente, a vía de ejemplo sin que ello suponga ninguna limitación a sus facultades podrá: a) comprar, vender, permutar, caucionar, ceder, arrendar, transferir, dar en anticresis, prendar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos títulos o acciones en los precios y condiciones que crea conveniente; b) Realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias que en razón del giro que explota la Sociedad fueran útiles a la misma, pudiendo realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público o privado de caulquier naturaleza, contratar, ampliar y/o novar créditos aunque fueran hipotecarios, en cuenta corriente con o sin garantía girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a letras, vales pagarés, cheques y cualquier documento comercial o civil, hacer depósitos, registrar marcas, patentes, privilegios y cederlos o enajenarlos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero, o títulos hipotecarios, en préstamo con o sin interés incluso en Bancos privados u oficiales, abrir créditos con o sin garantías, suscribir y efectuar las escrituras y documentos que fueren necesarios en las condiciones que crea útiles y realizar en general cualquier acto conveniente a los fines sociales; c) Resolver todos los problemas referentes al personal de la Sociedad fijando las condiciones en que sean contratados y destituidos, así como nombrar delegados o representantes donde lo consideren conveniente; d) Efectuar cualquier acto judicial, extrajudicial o administrativo; e) Y en general teniendo en cuenta que la enumeración anterior no es taxativa ni limitativa de las facultades del Directorio, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y estos estatutos.

Art. 18. Los poderes conferidos por el Directorio subsistirán aunque éste sea renovado mientras no sea revocado expresamente el mandato por otro acto del nuevo Directorio.

Art. 19. El Directorio podrá ser destituido total o parcialmente, por decisión de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado a la fecha, adoptada en asamblea general extraordinaria en la forma prevista en el artículo veintisiete.

Art. 20. El Directorio resolverá todos los casos no previstos en estos estatutos y podrá autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que encuadren en el objeto social. Resolverá también las dudas que puedan plantearse sobre la interpretación de estos estatutos.

## CAPITULO VI

### Asambleas

Artículo 21. Las asambleas constituyen el órgano supremo de la Sociedad teniendo las más amplias facultades. Estando legalmente constituidas obligarán a todos sin excepción alguna, de acuerdo con la ley y estos estatutos. Podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. Deberán ser convocadas por medio de tres avisos alternados o consecutivos según resuelva el Directorio, publicados con una anticipación no menor de ocho días al último de ellos, en el Diario Oficial y en otro diario cualquiera del domicilio de la Sociedad. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día, la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar al organismo oficial que corresponda, con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 23. Los accionistas para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con una anticipación no menor de dos días, o presentar en ella en el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad una boleta de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho, hasta el máximo que autoriza la ley. Cada diez acciones representa un voto.

Art. 24. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento del mismo, la asamblea designará su presidente. Las resoluciones que se adopten se registrarán en el Libro de Asambleas, firmado por el

presidente conjuntamente con los accionistas que se designen al efecto. No suspenderá su sesión por el retiro parcial de sus integrantes, y continuará deliberando y tomando resolución válida por simple mayoría de votos. Podrá continuar sesionando, si así lo decidiera la asamblea, sin necesidad de nueva convocatoria, las veces que fuera necesario hasta agotar la Orden del Día. En este caso la asamblea tendrá quórum y sus decisiones serán válidas en las reuniones siguientes cualquiera sea el número de accionistas que concurra, sin perjuicio de las limitaciones legales y estatutarias Los accionistas podrán hacerse representar por carta-poder o telegrama a satisfacción del Directorio, no pudiendo ser mandatarios los directores o empleados de la Sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos salvo disposición contraria de las leyes o estos estatutos. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 25. Las asambleas generales ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Se considerarán válidamente constituídas con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas a la fecha del cierre del ejercicio que se trate. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia.

Art. 26. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades (si las hubiera) del último ejercicio, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, fijar la retribución de las autoridades actuantes durante el ejercicio, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día a menos que en ellas esté representado la totalidad de acciones integradas, en cuyo caso podrán tratar de cualquier asunto que planteen el Directorio o los asambleístas

Art. 27. Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo juzgare necesario o lo solicitare un número de accionistas que represente el treinta por ciento del capital integrado, expresando el objeto por que se solicita. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio. Las resoluciones en primera convocatoria, por simple mayoría de votos, inclusive en los casos de liquidación disolución o fusión en que se exigirá además el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital integrado, y en segunda convocatoria, que se efectuará media hora después de la primera si ésta no hubiera reunido el quórum necesario, por simple mayoría de votos en todos los casos.

## CAPITULO VII

### Disolución y liquidación

Art. 28. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no decide prorrogarla y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo: b) En los casos previstos por la leyes: c) En cualquier momento; siempre que lo resuelva por mayoría una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, en la forma prevista en el artículo veintisiete de estos estatutos. Esta asamblea resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores, si no hubiera impedimento legal para ello.

## CAPITULO VIII

### Reforma de estatutos

Artículo 29. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha, mediante los trámites legales pertinentes. Para ese efecto deberá citarse a la asamblea que resolverá por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado.

## CAPITULO IX

### Ejercicio social y resultados

Artículo 30. El ejercicio o año económico social comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año.

Art. 31. Al término de cada ejercicio el Directorio dispondrá la realización de un balance general o inventario, con una memoria explicativa y detallada de los negocios sociales y de un proyecto de distribución de utilidades con las amortizaciones y castigos que corresponda, la constitución de fondos de reserva y previsión en la forma que determine la ley o por un monto mayor si se estima oportuno, las gratificaciones y remuneraciones del Directorio y personal de la sociedad, y los dividendos correspondientes.

Art. 32. El Directorio podrá disponer el pago de los dividendos en efectivo o en acciones, así como distribuir durante el ejercicio como dividendos provisorios, parte de las ganancias líquidas realizadas.

### Disposiciones transitorias.

a) Hasta que no sean aprobados estos estatutos quedan designados los señores Ernesto Luis Puig y doctor Rafael Calvo, para proveer todo lo relacionado a la organización y negocios de la Sociedad; b) El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjuntamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad; c) Queda autorizado el doctor Rafael Calvo para que solicite la protocolización de la presente acta pida los testimonios y copias correspondientes y realice ante las autoridades Administrativas y Judiciales los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y respectiva publicación, así como plantear, aceptar y discutir las modificaciones, ampliaciones o supresiones que fueran dispuestas por el Poder Ejecutivo para su aprobación. Y de conformidad firmamos la presente acta en la ciudad de Montevideo, el día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Calvo. — Ernesto L. Puig.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, el seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribana autorizante y testigos comparece el doctor Rafael Calvo Martinicorena, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Rincón número cuatrocientos ochenta y siete de esta ciudad; y me entrega esta acta de constitución de la sociedad anónima denominada: "ESTANCIA SANTA GERTRUDIS S. A." para que la incorpore a mi Registro de Protocolizaciones. Leída esta acta, el doctor Calvo Martinicorena, así la otorga y firma en presencia de los testigos Américo González Ruiz y Omar Angel Crossa, que firman respectivamente A. González Ruiz y O. Crossa; hábiles, a quienes conozco. — Rafael Calvo. — A. González Ruiz. — O. Crossa. — Angeles M. Chiesa de Schénone, escribana.

Protocolización Nº 2. En la ciudad de Montevideo, el seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones de fojas nueve a dieciseis vuelto los estatutos de la sociedad anónima "ESTANCIA SANTA GERTRUDIS SOCIEDAD ANONIMA". Esta protocolización sigue inmediatamente a la incorporada hoy bajo el membrete. "Protocolización Nº 1. Estatutos de la sociedad anónima: "Estancia La Media Luna S. A." del folio uno al ocho vuelto. Hay un signo. — Angeles M. Chiesa de Schenone. Escribana. Concuerda fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que he tenido a la vista.

En fe de ello y para la sociedad anónima "ESTANCIA SANTA GERTRUDIS SOCIEDAD ANONIMA" expido el presente que signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angeles M. Chiesa de Schenone

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de diciembre de 1961. — Visto: La gestión de "ESTANCIA SANTA GERTRUDIS SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "ESTANCIA SANTA GERTRUDIS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 13, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000. (Un millón de pesos). Fijar el plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 13. — Sr. Ministro de Hacienda. Rafael Calvo Martinicorena, Credencial Cívica AXB 7902 con domicilio en Rincón 487 esc. 1106, evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que habiendo sido observado por la Inspección General de Hacienda el artículo 4 de los estatutos sociales de "ESTANCIA SANTA GERTRUDIS SOCIEDAD ANONIMA" por considerar que su redacción lleva a indeterminar el objeto social, aceptamos dicha observación pasando a redactar el mencionado artículo como sigue: Art. 4º La sociedad tiene por objeto. a) Comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros; en caso de contratar préstamos con el Bco. Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrían recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; b) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas financieras constituidas o a constituirse

para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; c) La comercialización, importación, explotación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y frutos del país; d) importaciones, exportaciones y representaciones; e) Explotar en todas sus formas la industria ganadera y agropecuaria; f) Arrendamiento de obras y servicios en la República y en el extranjero, relacionadas con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también en técnicas profesionales y administrativas. Sírvase el Sr. Ministro tener por evacuada la vista concedida y resolver en definitiva lo solicitado en el escrito inicial. Saluda al Sr. Ministro atte. Rafael Calvo Martinicorena.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Sesiones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Rafael Calvo Martinicorena, constituyendo domicilio en la calle Rincón 487, Escrt. 1106, al Sr. Juez digo que: El Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la sociedad anónima ESTANCIA SANTA GERTRUDIS SOCIEDAD ANONIMA, y ha autorizado su funcionamiento. Procede en consecuencia, su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, así como autorizar su publicación, lo que vengo a solicitar en ejercicio de las facultades que me confiere el apartado c) de las disposiciones transitorias de los estatutos sociales. Por lo tanto al Sr. Juiz pido: 1) Me tenga por presentado, acreditada la personería jurídica y constituido domicilio; 2) Previo los trámites de estilo, se disponga la inscripción de los estatutos sociales de la sociedad anónima "ESTANCIA SANTA GERTRUDIS SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, y se autorice su publicación; 3) Cumplido lo que antecede, liquidados y satisfechos los tributos, expedidas las certificaciones y hechas las devoluciones, se archive el expediente; 4) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Autorizo a la Esc. Angeles M. Chiesa de Schenone a retirar los testimonios que se expidan. Será justicia. — Rafael Calvo.

Otrosí digo: Que a los efectos de la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, expreso: I) Que no existe al frente de la misma gerente o factor; II) Que el objeto de la sociedad surge del art. de los estatutos que acompaña a este escrito, el que se da aquí por reproducido; III) El capital de la sociedad es de pesos 1.000.000.00; IV) Su domicilio ha sido fijado en la ciudad de Montevideo; V) La denominación es ESTANCIA SANTA GERTRUDIS SOCIEDAD ANONIMA. — Rafael Calvo. Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 7536. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 19/61. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil. — 19894. — Montevideo, diciembre 21/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo).

Montevideo, 22 de diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 815 al folio 5157 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 844.00 1|pub. — 23568.

---

**ESTANCIA LA MEDIA LUNA S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ESTANCIA LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de ESTANCIA LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Montevideo, el día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Ernesto Luis Puig y doctor Rafael Calvo, orientales, casados, mayores de edad, con domicilios en la calle Alejandro Chucarro Nº 1282 y Rincón Nº 487 de esta ciudad, respectivamente, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

Estatutos de ESTANCIA LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO I

Denominación, domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima con el nombre de ESTANCIA LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA que se regirá por los presentes estatutos, y en su defecto por las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo sin embargo establecer el Directorio cualquier tipo de ramificaciones en el interior de la República o en el extranjero en la forma que lo considere conveniente.

Art. 3º Su duración será de cien años a partir de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4º La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación o administración de bienes inmuebles, pudiendo además: a) Realizar toda clase de operaciones financieras de cualquier naturaleza; b). Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, y explotar o administrar toda clase de bienes y derechos; c) Importar, exportar y realizar cualquier operación comercial o no, con toda clase de bienes o productos del país o del extranjero; d) Explotar en general la producción, industrialización y comercialización de toda clase de materias o productos referentes a cualquier tipo de actividad; e) Y realizar, según libre determinación del Directorio, cualesquiera otras operaciones directa o indirectamente relacionadas con dicho objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo participar la Sociedad en toda clase de empresas conexas o relacionadas con dichas actividades principales, ejerciendo cualquier representación, comisiones o consignaciones y en general realizar cualquier operación comercial sin limitación alguna o actividad industrial de cualquier clase.

CAPITULO III

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º El capital autorizado se fija en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 6º El Directorio queda plenamente facultado para disponer todo lo necesario para la suscripción total o parcial del capital, lo mismo que para fijar las condiciones, firmas, plazos y demás formalidades para su integración. El precio de emisión no podrá ser inferior a la par, y los accionistas, en las emisiones que se hagan, tendrán preferencia para la suscripción de acciones proporcionalmente a las habidas, fijando el Directorio el plazo dentro del cual podrán hacer efectiva esa preferencia.

Art 7º Las acciones podrán ser integradas por dinero o bienes y el Directorio podrá adjudicarlas, por un precio no inferior a su valor nominal, en pago de toda clase de bienes siempre de acuerdo con estos estatutos.

Art. 8º La suscripción o tenencia de una sola acción implica la aceptación de los presentes estatutos y de los acuerdos legalmente adoptados por el Directorio y asambleas, así como la renuncia al fuero propio y la sumisión a los Juzgados y Tribunales del domicilio social, sin perjuicio de los derechos legales que pueden corresponder.

CAPITULO IV

Obligaciones

Artículo 9º La Sociedad podrá también crear deudas emitiendo obligaciones, bonos y otros títulos dentro o fuera del país, con las características y condiciones que en cada caso establezcan el Directorio y la Asamblea General de Accionistas apruebe. El ejercicio de esta potestad se entiende condicionado a que las leyes nacionales autoricen tales emisiones de deuda.

CAPITULO V

Dirección y Administración

Artículo 10. — La Sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que pueden ser o no accionistas tanto personas físicas como jurídicas actuantes por su representación legal, y elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 11. Vencido el término para que fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación del nuevo Directorio.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama. El apoderado podrá ser o no Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último dentro de los límites de responsabilidad que establezcan las leyes al respecto.

Art. 13. El Directorio una vez constituído designará en su primera reunión, que deberá celebrarse dentro de los treinta primeros días de celebrarse la Asamblea, su Presidente, así como los cargos que estime convenientes. Representará legalmente a la Sociedad el Presidente. También podrá representarla cualquier miembro del Directorio indistintamente (si se compusiera de más miembros) o persona ajena especialmente designada para ello; cuando así lo resuelva unánimemente el Directorio. Este poder conferido podrá ser general o parcial, para realizar gestiones en el interior o en el exterior de la República.

Art. 14. Si el Directorio estuviera formado por dos o más miembros sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de los Directores electos y tomará decisiones por mayoría de votos presentes o representados. El presidente decidirá en caso de empate.

Art. 15. En caso de producirse alguna vacante en el Directorio, cualquiera que sea la causa que la produzca, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea General. En caso de estar integrado el Directorio por dos o más miembros, es privativo del mismo llenar o no la vacante. Si sólo quedara un director, éste quedará expresamente facultado para llenar la vacante. En todos los casos el Directorio deberá dar cuenta en la primera Asamblea General que se realice, de la resolución tomada.

Art. 16. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o cuando lo solicitaran dos de sus miembros, en el lugar que designen, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan.

Art. 17. El Directorio está investido de las más amplias facultades y poderes para la dirección y administración de la Sociedad, disponiendo de los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto, y dentro de ella todos los actos no prohibidos por las leyes. Por consiguiente, a vía de ejemplo sin que ello suponga ninguna limitación a sus facultades, podrá: a) Comprar, vender, permutar, caucionar, ceder, arrendar, transferir, dar en anticresis, prendar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones en los precios y condiciones que crea conveniente; b) Realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias que en razón del giro que explota la Sociedad fueran útiles a la misma, pudiendo realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público o privado de cualquier naturaleza, contratar, ampliar y/o novar créditos aunque fueran hipotecarios, en cuenta corriente con o sin garantía, girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval o letras, vales, pagarés, cheques y cualquier documento comercial o civil, hacer depósitos, registrar marcas, patentes, privilegios y cederlos o enajenarlos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero o títulos hipotecarios, en préstamo con o sin interés incluso en Bancos privados u oficiales; abrir créditos con o sin garantías, suscribir y efectuar las escrituras y documentos que fueren necesarios en las condiciones que crea útiles y realizar en general cualquier acto conveniente a los fines sociales; c) Resolver todos los problemas referentes al personal de la Sociedad fijando las condiciones en que sean contratados y destituídos, así como nombrar delegados o representantes donde lo consideren conveniente; d) Efectuar cualquier acto judicial, extrajudicial o administrativo; e) Y en general, teniendo en cuenta que la enumeración anterior no es taxativa ni limitativa de las facultades del Directorio, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y estos estatutos.

Art. 18. Los poderes conferidos por el Directorio subsistirán aunque éste sea renovado mientras no sea revocado expresamente el mandato por otro acto del nuevo Directorio.

Art. 19. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente, por decisión de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado a la fecha, adoptada en Asamblea General Extraordinaria en la forma prevista en el artículo veintisiete.

Art. 20. El Directorio resolverá todos los casos no previstos en estos estatutos y podrá autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que encuadren en el objeto social. Resolverá también las dudas que puedan plantearse sobre la interpretación de estos Estatutos.

## CAPITULO VI

### Asambleas

Artículo 21. Las Asambleas constituyen el órgano supremo de la Sociedad, teniendo las más amplias facultades. Estando legalmente constituídas obligarán a todos sin excepción alguna, de acuerdo con la ley y estos Estatutos. Podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 22. Deberán ser convocadas por medio de tres avisos alternados o consecutivos, según resuelva el Directorio, publicados con una anticipación no menor de ocho días al último de ellos, en el Diario Oficial y en otro diario cualquiera del domicilio de la Sociedad. Dichas publicaciones deberán contener la Orden del Día, la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar al organismo oficial que corresponda, con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 23. Los accionistas para tomar parte en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con una anticipación no menor de dos días, o presentar en ella en el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un banco o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la sociedad una boleta de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho, hasta el máximo que autoriza la ley. Cada diez acciones representa un voto.

Art. 24. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento del mismo, la Asamblea designará su presidente. Las resoluciones que se adopten se registrarán en el Libro de Asambleas, firmado por el Presidente conjuntamente con los accionistas que se designen al efecto. No suspenderá su sesión por el retiro parcial de sus integrantes, y continuará deliberando y tomando resolución válida por simple mayoría de votos. Podrá continuar sesionando, si así lo decidiera la Asamblea, sin necesidad de nueva convocatoria, las veces que fuera necesario hasta agotar la Orden del Día. En este caso la Asamblea tendrá quórum y sus decisiones serán válidas en las reuniones siguientes cualquiera sea el número de accionistas que concurra, sin perjuicio de las limitaciones legales y estatutarias. Los accionistas podrán hacerse representar por carta-poder o telegrama, a satisfacción del Directorio, no pudiendo ser mandatarios los directores o empleados de la Sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos salvo disposición contraria de las leyes o estos Estatutos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 25. Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Se considerarán válidamente constituídas con la asistencia de accionistas, que representen la mitad más una de las acciones integradas a la fecha del cierre del ejercicio que se trate. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia.

Art. 26. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades (si las hubiera) del último ejercicio, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, fijar la retribución de las autoridades actuantes durante el ejercicio, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día a menos que en ellas esté representado la totalidad de acciones integradas, en cuyo caso podrán tratar de cualquier asunto que planteen el Directorio o los Asambleístas.

Art. 27. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo juzgare necesario o lo solicitare un número de accionistas que represente el treinta por ciento del capital integrado, expresando el objeto por que se solicita. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio. Las resoluciones en primera convocatoria, por simple mayoría de votos, incluso en los casos de liquidación, disolución o fusión en que se exigirá además el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital integrado, y en segunda convocatoria, que se efectuará media hora después de la primera si ésta no hubiera reunido el quórum necesario, por simple mayoría de votos en todos los casos.

## CAPITULO VII

### Disolución y Liquidación

Artículo 28. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asam-

blea de Accionistas no decide prorrogarla y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; b) En los casos previstos por las leyes; c) En cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría una asamblea de accionistas especialmente convocadas al efecto, en la forma prevista en el artículo veintisiete de estos Estatutos. Esta Asamblea resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores, si no hubiere impedimento legal para ello.

## CAPITULO VIII

### Reforma de Estatutos

Artículo 29. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha, mediante los trámites legales pertinentes. Para ese efecto deberá citarse a la Asamblea que resolverá por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado.

## CAPITULO IX

### Ejercicio social y Resultados

Artículo 30. El ejercicio o año económico - social comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año.

Art. 31. Al término de cada ejercicio el Directorio dispondrá la realización de un Balance General e Inventario, con una Memoria explicativa y detallada de los negocios sociales y de un proyecto de Distribución de Utilidades, con las amortizaciones y castigos que correspondan, la constitución de fondos de reserva y previsión en la forma que determine la ley o por un monto mayor si se estima oportuno, las gratificaciones y remuneraciones del Directorio y personal de la Sociedad, y los dividendos correspondientes.

Art. 32. El Directorio podrá disponer el pago de los dividendos en efectivo o en acciones así como distribuir durante el ejercicio, como dividendos provisorios, parte de las ganancias líquidas realizadas.

### Disposiciones Transitorias

a) Hasta que no sean aprobados estos Estatutos quedan designados los señores Ernesto Luis Puig y doctor Rafael Calvo para proveer todo lo relacionado a la organización y negocios de la Sociedad; b) El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjuntamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad; c) Queda autorizado el doctor Rafael Calvo para que solicite la protocolización de la presente acta, pida los testimonios y copias correspondientes, y realice ante las autoridades administrativas y judiciales los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y respectiva publicación, así como plantear, aceptar y discutir las modificaciones, ampliaciones o supresiones que fueran dispuestas por el Poder Ejecutivo para su aprobación. Y de conformidad firmamos la presente acta en la ciudad de Montevideo, el día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Calvo. Ernesto L. Puig.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, el seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribana autorizante y testigos comparece el doctor Rafael Calvo Martinicorena, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Rincón número cuatrocientos ochenta y siete de esta ciudad y me entrega esta acta de constitución de la sociedad anónima denominada: "ESTANCIA LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA" para que la incorpore a mi Registro de Protocolizaciones. Leída esta acta, el doctor Calvo Martinicorena, así la otorga y firma en presencia de los testigos: José Pedro González Urioste y Juan José Pagani Romboli, que firman respectivamente José P. González Urioste y Juan José Pagani, hábiles, a quienes conozco. — Rafael Calvo. — José P. González Urioste. — Juan José Pagani. — Angeles M. Chiesa de Schenone, escribana.

Protocolización Nº 1. En la ciudad de Montevideo, el seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones de fojas uno, a fojas ocho vuelto los estatutos de la sociedad anónima "ESTANCIA LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA". Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se incorpora a mi Registro. Hay un signo. Angeles M. Chiesa de Schenone, escribana. — Concuerda, fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que he tenido a la vista. En fe de ello y para la sociedad anónima "ESTANCIA LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente que signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angeles M. Chiesa de Schenone.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de diciembre de 1961. — Visto: La gestión de "ESTANCIA LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ESTANCIA LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 14. — Sr. Ministro de Hacienda. Rafael Calvo Martinicorena, Credencial Cívica AXB 7902 con domicilio en Rincón 487, esc. 1106 evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que habiendo sido observado por la Inspección General de Hacienda, el artículo 4º de los estatutos sociales de "ESTANCIA LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA" por considerar que su redacción lleva a indeterminar el objeto social, aceptamos dicha observación pasando a redactar el mencionado artículo como sigue: "Art. 4º La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podría recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas financieras constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipoteca, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; c) La comercialización, importación, explotación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y frutos del país; d) Importaciones, exportaciones y representaciones; e) Explotar en todas sus formas la industria ganadera y agropecuaria; f) Arrendamiento de obras y servicios en la República y en el extranjero, relacionadas con las actividades enumeradas en los incisos anteriores como también en técnicas profesionales y administrativas. Sírvase el Sr. Ministro tener por evacuada la vista concedida y resolver en definitiva lo solicitado en el escrito inicial. Saluda al Sr. Ministro atte. — Rafael Calvo Martinicorena.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Rafael Calvo Martinicorena, constituyendo domicilio en la calle Rincón 487, Escrt. 1106, al Sr. Juez, digo que: El Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la sociedad anónima "ESTANCIA LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA" y ha autorizado su funcionamiento. Procede en consecuencia, su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, así como autorizar su publicación, lo que vengo a solicitar en ejercicio de las facultades que me confiere el apartado c) de las disposiciones transitorias de los estatutos sociales. Por lo tanto, al Sr. Juez pido: 1) Me tenga por presentado, acreditada la personería jurídica y constituído domicilio; 2) Previo los trámites de estilo, se disponga la inscripción de los estatutos sociales de la sociedad anónima "ESTANCIA LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y se autorice su publicación; 3) Cumplido lo que antecede, liquidados y satisfechos los tributos, expedidas las certificaciones y hechas las devoluciones, se archive el expediente; 4) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Autorizo a la escribana Angeles M. Chiesa de Schenone a retirar los testimonios que se expidan. Será justicia. — Rafael Calvo.

Otrosí digo: Que a los efectos de la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, expreso: I) Que no existe al frente de la misma gerente o factor; II) Que el objeto de la sociedad surge del Art. de los estatutos que acompaña a este escrito, el que da aquí por reproducido; III) Que el capital de la sociedad es de $ 500.000.00; IV) Su domicilio ha sido fijado en la ciudad de Montevideo. — Rafael Calvo.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — Nº 7526. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 19 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — 19893. — Montevideo, diciembre 21/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo.

Montevideo, 22 de diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 814 al folio 5147 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 726.00 1|pub. — 23569

---

**APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola se hace saber ante este Juzgado se ha presentado "APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL S. A." solicitando la inscripción de las reformas de sus estatutos la que se transcriben a continuación.

Testimonio: Acta. — En Montevideo, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno se reune la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Apimalga Financiera Internacional S. A. en su local social de Plaza Independencia 811; Piso 1; Esc. 3, para tratar el siguiente orden del día: 1) Aumento de Capital Autorizado. Concurren los accionistas señores: Dr. Nilo Berchesi con $ 70.000.00; 3 votos y Carlos Vidales con $ 46.647.50; 2 votos. Concurre además el funcionario de la Oficina de Ganancias Elevadas Sr. Enrique Grignola. Siendo las 15 horas se da comienzo al acto bajo la presidencia del Dr. Nilo Berchesi. Abierto el acto, el Presidente informa que la Asamblea ha sido convocada para proceder el aumento del capital autorizado. Se propone el aumento a la suma de Ciento Cincuenta Mil Dólares, a cuyo efecto, el artículo 3º quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 3º El capital se fija en la suma de ciento cincuenta mil dólares U.S.A. (150.000), representados por acciones al portador de "mil dólares (U$S 1.000 cada una)". Esta propuesta es aceptada por unanimidad. Se encomienda a los Directores Dr. Nilo Berchesi y Carlos Vidales para que actuando conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para la aprobación, publicación y registro de esta reforma. No existiendo otros asuntos, se da por termina do el acto, firmando los presentes de conformidad. — Nilo Berchesi. — Carlos Vidales. — Enrique Grignola.

Concuerda con el Acta original que luce a los folios trece y catorce del Libro de Copiador de Cartas, Actas de Asambleas y Balances de "APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA" debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio el día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Dicha sociedad está amparada por las disposiciones de la Ley 11.073 del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. En fe de ello y a solicitud de la sociedad interesada, signo y firmo el presente en Montevideo a dieciseis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Enmendados y sobreraspados: Extraordinaria, ciento, Grignola, veinticuatro, de. — Todo Vale. — Firmado (Dante Russo Neves; Escribano).

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de junio de 1961. — Visto: La solicitud de "APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de enero de 1960. Considerando: La precedente gestión, no contraría al orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL S. A." documentada en acta notarial de fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de U$S 150.000.— (ciento cincuenta mil dólares). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de julio de 1961. — Francisco Gargaglioni; Director de Secciones. — Montevideo, julio 21 de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Presente. — Nilo Berchesi, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, Piso 1; Esc. 3, al Señor Juez me presento y expongo: 1º Que según se comprueba por el certificado que acompaño, el Poder Ejecutivo, por resolución de junio 15 de 1961 prestó aprobación a la reforma de los Estatutos de "APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL S. A.". 2º Que acompaño el acta notarial conteniendo la reforma aprobada. A los efectos de la inscripción de la reforma de los estatutos de 'APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL S. A." en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, al Señor Juez digo: que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de la reforma de los estatutos mencionados, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: que la Patente de Giro de "APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL S. A." es padrón 105.894 estando exonerada de este impuesto de acuerdo al Art. 7º de la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948. 2º Otrosí digo: que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos al Señor Víctor H. Delgado, Cédula de Identidad 1:0121,720, a quien autorizo a este efecto. 3º Otrosí digo: que la representación que invoco en esta gestión surge de las disposiciones transitorias de la reforma de estatutos. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. — Firmado (Nilo Berchesi). — Dante Russo Neves. Abogado.

Presentado hoy veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno con un Estatuto, una Reforma y una Patente de Giro Padrón Nº 105.894 Ejercicio 1961, que exhibe y se le devuelve. — Firmado (Martino). Ficha F-442.

Montevideo, julio 24 de 1961. — Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino. — Montevideo, 24 de julio de 1961. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al Señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno bajo conocimiento. — Martino. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 36 22. Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo julio 27 de 1961. —. Eduardo Mattos Ramos. Actuario. — Montevideo agosto 1º de 1961. — Remitido hoy. Conste. — Martínez. — Montevideo, agosto 2 de 1961. — Al Despacho. — Martínez. — Montevideo, 2 de agosto de 1961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, devuélvase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales. Liquidados y repuestos los tributos, expídase testimonio, desglósese y devuélvase los documentos y archívese. Honorarios profesionales $ 500.—. — Firmado (E. Mattos Ramos. Actuario. — Héctor Luis Odriozola. Juez). — Notificación a Domicilio. — En Montevideo al once de agosto de mil novecientos sesenta y uno por comisión del Señor Actuario Adjunto, notifique en su domilio. — Firmado, Nilo Berchesi. — Montevideo 18 de agosto de 1961. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martínez. — Montevideo, 22/8/961. — Recibido hoy conste. — Artecona. Directora. — Montevideo 19 de setiembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 515 al folio 33024 del Libro 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Montevideo, setiembre 22 de 1961. — Recibido hoy conste. — Martínez. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno a las 14 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 515 al Folio 3302 del Libro 3 de Estatutos exonerado. — María Y. Artecona. Directora. — Montevideo, setiembre 22 de 1961. — Recibido hoy. Conste. Martínez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 19 de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen. Act. Adj.

$ 321.— 1|pub. — 23591

## ELECTRONICA DIAMOND S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "ELECTRONICA DIAMOND S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de ELECTRONICA DIAMOND S. A. — En Montevideo, en el día primero del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, los señores Jaime Canadell Martínez, uruguayo, casado con María Antonia Braquet, domiciliado en Timbó 2675; Juan Domingo Fortuna Mollo, uruguayo, casado con Angela Vera Díaz, domiciliado en Médanos 1620 apto. 1; Eduardo Hugo Pérez Baggio, uruguayo, casado con Gladys Raquel Martínez Varela, domiciliado en Marco Bruto 1372; reunidos en el local de la calle Julio Herrera y Obes 1574, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

### CAPITULO I

Denominación, Plazo, Objeto, Domicilio

Artículo 1º Con el nombre de ELECTRONICA DIAMOND S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º El término de duración de la Sociedad será de cien años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 3º La Sociedad tiene por objeto, toda clase de operaciones concernientes con la industrialización y/o comercialización, intermediación, fabricación, montaje total o parcial, mantenimiento, conservación etc. de todas o algunas de las partes de equipos eléctricos en todas sus faces y/o mecánicos, en lo que tenga relación con la electrónica, así como sus accesorios y los que sean necesarios para su instalación. Implicando la enunciación solo un ejemplo, incluye la explotación de la electricidad y la electrónica en cuanto sea aplicada a la industria y a la comunicación y trasmisión en todas sus formas, puras o combinadas. Asimismo comprende máquinas, herramientas, instrumentos y/o productos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del objeto, así como producir asesoramiento o dirección en materia electrónica y la financiación de las operaciones antedichas; comercialización y fabricación de toda clase de artefactos, equipos máquinas e instrumentos de uso doméstico, industrial o comercial, donde tenga relación la electricidad, bajo cualquier aspecto. Se incluye además, la industrialización y/o comercialización de artículos para el hogar, la industria y el comercio aunque no se relacionen con la electrónica. Para el mejor logro de sus fines, la Sociedad podrá gestionar la obtención de patentes de invención, privilegios industriales, marcas de fábrica y/o de comercio; arrendar o adquirir de terceros los beneficios, concesiones, usos de marca o privilegios de cualquier clase que les hubiesen sido acordados y que digan relación con los fines de de la Sociedad; instalar, arrendar o adquirir plantas industriales, establecimientos comerciales, tierras o construcciones, o participar en cualquier forma en la explotación de los mismos; efectuar en general dentro y fuera del país, las adquisiciones, enajenaciones, afectaciones, locaciones y construcciones que convengan al desenvolvimiento de las actividades sociales y los demás negocios, operaciones, actos, y contratos civiles, industriales, comerciales, administrativos y judiciales relacionados directamente con el objeto social, incluso los de importación y exportación sin más limitaciones que las resultantes de los Estatutos y lo que establezca la ley.

Art. 4º La Sociedad tendrá su domicilio legal en Montevideo capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo instalar establecimientos, sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto dentro o fuera del país.

### CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas y Debentures

Artículo 5º El capital autorizado se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional) pudiendo ser aumentado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en una o más series por resolución del Directorio y con la anuencia del Síndico, en su caso, recabándose en cada caso, la autorización del Poder Ejecutivo, pagándose los impuestos y derechos correspondientes complementarios

Art. 6º El capital social estará representado por diez mil acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, al portador, pudiéndose emitir títulos representativos, de una o varias acciones que serán extraídas de libretas talonarias, llevando la firma del Presidente y Secretario, y se colocarán no menos que a la par, pudiendo integrarse en dinero efectivo o en especie.

Art. 7º Mientras las acciones suscriptas no hayan sido totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisorios y nominativos, transferibles solamente con autorización del Directorio.

Art. 8º La Sociedad no reconocerá sino a un solo titular de derechos por cada título o acción, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas.

Art. 9º Por resolución del Directorio, aprobada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, ajustándose a las leyes vigentes al momento de la emisión. Sólo podrá tener como garantía los bienes propios de la Sociedad.

### CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. El gobierno, dirección y administración y fiscalización de la Sociedad, serán ejercidos: a) Por el Directorio; b) Por la Asamblea de Accionistas; c) Por la Sindicatura en su caso.

Art. 11. El Directorio se compondrá de dos a siete miembros, según lo determine la Asamblea de Accionistas, quien los elegirá por simple mayoría de votos, conjuntamente con igual número de suplentes, debiendo ser mayores de edad. Su mandato será de tres años, pudiendo ser reelectos y debiendo permanecer en su cargo hasta que tomen posesión de los mismos, quienes hubieran sido elegidos para sustituirlos. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona de existencia física que actuará con todas las facultades propias del cargo, siendo la persona jurídica representada, solidariamente responsable con su representante por sus actos. La representada podrá sustituir cuantas veces lo desee a la persona que la represente, mediante comunicación al Directorio, haciendo saber su decisión. Cualquier director podrá hacerse representar en cualquier reunión de directores por medio de apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser directores ni accionistas, nombrados por documento público o privado. El mandante y mandatario serán solidariamente responsables, de los actos que en tal carácter realice éste último.

Art. 12. No existe implicancia entre el cargo de director y el desempeño de funciones rentadas en la administración de la Sociedad, debiendo en tal caso, ponerse el hecho en conocimiento de los accionistas, en forma expresa, en la primera Asamblea que se realice.

Art. 13. El Directorio es el administrador y representante legal de la Sociedad y como tal debe realizar por ésta todos los actos, negocios, operaciones y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. A dicho efecto y por vía de ejemplo podrán: adquirir, gravar, enajenar bienes, muebles e inmuebles, dar y tomar en arriendo los mismos, dar y recibir dinero en préstamo con o sin afectación y a emitir obligaciones en las condiciones que determine y de acuerdo a las leyes vigentes, constituir prendas o hipotecas, efectuar y recibir depósitos, con excepción de los de índole bancaria o en Caja de Ahorro, abrir créditos y solicitarlos con o sin garantía, operar en cuentas corrientes y todá clase de negociaciones con los Bancos, celebrar contratos de sociedad; adquirir y enajenar acciones y cualquier clase de participaciones sociales en otras sociedades; pagar en efectivo o en acciones los bienes que adquiera o servicios por contrato; realizar operaciones de administración por cuenta de terceros; aceptar mandatos y darles cumplimiento, hacer novaciones, transacciones, remisiones y quitas; emitir, aceptar avalar y endosar letras de cambio, comprometer en árbitros, aceptar adjudicaciones de bienes, dar y tomar fianzas, gestionar y explotar privilegios, invenciones, marcas de fábrica y en general, realizar todos los cometidos señalados por los Estatutos ya sea directamente o mediante poderes generales o especiales que podrá revocar a su arbitrio y en cuyo otorgamiento podrá incluir las facultades que estime convenientes, inclusive las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. Es también función del Directorio nombrar y remover gerente y apoderados y todo el personal administrativo o técnico que juzgue necesario; determinar sus atribuciones y deberes fijándoles sueldos y retribuciones extraordinarias en caso de considerarlo conveniente.

Art. 14. El Directorio elegirá de su seno, un presidente y un secretario.

Art. 15. Serán cometidos del presidente: presidir las asambleas y sesiones del Directorio; representar conjuntamente con el secretario, a la sociedad y al Directorio; firmar conjuntamente con el secretario las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la sociedad, así como cualquier otro acto o contrato que el Directorio o la asamblea acuerden y los documentos de operaciones comerciales y bancarias; hacer cumplir estos

estatutos y las resoluciones de la asamblea de accionistas. En caso de empate decidirá el presidente, o quien lo reemplace.

Art. 16. Son atribuciones del secretario: Llevar los libros de actas; custodiar la documentación social; redactar las memorias y notas; realizar las citaciones, refrendar la firma del presidente, firmando con él, en representación de la sociedad o Directorio, en todos los demás casos previstos en estos estatutos.

Art. 17. Los suplentes actuarán en lugar de los titulares, en los casos de ausencia, deceso, licencia o incapacidad de éstos. Si se agotare el número de suplentes o éstos resultaren también impedidos, el Directorio podrá llamar en calidad de tales, a accionistas que obrarán en dicho carácter hasta que la próxima asamblea proceda a elegir sustitutos.

Art. 18. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado, por lo menos, con la mayoría del total de sus miembros.

## CAPITULO IV

### Sindicatura

Artículo 19. La asamblea general, podrá nombrar un Síndico y su suplente, cuando lo considere conveniente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

## CAPITULO V

### De las asambleas

Artículo 20. Las asambleas de accionistas constituyen la autoridad suprema de la sociedad. Pueden ser ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el Directorio. La asamblea ordinaria tendrá lugar anualmente, dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio económico, con el objeto de considerar la Memoria del Directorio, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades. Le corresponderá legalmente elegir al Síndico y suplente y al nuevo Directorio cuando ello corresponda.

Art. 21. Las asambleas extraordinarias de accionistas se reunirán siempre que el Directorio lo juzgue necesario o lo requiere un número de accionistas que represente, como mínimo el veinticinco por ciento del capital integrado, con especificación del objeto de dicha solicitud, en cuyo caso es deber del Directorio hacer la convocatoria dentro de los treinta días de recibido el petitorio. En su defecto, cuando la asamblea haya elegido Síndico, éste, a solicitud de los accionistas, procederá a realizarla.

Art. 22. La convocatoria para las asambleas deberá hacerse mediante publicaciones por tres días consecutivos en el "Diario Oficial", y en otro de Montevideo, con expresión de lugar, día, hora y motivo de la convocatoria, debiendo mediar, por lo menos, cinco días entre la primera publicación y el de realización de la asamblea. Cuando concurran accionistas que representen la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de las publicaciones, elevando, en cambio, notificación escrita a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

Art. 23. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría Social, hasta dos días antes de su realización, depositándolas y recibiendo una constancia habilitante. Este certificado será intransferible, pero el tenedor del mismo podrá hacerse representar en la asamblea mediante carta-poder.

Art. 24. En primera citación, las asambleas podrán sesionar válidamente cuando esté presente el cincuenta por ciento del capital integrado. Cuando no se alcanzare este quórum, deberá hacerse una segunda convocatoria en igual forma, pudiendo en tal caso, tomarse decisiones por simple mayoría de presentes, cualquiera sea el número de ellos. No, obstante, se requerirá el voto conforme de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado, cuando se trate de disolver anticipadamente la Sociedad, reducir el capital o aumentarlo más allá del límite máximo establecido en el Art. 5º de estos estatutos o prorrogar el plazo de la Sociedad, fijado en el Art. 2º de los mismos.

Art. 25. Los accionistas tendrán un voto por cada cincuenta acciones poseídas, hasta el máximo legal de seis votos por persona.

## CAPITULO VI

### Balance y utilidades

Artículo 26. El Directorio fijará la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad.

Art. 27. Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones de la Sociedad, una vez hechas las amortizaciones que determine el Directorio, constituirán el fondo que es cometido de la asamblea distribuir. De estas utilidades, una vez determinada por la asamblea la asignación que estime conveniente fijar al Directorio, a la Sindicatura en caso de existir y las reservas que considere apropiadas determinará el dividendo a distribuirse. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años de declarados, prescribirán en beneficio de la Sociedad.

Art. 28. Con la conformidad del Síndico, en caso de existir o la mera decisión del Directorio, en el supuesto caso de no haber sido electo aquel, podrá ser distribuido, una vez transcurrido un semestre del ejercicio, un dividendo provisorio que no supere las utilidades comprobadas, ni exceda de la mitad del pagado por el ejercicio precedente.

## CAPITULO VII

### Disolución y liquidación

Artículo 29. La Sociedad se liquidará por expiración del plazo establecido, si no fuere prorrogado de acuerdo a estos estatutos; cuando no pudiera cumplir su objeto y cuando hubiere perdido más del setenta y cinco por ciento de su capital integrado. Podrá asimismo, resolver su liquidación una asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto y donde se cuente con la mayoría especial que establece el Art. 24 de estos estatutos.

Art. 30. En caso de liquidación, la asamblea deberá determinar la forma de su realización y nombrará los liquidadores, a falta de cuya decisión se entiende que lo son los componentes del Directorio en funciones, cuya gestión se considerará prorrogada a este efecto por todo el tiempo necesario para ultimar la liquidación.

## CAPITULO VIII

### Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio, será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta tanto dichos nombramientos no se verifiquen, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 32. Los señores, contador Mario Caballero y Leonel Cuervo, quedan facultados para que conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de los estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y en cualquier dependencia del Estado, así como para aceptar y discutir las observaciones que se le formulen respecto al presente estatuto. Y para conformidad se firma la presente acta en Montevideo, el primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Jaime Canadell Martínez. — Eduardo Hugo Pérez Baggio. — Juan Domingo Fortuna Mollo. Roberto Callander Rospide, Escribano Público.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puesta en mi presencia por las personas de mi conocimiento, don Jaime Canadell Martínez, casado con María Antonia Braquet, domicilado en la calle Timbó 2675; don Eduardo Hugo Pérez Baggio, casado con doña Gladys Raquel Martínez Varela, domiciliado en la calle Marco Bruto Nº 1372; y Juan Domingo Fortuna Mollo, casado con doña Angela Vera Díaz, domiciliado en la calle Médanos Nº 1620, apartamento 1; todos orientales y mayores de edad, siendo los domicilios expresados en esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente, el que sello, signo y firmo, en Montevideo, el día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — R. Callander Rospide. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de julio de 1961. — Visto: La gestión de "ELECTRONICA DIAMOND SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica: Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ELECTRONICA DIAMOND SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, secretario.

Fojas 12. — Montevideo, 21 de mayo de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda: Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente: Mario Caballero, en el expediente sobre aprobación de estatutos de "ELECTRONICA DIAMOND SOCIEDAD ANONIMA", carpeta 488/61 anexo 1, evacuando la vista conferida expresa: 1) Que la parte en que dice "Se incluye además la industrialización y/o comercialización de artículos para el hogar, la industria y el comercio aunque no se relacionen con la electrónica" se sustituye por el siguiente texto: Se incluye además la industrialización y/o comercialización de artículos para el hogar y para equipamientos e instalaciones industriales y comerciales, aunque no se relacionen con la electrónica"; 2) que cuando dice "...instalar, arrendar o adquirir plantas industriales o establecimientos comerciales etc." se está refiriendo al objeto indicado y desarrollado en los párrafos anteriores, como lo indica el encabezamiento del presente párrafo, al expresarse en los siguientes términos: "Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá..." para continuar con una enumeración, en la que se encuentran las expresiones observadas, las cuales se entiende y desde ya se acepta, han de relacionarse directamente con el objeto social indicado precedentemente. Por lo expuesto, sírvase el Sr. Ministro tener presente lo manifestado y dar a estas actuaciones el curso correspondiente. — Mario Caballero.

Es copia fiel. Montevideo, 17 de agosto de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. — Montevideo, 28 de agosto de 1961. — Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Mario Caballero, constituyendo domicilio en la calle Lavalleja Nº 1841 al Sr. Juez dice: Que en virtud del artículo 32 de los estatutos de "Electrónica Diamond S. A." aprobados por el Poder Ejecutivo según resolución del 20 de julio de 1961, ha sido facultado para solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, así como también para inscribir la sociedad en la Matrícula de Comerciantes que lleva el referido Registro. A los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 34 del Código de Comercio manifiesta: 1) Denominación: Electrónica Diamond S. A. 2) Objeto: El objeto surge del artículo tercero de los Estatutos que se acompañan, que se considera aquí reproducido. 3) Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Montevideo. 4) Administración: La Sociedad será administrada por un Directorio, según los términos del artículo once de los estatutos sociales, no teniendo a la fecha gerente ni factor. — Por lo expuesto solicita: a) Se tenga por acreditada la personería invocada y por constituido el domicilio; b) Se ordene previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos adjuntos, en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; c) Se expidan los certificados pertinentes y los edictos de rigor; d) Se ordene la certificación de los libros que oportunamente se presentarán; e) Se autorice a presentar los ejemplares de los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; f) Que se devuelvan al suscripto los recaudos que se acompañan así como el certificado de inscripción en la Matrícula de Comerciantes. — Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Mario Caballero, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Sr. Juez: puede Ud. acceder a lo solicitado. — Mont. setiembre 19 de 1961. — Julio Viana. Nº 21337. Montevideo, set. 27 de 1961. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase y publíquese. Guido Berro Oribe.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Presentado hoy, dieciseis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno a las trece y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 601 al Fo. 3834 del Lo. Nº 3 de Estatutos. — María G. Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 13 de 1961.

$ 907.00 - 1|pú. - 23586

---

**TERFIN S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

Inscripción de sus estatutos.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que se ha presentado antes este Juzgado, "T.E.R.F.I.N. S.A.", solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, los que suscriben JOSE PEDRO BENGOA CONFORTE, casado en únicas nupcias con María Josefina Pastra, y ANTONIO REBOLLO CARLSSON, casado en únicas nupcias con doña Elsa Cardeillac, y ambos uruguayos, mayores de edad, y con domicilio en la calle Rincón, número cuatrocientos ochenta y siete, Escritorio doscientos cuatro, en esta ciudad, CONVIENEN EN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE ACTUARA Y SE REGIRA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ESTATUTOS.

CAPITULO I

Constitución, Denominación, Plazo, Domicilio y Objeto.

Artículo 1º — Constitúyese por este acto una Sociedad Anónima que actuará bajo la denominación de "TERFIN SOCIEDAD ANONIMA", y se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales y administrativas en vigor y especialmente por la Ley número once mil setenta y tres, en su artículo séptimo, a cuyo régimen quedará sometida.

Art. 2º — La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3º — El domicilio de la Sociedad estará en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que el Directorio pueda establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el exterior.

Art. 4º — La Sociedad tendrá por objeto realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en el extranjero, en títulos, bonos, acciones, debentures, cédulas, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, y en general, realizar toda clase de operaciones no prohibidas por la Ley número once mil setenta y tres, y asimismo prestar asesoramiento técnico.

CAPITULO II

Capital.

Artículo 5º — El capital de la Sociedad será de diez mil pesos, representado en acciones al portador de cien pesos cada una, valor nominal, las que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, número de orden, fecha de emisión y firma del o de los Directores que representen a la Sociedad. El Directorio podrá aumentar el capital hasta la suma de quinientos mil pesos por resolución adoptada por una mayoría de dos tercios de sus integrantes. El acta de sesión del Directorio en que se resuelve aumentar el capital será protocolizado o llevada a escritura pública, y recabada la aprobación del Poder Ejecutivo, será comunicada a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, inscripta en el Registro Público de Comercio, y se abonarán los impuestos que corresponda.

CAPITULO III

Directorio.

Artículo 6º — El Gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares que durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. La Asamblea General elegirá a los directores y podrá asimismo resolver que su número sea disminuído a uno o aumentado hasta cinco. Vencido el término para el cual fueron elegidos, los Directores permanecerán en sus cargos hasta la designación de un nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento del Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Este nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado en escritura pública o privada, simple carta o telegrama colacionado, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno un Presidente y un Secretario. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los directores presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Si el Directorio estuviera integrado por tres miembros, formarán con la presencia de dos; si fueran cinco miembros bastará la presencia de tres. Todo ello sin perjuicio de lo establecido más adelante si la Asamblea hubiera resuelto asignar todas las funciones del Directorio en una sola persona. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de Actas rubricado.

Art. 7º — El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa de estos estatu-

tos o de la Ley, no hubiera reservado a la Asamblea General. En consecuencia, como parte de dichas facultades y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, le corresponde, a vía de ejemplo: A) Realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles, o derechos; adquirirlos, enajenarlos, permutarlos, afectarlos con hipotecas, prenda, caución, warrants, o anticrésis; constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad, y que tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir préstamos con o sin garantía real o personal; operar con cualquier Banco o Institución de Crédito, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, otorgando las escrituras que hubiere lugar; disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto de la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad y fijar el plazo por el que se efectuará dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar las condiciones, requisitos, series, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integración, sanciones a aplicarse a los suscritores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativos, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Transferir el domicilio de la Sociedad, o el simple asiento de sus autoridades, dentro del país o aún en el extranjero en casos de guerra o conmoción interna en que a juicio del Directorio se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad o sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. F) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 8º — El Directorio ejercerá la representación de la Sociedad y por lo tanto la comprometerá válidamente y celebrará todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, por intermedio de dos de sus miembros o de un titular director y un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados, o de un solo Director autorizado para ello. Cuando el Directorio sea unipersonal, comparecerá el mismo o su apoderado.

CAPITULO IV

Fiscalización.

Artículo 9º — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente designado por la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con los miembros del Directorio. El Síndico también podrá ser reelecto. No se requiere la calidad de accionista para ser Síndico de la Sociedad.

CAPITULO V

Asambleas.

Artículo 10. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquiera sea su objeto, se convocan por llamamientos publicados dos veces en los diarios de la ciudad de Montevideo, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las Asambleas solo pueden ser tratados los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones por el asentimiento de la unanimidad de los accionistas y siempre que en la Asamblea estén representadas todas las acciones, debiendo en este caso darse cuenta a las Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la Asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionarse con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de ésta, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 11. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder, poder otorgado en instrumento público o privado, a satisfacción del Directorio, o telegrama colacionado.

Artículo 12. — Los accionistas, para tomar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco del país. El accionista que cumpla con este requisito recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto dentro del límite fijado por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 13. — Las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausula del ejercicio social, y tendrán por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar directores titulares y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el Orden del Día confeccionado por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se convocan para considerar cualquier punto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio Anual, Dividendo y Reservas.

Artículo 14. — El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, el Directorio propondrá, luego de deducir las amortizaciones que considere necesarias, la distribución del remanente de acuerdo con las siguientes normas; a) Hasta un dos por ciento para el Fondo de Reserva; b) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Esta misma Asamblea fijará los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación.

Artículo 15. — La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida del setenta y cinco por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo décimo. La Asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberá expresarse en Asamblea General o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y B), y siempre que la Asamblea General no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considere conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio los más amplios y extensos poderes para liquidar la Sociedad vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra Sociedad, o fusionándola con ella, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de las otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias.

Artículo 16. — Autorizado el funcionamiento de esta Sociedad por el Poder Ejecutivo, los fundadores designarán el primer Directorio.

Art. 17. —Don Antonio Rebollo queda facultado para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener la personería jurídica y la aprobación, inscripción y publicación de estos Estatutos, así como para aceptar cualquier agregado, supresión o modificación que exigiese el Poder Ejecutivo a sus asesores, firmando los escritos que fuere necesario. — Y PARA CONSTANCIA FIRMAN LA PRESENTE ACTA EN LA FECHA INDICADA. — José P. Bengoa - Antonio Rebollo - RAFAEL RENAU, Escribano. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento, don JOSE PEDRO BENGOA y don ANTONIO REBOLLO CARLSSON, que son uruguayos, mayores de edad, y quienes firmaron en mi presencia el acta cuyas fojas rubrico y relaciono. — EN FE DE ELLO, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Renau - Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 20 de julio de 1961. — VISTOS: La gestión de "TERFIN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes: EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TERFIN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos). — FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de agosto de 1961. — Francisco Gargaglioni - Director de Secciones. — Presentado hoy veintiseis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno con estatuto. Ficha F-680/961. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Presentado hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las quince y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 334 al Fº 2140 del Lº Nº 4 de Estatutos. (exonerada). — María Y. Artecona. — Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 8º Turno. — ANTONIO REBOLLO, constituyendo domicilio en la calle Rincón Nº 487 - Esc. 204, ante Vd., se presenta y expone: Habiendo sido aprobados los Estatutos de "TERFIN SOCIEDAD ANONIMA" por resolución del Poder Ejecutivo, y de acuerdo con la facultad que me confiere el art. 17 de los mismos Estatutos, de ese Juzgado; SOLICITO: 1º) Que se sirva ordenar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio. 2º) Que se inscriba en la Matrícula de Comercio, y de acuerdo a lo prescripto por el art. 34 del Código de Comercio, indico: a) Su denominación es "TERFIN SOCIEDAD ANONIMA" (art. 1º de los Estatutos Sociales). b) Su objeto social se halla determinado en el art. 4º de los mismos Estatutos. c) El domicilio de la Sociedad está establecido en el art. 3º y d) La Sociedad será dirigida y representada por el Directorio que en oportunidad se designe (arts. 8º y 16º). Oportunamente se sirva devolver la documentación acompañada. — OTRO SI DIGO: Se me admita la presentación del presente escrito en papel simple y se nos declare libres del pago de los derechos y sellados, en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Nº 11.073 a cuyo amparo queda especialmente sometida esta Sociedad. — Antonio Rebollo. Asdrúbal Casas, Escribano. — Presentado hoy veinte y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, con un Estatuto y un recaudo. — Martino. Ficha F-680/961. — Martino. — Montevideo, 28 de setiembre de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino. — Montevideo, 29 de setiembre de 1961. Con esta fecha pasa al expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Martino. — Fiscalía de lo Civil —Nº 5340— Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 3/961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — Montevideo, octubre 10 de 1961. Recibido hoy. Conste. — Martínez. — Montevideo, octubre 11 de 1961. Al Despacho. Martínez. Nº 2565.— Montevideo, octubre 13 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil; Decrétase la inscripción solicitada, remitiéndose los autos al Registro Público de Comercio. — Hagánse las publicaciones legales, pudiendo agregarse los impresos justificativos sin necesidad de nuevo escrito. Devuélvase la documentación y archívese. Odriozola. — Alberto Martínez Irigoyen. — Montevideo, 24 de octubre de 1961. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino. — Montevideo, 25 de octubre de 1961. — Recibido hoy. Conste. — Brugnoni. — Montevideo, 8 de noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 334 al folio 2140 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, noviembre 21/961. — Con esta fecha y con el Nº 991; Fº 404 v. Lº 2 de Matrículas de Comerciantes se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni. — Montevideo, noviembre 23 de 1961. Recibido hoy. Conste. Martínez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 557.— 1|pub. 23600

---

**MATIC S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "MATIC S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "Matic Sociedad Anónima".

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; b) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas, y mercaderías; c) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; e) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos y emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen

impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; d) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; g) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas; pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; h) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extrordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; b) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; c) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 5 de diciembre de 1960. — Héctor Vignoli Laffitte. Israel Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta. Ruben Martins Vila. H. Vignoli Laffitte.

COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 4 de mayo de 1961.

VISTO: la gestión de "MATIC SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MATIC SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. Fdo. *HAEDO*, Presidente. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de julio de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y Gral. de Comercio. Montevideo, 3 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 657 al folio 4185 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Montevideo, noviembre 22 de 1961. Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 178.00, 1|pub. — 23639

---

**LORENZO MIBELLI S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "LORENZO MIBELLI SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Estatutos Sociales de "LORENZO MIBELLI S. A."

Acta de Constitución

En Canelones a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, los suscriptos resuelven constituir una sociedad anónima a regirse por los Es-

tatutos que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Lorenzo Mibelli" S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto por estos estatutos.

Art. 2º — El objeto de esta sociedad será: a) explotar el ramo de pavimentaciones, como también producir, industrializar y elaborar materias primas, productos semielaborados y manufacturados, referentes al ramo de la construcción y mecánica; b). importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles.

Art. 3º — El domicilio legal y principal de la Sociedad se fija en Montevideo, pudiendo, cuando así lo resuelva el Directorio, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero, siendo entonces esos lugares, otros tantos domicilios de la Sociedad.

Art. 4º — Queda fijada la duración de la Sociedad en cien años a contar del día de la fecha, pudiéndose prorrogar de acuerdo con las leyes pertinentes y previa resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se convocará a ese efecto.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital inicial es de trescientos mil pesos, pudiendo elevarlo el Directorio en una o varias veces, hasta la suma de un millón de pesos solicitando en cada oportunidad autorización del Poder Ejecutivo y pagando los impuestos correspondientes. Estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º — Las acciones, así como los títulos, serán extraídos de libretas talonarios, llevarán numeración correlativa, el sello social y la firma del Presidente y Secretario.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 7º — La Sociedad será regida por un Directorio de tres miembros teniendo cada uno su respectivo suplente. El quórum mínimo es de dos miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría, teniendo el Presidente, en caso de empate, doble voto. En la primera sesión el Directorio distribuirá los cargos.

Art. 8º — En caso de muerte, renuncia, incapacidad o simple licencia de alguno de sus miembros, el Directorio convocará al suplente respectivo que haya de sustituirlo.

Art. 9º — Los Directores y Suplentes, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente o lo solicitare el Director o el Síndico.

Art. 10. — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración, dirección y representación de la Sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General, siendo atribuciones del mismo y en especial: a) Nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no. f) Designar al o los representantes legales de la Sociedad.

Art. 11. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 12. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 14. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 15. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 16. — Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. La misma no podrá realizarse antes de dos días de la publicación mencionada. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de Accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 17. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 18. — Para decretarse la disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 19. — Decretada la disolución por la Asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 20. — Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 21. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al

Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 22. — El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el día treinta y uno de mayo de cada año.

Art. 23. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 24. — El primer Directorio estará integrado de la siguiente manera: Presidente: Lorenzo Mibelli; Vice - Presidente: América Regules de Mibelli; Secretario: Jorge Rubio. Actuarán como suplentes: José Alfredo Trelles, Gloria Mibelli de Trelles y Flor América Mibelli de Rubio. Queda encargado de gestionar la aprobación de los presentes Estatutos el Sr. Lorenzo Mibelli, quien podrá aceptar las modificaciones que se indicaren. — Lorenzo Mibelli. América Regules de Mibelli. Jorge Rubio.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Lorenzo Mibelli; América Regules de Mibelli; y Jorge Rubio, orientales, casados y mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Las Piedras, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Emilio F. Vidal Trías. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 23 de febrero de 1961.

Visto: La gestión de "Lorenzo Mibelli Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Lorenzo Mibelli Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo *NARDONE*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 8. En Canelones a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta, los suscritos: Lorenzo Mibelli, América Regules de Mibelli y Jorge Rubio, resuelven modificar el Art. 2do. de los Estatutos (en trámite de aprobación) de la Empresa Lorenzo Mibelli S. A. El mencionado artículo en definitiva quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 2º — El objeto de esta sociedad será: a) explotar el ramo de pavimentaciones, como también producir, industrializar y elaborar materias primas, productos semielaborados y manufacturados, referentes al ramo de la construcción y mecánica; b) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación relacionada con el giro indicado en el inciso anterior; c) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. — Lorenzo Mibelli. América Regules de Mibelli. Jorge Rubio.

Es copia fiel. Montevideo, marzo 14 de 1961. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Lorenzo Mibelli, constituyendo domicilio en la calle Mar Antártico 1228, al señor Juez digo: 1) Que como resulta de los documentos adjuntos el Poder Ejecutivo ha aprobado los Estatutos de la sociedad Lorenzo Mibelli Sociedad Anónima, concediéndole la personería jurídica. II) Que según autorización que me acuerda el artículo 24 de los referidos Estatutos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la matrícula de Comerciante (Art. 32 y 405 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) el objeto de la sociedad surge del artículo 2º de los Estatutos Sociales, el que se considera aquí reproducido. b) La Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. c) El domicilio de la Sociedad será en la calle Mar Antártico 1228. Por lo expuesto: Solicito del Señor Juez: 1º) Se tenga por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio. 2º) Que pevios los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Se me expidan los edictos pertinentes para su publicación en la forma de estilo y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. 4º) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Lorenzo Mibelli. María Amelia Berhouet. Escribana.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 4179. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 24/61. Federico Capurro Calamet.

Nº 12476. Montevideo, agosto 28/961. Vistos: Por lo que résulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse los honorarios profesionales en cien pesos, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 30 de octubre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 641 al folio 4090 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 489.00, 1 pub. — 23721

---

**HIDECO URUGUAY S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado:

"HIDECO URUGUAY S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. En la ciudad de Montevideo a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Juan Hirschler, Pedro Hirschfeld y Rico Berto Carrier, resuelven dejar constituída una sociedad que se determina en los Estatutos expresados a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1º. — Con el nombre de "Hideco Uruguaya S. A.", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos y por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Su domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto: 1º) Continuar, comprar o permutar en un todo el objeto específico de cualquier otra empresa ya constituída así como de empresas a constituirse. 2º) El comercio de compra y venta al por mayor y menor, fabricación, manufacturación e importación de toda clase de artículos como ser: barraca y artículos de construcción; almacén y comestibles en general; vehículos automotores y sus respuestos; semillas, forrajes, plantas y árboles; combustibles y lubricantes; electricidad en general; ferretería en general; joyería, orfebrería y relojería; máquinas en general y derivados; materias primas; ortopedia, óptica, cirugía e higiene; drogas, productos químicos y de farmacia; juguetería, bazar y menaje; talabartería, zapatería y derivados; librería, papelería y artículos de escritorio; cinematografía, música, radio, T. V. y fotografía; tienda y mercería. 3º) La exportación de frutos del país así como su industrialización. 4º) Representaciones en general. 5º) La compra y venta de acciones, títulos, valores públicos por cuenta propia y de terceros. Para cumplir estos objetos la Sociedad podrá realizar todos los actos necesarios y especialmente los siguientes, siendo esta enumeración únicamen-

te explicativa y de ninguna manera limitativa: a) Adquirir, gravar, hipotecar, enajenar inmuebles, y toda clase de derechos reales y celebrar en general todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles y derechos. b) Dar y tomar dinero en préstamo para fines sociales en todas las condiciones, incluso constituyendo o aceptando prendas sobre mercaderías y otros bienes. c) Promover y constituir nuevas compañías de toda índole y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas. d) Convenir con otras personas y compañías la unión de sus intereses o la cooperación mercantil para cualquier objeto relacionado directa o indirectamente con los fines sociales. e) Comprar, arrendar o adquirir o de cualquier otro modo intervenir en empresas existentes o que existan en lo futuro.

Art. 3º — La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha del otorgamiento de la Personería Jurídica por el Poder Ejecutivo.

## CAPITULO II

### Capital y Acciones

Artículo 4º — El capital de la Sociedad se fija en quinientos mil pesos, representados por quinientas acciones de mil pesos cada una, que se emitirán en una primera serie, designada Serie "A" de cien mil pesos y en cuatro series subsiguientes designadas Serie "B", "C", "D", "E", de cien mil pesos cada una. Una Asamblea convocada al efecto, podrá elevar el capital hasta la suma de un millón de pesos, en series no menores de cien mil pesos. La ampliación del capital hasta dicha suma se llevará a efecto previa autorización del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y pago de los impuestos complementarios que corresponden a cada aumento. Para la suscripción de las nuevas acciones, el Directorio dará preferencia a los accionistas de la Sociedad, en proporción al número de acciones que posean. A este efecto fijará un plazo no menor de quince días contados a partir de la realización de la Asamblea. El Directorio determinará la forma, tiempo y condiciones de suscripción de las acciones ordinarias de cada serie, dentro de los preceptos legales. Las acciones de las series "A" y "B" serán ordinarias; las acciones de las demás series serán ordinarias o preferidas, quedando a cargo de la Asamblea la emisión de acciones preferidas, debiendo ésta fijar la forma, tiempo, y condiciones de suscripción e integración de las mismas. En ningún caso se emitirán series sin estar íntegramente suscritas las anteriores. En ningún caso la emisión de acciones preferidas puede exceder del 40 % del capital social. Las acciones preferidas recibirán anualmente un interés a fijar por la Asamblea General respectiva, entre el 4 y el 12 % a extraer de las utilidades del correspondiente ejercicio. No corresponden a las acciones preferidas votos en las Asambleas.

Art. 5º — Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo, que autorizó su constitución, la serie, el número de orden, la firma del Presidente y de un Director y demás condiciones de la emisión. Pueden emitirse títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones serán representadas por certificados provisorios nominales mientras no estén totalmente integradas o impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio, o de las Asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, quedando a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes la ley del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve.

## CAPITULO III

### Obligaciones - Debentures

Artículo 6º — Por resolución del Directorio, la Sociedad puede emitir obligaciones y debentures, nominativos o al portador, a los precios y en las condiciones que el Directorio fije.

## CAPITULO IV

### Asambleas

Artículo 7º — Las Asambleas de socios, Ordinarias o Extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera sea su objeto, por llamamientos publicados durante dos días en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. Puede prescindirse del requisito de la publicación para la realización de Asambleas con la representación de la totalidad del capital social, cumpliéndose en lo preceptuado en el artículo diez en el Decreto del 18 de diciembre de 1947. En las Asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones ordinarias integradas. En la segunda convocatoria la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de acciones ordinarias representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve, en los cuales se requiera el quórum y el porcentaje de votos que indica dicha ley, tanto en la primera como en las posteriores convocatorias. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviese presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 8º — Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, Síndico o empleado de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta - poder otorgada en instrumento privado.

Art. 9º — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ellas con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada seis acciones ordinarias dan derecho a un voto, con las limitaciones legales. Las acciones preferidas no dan derecho a voto.

Art. 10. — Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los cinco meses que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o por el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos un décimo del capital integrado. En los últimos dos casos, el Directorio deberá realizar la convocatoria dentro de treinta días de recibida la solicitud.

## CAPITULO V

### Directorio

Artículo 11. — El Directorio de la Sociedad se compone, sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintitrés de estos Estatutos, de tres miembros titulares elegidos por la Asamblea General, por un término de un año, que puede resolver aumentar el número de miembros titulares hasta siete personas, si así lo soliciten no menos de un tercio de los accionistas presentes. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 12. — La Asamblea indicará el Director que ejercerá la Presidencia. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de un nuevo Directorio. El Directorio distribuye entre sus integrantes los cargos de Vice - Presidente, 2º Vice - Presidente y de Secretario.

Art. 13. — El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidencia, o a pedido de otro Director, o del Síndico, en la fecha determinada en la convocatoria. Existe quórum con la presencia de dos Directores si fuesen tres, o de tres si fuesen cuatro o cinco, o de cuatro si fuesen seis o siete Directores, en su caso. Sin embargo, en caso de haber transcurrido media hora después de la hora fijada para la reunión, el Directorio puede sesionar, en cualquier caso, con dos miembros. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes. Las sesiones del Directorio deberán asentarse en un Libro de Actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas. En caso de empate, se convocará a nueva sesión para el día siguiente y si se produjera nuevamente empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 14. — En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, o en el caso de no -

presencia de un Director el cual por enfermedad o por un viaje o por otra causa parecida quedara impedido por un plazo mayor de noventa días para cumplir con sus cometidos como Director, el Directorio designará al accionista quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. La designación será en caso de no - presencia mientras que dure la misma y en los demás casos por el período que falte para concluir el mandato del Director titular. La Asamblea podrá en cualquier momento resolver la caducidad del Directorio y nombrar a otro en su reemplazo, del cual pueden formar parte también integrantes del Directorio reemplazado.

Art. 15. — Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de cinco acciones, por lo menos, las que en garantía del buen desempeño de sus funciones serán depositadas contra recibo en la caja social, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato.

Art. 16. — El Directorio puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado, pudiendo confiarle como tales, encargos especiales en la dirección y administración de la Sociedad. El Directorio dará cuenta de las designaciones que efectúe a la primera Asamblea que se realice.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 17. — La Asamblea, nombrará un Síndico y su suplente en las condiciones que ella establezca, por un término de un año. La Asamblea podrá en cualquier momento resolver la caducidad del Síndico, o de su suplente, y nombrar a otro en su reemplazo.

CAPITULO VII

Administración y Representación de la Sociedad

Artículo 18. — La Sociedad será administrada por el Directorio, supervisada por el Síndico o su suplente, de acuerdo con las leyes de la materia y de este Estatuto. Para esto el Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que se relacione con los objetos sociales, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la Asamblea General, aun en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa de la Asamblea. Incluyen estas facultades expresamente y, sin que esta enumeración sea taxativa, la de: a) Establecer sus sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero y designar delegados que la representen en ellas; b) Nombrar, trasladar y/o destituir todos los empleados y agentes de la Sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos; c) Realizar todos los demás actos de la administración interna de la Sociedad; d) Determinar las fechas de la emisión de las acciones a emitirse y la forma de integrarse, las sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios; en los casos en que ello fuere necesario. e) Contratar préstamos contra emisión de obligaciones (debentures), con o sin garantía flotante, nominativas o al portador, fijando las condiciones del precio, plazo, amortización y demás que estime convenientes; f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; g) Adquirir, gravar y enajenar bienes raíces y derechos reales; h) Contratar préstamos en todas las formas, dando o aceptando también en prenda mercaderías u otros bienes.

Art. 19. — La Sociedad será representada frente a terceros por el Directorio de la Sociedad, sin más limitaciones que las indicadas en estos Estatutos. De esta manera la Sociedad puede ser comprometida válidamente a celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma: a) Del Presidente del Directorio, indistintamente; b) Del Vice-Presidente, indistintamente; c) De cualesquiera de los Directores; d) De los apoderados indistintamente o conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos poderes.

CAPITULO VIII

Ejercicio Social, Balance, Dividendo y Reservas

Artículo 20. — El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas que resulten una vez realizadas las amortizaciones y previsiones corrientes y la remuneración que la Asamblea otorgue a los Directores y el Síndico serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) El dos por ciento para fondo de reserva. 2º) El interés sobre las acciones preferidas emitidas e integradas en los porcentajes, según las condiciones de su respectiva emisión, reduciéndose éstos en proporción al no quedar cubiertos por las ganancias a distribuir. 3º) El resto se distribuirá en la forma que determine la Asamblea.

CAPITULO IX

Disolución, Liquidación, Traslado de Sede

Artículo 21. — La Sociedad se podrá disolver en cualquier momento, siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. La Asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO X

Disposiciones Transitorias

Artículo 22. — Esta Sociedad no puede dedicarse a actividades reservadas a las sociedades comprendidas en el régimen jurídico fijado por la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

Art. 23. — El primer Directorio, así como el Síndico y su suplente serán nombrados por los fundadores dentro de los sesenta días a contar de la autorización de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, durarán hasta que la Asamblea General Ordinaria del año mil novecientos sesenta y dos designe su representante, sin perjuicio de los derechos extraordinarios de la Asamblea según el artículo décimo cuarto y décimo séptimo, respectivamente.

Art. 24. — Se faculta a los fundadores o a quienes éstos designen para que actuando conjunta o separadamente realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo a fin de la aprobación de estos estatutos, quedando facultados para efectuar y aceptar las modificaciones que fuesen exigidas, como también para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Impuestos internos y Caja de Asignaciones Familiares. — Juan Hirschler. Rico B. Carrier. Pedro Hirschfeld.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente al Señor Juan Hirschler, soltero, Pedro Hirschfeld, soltero y Rico Berto Carrier, casado en primeras nupcias, los tres mayores de edad domiciliados en esta capital, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente el que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Omar Costantini. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 26 de octubre de 1961.

VISTO: La gestión de "HIDECO URUGUAY S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "HIDECO URUGUAY S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 18 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO, *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 18. Montevideo, 7 de agosto de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Presente. De mi mayor consideración: Pedro Hirschfeld estableciendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, en el expediente Hideco Uruguay S. A. Exp. 924/1961, ante el Sr. Ministro me presento y digo: Que acepto las observaciones de la Inspección de Hacienda por lo cual el Art. 2º quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 2º — La Sociedad tendrá por objeto: 1º) Continuar, comprar, permutar el objeto específico de otra empresa ya constituída así como de empresas a constituirse siempre que el objeto de dichas empresas estén en concordancia con los apartados segundo, tercero, cuarto y quinto de este artículo. 2º) El comercio de compra y venta al por mayor y menor, fabricación, manufacturación e importación de artículos en los ramos de: barraca y artículos de

construcción: almacén y comestibles en general (sigue la redacción original). — Que estoy facultado por el Art. 24 para aceptar y/o efectuar cualquier modificación en dichos Estatutos. Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente. — Pedro Hirschfeld.

Es copia fiel. Montevideo, noviembre 7 de 1961. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 13 de junio de 1961. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Presente. Pedro Hirschfeld constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, ante Ud. me presento y digo: Que ha sido constituída Hideco Uruguay S. A. cuyos estatutos se acompañan; que han sido aprobados dichos estatutos por el Poder Ejecutivo como résulta del testimonio que se acompaña; que de con las facultades que me fueron conferidas en el artículo 24 de dichos estatutos y con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, solicito: Que se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los estatutos y demás actuaciones de Hideco Uruguay S. A. librándose las comunicaciones que fueran menester; que se expida testimonio a los efectos de las Publicaciones respectivas; que se sirva ordenar la inscripción de Hideco Uruguay S. A. en la Matrícula de Comerciantes; que en su oportunidad se desglosen los documentos acompañados, autorizando yo al señor Arturo Herz cuya firma exhibe al pie, a retirar edictos, testimonios, recaudos, etc. Quiera el Señor Juez acceder a lo solicitado. — Pedro Hirschfeld. Omar Costantini. Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 6478. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 14 de noviembre de 1961. Federico Capurro Calamet.

Nº 17970. Montevideo, noviembre 16 961. Vistos; Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos, los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Montevideo, 5 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 723 al folio 4634 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 736.00, 1|pub. — 23722

---

**VALENTIN BRAVO SOCIEDAD ANONIMA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado VALENTIN BRAVO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de "VALENTIN BRAVO S. A."

En la ciudad de Rivera, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidas las personas que firman al pie resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo

Artículo 1º — Con el nombre de "VALENTIN BRAVO SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes de la materia y lo dispuesto en estos estatutos. Tendrá su domicilio en Rivera, pudiendo establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) realizar el comercio de tienda, mercería, bazar y ferretería en todas sus modalidades; b) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; c) importar, exportar, distribuir, ceder, y efectuar negociaciones con bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; d) realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; e) explotar en general la producción, industrialización, elaboración, venta y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, nacionales o extranjeros, referentes a los ramos de ganadería, agricultura, granja, forestación, fruticultura, floricultura, avicultura, viticultura, peletería, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, químicа, licorerías, metalúrgicos, automotrices, plásticos y vidrio; f) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4º — El capital de la sociedad será de (un millón quinientos mil pesos m/n) $ 1.500.000.00.

Art. 5º — El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos por valor de más de una acción. Podrán existir dos categorías de acciones: nominativas y al portador. Las acciones nominativas podrán llegar hasta el 80 % del capital autorizado. Corresponde al directorio o al director general en su caso la fijación del porcentaje de una y otra clase, dentro del límite indicado. Toda vez que se decidiere la sustitución de acciones nominativas por al portador o viceversa, los tenedores presentarán sus acciones al directorio o director general para el canje, antes de percibir el dividendo del ejercicio en curso.

Art. 6º — Para transferir las nominativas se requiere la autorización del directorio o director general. En caso de que éste no accediese dentro de los quince días de habérsele solicitado dicha autorización, el accionista podrá apelar a la asamblea y se estará a lo que ésta resuelva. El directorio o director general tiene derecho preferencial para rescatar las acciones nominativas, pagando el valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva existente. El rescate de acciones sólo podrá hacerse con fondos de utilidades no distribuídas. Al transferirse toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del directorio, la que será firmada por el presidente y secretario o por el director general según fuera el caso.

Art. 7º — Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción, llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, tendrán numeración correlativa, y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán la firma de un director. Mientras las acciones no estén completamente suscriptas o impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 8º — El directorio o director general determinarán la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones y tendrán la facultad de pagar en acciones, al tipo de que crean conveniente, el aporte de bienes en especie o prestación de servicios.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 9º — El gobierno, administración, y representación de la sociedad, estarán a cargo de un director general que tendrá un suplente, o de un directorio de dos a siete miembros. El o los directores serán designados por la asamblea ordinaria. Cuando la asamblea ordinaria procediere a la designación de un directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un presidente y un secretario. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará en su cargo todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representación, tantas veces como lo deseare, durante el

término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto del directorio, o por los actos que realice la persona que en su nombre desempeñe el cargo de director general. El directorio pluripersonal se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el presidente, lo solicitare un director o el síndico, cuando lo hubiere.

Art. 10. — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el director general o los miembros del directorio pluripersonal podrán aumentar el número de miembros de este último y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia de un director, el o los directores restantes podrán elegir quien lo sustituya. Dicha designación y/o aumento de miembros del directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas. Si la muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia fuera del director general, lo sustituirá su suplente único, que podrá designar un segundo suplente. La designación y/o aumento de miembros del directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 11. — El directorio pluripersonal para sesionar, requerirá un quórum de dos miembros cuando el directorio estuviere integrado sólo por dos personas, y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría salvo, lo previsto en el art. 13 inc. d) teniendo el presidente en caso de empate doble voto, aún en el caso de que actuaran sólo dos directores. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores. El director general tendrá la totalidad de atribuciones que por estos estatutos se preven para el directorio pluripersonal, sin discriminación de las reservadas o quorums o mayorías especiales.

Art. 12. — El o los directores son reelegibles indefinidamente; durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta tanto tomen posesión de sus cargos la o las personas designadas por la asamblea para sucederlos, salvo el caso del artículo décimo precedente.

Art. 13. — El directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades, y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la asamblea general. Podrán en consecuencia, y sin que signifique limitación de atribuciones: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos directores, o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos, aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre que esté de acuerdo con la legislación vigente. c) percibir lo que a cualquier título corresponda a la sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, cheques, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. d) celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los arts. 2 y 13. No obstante, para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros, será necesaria la conformidad de los dos directores cuando el directorio esté integrado por dos miembros, de tres si los directores son tres o cuatro, de cuatro si los directores son cinco y de cinco si los directores son más de cinco. Cumplidos estos requisitos se podrán constituir esos contratos de garantía con cualquier persona, sociedad o ente público o privado, extranjero o nacional, modificarlos o recindirlos. e) depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad. f) adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios. g) comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el art. 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. h) intervenir en todas las diligencias y gestiones ante Oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; i) establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. j) determinar todas las condiciones, requisitos, serie, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario. k) conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. l) crear los empleos que considerase necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. ll) disponer la realización de inventarios o balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 26, establecer la fecha de finalización de los ejercicios económicos de la sociedad, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. m) convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anuales.

Art. 14. — El o los directores podrán residir en el extranjero, aunque deberán sesionar y tener domicilios legales constituídos en el país. Salvo que otra cosa disponga la asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 15. — El o los directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros directores cuando fuere posible. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple, los que para su validez deberán ser transcriptos en el libro de actas o en el libro copiador de cartas, según los casos.

## CAPITULO IV

### Del síndico

Artículo 16. — La asamblea general de accionistas, cuando lo resolviera así o cuando la ley lo ordene, podrá designar un síndico en las condiciones que ella establezca.

## CAPITULO V

### De las asambleas

Artículo 17. — La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio considerará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el director general o por el directorio, fijará la retribución del o los directores, nombrará el o los nuevos directores cuando corresponda y se pronunciara sobre los demás puntos que integren la orden del día fijada previamente por el director general o el directorio.

Art. 18. — La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el director general o el directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito el síndico si lo hubiere o un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 19. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se convocarán por un único aviso que se publicará en los diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial", expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrán no obstante, realizarse las asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que estén representadas en las asambleas la totalidad de las acciones, debiendo en ese caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación.

Art. 20. — Para que la asamblea pueda quedar constituída, será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado, y si pasare media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente. Basta la simple mayoría de votos para tomar cualquier resolución, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 21. — Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquellas deliberen y resuelvan válidamente

los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje del capital que se encuentre representado.

Art. 22. — Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las Oficinas sociales. Dicho registro podrá hacerse hasta dos horas antes de la reunión; igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del país o del extranjero. Operado el registro la sociedad entregará al accionista un boleto en el que se indicará la cantidad y número de las acciones registradas y el número de votos que por ella le corresponde en la asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada cien acciones dará derecho a un voto, con la limitación fijada en el art. 420 del Código de Comercio.

Art. 23. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta poder. El o los directores, el síndico y los empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las Oficinas de la entidad hasta dos horas antes de la celebración de la asamblea.

### CAPITULO VI

Balance, reparto de utilidades

Artículo 24. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones y constituídas las reservas propuestas por el director general o por él directorio, formarán el dividendo a repartirse entre los accionistas.

### CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. — La sociedad se disuelve: a) por expiración del plazo previsto. b) por resolución de la asamblea. c) por las causales previstas en la legislación vigente.

### CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 26. — Los suscritos, que son los fundadores de la sociedad, actuando de a dos conjuntamente quedan facultados para: a) obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, y discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que consideren convenientes y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, y en las demás oficinas administrativas. A los efectos establecidos en este inciso, los señores doctor Julio César Fignoni y Ubaldo O. Delorenzo Violante quedan especialmente facultados para representar a los fundadores, actuando en forma separada o conjunta; b) representar y administrar la sociedad, con las mismas facultades del directorio en tanto éste no sea nombrado; c) nombrar el primer directorio, establecer el número de sus integrantes o en su caso designar el director general; d) establecer la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras el Poder Ejecutivo no haya autorizado el funcionamiento de la sociedad y aprobado estos estatutos, los fundadores actuando de a dos conjuntamente quedan facultados para realizar todas las operaciones comprendidas en el objeto social bajo la denominación de "VALENTIN BRAVO SOCIEDAD ANONIMA" (en formación). — Diamantina Prudencia Bravo. — Delia Bravo Gómez de Medeiros. — Manuela Bravo de Alves. — Valentín Salvador Bravo hijo. — Walter Jorge Bravo. — Salvador Bravo. — Alejandro Ramón Bravo.

Eduardo Tamón, Escribano Público. certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Diamantina Prudencia Bravo, Delia Margarita Bravo, Manuela Bravo, Valentín Salvador Bravo, Walter Jorge Bravo, Salvador Bravo y Alejandro Ramón Bravo, hábiles y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Eduardo Tamón.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 19 de octubre de 1961. Visto: La gestión de "VALENTIN BRAVO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "VALENTIN BRAVO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, octubre 31 de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Julio César Fignoni, fijando domicilio en la finca Nº 1021 de la calle Acevedo Díaz, al señor Juez, digo: Según surge del art. 26 de los estatutos de "VALENTIN BRAVO SOCIEDAD ANONIMA", aprobados por el Poder Ejecutivo, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto expreso: a) denominación: "Valentín Bravo Sociedad Anónima". b) domicilio: Será fijado por el directorio en Rivera según el art. 1º de los estatutos. c) Objeto: consta en el art, 2 de los estatutos acompañados el que se considera reproducido a tal efecto. d) administración. Estará a cargo de un director general o de un directorio de dos a siete miembros, según lo disponga la asamblea ordinaria, haciéndose constar que hasta el presente no tiene gerente ni factor. Por lo expuesto solicito: 1. Me tenga por presentado y constituído domicilio. 2º Previo los trámites de estilo ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes a "VALENTIN BRAVO SOCIEDAD ANONIMA". 3º Se me autorice a agregar los diarios conteniendo las publicaciones de los estatutos, sin necesidad de nuevo escrito. 4º Se devuelva oportunamente los recaudos acompañados. — Julio César Fignoni.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — Nº 6592. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 16 nov. 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

18170. — Montevideo, noviembre 24/61. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Rivera, diciembre 14 de 1961. En la fecha se efectuó la inscripción dispuesta con el Nº 23 del folio 131 al folio 138, del cuaderno Nº 5 del Registro Público de Comercio. Conste. Derechos $ 6.750.00. — Amelia da Rosa. Actuaria Adjunta.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 969. 1 pub. — 23723

---

## P. SCHAFFEL S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

Reforma de sus Estatutos

Edicto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "P. SCHAFFEL S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO. — Acta Nº 6. En Montevideo, a los veintiseis días de enero de mil novecientos sesenta, siendo las once horas, se reúnen en el local de Plaza Independencia 838, Esc. 19, en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de la Sociedad P. Schaffel. Dicha asamblea fue convocada sin publicaciones previas, de acuerdo con la facultad otorgada por el Art. 16 de los Estatutos Sociales. Según el libro de Registro de Accionistas, asisten los Sres. Pinkas Schaffel, con un capital de $ 490.000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos) y la Sra. Ester K. de Schaffel con un capital de $ 10.000.00 (diez mil pesos) capitales que les dan derecho a seis y dos votos respectivamente, representando el total del capital integrado de la Sociedad. Asiste el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Sr. Mario Dondo. Preside la Asamblea el Sr. Pinkas Schaffel y en Secretaría la Sra. Ester K. de Schaffel.

Se resuelve por unanimidad: 1º) Modificar el Art. 5º de los Estatutos Sociales que quedara redactado así: Art. 5º El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de un millón de pesos representado y dividido en diez mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Capital Social podrá ser aumentado mediante la emisión de nuevas acciones por resolución unánime de su Directorio si este se compusiera de dos miembros o simple mayoría si estuviera compuesto por un número mayor de Directores, en una o varias oportunidades y bajo las condiciones de suscripción e integración que estime conveniente, hasta la cantidad de tres millones de pesos realizando en cada caso la tramitación correspondiente ante el Poder Ejecutivo. 2º) Se modifica el Art. 16, suprimiendo la expresión: "por considerarlo de urgencia". Queda redactado así: Art. 16. — Las convocatorias de las Asambleas se harán mediante un solo aviso que se publicará en el Diario Oficial o el que legalmente lo llegara a sustituir y en otro diario de la ciudad de Montevideo que elegirá el Directorio, debiendo aparecer doce días antes del fijado para la realización de la Asamblea. En los avisos deberá indicarse el lugar, día y hora en que se realiza la Asamblea y la orden del día. Las convocatorias tendrán lugar sin especie alguna de publicaciones previas en los casos en que el Directorio con la presencia y el voto unánime de todos sus miembros así lo resuelva, y siempre que se comunique la realización de la Asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos. 3º) Se modifica el Art. 25 que queda redactado así: Art. 25 — La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio que durará dos años en sus funciones, integrado por dos a cinco miembros titulares, designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y que se reunirá las veces que el interés de la Sociedad lo exija, pudiendo sesionar en todos los casos con la asistencia de dos integrantes del mismo. Los Directores deberán poseer diez mil pesos de acciones de la Sociedad, que se depositarán a la orden de ésta mientras permanezcan en el ejercicio de su cargo y hasta que la más próxima Asamblea apruebe su gestión. Podrán ser reelectos indefinidamente y designarán por Acta de Directorio, sus propios suplentes. Pueden residir en el extranjero y hacerse representar en el directorio mediante la debida comunicación por simple carta poder o telegrama colacionado. Vencido el término de su mandato, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación del nuevo Directorio. Este designará de su seno al Director que ejerza las funciones de Presidente. El cargo de Director podrá recaer en cualquier otra sociedad ya sea colectiva, anónima, de responsabilidad limitada o en comandita, en cuyo caso dicha sociedad deberá hacerse representar por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La Sociedad titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos en el desempeño del cargo de Director. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes o de dos Directores si este fuere el número total de sus componentes.

En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Y siendo las once horas y treinta minutos se da por terminada la sesión. SCHAFFEL - E. K. de SCHAFFEL. "Hay un sello de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y dos sellos con las fechas "26 Feb. 1960". "9 Mar. 1960". MARIO DONDO — Concuerda bien y fielmente con el acta Número seis extendida en el libro de Actas de Asambleas de la Sociedad "P. SCHAFFEL S. A." que he tenido de manifiesto en fe de ello y a pedido de parte interesada extiendo este testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, el día doce de marzo de mil novecientos sesenta. Hay una firma ilegible.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda". Montevideo, 1 de junio de 1961. Visto: La solicitud de P. Schaffel Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 1|12|960. Considerando: La precedente gestión, no contraria el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y norma concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de P. Schaffel Sociedad Anónima documentada en acta notarial de fs. 26 con las modificaciones efectuadas a fs. 32 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines: devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — Juan Eduardo Azzini — Manuel Sánchez Morales. Secretario. Fs. 32.

Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Pinkas Schaffel, en representación de "P. Schaffel S. A." en el expediente Nro. 9|961, sobre reforma de los Estatutos de dicha Sociedad, al Sr. Ministro me presento y expongo: Que evacuando la vista conferida con fecha 18 de enero del corriente año, y referente a las observaciones del señor Fiscal de Gobierno y Hacienda de Segundo Turno, de fecha 11 de los mismos mes y año citados, expreso: a) Que acredito la representación legal que ejerzo de "P. Schaffel S. A." con el certificado notarial que se adjunta; b) Se agregará en el artículo veinticinco la siguiente cláusula: "Si alguno de los Directores residiera en el extranjero deberá establecer necesariamente domicilio legal en esta República". Le saluda atte. Pinkas Schaffel.

Es copia fiel. Montevideo, 26 de junio de 1961. F. Gargaglioni. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las 11 y 15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 418 al Fº 2676 del Libro Nº 4 de Estatutos. María Y Artecona. Derechos $ 2.000.00. Imp. Ley 10650. $ 1.250.00. Artecona. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Pinkas Schaffel en mi carácter de Presidente del Directorio de P. Schaffel S. A.", constituyendo domicilio en la calle Andes 1260 de esta ciudad al señor Juez digo: Como lo compruebo con los documentos que acompaño, la Sociedad Anónima "P. Schaffel S. A." ha efectuado la reforma de sus Estatutos, llevando el capital autorizado de quinientos mil pesos ($ 500.000.00); dicha reforma fue aprobada por el Poder Ejecutivo por Decreto del primero de junio del corriente año. Por lo expuesto, solicito: Primero: Se me tenga por presentado, constituído el domicilio, y acreditada la personería y representación para esta gestión, lo que justifico con el certificado notarial que se acompaña; Segundo: Se ordene la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de Estatutos que se presenta; Tercero: Previo pago de tributos se expidan los testimonios respectivos y se hagan los desgloses de estilo. Otrosí digo: Que el monto de este asunto es el aumento líquido de capital o sea pesos quinientos mil. Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad a lo solicitado. P. Schaffel. Francisco G. Arrospide. — Francisco G. Arrospide. Escribano. Recibido hoy nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto, exhibiéndose la patente de Giro Padrón 13731 2 c|c correspondiente a la Soc. que se presenta. Tome razón al Fo. 621 del Libro 57 con el Nº 1743. Montevideo 10 de agosto de 1961. Al Despacho. Del Castillo. 11.277 Montevideo, Agosto 11 de 1961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Diego Landa. Héctor del Castillo. Montevideo, agosto 24 de 1961. Al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno en vista bajo conocimiento. Consté. Llugain. E. 30 de agosto de 1961. Salida 2 de oct. 1961. Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo, Vista Nº 4.065. Señor Juez: acreditada la personería que se invoca, ésta Fiscalía se expedirá. Montevideo, setiembre 25 de 1961. Julio Viana. Recibido hoy octubre 5 de mil novecientos sesenta y uno, doy fe. Montevideo, 6 de octubre de 1961. Al Despacho. 15.462. Montevideo, octubre 11 de 1961. Vista al interesado. Diego Landa. B. Pereda de Valdéz. César W. Guerra Rozados, escribano, CERTIFICO: Que la sociedad "P. Schaffel S. A." es persona jurídica hábil con Estatutos debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio, y publicados en forma según el artículo 31 de dichos Estatutos la Sociedad puede ser obligada válidamente para celebrar todos los actos comprendidos dentro de su objeto, mediante la firma de un director si el Directorio se compusiere de dos miembros o de dos Directores cualesquiera conjuntamente, si el Directorio se integrare por más de dos personas, según acta de Directorio de fecha 23 de diciembre de 1960, fueron elegidos como únicos Directores los Señores Pinkas Schaffel y Esther Kalachnikov, confirmándose a don Pinkas Schaffel en la presidencia del mismo, estando actualmente en plena vigencia del cargo invocado. En fe de ello, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo,

el día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. César W. Guerra Rozados.

Montevideo, octubre 24 de 1961. — Al despacho dando cuenta que se presentó el certificado procedente a los efectos de cumplir la exigencia del Ministerio Público. Del Castillo. 16.370. Montevideo, octubre 24 de 1961. Téngase por acreditada la personería de que se trata con el certificado que se agrega y pasen en vista al M. Público sin más trámite. D. Landa. Héctor del Castillo. Montevideo, 26 de octubre de 1961. Al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, en vista bajo conocimiento. Conste. Llugain, E. 27 de octubre 1961. S. 15 nov. 1961: Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo, Vista Nro. 5.042: Señor Juez puede accederse a lo pretendido a fs. 23. Montevideo, 13 de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Julio Viana. Recibido hoy 20 de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Del Castillo. Montevideo, 23 de noviembre de 1961. Al Despacho. Del Castillo. 18.770. Montevideo, noviembre 24 de 1961. Vistos: con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidados y repuestos el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 1.000. Impuesto $ 80.00. Diego Landa. Héctor del Castillo. Cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno el empleado, notificó en su despacho al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno. Doy fe. Decreto 18.770. Hay una firma. Montevideo, 6 de diciembre de 1961. Al registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. Montevideo, 6 de diciembre de 1961. Recibido hoy. Conste. Artecona. Montevideo, 13 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 418 al folio 2676 del Libro 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo. 21 de diciembre de 1961.

$ 410. 1|pub. 00004

---

## CHESTER CORP. S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

Reforma de Estatutos

Edicto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno Dr. don Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CHESTER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos en lo que tiene relación con el aumento de su Capital, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Juan Carlos Altieri, Escribano, CERTIFICA: 1) Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de "CHESTES CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, y anotado con el número ochocientos diecisiete al folio doscientos veintidós del Libro respectivo número seis, en el que a fojas trece y siguientes figura transcripta el Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y uno realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Ricardo Palmarola, en la que se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales en la forma que se expresa a continuación: "Se resuelve aumentar el capital autorizado a la suma de $ 2.000.000.00 autorizándose a los Srs. Luis Alberto Rey Sánchez Jorge Pingaro y Alfredo Acevedo para que actuando indistintamente efectúen todos los trámites que sean necesarios ante las Oficinas Públicas". En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. Juan Carlos Altieri, Escribano. Copia: MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo 24 de agosto de 1961. Visto: La solicitud de "CHESTER CORP. S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 1961. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a los informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes el Consejo Nacional de Gobierno RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "CHESTER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI - Manuel Sánchez Morales. Secretario.** Es copia fiel. Montevideo, 4 de setiembre de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy, diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno a las 14 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 614 al Fo. 3930 del Lo. Nº 3 de Estatutos, exonerado. María G. Artecona.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno. Luis A. Rey Sánchez constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 21, al Sr. Juez digo: 1) Que según resulta del documento que acompaño, de la Sociedad Anónima denominada "CHESTER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" han sido aprobados la modificación de sus Estatutos por el Poder Ejercicio. 2) Que de acuerdo a las facultades que me concede el art. 22 de los Estatutos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el R. P. de Comercio (artículos concordantes del C. de Comercio). 3) A los efectos pertinentes manifiesto: a) que la Sociedad se denomina "CHESTER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" b) que el domicilio es en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 21; c) que dicha Sociedad tiene un Capital autorizado de $ 2.000.000 (dos millones de pesos) de acuerdo con la modificación producida en el mismo. Por lo expuesto al Sr. Juez Pido; 1) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene a) la inscripción en el Registro Público de Comercio la modificación de su Estatuto en lo que tiene relación con el aumento del Capital autorizado. Primer otro si digo: que no se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados. 2º otro si digo: que actuamos en papel simple al amparo de la excensión impositiva que nos concede el art. 7º de la ley de 24|6|948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la Sociedad (art. 1º de los Estatutos). 3er. otro si digo: que se ordene la inscripción solicitada se realice libre del pago de tributos, en razon de las consideraciones expuestas. L. A. Roy Sanchez. Présentado hoy veintiseis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto. Ficha F. 704|961. Euastas. Montevideo, 26 de setiembre de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que los autos pasen sin mas trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. Euastas. Montevideo 27 de setiembre de 1961. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Euastas. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 27 de 1961. J. Pagano. Montevideo, octubre 4 de 1961. Recibido hoy, Conste. Martinez Irigoyen. Montevideo, octubre 5 de 1961. Al Despacho. Martinez Irigoyen. 2496. Montevideo, octubre 6 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítase los autos al Registro Público de Comercio. Devuélvase la documentación y archívese. Odriozola. Notificación en la Oficina. En Montevideo al día diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por Comisión del Señor Actuario Adjunto notifiqué en la Oficina del Juzgado a Don Luis A. Rey Sanchez, quien firma. Cardeillac. L. A. Rey Sanchez. Montevideo 16 de octubre de 1961. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. Certifico. Montevideo 17 de octubre, 1961. Recibido hoy. Conste. Montevideo 19 de octubre 1961. Con esta fecha y con el Nº 614 al folio 3930 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo octubre 30 de 1961. Recibido hoy. Conste. Y a los efectos legales se hace ésta publicación Montevideo, seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. ALBERTO MARTINEZ IRIGOYEN. Actuario Adjunto.

$ 265. 1| pub. — 00192

---

## ARCAICA S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 8º Turno, doctor Héctor Luis Odriozola se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado "ARCAICA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatu-

tos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

JUAN CARLOS ALTIERI, Escribano, CERTIFICA: 1) Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de "ARCAICA SOCIEDAD ANONIMA" inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, y anotado con el número mil doscientos sesenta y uno al Folio setenta y cuatro del Libro respectivo número cinco, en el que a fojas veintiuno y siguientes figura transcripta el Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y con la asistencia de la representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señorita Olga Fernández, en la que se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales en la forma que se expresa a continuación: "aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de $ 8.000.000.00 (ocho millones) autorizando a estos efectos a los señores Luis Alberto Rey Sánchez, Jorge Píngaro y Alfredo Acevedo para que actuando indistintamente efectúen todos los trámites que sean necesarios ante las Oficinas Públicas. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido esta certificación en Montevideo a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: la solicitud de "ARCAICA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de marzo de 1961. Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve APROBAR la reforma estatutaria de "ARCAICA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs, 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 8.000.000.00 (ocho millones de pesos). A sus fines: devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. por el Consejo **HAEDO** — **JUAN EDUARDO AZZINI**. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 4 de setiembre de 1961. Francisco Gargaglioni Director de secciones. Registro Público y General de Comercio.

Montevideo, presentado hoy veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y uno a las catorce y veinte e inscripto en este Registro con el Nº 289 al folio 1852 del libro 4 de estatutos. Exonerada. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno. — LUIS A. REY SANCHEZ, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 21, al Sr. Juez digo: I) Que según resulta del documento que acompaño, de la Sociedad Anónima denominada "ARCAICA SOCIEDAD ANONIMA" han sido aprobados la modificación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el art. 22 de los Estatutos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el R. P. de Comercio (arts. concordantes del C. de Comercio). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) que la Sociedad se denomina "ARCAICA SOCIEDAD ANONIMA"; b) que el domicilio es en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 21; c) que dicha Sociedad tiene un Capital de $ 8.000.000.00 (ocho millones de pesos) de acuerdo con la modificación producida en el mismo. Por lo expuesto al Sr. Juez Pido: 1) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de su Estatuto en lo que tiene relación con el aumento del Capital autorizado. 3) Que se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 1er. otro sí digo: que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados. 2º otro sí digo: que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el art. 7º de la ley de 24.6.948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la Sociedad (art. 1º de los Estatutos). 3er. otro sí digo: que se ordene que la inscripción solicitada se realice libre del pago de tributos, en razón de las consideraciones expuestas. — L. A. Rey Sánchez.

Presentado hoy veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto. — Ficha F. 703/961. — E. Martino. Montevideo 27 de setiembre de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente qeu estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — E. Martino.

Montevideo 27 de setiembre de 1961. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno, bajo conocimiento. — E. Martino.

Sr. Juez: Puede Ud. disponer a efectos la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 23 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, octubre 10 de 1961. Recibido hoy. Conste. — Martínez Irigoyen.

Montevideo, octubre 11 de 1961. Al Despacho. — Martínez Irigoyen.

Montevideo octubre 13 de 1961. Vistos: con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada remitiéndose los autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales, pudiendo agregarse los impresos justificativos sin nuevo escrito. Devuélvase la documentación y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Alberto Martínez Irigoyen. — Notificación en la Oficina.

En Montevideo el día diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por Comisión del señor Actuario-Adjunto notifiqué en la Oficina del Juzgado a don Luis A. Rey Sánchez, quien firma. — L. A. Rey Sánchez. — Cardeillac. — Martino.

Montevideo, 20 de octubre de 1961. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo, 23 de octubre de 1961. — Recibido hoy. Conste. — Brugnini.

Montevideo 26 de octubre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 289 al folio 1852 del libro 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Noviembre 9 de 1961. — Recibido hoy, conste. — Martínez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen. Act. Adj.

$ 667. 1 pub. — 00194

---

## SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

### OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".